



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 385

SAN SALVADOR, VIERNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2009

NUMERO 213

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 153 y 165.- Exoneración de impuestos a favor de la Asociación Radio María y Alcaldía Municipal de Chinameca.....	4-5
Decreto No. 154.- Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos.....	6-11
Decreto No. 155.- Se establecen límites entre los municipios de Nahulingo y Sonsonate, ambos del departamento de Sonsonate.....	12-18
Decretos Nos. 156 y 157.- Leyes de Impuestos a la Actividad Económica de los Municipios de Sacacoyo y Nueva Guadalupe.....	19-38
Decreto No. 160.- Reformas a la Ley de Protección de Personas Sujetas a Seguridad Especial.....	39
Decreto No. 179.- Reformas al Decreto Legislativo No. 29, de fecha 22 de mayo de 2009, por medio del cual se consignaron \$300.000.000, para el financiamiento de Programas de Inversión Social.....	40-41
Decreto No. 180.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América por la suma de trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$300,000,000.00).....	42-67

Pág.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 66, 67, 68 y 69.- Se reconocen a Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la República de Cuba, del Estado de Qatar, del Gran Ducado de Luxemburgo y de la República Checa, ante el Gobierno de la República de El Salvador.....	68-69
--	-------

Pág.

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0746, 15-1117 y 15-1160.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos.....	70-71
--	-------

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 1117-D, 1121-D, 1136-D, 1137-D, 1146-D, 1150-D, 1162-D, 1186-D, 1227-D y 1248-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	71-72
---	-------

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones Comunes "Colonia Lourdes", "Nueva Esperanza", "Pequeños Agricultores del Cantón Ashupuco Sur" y "Pequeños Agricultores, Santa Lucía" y Acuerdos Nos. 5, 7, 11 y 16, emitidos por las Alcaldías Municipales de Izalco, Tacuba y Ahuachapán, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	73-92
---	-------

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACION****Títulos Supletorios**

Cartel No. 1122.- Rosibel Ramírez Chávez (3 alt.) 93

Títulos de Dominio

Cartel No. 1123.- Rosa del Carmen Girón Vázquez (3 alt.) 93

DE SEGUNDA PUBLICACION**Títulos Supletorios**

Cartel No. 1106.- Leoncio González (3 alt.) 94

Cartel No. 1107.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.) 94-95

Cartel No. 1108.- Estado de El Salvador en el Ramo de Educación (3 alt.) 95

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACION****Declaratoria de Herencia**

Carteles Nos. C034802, C034829, F028395, F028398, F028399, F028401, F028404, F028423, F028468, F028469, F028475, F028495, F028502, F028510, F028514, F028517, F028719. 96-100

Aceptación de Herencia

Carteles Nos. C034800, F028391, F028416, F028459, F028476, F028480, F028505, C034794, C034795, C034828, F028418, F028420, F028456, F028464, F028481, F028485, F028522, F028429, F028430. 100-106

Título de Propiedad

Carteles Nos. F028410, F028426, F028506, F028405. 106-107

Título Supletorio

Carteles Nos. F028388, F028483, F028496. 107-108

Renovación de Marcas

Cartel No. C034797. 108

Marca de Fábrica

Carteles Nos. C034805, C034809, C034812, C034813, C034815, C034816, C034820, C034824, C034825, C034826, C034827. 109-112

Nombre Comercial

Carteles Nos. C034798, C034804, C034819. 113-114

Convocatorias

Cartel No. C034836. 114

Subasta Pública

Carteles Nos. C034801, F028433, F028507, F028691. 114-116

Reposición de Certificados

Carteles Nos. F028419, F028438. 117

Aumento de Capital

Cartel No. F028518. 117

Disminución de Capital

Cartel No. F028411. 118

Disolución de Sociedades

Cartel No. F028442. 118

Marca de Servicios

Carteles Nos. C034793, C034799, C034806, C034807, C034808, C034810, C034811, C034814, C034817, C034818, C034821, C034822, C034823. 118-123

Marca de Producto

Cartel No. C034796. 123

DE SEGUNDA PUBLICACION**Aceptación de Herencia**

Carteles Nos. F028083, F028086, F028104, F028106, F028107, F028108, F028138, F028139, F028141, F028142, F028150, F028169, F028191, F028194, F028232, F028239. 124-128

Título de Propiedad

Cartel No. F028080. 128

Título Supletorio

Carteles Nos. F028140, F028196. 129

Título de Dominio

Carteles Nos. F028136, F028137. 129-130

Renovación de Marcas

Carteles Nos. C034701, C034712, F028162, F028164, F028165, F028166, F028167, F028168, F028170, F028175, F028176, F028178, F028179, F028181, F028182, F028183, F028184, F028185, F028186, F028187, F028188. 131-138

<i>Pág.</i>	<i>Pág.</i>
Marca de Fábrica	Título de Dominio
Carteles Nos. C034697, C034698, C034703, C034704, C034705, C034706, C034713, F028156, F028157, F028158, F028160, F028171, F028195, F028200, F028201, F028202, F028203, F028204, F028210, F028212, F028213, F028216, F028230, F028354.	Cartel No. F027914.....
<i>138-145</i>	<i>167</i>
Nombre Comercial	Renovación de Marcas
Carteles Nos. F028153, F028214, F028222.	Carteles Nos. C034603, C034604, C034605, C034606, C034607, C034608, C034609, C034610, C034611, C034612, C034613, C034614, C034615, C034616, C034617, C034618, C034619, C034620, C034621, C034622, C034623, C034624, C034627.....
<i>146</i>	<i>167-176</i>
Señal de Publicidad Comercial	Marca de Fábrica
Carteles Nos. C034700, F028217.	Carteles Nos. C034630, C034631, C034653, C034661, C034662, C034686, C034687.....
<i>147</i>	<i>176-178</i>
Convocatorias	Nombre Comercial
Carteles Nos. C034691, C034716, C034969.	Carteles Nos. C034645, C034646, C034656, C034663, C034664, C034665, C034685.....
<i>147-149</i>	<i>179-181</i>
Subasta Pública	Señal de Publicidad Comercial
Carteles Nos. C034709, C034710, F028081, F028085, F028091, F028109, F028113.....	Carteles Nos. C034652, C034655.....
<i>149-154</i>	<i>182</i>
Disminución de Capital	Convocatorias
Carteles Nos. F028901, F028903, F028904, F028906.	Carteles Nos. F028050, F028066.....
<i>155-156</i>	<i>182-183</i>
Marca Industrial	Disminución de Capital
Carteles Nos. C034696, C034699.....	Carteles Nos. F027842, F027844.....
<i>156-157</i>	<i>184</i>
Título Municipal	Aviso de Cobro
Cartel No. F028237.....	Carteles Nos. F027361, F027611.....
<i>157</i>	<i>184</i>
Emblemas	Marca Industrial
Cartel No. F028215.....	Carteles Nos. C034626, C034633, C034635, C034637, C034638, C034639, C034640, C034641, C034643, C034644, C034647, C034648, C034660.....
<i>157</i>	<i>185-190</i>
Marca de Servicios	Marca de Servicios
Carteles Nos. C034702, C034711, F028151, F028173, F028199, F028206, F028207, F028209, F028211.	Carteles Nos. C034625, C034629, C034634, C034642, C034651, C034654, C034666.....
<i>158-161</i>	<i>190-192</i>
Marca de Producto	
Cartel No. F028229.....	
<i>161</i>	
DE TERCERA PUBLICACION	
Aceptación de Herencia	
Carteles Nos. C034591, C034592, C034650, C034658, C034659, F027828, F027835, F027845, F027863, F027866, F027872, F027896, F027897.....	
<i>162-166</i>	
Título de Propiedad	
Cartel No. F027890.....	
<i>166</i>	
Título Supletorio	
Cartel No. F027891.....	
<i>167</i>	

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Resolución No. DJCATLFDA-087.- Se autoriza al señor David Armando Castillo Pineda, para que pueda operar bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres..... *193-196*

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 153

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Radio María, es una entidad apolítica, no lucrativa, de carácter religioso, cuyos objetivos, entre otros, son el servicio de la actividad de la radiodifusión sonora con carácter cultural y religioso; transmisión de programas variados, autoproducidos o adquiridos de terceros; promoción de la difusión del mensaje evangélico de alegría y de esperanza para la familia de los enfermos, según el espíritu y la doctrina de la Iglesia Católica.
- II. Que para el logro de sus objetivos introducirán al país un vehículo, el cual será rifado posteriormente.
- III. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, y con el objetivo de contribuir a que la referida Institución cumpla con sus objetivos, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del citado automotor y la rifa del mismo.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Roberto José d'Aubuisson Munguía.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un vehículo, así como la rifa del mismo, a favor de la Asociación Radio María, el cual es de las características siguientes: marca: Toyota; modelo: HZB50L-ZGMRS; número de motor: 2NZ 5470090; número de chasis: JTDBW933701174711; color: blanco; tipo: Yaris Sedan; clase: automóvil; capacidad: 5 asientos; combustible: gasolina; año: 2010.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la mencionada Asociación, deberán presentar a esta Asamblea un informe debidamente auditado de los fondos obtenidos y la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
SECRETARÍA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA
SECRETARIA

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda

DECRETO No. 165

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que a la Alcaldía Municipal de Chinameca, Departamento de San Miguel, le ha sido donado un lote de computadoras usadas, las cuales serán distribuidas en diferentes centros escolares de ese Municipio.
- II. Que de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le confiere el Art. 131 de la Constitución de la República, es procedente exonerar del pago de impuestos, incluyendo bodegaje, que pueda causar la introducción al país del referido lote.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Ricardo Bladimir González.

DECRETA:

Art. 1. Exonérase del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo bodegaje, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que pueda causar la introducción al país de un lote de computadoras, a favor de la Alcaldía Municipal de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual se detalla a continuación: doscientos once (211) computadoras de escritorio Pentium; doscientos diez (210) monitores 17" CRT; doscientos cuatro (204) mouse para computadoras; doscientos cuatro (204) teclados; doscientos cuatro (204) juego de cuerdas de poder para computadoras; y siete (7) computadoras laptop o portátiles.

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos. Asimismo, los representantes de la citada Alcaldía, deberán presentar a esta Asamblea, un informe debidamente auditado sobre la distribución de los mismos.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
SECRETARIA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
SECRETARIA

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 154

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con la Constitución, corresponde a este Órgano del Estado: artículo 131, ordinal 5°, “decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar las leyes secundarias”; y, artículo 131, ordinal 22°, “conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria”.
- II. Que la actual Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, no establece de manera suficiente requisitos formales básicos que comprueben datos generales, como nombre y nacionalidad de las personas naturales o la existencia legal de las personas jurídicas galardonadas, y no contiene elementos que doten de transparencia el proceso de evaluación y deliberación previa al otorgamiento de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones o Títulos; por lo que es indispensable establecer mecanismos a través de los cuales se acredite de manera fehaciente, que el o la futura galardonada hacen honor al mérito para el cual se proponen.
- III. Que es facultad de este Órgano Legislativo, conferir la calidad de personas salvadoreñas por naturalización por servicios notables prestados a la República, siendo preciso homologar este otorgamiento de Nacionalidad por reconocimiento con el precepto constitucional respectivo, así como, establecer ciertos requisitos y formalidades que garanticen no sólo la identidad de la persona propuesta y la veracidad de estos servicios prestados, sino que además, la aceptación expresa de la persona a naturalizar.
- IV. Que en virtud de lo antes expuesto, es procedente derogar el Decreto Legislativo No. 1050, de fecha 14 de noviembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 357, de fecha 18 de diciembre del mismo año, que contiene la actual Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados y Diputadas: Rubén Orellana, Karla Gisela Ábrego Cáceres, Yohalmo Edmundo Cabrera Chacón, Guillermo Francisco Mata Bennett, Rolando Mata Fuentes y Karina Ivette Sosa de Lara; y con el apoyo de los Diputados: Roberto José d'Aubuisson Munguía, Federico Guillermo Ávila Qüehl, Alberto Romero Rodríguez, Ernesto Antonio Angulo Milla, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Margarita Escobar, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, César Humberto García Aguilera, Eduardo Antonio Gomar Morán, José Nelson Guardado Menjívar, Rafael Eduardo Paz Velis, Mariela Peña Pinto, César René Florentín Reyes Dheming, David Ernesto Reyes Molina, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Rodrigo Samayoa Rivas, Patricia María Salazar Mejía, Marcos Francisco Salazar Umaña, Misael Serrano Chávez, Manuel Rigoberto Soto Lazo, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Mario Eduardo Valiente Ortiz, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez y Donato Eugenio Vaquerano Rivas,

DECRETA:

LEY DE DISTINCIONES HONORÍFICAS, GRATIFICACIONES Y TÍTULOS

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Finalidad y objeto de la ley

Art. 1. La presente Ley tiene por finalidad promover, estimular y reconocer los aportes humanitarios, el desarrollo intelectual, las habilidades y los valores espirituales, cívicos y morales, que contribuyan al desarrollo o prestigio de la nación, potenciando la convivencia pacífica y solidaria entre los y las salvadoreñas.

A la vez, tiene por objeto establecer los requisitos y cualidades que deberán satisfacer o poseer las personas naturales o jurídicas, así como las poblaciones para las que se solicite ante la Asamblea Legislativa de la República, la concesión de distinciones honoríficas y gratificaciones por servicios relevantes prestados a la Patria, o de títulos en el caso de las poblaciones, compatibles con la forma de gobierno establecida; así como el otorgamiento de la nacionalidad salvadoreña por naturalización cuando se solicite a favor de personas extranjeras que hayan prestado servicios notables a la República.

Igualmente se regula la entrega de reconocimientos especiales cuando se juzgue conveniente o necesario, los cuales se confieren mediante Acuerdo Legislativo.

Procedencia del reconocimiento

Art. 2. Podrán postularse para la obtención del reconocimiento por parte del Estado salvadoreño, todas las personas naturales, nacionales o extranjeras que por sus actuaciones públicas o privadas, constituyan un ejemplo digno para la sociedad en general o hayan aportado, significativamente sus conocimientos, virtudes o esfuerzos, en beneficio de la misma. En casos excepcionales, habrá lugar a las postulaciones y distinciones post mortem, así como a entregar reconocimientos a personas jurídicas, instituciones o entidades colectivas. Las personas salvadoreñas que residan en el exterior, también podrán ser acreedoras de los galardones que confiere la presente Ley.

Todo reconocimiento que otorgue o conceda el Órgano Legislativo, se fundamentará en los méritos propios de la persona postulada o en las cualidades y características de la entidad propuesta.

Considerando los méritos individuales o grupales que fundamenten la propuesta, la decisión no podrá motivarse en favoritismos de cualquier otra índole, tampoco deberá coartarse el otorgamiento por discriminaciones de ninguna clase.

Iniciativas, propuestas y requisitos

Art. 3. En las postulaciones además de la correspondiente iniciativa de Ley, quien propone deberá manifestar por escrito las generales de la persona postulada, y los hechos concretos, motivos o circunstancias en que fundamenta su petición; los cuales deberán respaldarse anexando a la solicitud los atestados que comprueben los méritos invocados.

Quien propone deberá además anexar fotocopia certificada del Documento Único de Identidad de la persona postulada en caso de ser mayor de edad, o certificación de la partida de nacimiento si fuere niña, niño o adolescente. En el caso de personas naturales extranjeras, deberá agregarse fotocopia certificada del pasaporte u otro documento auténtico emitido por funcionario o funcionaria competente, en donde conste el nombre y la nacionalidad de la persona postulada; cuando se trate de reconocimientos post mortem se deberá agregar la partida de defunción.

Si el postulado fuese persona jurídica nacional o extranjera, deberá anexarse fotocopia certificada de los documentos en donde conste su existencia y su nombre, razón o denominación social, según sea el caso.

Asimismo, la persona proponente deberá manifestar por escrito si existe o no parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o por adopción entre proponente y persona postulada; o, persona postulada y funcionaria o funcionario público en el ejercicio del cargo a los que hace referencia el artículo 21 de la presente Ley.

Cuando la iniciativa de Ley se refiera a la concesión de títulos a poblaciones, en atención a la autonomía de los gobiernos municipales, será necesario agregar a la misma, certificación del acuerdo del respectivo Concejo Municipal o de la asociación de municipios en su caso, en el que se requiera o justifique la correspondiente nominación.

TITULO II

RECONOCIMIENTOS A LAS PERSONAS

CAPITULO I

DISTINCIONES HONORIFICAS

Galardón al mérito

Art. 4. La distinción honorífica será un galardón al mérito individual de la persona, que consistirá en una nominación pública otorgada mediante Decreto Legislativo, del que se dejará constancia en un diploma que exprese el mérito, para ostentación de la persona nominada. Este galardón se entregará en sesión plenaria y deberá aceptarse con honor, por la persona distinguida, sin embargo, cuando no fuere posible su comparecencia al homenaje, lo recibirá igualmente alguno de sus parientes con el vínculo legal más cercano.

Responsabilidad

Art. 5. Las distinciones honoríficas representarán honor y prestigio a quien las ostente, por tanto, sólo podrán otorgarse cuando en la respectiva iniciativa de Ley se justifique razonablemente la pertinencia del reconocimiento. Al efecto, la persona proponente deberá expresar por escrito las razones en que fundamenta su petición, anexando la documentación necesaria, a fin de comprobar que la información vertida corresponda a los méritos más destacados de la persona postulada. No obstante, la Comisión Legislativa practicará cuantas diligencias adicionales estime necesarias a fin de verificar la idoneidad de la persona postulada.

Clases de distinciones honoríficas

Art. 6. Las distinciones honoríficas que otorgará la Asamblea Legislativa a las personas naturales, serán las siguientes:

- a. “Hijo o Hija Meritísima de El Salvador”, constituye una altísima distinción y se otorgará a las personas salvadoreñas que se dediquen o se hayan dedicado a la práctica de actividades humanitarias y altruistas, o por sus trascendentales aportes o servicios al conocimiento humano, de un modo tal, que dicho aporte represente un beneficio nacional, regional o universal.
- b. “Noble Amigo o Amiga de El Salvador”, constituye una altísima distinción que podrá otorgarse cuando, tratándose de personas extranjeras, los hechos que se pretendan galardonar constituyan un beneficio para el Estado de El Salvador o para la población salvadoreña.
- c. Las distinciones honoríficas de Notable y Distinguido o Distinguida, en su orden de relevancia, podrán otorgarse a personas salvadoreñas o extranjeras residentes, cuando los servicios o aportes que se hayan brindado a la Patria, estén relacionados con la difusión y el aprovechamiento de la ciencia, el arte, la cultura, la educación y el deporte o cualquiera otra forma de servicio altruista o colectivo; de un modo tal que represente un innegable beneficio para el Estado salvadoreño o sus habitantes.

Ambas distinciones se establecerán añadiendo a cada una de ellas, el vocativo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la presente Ley.

En el caso que las personas postuladas sean salvadoreñas que residan en el exterior, se deberá proponer en la correspondiente iniciativa de Ley, la fecha en que se conferirá dicho galardón.

Correspondencia de méritos

Art. 7. Cada distinción conferida deberá designarse con el mérito más relevante de la persona galardonada.

Cuando la distinción solicitada no corresponda a los méritos del posible galardonado o galardonada, la Comisión dictaminará en sentido desfavorable, dejando abierta la posibilidad de plantear nueva propuesta.

El haber otorgado reconocimientos especiales o distinciones honoríficas, no implicará el otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización de parte del Órgano Legislativo de conformidad al artículo 92, ordinal 3° de la Constitución de la República de El Salvador.

Reconocimientos Especiales

Art. 8. Mediante Acuerdo Legislativo se podrá otorgar reconocimientos especiales a entidades públicas o privadas, por actuaciones meritorias. Este tipo de reconocimiento se otorgará por medio de diploma, con los mismos procedimientos que una distinción honorífica.

Resolución de la Comisión

Art. 9. El no cumplir con los requisitos o la falta de información establecida en los artículos 4, 18, 19, 20 y 21 de la presente Ley, dará lugar a que la correspondiente Comisión Legislativa dictamine en sentido desfavorable por deficiencia en la propuesta, sin perjuicio de que pueda presentarse una nueva de conformidad con los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos.

**CAPÍTULO II
GRATIFICACIONES****Sujetos de la gratificación**

Art. 10. Se establece la gratificación pecuniaria del Estado como forma de reconocimiento a las personas naturales, que por sus notables servicios o aportes, a través de la ciencia, el arte, la cultura o la educación, se consideren prestados a la Patria o en beneficio de los fines del Estado salvadoreño.

La gratificación será un honor para la persona favorecida y un deber del Estado, sobre todo cuando ésta o sus familiares más cercanos, carezcan de los recursos suficientes para una vida digna, en tal sentido, podrá conferirse como una prestación directa, conforme a los méritos establecidos en el inciso anterior, o vinculada a una distinción honorífica.

Previo al Decreto correspondiente que conceda esta gratificación, será necesaria la opinión favorable del Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda, sólo en cuanto a la disponibilidad de fondos para otorgarla.

Formas de gratificación

Art. 11. La gratificación podrá otorgarse como premio único a la persona galardonada o podrá asignársele en forma de pensión vitalicia. En ambos casos, el monto de la misma se establecerá de conformidad a las necesidades reales de la persona galardonada, a sus méritos y a las posibilidades presupuestarias del fisco. En los casos post mortem, se entregará al cónyuge sobreviviente, y en su ausencia, en orden preferente al más cercano en grado de parentesco, de conformidad al Art. 132 del Código de Familia.

En circunstancias que lo ameriten, al fallecer algún beneficiado con gratificación de pensión vitalicia, ésta podrá extenderse, mediante Decreto Legislativo, al cónyuge y a los hijos e hijas que le sobrevivan, bajo la forma de pensión alimenticia, la que cesará conforme lo establecido en el Código de Familia.

CAPÍTULO III

LA NACIONALIDAD POR RECONOCIMIENTO

Otorgamiento de la Nacionalidad

Art. 12. Pueden adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización, las personas extranjeras que por servicios notables prestados a la República obtengan esa calidad del Órgano Legislativo de conformidad con el artículo 92, ordinal 3° de la Constitución de la República.

El reconocimiento conferido en los términos del presente artículo, no será incompatible con ninguna otra forma de distinción o gratificación otorgada por el Estado de El Salvador.

Requisitos y Formalidades

Art. 13. Para adquirir la calidad de salvadoreño por naturalización de parte del Órgano Legislativo por servicios notables prestados a la República, se deberá anexar a la respectiva iniciativa de Ley:

- a) Las generales de la persona a naturalizar;
- b) Certificación de la fotocopia del documento de identidad respectivo;
- c) Documentación que respalde y compruebe los servicios notables prestados a la República; y,
- d) Aceptación expresa por escrito de parte de la persona a naturalizar.

Efectos legales

Art. 14. La calidad de salvadoreño por naturalización que otorgue el Órgano Legislativo, surtirá efectos a partir de la aprobación por el Pleno Legislativo del correspondiente proyecto de Decreto.

TÍTULO III

TÍTULOS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I

TÍTULOS A POBLACIONES

Nominaciones

Art. 15. Las nominaciones de Villa y de Ciudad constituyen título distintivo que se otorga a las poblaciones que hayan logrado un determinado desarrollo, que les permita niveles mínimos de satisfacción social para sus habitantes, cuantificables mediante los requisitos que establece la presente Ley.

Las designaciones de Villa y de Ciudad, compete a la Asamblea Legislativa por medio de un Decreto Legislativo; y las de Caserío y Cantón, al gobierno local, mediante resolución del respectivo Concejo Municipal. Los requisitos y las formalidades que deberán llenar las poblaciones para obtener cualquiera de las designaciones que correspondan al gobierno local, se establecerán en el Código Municipal.

Requisitos para el Título de Villa

Art. 16. Los municipios que hayan alcanzado el suficiente desarrollo económico y social, podrán obtener el Título de Villa si acrediten ante la Asamblea Legislativa los requisitos mínimos siguientes:

- a) Ostentar la calidad de municipio;
- b) Que en esa localidad existan, por lo menos, un centro escolar de educación básica, una unidad de salud pública, un puesto de Policía Nacional Civil y un Juzgado de Paz; además, servicios de telecomunicaciones, de transporte público, de alumbrado eléctrico y de abastecimiento de agua potable;
- c) Que por lo menos el centro urbano se encuentre pavimentado, adoquinado o empedrado y que los caminos, calles o carreteras, hagan factible el acceso vehicular a esa población; y,
- d) Que el lugar ofrezca condiciones mínimas para el trabajo agrícola, industrial o artesanal; un mercado, o diversas tiendas de comercio, diferentes negocios, o locales dedicados a la transferencia de bienes y servicios.

Requisitos para el Título de Ciudad

Art. 17. Se otorgará el Título de Ciudad, si transcurrido un mínimo de diez años después de otorgado el Título de Villa, la población postulada llenare los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que el municipio haya alcanzado un considerable nivel de desarrollo que proporcione a sus habitantes, como mínimo, los distintos servicios de Educación Formal, especialmente en los niveles parvulario, básico y medio, ya sea a través de centros de educación oficiales o privados;
- b) Que se cuente además, con otros servicios básicos tales como centros de salud pública, Delegación de la Policía Nacional Civil, Juzgados de Paz y de Primera Instancia, servicios de telecomunicaciones, de transporte público de pasajeros, de energía y alumbrado eléctrico, de abastecimiento de agua potable, de alcantarillados, parques o sitios recreativos y turísticos; y,
- c) Que en el lugar se efectúen distintas actividades comerciales e industriales que favorezcan la cultura, el desarrollo social y la productividad mediante las funciones empresariales, laborales, económicas y financieras de sus habitantes.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO A ENTIDADES JURÍDICAS

Requisitos de postulación

Art. 18. Serán objeto de distinción, reconocimiento o gratitud, las instituciones privadas o no gubernamentales, entidades y personas colectivas por actuaciones meritorias que constituyan un beneficio para la colectividad, o por servicios relevantes prestados a la población en general o al Estado salvadoreño.

Justificación de la propuesta

Art.19. La decisión sobre el reconocimiento a personas colectivas, se adoptará en la Comisión Legislativa correspondiente previa constatación de los hechos, motivos o circunstancias que lo ameriten, por lo tanto, será necesario que la propuesta se documente o razone suficientemente so pena de rechazo por falta de justificación.

Formas del reconocimiento

Art. 20. Este galardón podrá otorgarse mediante Decreto o Acuerdo Legislativo y el respectivo Diploma que lo contenga, se entregará en forma pública y oportuna a quienes tuvieron la representación legal de la entidad galardonada.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES Y VIGENCIA
CAPÍTULO ÚNICO

Prohibición especial

Art. 21. No podrán ser sujetos de distinción honorífica, ni de gratificación pecuniaria por parte del Estado, mientras desempeñen sus respectivos cargos, las y los funcionarios siguientes: Presidente Constitucional de la República, Presidente de la Asamblea Legislativa, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Vicepresidente de la República, Directivos y Diputados de la Asamblea Legislativa y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Tampoco podrán serlo, mientras ejerzan sus respectivos cargos públicos las y los: Presidente de la Corte de Cuentas de la República, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Fiscal General de la República, Procurador General de la República, Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, Alcaldes y Concejales Municipales, Gobernadores Departamentales, Ministros y Viceministros de Estado y Embajadores del Servicio Exterior Salvadoreño.

No podrán obtener las Distinciones Honoríficas y Reconocimientos Especiales que otorga esta Ley, las personas naturales que hayan perdido o a quienes se les han suspendido sus derechos ciudadanos de conformidad a los artículos 74 y 75 de la Constitución de la República. La misma prohibición se aplicará a las personas extranjeras de acuerdo a las leyes de su país de origen.

Derogatoria

Art. 22. Derógase la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, aprobada por Decreto Legislativo No. 1050, de fecha 14 de noviembre de 2002, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 357, de fecha 18 de diciembre del mismo año.

Vigencia

Art. 23. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ,
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
SECRETARIA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SECRETARIO.

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO,
SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
SECRETARIA.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN,
SECRETARIO.

ROBERTO JOSE d' AUBUISSON MUNGUÍA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,
CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 155

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de Sonsonate, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal NAHULINGO - SONSONATE con referencia No. 0309-0315, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que el Código Municipal en su Art. 23 establece que es facultad de la Asamblea Legislativa decretar la definición de los límites territoriales.
- V. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Primer Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Carlos Cortez Hernández, Nery Arely Díaz de Rivera, Mildred Guadalupe Machado, Erik Mira Bonilla, Rafael Morán Tobar, Mario Eduardo Valiente Ortiz y Guadalupe Antonio Vásquez Martínez.

DECRETA:

Art. 1. Se establece como límite entre los Municipios de Nahulingo y Sonsonate ambos del Departamento de Sonsonate, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por seis trayectos: trayecto uno formado por dos tramos determinado con tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural, trayecto dos, formado por tres tramos determinado por cuatro puntos numerados del tres al seis, por vía de comunicación terrestre, trayecto tres, formado por dos tramos determinado por tres puntos numerados del seis al ocho, por lindero de propiedad, trayecto cuatro, formado por un tramo determinado por dos puntos numerados del ocho al nueve, por vía de comunicación terrestre, trayecto cinco, formado por tres tramos determinado por cuatro puntos numerados del nueve al doce, por lindero de propiedad, trayecto seis, formado por dos tramos determinado por tres puntos numerados del doce al catorce, por elemento natural.

Punto trifinio de inicio: Está definido en el eje central del río Ceniza, específicamente sobre el puente de la línea férrea, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de: Izalco, Nahulingo y Sonsonate, todos del departamento de Sonsonate. Sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y cinco punto ochenta metros: Latitud igual doscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cinco punto veintitrés metros. Sus colindantes son, para el municipio de Izalco: parcela setecientos diez del sector cero tres cero seis R cero nueve para el municipio de Nahulingo: parcela ciento veinticinco del sector cero tres cero nueve R cero uno: para el municipio de Sonsonate: parcela un mil treinta y dos del sector cero tres quince U cero seis parcela, un mil seiscientos veintisiete del sector cero tres quince U cero nueve.

Trayecto uno.

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos; Con rumbo Sur-oeste por el eje central del Río Ceniza aguas abajo hasta interceptar el eje central de la carretera que conduce al puerto de Acajutla donde se ubica el punto número dos con una distancia aproximada de un mil ciento cuarenta y dos punto veintiún metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veintidós mil setecientos veinticuatro punto cuarenta y dos metros. Latitud igual doscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y siete punto setenta y un metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas ciento veinticinco y un mil sesenta y tres, ambas del sector cero tres nueve, R uno, y para el municipio de Sonsonate, parcelas, que pertenecen a la lotificación El Carmen del sector cero tres quince, U nueve, parcelas que pertenecen a la lotificación Castro del sector cero tres quince, U doce.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres; Con rumbo Sur-oeste, por el eje central del río Ceniza aguas abajo hasta interceptar el eje central de la calle de Nahulingo donde se ubica el punto número tres con una distancia aproximada de doscientos cincuenta y seis punto trece metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veintidós mil quinientos noventa y tres punto cincuenta y un metros. Latitud igual doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve punto cincuenta y un metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcela tres del sector cero tres nueve R uno y para el municipio de Sonsonate, parcela setecientos noventa y cinco del sector cero tres quince, U doce.

Trayecto dos.

Tramo uno, del punto número tres al punto número cuatro; Con rumbo Nor-oeste por el eje central de la calle que de Sonsonate conduce a Nahulingo, hasta interceptar el eje central de la calle que conduce al cantón El Edén, donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de ciento setenta y seis punto seis metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos treinta y tres punto cincuenta y ocho metros, Latitud igual doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y dos punto cuarenta y ocho metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas que pertenecen a la colonia El Castaño, del sector cero tres nueve, U dos y para el municipio de Sonsonate, parcelas, seiscientos ochenta y cinco, novecientos veintitrés, quinientos sesenta y cuatro, quinientos veinticinco, cuatrocientos noventa y cuatro, todas del sector cero tres quince, U doce.

Tramo dos, del punto número cuatro al punto número cinco; Con rumbo Sur-este por el eje central de la calle que conduce al cantón El Edén, hasta interceptar el eje central de la calle vieja a La Fincona, donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de trescientos sesenta y seis punto setenta y tres metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veintidós mil trescientos tres punto cuarenta y cinco metros, Latitud igual doscientos ochenta y siete mil doscientos once punto sesenta y cuatro metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas que pertenecen a la colonia El Castaño del sector cero tres nueve, U dos y parcela nueve del sector cero tres cero nueve, R siete, y para el municipio de Sonsonate, parcelas, un mil dos y un mil tres ambas del sector cero tres quince, U doce.

Tramo tres, del punto número cinco al punto número seis; Con rumbo Nor-oeste por el eje central de la calle vieja a La Fincona, hasta encontrar la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas uno y el lindero oriente de la lotificación San Antonio donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de trescientos cuarenta y cinco punto veintinueve metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta ocho metros, Latitud igual doscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y uno punto veinte metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas, diez y uno del sector cero tres nueve, R siete, y para el municipio de Sonsonate, parcelas un mil tres y un mil, ambas del sector cero tres quince, U doce.

Trayecto tres.

Tramo uno, del punto número seis al punto número siete; Con rumbo Sur-oeste, por todo el lindero oriente que delimita la lotificación San Antonio hasta interceptar el eje central del camino vecinal que conduce a la calle al Edén, y la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas veintitrés y ciento ochenta donde se ubica el punto número siete con una distancia aproximada de un mil quinientos treinta y dos punto sesenta y cinco metros sus coordenadas son; Longitud igual cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos veintidós punto treinta y seis metros, Latitud igual doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiseis punto noventa y un metros sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo parcela uno y dos, ambas del sector cero tres cero nueve, R siete, parcela doscientos ochenta y seis, del sector cero tres cero nueve, U cero cuatro y parcela ciento ochenta y siete, del sector cero tres cero nueve, R cero dos, y para el municipio de Sonsonate parcelas, que pertenecen a la lotificación San Antonio de los sectores cero tres cero nueve, U cero uno cero tres cero nueve, U cero cuatro.

Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho; Con rumbo Nor-oeste por lindero de propiedad hasta interceptar el eje central de la carretera que de Sonsonate conduce a Acajutla donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de un mil once punto setenta y ocho metros, sus coordenadas son; Longitud igual cuatrocientos veinte mil seiscientos setenta y dos punto sesenta y nueve metros. Latitud igual doscientos ochenta y seis mil setecientos veinticinco punto cincuenta y un metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas, ciento ochenta y ciento setenta y cinco, ambas del sector cero tres nueve R dos y para el municipio de Sonsonate, parcelas que pertenecen a la lotificación San Antonio del sector cero tres nueve, R cero cuatro y parcela veintitrés del sector cero tres quince, R veintiocho.

Trayecto cuatro.

Tramo único, del punto número ocho al punto número nueve; Con rumbo Sur-oeste por el eje central de la carretera que de Sonsonate conduce a Acajutla hasta encontrar la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas dos y seiscientos siete, donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de tres mil ciento veintidós punto veinticinco metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y cinco punto sesenta y tres metros, Latitud igual doscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho punto noventa y

nueve metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas ciento setenta y cinco, ciento setenta y cuatro ambas del sector cero tres cero nueve, R cero dos parcela doscientos cincuenta y dos y doscientos cincuenta y tres ambas del sector cero tres quince, U diecinueve, parcelas que pertenecen a la lotificación Santa María del Carmen del sector cero tres cero nueve, R cero dos y parcela dos, (Cooperativa El Jobo), del sector cero tres cero nueve, R tres y para el municipio de Sonsonate, parcelas doscientos cuarenta y cuatro, del sector cero tres quince, U diecisiete parcelas que pertenecen a la lotificación Santa María del Carmen, de los sectores cero tres quince, U diecinueve y cero tres quince, U veinte, parcelas que pertenecen al cantón Santa Emilia que se encuentran ubicadas en la calle antigua del sector cero tres quince R veintiséis.

Trayecto cinco.

Tramo uno, del punto número nueve al punto número diez; Con rumbo Sur-este por lindero de propiedad, hasta interceptar el eje central de la quebrada El Sálamo donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de dos mil quinientos ochenta y tres punto veintiún metros sus coordenadas son; Longitud igual cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos veintinueve punto treinta y dos metros. Latitud igual doscientos ochenta y dos mil veintiséis punto ochenta metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas dos, uno y tres (finca Santa Rosa) todas del sector cero tres cero nueve, R tres, y para el municipio de Sonsonate parcelas seiscientos siete, (Hacienda San Felipe) doscientos noventa y cuatro, doscientos setenta y cuatro, todas del sector cero tres quince, R veintiséis, parcelas quinientos cuarenta dos, del sector cero tres quince, R veintidós.

Tramo dos, del punto número diez al punto número once; Con rumbo Sur-este, por lindero de propiedad hasta interceptar el eje central de la calle principal del cantón El Edén donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de un mil doscientos cuarenta y tres punto cuarenta y ocho metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veinte mil cuatrocientos setenta y cinco punto doce metros. Latitud igual doscientos ochenta y un mil seiscientos noventa y dos punto cero ocho metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo parcela cinco, del sector cero tres nueve R tres y para el municipio de Sonsonate, parcelas, setecientos veintidós (Cooperativa El Edén) y parcela quinientos treinta, ambas del sector cero tres quince, R veintidós.

Tramo tres, del punto número once al punto número doce; Con rumbo Sur-este, por lindero de propiedad hasta interceptar el eje central del Río Ceniza, donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de veintitrés punto setenta y un metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veinte mil cuatrocientos noventa y siete punto trece metros, Latitud igual doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y tres punto diecisiete metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo parcela nueve del sector cero tres nueve R tres, y para el municipio de Sonsonate parcela quinientos cuarenta y uno del sector cero tres quince, R veintidós.

Trayecto seis.

Tramo uno, del punto número doce al punto número trece; Con rumbo Sur, por el eje central del río Ceniza, aguas abajo, hasta la confluencia del río Chiquihuat donde se ubica el punto número trece, con una distancia aproximada de ocho mil seiscientos veinticinco punto dieciocho metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veinte mil trescientos veintiséis punto veintiséis metros. Latitud igual doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres punto trece metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas, uno, doscientos treinta y siete y doscientos treinta y nueve, todas del sector cero tres nueve R cuatro parcelas, seis, nueve, ciento cuarenta y tres, veintiuno, siete, veinte, tres, doce, dos y uno todas del sector cero tres nueve, R cinco, parcelas ocho, ciento noventa y cuatro, uno y ciento noventa y siete, todas del sector cero tres nueve R seis y para el municipio de Sonsonate, parcelas, quinientos cuarenta y uno, quinientos cuarenta seis, quinientos cuarenta y siete, quinientos treinta y seis, quinientos treinta y siete, quinientos treinta y cinco, quinientos treinta y ocho, todas del sector cero tres quince, R veintidós, parcelas, ochenta y seis, setenta y seis, y cincuenta y nueve, todas del sector cero tres, quince R once.

Tramo dos, del número trece al punto número catorce; Con rumbo Nor-este por el eje central del río Chiquihuat aguas arriba, hasta interceptar el eje central de la calle que del cantón Chiquihuat conduce a Nahulingo donde se ubica el punto número catorce con una distancia aproximada de diez mil trescientos ochenta y dos punto cero cuatro metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veinticuatro mil trescientos treinta y dos punto ochenta y seis metros. Latitud igual doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y siete punto ochenta metros, sus colindantes son; para el municipio de Nahulingo, parcelas, ciento noventa y siete, ciento noventa y seis, parcelas que pertenecen al caserío El Confín, todas del sector cero tres nueve R seis y La Bolsona del sector cero tres nueve, R cero cinco, caserío La Hacienda Vieja del sector cero tres nueve, R cero cinco, todos pertenecientes al cantón Alemán, y para el municipio de Sonsonate, parcela uno, (hacienda y caserío Palo Combo), del sector cero tres quince R catorce, parcelas, uno y dos ambas del sector cero tres quince, R quince, parcelas, veintitrés, diez, siete, cuatro, dos y uno, todas del sector cero tres quince, R dieciocho, parcelas, trescientos cincuenta y siete, trescientos setenta, trescientos sesenta y nueve, trescientos sesenta y ocho, trescientos sesenta y siete, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta, trescientos cincuenta y nueve, cuatrocientos veinte, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos veintitrés, cuatrocientos veinticuatro, cuatrocientos veintiséis, cuatrocientos veintisiete, cuatrocientos veintiocho, cuatrocientos treinta y tres, cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y nueve, cuatrocientos ochenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y dos, cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuatrocientos cuarenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y seis y cuatrocientos cuarenta y siete, todas del sector cero tres quince, R veinte.

Punto de llegada: El punto de llegada es el que se describe como punto número catorce, se encuentra ubicado sobre el eje central del puente de la calle que del cantón Chiquihuat conduce a Nahulingo al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de Izalco, Sonsonate y Nahulingo, todos del departamento de Sonsonate, sus colindantes son: para el municipio de Izalco, parcela dos del sector cero tres cero seis, R once, para el municipio de Sonsonate, parcela cuatrocientos cuarenta y siete, del sector cero tres quince, R veinte y para el municipio de Nahulingo, parcela ciento ochenta y dos, del sector cero tres nueve, R cuatro.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
SECRETARIA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SECRETARIO.

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO,
SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
SECRETARIA.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN,
SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

Ref. 0309-0315

**ACTA DE LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE
NAHULINGO Y SONSONATE**

En el Centro Nacional de Registros a las diez horas y cero minutos, del día primero del mes de septiembre del año dos mil nueve, comparecen los Infrascritos señores: Señor, Miguel Ángel Mejía, actuando en su calidad de alcalde municipal, Licenciado, José Manuel Navas Valenzuela, actuando en su calidad de síndico municipal, ambos del municipio de Nahulingo; Señor, José Roberto Aquino Ruiz, actuando en su calidad de alcalde municipal, Licenciado Ricardo Alfonso Cruz Menjívar, actuando en su calidad de síndico municipal, ambos del municipio de Sonsonate; Licenciado, Fernando Arturo Batlle Portillo, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros (CNR) y el Ingeniero, Rafael Juárez Rodríguez,

actuando en su calidad de Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN); con el objeto de darle lectura y ratificación de los datos de la descripción técnica contenidos en la presente acta, en la cual ambas municipalidades han definido su respectivo límite jurisdiccional administrativo; según acuerdos municipales, por Nahulingo el día dos de mayo del año dos mil ocho y por Sonsonate el día dieciséis de junio del año dos mil ocho.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA PROPUESTA DE REORDENAMIENTO DEL LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE NAHULINGO Y SONSONATE

El trazo del límite municipal está formado por seis trayectos: trayecto uno formado por dos tramos determinado con tres puntos, numerados del uno al tres, por elemento natural, trayecto dos, formado por tres tramos determinado por cuatro puntos numerados del tres al seis, por vía de comunicación terrestre, trayecto tres, formado por dos tramos determinado por tres puntos numerados del seis al ocho, por lindero de propiedad, trayecto cuatro, formado por un tramo determinado por dos puntos numerados del ocho al nueve, por vía de comunicación terrestre, trayecto cinco, formado por tres tramos determinado por cuatro puntos numerados del nueve al doce, por lindero de propiedad, trayecto seis, formado por dos tramos determinado por tres puntos numerados del doce al catorce, por elemento natural.

Punto trifinio de inicio: Está definido en el eje central del río Ceniza, específicamente sobre el puente de la línea férrea, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los municipios de: Izalco, Nahulingo y Sonsonate, todos del departamento de Sonsonate. Sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veintidós mil novecientos noventa y cinco punto ochenta metros, Latitud igual doscientos ochenta y ocho mil setecientos treinta y cinco punto veintitrés metros. Sus colindantes son, para el municipio de Izalco: parcela setecientos diez del sector cero tres cero seis R cero nueve, para el municipio de Nahulingo: parcela ciento veinticinco del sector cero tres cero nueve R cero uno; para el municipio de Sonsonate: parcela un mil treinta y dos del sector cero tres quince U cero seis parcela, un mil seiscientos veintisiete del sector cero tres quince U cero nueve.

Trayecto uno.

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos; Con rumbo Sur-oeste por el eje central del Río Ceniza aguas abajo hasta interceptar el eje central de la carretera que conduce al puerto de Acajutla donde se ubica el punto número dos con una distancia aproximada de un mil ciento cuarenta y dos punto veintiún metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veintidós mil setecientos veinticuatro punto cuarenta y dos metros, Latitud igual doscientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y siete punto setenta y un metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas ciento veinticinco y un mil sesenta y tres, ambas del sector cero tres nueve, R uno, y para el municipio de Sonsonate, parcelas, que pertenecen a la lotificación El Carmen del sector cero tres quince, U nueve, parcelas que pertenecen a la lotificación Castro del sector cero tres quince, U doce.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres; Con rumbo Sur-oeste, por el eje central del río Ceniza aguas abajo hasta interceptar el eje central de la calle de Nahulingo donde se ubica el punto número tres con una distancia aproximada de doscientos cincuenta y seis punto trece metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veintidós mil quinientos noventa y tres punto cincuenta y un metros, Latitud igual doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve punto cincuenta y un metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcela tres del sector cero tres nueve R uno y para el municipio de Sonsonate, parcela setecientos noventa y cinco del sector cero tres quince, U doce.

Trayecto dos.

Tramo uno, del punto número tres al punto número cuatro; Con rumbo Nor-oeste por el eje central de la calle que de Sonsonate conduce a Nahulingo, hasta interceptar el eje central de la calle que conduce al cantón El Edén, donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de ciento setenta y seis punto cero seis metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos treinta y tres punto cincuenta y ocho metros, Latitud igual doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y dos punto cuarenta y ocho metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas que pertenecen a la colonia El Castaño, del sector cero tres nueve, U dos y para el municipio de Sonsonate, parcelas, seiscientos ochenta y cinco, novecientos veintitrés, quinientos sesenta y cuatro, quinientos veinticinco, cuatrocientos noventa y cuatro, todas del sector cero tres quince, U doce.

Tramo dos, del punto número cuatro al punto número cinco; Con rumbo Sur-este por el eje central de la calle que conduce al cantón El Edén, hasta interceptar el eje central de la calle vieja a La Fincona, donde se ubica el punto número cinco, con una distancia aproximada de trescientos sesenta y seis punto setenta y tres metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veintidós mil trescientos tres punto cuarenta y cinco metros, Latitud igual doscientos ochenta y siete mil doscientos once punto sesenta y cuatro metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas que

pertenecen a la colonia El Castaño del sector cero tres nueve, U dos y parcela nueve del sector cero tres cero nueve, R siete, y para el municipio de Sonsonate, parcelas, un mil dos y un mil tres ambas del sector cero tres quince, U doce.

Tramo tres, del punto número cinco al punto número seis; Con rumbo Nor-oeste por el eje central de la calle vieja a La Fincona, hasta encontrar la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas uno y el lindero oriente de la lotificación San Antonio donde se ubica el punto número seis, con una distancia aproximada de trescientos cuarenta y cinco punto veintinueve metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veintiún mil novecientos ochenta y ocho metros, Latitud igual doscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y uno punto veinte metros, sus colindantes son; para el municipio de Nahulingo, parcelas, diez y uno del sector cero tres nueve, R siete, y para el municipio de Sonsonate, parcelas un mil tres y un mil, ambas del sector cero tres quince, U doce.

Trayecto tres.

Tramo uno, del punto número seis al punto número siete; Con rumbo Sur-oeste, por todo el lindero oriente que delimita la lotificación San Antonio hasta interceptar el eje central del camino vecinal que conduce a la calle al Edén, y la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas veintitrés y ciento ochenta donde se ubica el punto número siete con una distancia aproximada de un mil quinientos treinta y dos punto sesenta y cinco metros sus coordenadas son; Longitud igual cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos veintidós punto treinta y seis metros, Latitud igual doscientos ochenta y seis mil seiscientos veintiséis punto noventa y un metros sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo parcela uno y dos, ambas del sector cero tres cero nueve, R siete, parcela doscientos ochenta y seis, del sector cero tres cero nueve, U cero cuatro y parcela ciento ochenta y siete, del sector cero tres cero nueve, R cero dos, y para el municipio de Sonsonate parcelas, que pertenecen a la lotificación San Antonio de los sectores cero tres cero nueve, U cero uno cero tres cero nueve, U cero cuatro.

Tramo dos, del punto número siete al punto número ocho; Con rumbo Nor-oeste por lindero de propiedad hasta interceptar el eje central de la carretera que de Sonsonate conduce a Acajutla donde se ubica el punto número ocho, con una distancia aproximada de un mil once punto setenta y ocho metros, sus coordenadas son; Longitud igual cuatrocientos veinte mil seiscientos setenta y dos punto sesenta y nueve metros. Latitud igual doscientos ochenta y seis mil setecientos veinticinco punto cincuenta y un metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas, ciento ochenta y ciento setenta y cinco, ambas del sector cero tres nueve R dos y para el municipio de Sonsonate, parcelas que pertenecen a la lotificación San Antonio del sector cero tres nueve, R cero cuatro y parcela veintitrés del sector cero tres quince, R veintiocho.

Trayecto cuatro.

Tramo único, del punto número ocho al punto número nueve; Con rumbo Sur-oeste por el eje central de la carretera que de Sonsonate conduce a Acajutla hasta encontrar la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas dos y seiscientos siete, donde se ubica el punto número nueve, con una distancia aproximada de tres mil ciento veintidós punto veinticinco metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos diecinueve mil doscientos cuarenta y cinco punto sesenta y tres metros, Latitud igual doscientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho punto noventa y nueve metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas ciento setenta y cinco, ciento setenta y cuatro ambas del sector cero tres cero nueve, R cero dos parcela doscientos cincuenta y dos y doscientos cincuenta y tres ambas del sector cero tres quince, U diecinueve, parcelas que pertenecen a la lotificación Santa María del Carmen del sector cero tres cero nueve, R cero dos y parcela dos, (Cooperativa El Jobo), del sector cero tres cero nueve, R tres y para el municipio de Sonsonate, parcelas doscientos cuarenta y cuatro, del sector cero tres quince, U diecisiete parcelas que pertenecen a la lotificación Santa María del Carmen, de los sectores cero tres quince, U diecinueve y cero tres quince, U veinte, parcelas que pertenecen al cantón Santa Emilia que se encuentran ubicadas en la calle antigua del sector cero tres quince R veintiséis.

Trayecto cinco.

Tramo uno, del punto número nueve al punto número diez; Con rumbo Sur-este por lindero de propiedad, hasta interceptar el eje central de la quebrada El Salamo donde se ubica el punto número diez, con una distancia aproximada de dos mil quinientos ochenta y tres punto veintiún metros sus coordenadas son; Longitud igual cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos veintinueve punto treinta y dos metros. Latitud igual doscientos ochenta y dos mil veintiséis punto ochenta metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas dos uno y tres (finca Santa Rosa) todas del sector cero tres cero nueve, R tres, y para el municipio de Sonsonate parcelas seiscientos siete, (Hacienda San Felipe) doscientos noventa y cuatro, doscientos setenta y cuatro, todas del sector cero tres quince, R veintiséis, parcelas quinientos cuarenta y dos, del sector cero tres quince, R veintidós.

Tramo dos, del punto número diez al punto número once; Con rumbo Sur-este, por lindero de propiedad hasta interceptar el eje central de la calle principal del cantón El Edén donde se ubica el punto número once, con una distancia aproximada de un mil doscientos cuarenta y tres punto cuarenta y ocho metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veinte mil cuatrocientos setenta y cinco punto doce metros. Latitud igual doscientos

ochenta y un mil seiscientos noventa y dos punto cero ocho metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo parcela cinco, del sector cero tres nueve R tres y para el municipio de Sonsonate, parcelas, setecientos veintidós (Cooperativa El Edén) y parcela quinientos treinta, ambas del sector cero tres quince, R veintidós.

Tramo tres, del punto número once al punto número doce; Con rumbo Sur-este, por lindero de propiedad hasta interceptar el eje central del Río Ceniza, donde se ubica el punto número doce, con una distancia aproximada de veintitrés punto setenta y un metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veinte mil cuatrocientos noventa y siete punto trece metros, Latitud igual doscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y tres punto diecisiete metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo parcela nueve del sector cero tres nueve R tres, y para el municipio de Sonsonate parcela quinientos cuarenta y uno del sector cero tres quince, R veintidós.

Trayecto seis.

Tramo uno, del punto número doce al punto número trece; Con rumbo Sur, por el eje central del río Ceniza, aguas abajo, hasta la confluencia del río Chiquihuat donde se ubica el punto número trece, con una distancia aproximada de ocho mil seiscientos veinticinco punto dieciocho metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veinte mil trescientos veintiséis punto veintiséis metros, Latitud igual doscientos setenta y cinco mil setecientos noventa y tres punto trece metros, sus colindantes son: para el municipio de Nahulingo, parcelas, uno, doscientos treinta y siete y doscientos treinta y nueve, todas del sector cero tres nueve R cuatro parcelas, seis, nueve ciento cuarenta y tres, veintiuno, siete, veinte, tres, doce, dos y uno todas del sector cero tres nueve, R cinco, parcelas ocho, ciento noventa y cuatro, uno y ciento noventa y siete, todas del sector cero tres nueve R seis y para el municipio de Sonsonate, parcelas, quinientos cuarenta y uno, quinientos cuarenta y seis, quinientos cuarenta y siete, quinientos treinta y seis, quinientos treinta y siete, quinientos treinta y cinco, quinientos treinta y ocho, todas del sector cero tres quince, R veintidós, parcelas, ochenta y seis, setenta y seis, y cincuenta y nueve, todas del sector cero tres, quince R once.

Tramo dos, del punto número trece al punto número catorce; Con rumbo Nor-este por el eje central del río Chiquihuat aguas arriba, hasta interceptar el eje central de la calle que del cantón Chiquihuat conduce a Nahulingo donde se ubica el punto número catorce con una distancia aproximada de diez mil trescientos ochenta y dos punto cero cuatro metros, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos veinticuatro mil trescientos treinta y dos punto ochenta y seis metros. Latitud igual doscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y siete punto ochenta metros, sus colindantes son; para el municipio de Nahulingo, parcelas, ciento noventa y siete, ciento noventa y seis, parcelas que pertenecen al caserío El Confín, todas del sector cero tres nueve R seis y La Bolsona del sector cero tres nueve, R cero cinco, caserío Hacienda Vieja del sector cero tres nueve, R cero cinco, todos pertenecientes al cantón Alemán, y para el municipio de Sonsonate, parcela uno, (hacienda y caserío Palo Combo), del sector cero tres quince R catorce, parcelas, uno y dos ambas del sector cero tres quince, R quince, parcelas, veintitrés, diez, siete, cuatro, dos y uno, todas del sector cero tres quince, R dieciocho, parcelas, trescientos cincuenta y siete, trescientos setenta, trescientos sesenta y nueve, trescientos sesenta y ocho, trescientos sesenta y siete, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y cuatro, trescientos sesenta y tres, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta, trescientos cincuenta y nueve, cuatrocientos veinte, cuatrocientos veintiuno, cuatrocientos veintidós, cuatrocientos veintitrés, cuatrocientos veinticuatro, cuatrocientos veintiséis, cuatrocientos veintisiete, cuatrocientos veintiocho, cuatrocientos treinta y tres, cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y nueve, cuatrocientos ochenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y uno, cuatrocientos cuarenta y dos, cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuatrocientos cuarenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y seis y cuatrocientos cuarenta y siete, todas del sector cero tres quince, R veinte.

Punto de llegada: El punto de llegada es el que se describe como punto número catorce, se encuentra ubicado sobre el eje central del puente de la calle que del cantón Chiquihuat conduce a Nahulingo al mismo tiempo es punto trifinio para los municipios de Izalco, Sonsonate y Nahulingo, todos del departamento de Sonsonate, sus colindantes son: para el municipio de Izalco, parcela dos del sector cero tres cero seis, R once para el municipio de Sonsonate, parcela cuatrocientos cuarenta y siete, del sector cero tres quince, R veinte y para el municipio de Nahulingo, parcela ciento ochenta y dos, del sector cero tres nueve, R cuatro.

MIGUEL ÁNGEL MEJÍA,
ALCALDE MUNICIPAL DE NAHULINGO.

LIC. JOSÉ MANUEL NAVAS VALENZUELA,
SÍNDICO MUNICIPAL DE NAHULINGO.

JOSÉ ROBERTO AQUINO RUIZ,
ALCALDE MUNICIPAL DE SONSONATE.

LIC. RICARDO ALFONSO CRUZ MENJÍVAR,
SÍNDICO MUNICIPAL DE SONSONATE.

LIC. FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO,
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS.

ING. RAFAEL JUÁREZ RODRÍGUEZ,
DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO
Y DEL CATASTRO NACIONAL.

DECRETO No. 156

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que en los artículos 133 numeral 4, 203 inciso 1º y 204 numeral 6 de la Constitución de la República y Art. 2 de la Ley General Tributaria Municipal, se establecen los principios generales para que los municipios ejerciten su iniciativa de Ley, elaborando así su tarifa de impuestos y proponiéndola a consideración de este Órgano de Estado.
- II. Que de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal, los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación.
- III. Que la Tarifa General de Arbitrios del Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, emitida por Decreto Legislativo No. 515, de fecha 23 de noviembre de 1995, publicado en Diario Oficial No. 237, Tomo No. 329 de fecha 21 de diciembre de 1995, contiene tributos que ya no responden a las necesidades actuales del municipio, por lo que es conveniente modificar dicha tarifa.
- IV. Que es conveniente a los intereses del Municipio de Sacacoyo, Departamento de La Libertad, decretar una nueva Ley que actualice la tarifa de impuestos vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de la aplicación de dicha Ley, para beneficio de sus ciudadanos contribuyendo así al desarrollo local.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Concejo Municipal de Sacacoyo, y de los Diputados José Mauricio Quinteros Cubías y Roberto José d'Aubuisson Munguía.

**DECRETA LA PRESENTE LEY DE IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SACACOYO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Objeto de la ley

Art. 1.- La presente Ley tiene como objeto establecer el marco normativo así como los procedimientos legales que requiere el Municipio para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria en materia de impuestos municipales, de conformidad con el Artículo 204 ordinales 1 y 6 de la Constitución de la República y Art. 1 y 2 de la Ley General Tributaria Municipal.

Facultades del Concejo Municipal

Art. 2.- Para el mejor cumplimiento de la presente Ley, deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Concejo Municipal además, para dictar las regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualquier situación no prevista, siempre que el propósito de éstas tenga como objetivo facilitar la aplicación de esta misma Ley.

Impuestos municipales

Art. 3.- Son impuestos municipales, los tributos exigidos por los municipios, sin contraprestación alguna individualizada.

Sujeto activo de la obligación tributaria

Art. 4.- Será sujeto activo de la obligación tributaria municipal, el Municipio de Sacacoyo, en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Art. 5.- Serán sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad económica lucrativa en el municipio y que según la presente Ley está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.

Para los efectos de la aplicación de esta Ley se consideran también sujetos pasivos las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios que aún cuando conforme al derecho común carezcan de personalidad jurídica, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

También se consideran sujetos pasivos de conformidad a esta Ley, las Instituciones Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) siempre y cuando realicen actividades industriales, comerciales, financieras y de servicios en el Municipio, con excepción de las instituciones de seguridad social.

Contribuyente

Art. 6.- Se entiende por contribuyente, el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Responsable

Art. 7.- Se entiende por responsable, aquel que sin ser contribuyente por mandato expreso de la Ley debe cumplir con las obligaciones de éste.

Período tributario municipal

Art. 8.- Para los efectos del pago de los impuestos establecidos, se entenderá que el período tributario o ejercicio fiscal inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre, a excepción de aquellas actividades que su período está clasificado como especial y determinados por ley.

TÍTULO II.**DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA.****CAPÍTULO I.****DEL HECHO GENERADOR Y LA BASE IMPONIBLE.****Hecho Generador**

Art. 9.- Se establece como hecho generador, toda actividad económica que se desarrolla en el municipio, de acuerdo a la clasificación siguiente:

ACTIVIDAD**SECTOR AGROPECUARIO**

Agricultura

Ganadería

Otras actividades agropecuarias

EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS

Extracción de minerales no metálicos y metálicos

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Productos alimenticios, excepto bebidas
Bebidas y tabaco
Textiles, prendas de vestir y cuero
Industrias de madera, corcho y papel
Fabricación de sustancias químicas
Fabricación de productos minerales no metálicos
Fabricación de productos minerales metálicos
Fabricación de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros
Fabricación de equipos de transporte
Otras manufacturas

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Luz y fuerza eléctrica
Producción de gas
Suministro de agua

CONSTRUCCIÓN

Construcción

COMERCIO

Comercio al por mayor y al por menor

ACTIVIDAD

HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES

Hoteles y similares
Restaurantes y similares

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Transporte y servicios conexos
Almacenaje
Comunicaciones

ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y BIENES RAÍCES

Actividades financieras y servicios auxiliares de la intermediación financiera
Seguros
Bienes raíces

SERVICIOS

Servicios enfocados principalmente hacia las empresas
Otros servicios

ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES FORÁNEAS

Administración pública
Organismos no gubernamentales
Instituciones foráneas

En el caso de titulares de establecimientos que tuvieren su matriz radicada en un municipio determinado y sucursales, oficinas o agencias o cualquier tipo de activo gravable en otros; para la aplicación de los tributos correspondientes a la matriz, deberá deducirse las cantidades aplicadas por las municipalidades de las comprensiones en que operen las agencias o sucursales o cualquier tipo de activo gravable, siempre que la base imponible fuere la misma para aquellas y para éstas.

Las actividades económicas constituirán hechos generadores del impuesto cuando éstas se generen directamente en el municipio, no obstante que los respectivos actos, convenciones o contratos se hayan perfeccionado fuera de él.

De la base imponible

Art. 10.- Para efectos de esta Ley se entenderá como activo imponible aquellos valores en activos que posee una persona natural o jurídica para el desarrollo de su actividad económica específica.

El activo imponible se determinará deduciendo del activo total, aquellos activos gravados en otros municipios, los títulos valores garantizados por el Estado, la depreciación del activo fijo y las retenciones legales a empleados que al momento de presentar el balance respectivo no se hayan liquidado.

Las empresas financieras tendrán además, derecho a deducir las cantidades contabilizadas para la formación de reservas para saneamiento de préstamos, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia del Sistema Financiero, el encaje legal correspondiente y el monto de los bienes que administren en calidad de fideicomisos.

Las empresas que se dediquen a dos o más actividades determinadas en esta Ley, pagarán por los activos imponibles el impuesto correspondiente por cada una de dichas actividades.

CAPÍTULO II.

DE LOS IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Impuestos variables e impuestos fijos

Art. 11.- Para el pago de los respectivos impuestos, habrá impuesto variable e impuesto fijo.

Art. 12.- Se gravan las actividades económicas con impuesto fijo e impuesto variable, de acuerdo a la tabla siguiente, tomando como base el activo imponible obtenido de conformidad al Art. 10 de esta Ley.

TABLA DE APLICACIÓN DE IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO

SI EL ACTIVO IMPONIBLE ES:	IMPUESTO MENSUAL:
Hasta \$500.00	Pagaran una tarifa fija de \$1.50
De \$ 500.01 a \$ 1,000.00	\$1.50 mas \$ 3.00 por millar o fracción excedente de \$ 500.00
De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00	\$3.00 mas \$ 3.00 por millar o fracción excedente de \$ 1,000.00
De \$ 2 ,000.01 a \$ 3,000.00	\$6.00 mas \$ 3.00 por millar o fracción excedente de \$ 2,000.00
De \$ 3,000.01 a \$ 6,000.00	\$9.00 mas \$ 2.00 por millar o fracción excedente de \$ 3,000.00
De \$ 6,000.01 a \$ 18,000.00	\$ 15.00 más \$ 2.00 por millar o fracción, excedente a \$ 6,000.00
De \$ 18,000.01 a \$ 30,000.00	\$ 39.00 más \$ 2.00 por millar o fracción, excedente a \$ 18,000.00

De \$ 30,000.01 a \$ 60,000.00	\$ 63.00 más \$ 1.00 por millar o fracción, excedente a \$ 30,000.00
De \$ 60,000.01 a \$100,000.00	\$ 93.00 más \$ 0.80 por millar o fracción, excedente a \$ 60,000.00
De \$100,000.01 a \$200,000.00	\$ 125.00 más \$0.70 por millar o fracción, excedente a \$ 100,000.00
De \$200,000.01 a \$300,000.00	\$ 195.00 más \$0.60 por millar o fracción, excedente a \$200,000.00
De \$300,000.01 a \$400,000.00	\$255.00 más \$0.45 por millar o fracción, excedente a \$ 300,000.00
De \$400,000.01 a \$500,000.00	\$ 300.00 más \$0.40 por millar o fracción, excedente a \$400,000.00
De \$500,000.01 a \$1,000,000.00	\$ 340.00 más \$0.30 por millar o fracción, excedente a \$500,000.00
De \$1,000,000.01 en adelante.	\$ 490.00 más \$0.18 por millar o fracción, excedente a \$1,000,000.00

Fábricas de licores

Art. 13.- Las fábricas de licores y aguardiente, no pagarán impuesto adicional al que le correspondiere por la venta de sus productos al mayoreo, no obstante estarán obligadas al pago del impuesto por las salas de venta o agencias que tengan establecidas en la jurisdicción.

TÍTULO III.**DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES.****CAPÍTULO I.****FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL.****Facultades de control**

Art. 14.- La administración tributaria municipal mediante sus funcionarios y empleados nombrados o delegados para tal efecto, tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley de conformidad a los procedimientos establecidos en los Artículos 82 y 89 de la Ley General Tributaria Municipal. Toda información suministrada será estrictamente confidencial.

Sanción

Art. 15.- Los contribuyentes o responsables a que se refiere el artículo anterior, que se negaren a permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones o a proporcionar las explicaciones, datos e informes o que deliberadamente suministraren datos falsos o inexactos, serán sancionados de conformidad a lo establecido al respecto en el Artículo 66 de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPÍTULO II.**RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS.****Exigibilidad de solvencia**

Art. 16.- Los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República no inscribirán ningún instrumento en el que aparezca transferencia o gravamen sobre inmuebles, a cualquier título que fuere, si no se presenta constancia de solvencia de tributos municipales sobre el bien raíz objeto del traspaso o gravamen.

Tampoco se inscribirán en el Registro de Comercio las escrituras de constitución, modificación y disolución de sociedades mercantiles, sin que se les presente a los Registradores de Comercio constancia de solvencia de tributos municipales de la sociedad.

CAPÍTULO III.

OBLIGACIONES FORMALES DE CONTRIBUYENTES.

Deber de información

Art. 17.- Todo propietario o representante legal de establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra actividad, está obligado a dar aviso por escrito a la Alcaldía Municipal, sobre la fecha de la apertura del establecimiento o actividad de que se trate a más tardar treinta días después de la fecha de apertura, para los efectos de su calificación.

La falta de cumplimiento del requisito establecido en el inciso anterior, dará lugar a que el propietario o representante tenga por aceptada la fecha en que el funcionario a cargo realizó la calificación correspondiente.

Determinada la fecha, de conformidad al inciso anterior, el contribuyente tiene la obligación de efectuar el pago del impuesto establecido.

Deber de aviso

Art. 18.- Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tributos municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en casos de traspaso.

Queda facultado el Concejo Municipal para cerrar cuentas de oficio cuando se conste fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la presente Ley. Dicho cierre se hará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal.

Declaración jurada

Art. 19.- Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo imponible presentarán a la Alcaldía declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio fiscal, según lo establece el Código de Comercio a más tardar dos meses después de terminado dicho ejercicio de acuerdo al Art. 8 de la presente Ley. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balances, hará incurrir al contribuyente en una multa equivalente al 1 % del activo, estimado de oficio por la Administración Tributaria Municipal.

CAPÍTULO IV.

SOLVENCIA MUNICIPAL.

Solvencia municipal

Art. 20.- Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de solicitar para cualquier trámite su correspondiente solvencia municipal, la cual se expedirá en papel simple libre de todo tributo municipal, extendida con las formalidades expresadas en el Art. 101 del Código Municipal.

Podrá extenderse solvencia no obstante estuviere pendiente de resolución cualquier recurso o impugnación, mediante caución otorgada por el interesado igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo.

TÍTULO IV.

DE LAS FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL Y LA MORA.

CAPÍTULO I.

FORMAS DE EXTINCIÓN TRIBUTARIA.

Art. 21.- Las formas de extinción de la obligación tributaria municipal, son:

- a) El pago.
- b) La compensación; y,
- c) La prescripción extintiva.

CAPÍTULO II.**DEL PAGO.****Definición de pago**

Art. 22.- Pago es el cumplimiento del tributo adeudado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables.

Este puede ser en moneda de curso legal o dación en pago, con el objeto de cumplir con el tributo adeudado. Cuando se efectúe por dación en pago, se requerirá la autorización del Concejo Municipal.

De los que pueden efectuar el pago de los impuestos

Art. 23.- El pago puede ser efectuado por el contribuyente, por el representante legal o por un tercero, en este último caso, hay subrogación legal del tercero en los derechos del acreedor.

Plazo para hacer el pago

Art. 24.- El pago deberá hacerse efectivo a más tardar treinta días después de realizado el hecho generador de la obligación tributaria, ante la Tesorería Municipal o a través de otro mecanismo establecido por el Concejo Municipal y de conformidad a lo establecido en los Arts. 33 y 83 de la Ley General Tributaria Municipal y Art. 89 del Código Municipal.

Formas del pago y otras actividades relacionadas

Art. 25.- Con respecto a las formas en que se llevará a cabo el pago, las facilidades de éste, la caducidad del plazo extraordinario, la imputación y el pago en exceso se estará a lo establecido en los Arts. 35 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPÍTULO III.**DE LA COMPENSACIÓN.****Operación de la compensación**

Art. 26.- Cuando este Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extinga ambas deudas hasta el límite de la menor en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPÍTULO IV.**DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA O LIBERATORIA.****Prescripción que extingue acciones o derechos**

Art. 27.- La prescripción que extingue las acciones o derechos, exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se haya ejercido dichas acciones.

Prescripción del derecho de los Municipios para exigir el pago de impuesto

Art. 28.- El derecho de los Municipios para exigir el pago de los impuestos municipales y accesorios, prescribirá por falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de 15 años consecutivos.

Cómputo del plazo para interrumpir prescripción y sus efectos

Art. 29.- Con respecto al cómputo del plazo, la interrupción de la prescripción y los efectos de la prescripción se estará a lo dispuesto en los Arts. 43 y 44 de la Ley General Tributaria Municipal y Art. 2257 del Código Civil.

CAPÍTULO V.

DE LA MORA Y OTRAS REGULACIONES.

Efecto de la mora

Art. 30.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de impuestos, cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial desde el día siguiente al de la conclusión del período ordinario de pago.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubiere sido exigido por el colector, banco, financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Del pago indebido o en exceso

Art. 31.- Si un contribuyente pagare una cantidad indebidamente o en exceso, tendrá derecho a que la municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone ésta a deudas tributarias futuras.

TÍTULO V.

CLASES DE SANCIONES, DE LAS CONTRAVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS.

CAPÍTULO I.

DE LAS SANCIONES.

Clases de sanciones

Art. 32.- Por las contravenciones tributarias, se establecen las sanciones siguientes:

- a) Multa.
- b) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción.
- c) Clausura del establecimiento, cuando fuere procedente.

CAPÍTULO II.

DE LAS CONTRAVENCIONES.

Contravenciones a la obligación de declarar y sanciones correspondientes

Art. 33.- Configuran contravenciones a la obligación de declarar impuestos ante la administración tributaria municipal:

- 1° Omitir la declaración del impuesto.

La sanción correspondiente es una multa equivalente al 5% del impuesto no declarado y nunca podrá ser menor de ¢25.00. Si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva la multa aplicable será de ¢25.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

- 2° Presentar declaraciones falsas o incompletas.

La sanción correspondiente consiste en multa del 20% del impuesto omitido y nunca podrá ser menor de ¢25.00. Si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva, la multa que se le aplicará es de ¢25.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

- 3° Presentar extemporáneamente declaraciones de impuestos.

La sanción correspondiente será del 2% del impuesto declarado fuera del plazo por cada mes o fracción de mes, que haya transcurrido desde la fecha en que concluyó el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que presentó, no pudiendo ser menor de ¢25.00. Si no resultare impuesto a pagar, la multa será de ¢10.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

Contravenciones a la obligación de pagar y sanciones correspondientes

Art. 34.- Configuran contravenciones a la obligación de pagar los tributos municipales, el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos. La sanción correspondiente será una multa del 5% del impuesto, si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si pagare en los meses posteriores, la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de ¢25.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

Contravenciones a la obligación de permitir el control por la administración tributaria municipal y sanciones correspondientes

Art. 35.- Configuran contravenciones respecto a la obligación de permitir el control por la administración tributaria municipal:

- 1° Negarse, oponerse o no permitir el control por parte de la administración tributaria municipal. La sanción que le corresponde es de 0.50% del activo declarado y nunca será inferior a ¢50.00 ni superior a ¢10,000.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. Si no obstante la aplicación de esa multa, el contribuyente persiste en la negativa u oposición, la sanción será la clausura del establecimiento, la que será levantada inmediatamente que acceda a permitir el control.
- 2° Ocultar o destruir antecedentes, sean bienes, documentos u otros medios de prueba. La sanción aplicable será igual a la del numeral anterior, sin perjuicio de la acción penal a que diere lugar.

Contravenciones a la obligación de informar y sanciones correspondientes

Art. 36.- Configuran contravenciones a la obligación de informar:

- 1° Negarse a suministrar la información que le solicite la administración tributaria municipal, sobre hechos que el sujeto pasivo esté obligado a conocer, respecto a sus propias actividades o de terceros.
- 2° Omitir la información o avisos a la administración tributaria municipal que las disposiciones legales o administrativas correspondientes ordenan.
- 3° Proporcionar a la administración tributaria municipal informes falsos o incompletos. En los casos mencionados la multa aplicable será igual a la señalada en el numeral primero del artículo anterior.

Contravenciones a otras obligaciones tributarias y sanciones aplicables

Art. 37.- Las contravenciones en que incurran los contribuyentes, responsables o terceros por violaciones a las obligaciones tributarias previstas en esta Ley, leyes u ordenanzas que establezcan tributos municipales y sus reglamentos, que no estuvieren tipificadas en los artículos precedentes, serán sancionadas con multa de ¢50.00 a ¢500.00, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

CAPÍTULO III.**DELITO TRIBUTARIO MUNICIPAL.**

Art. 38.- Constituyen delitos tributarios municipales las conductas que se tipifican y sancionan como tales en el Código Penal o en leyes especiales.

Actuaciones de la Administración Tributaria Municipal respecto a los delitos tributarios

Art. 39.- Sin perjuicio de sancionar los hechos que constituyen contravenciones tributarias municipales, si esos mismos hechos y otros a juicio de la administración tributaria municipal, hacen presumir la existencia de un delito tributario, por el cual resulte perjudicada la Hacienda Pública Municipal. Dicha administración practicará las investigaciones administrativas pertinentes para asegurar la obtención y conservación de las pruebas y la identificación de los participantes en tales delitos.

Ejercicio de la acción penal

Art. 40.- Si a juicio de la administración tributaria municipal se hubiere cometido un delito tributario que afecte a la Hacienda Pública Municipal, suministrará la información obtenida, si hubiere alguna y en todo caso, solicitará al Fiscal General de la República que inicie la acción penal que corresponda ante el tribunal competente, sin perjuicio de que el Concejo Municipal nombre acusador particular para los mismos efectos.

Funcionario competente

Art. 41.- El Alcalde municipal o el funcionario autorizado para tal efecto tiene competencia para conocer de contravenciones y de las sanciones correspondientes reguladas en la presente Ley.

Recurso de apelación y procedimiento

Art. 42.- De la determinación de los tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el Artículo 123 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

**TÍTULO VI.
CAPÍTULO I.****Disposiciones finales**

Art. 43.- Por los impuestos pagados a la Municipalidad de Sacacoyo se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de las Fiestas Cívicas y Patronales de dicho municipio.

Art. 44.- Lo que no estuviere previsto en esta Ley estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

Art. 45.- Deróganse todas aquellas Leyes o Disposiciones que contraríen la presente Ley.

Art. 46.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
SECRETARIA.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SECRETARIO.

ELIZARDÓ GONZÁLEZ LOVO,
SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA,
SECRETARIA.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN,
SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,
SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

DECRETO N° 157

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que en los artículos 133 numeral 4, 203 inciso 1° y 204 numeral 6 de la Constitución de la República y Art. 2 de la Ley General Tributaria Municipal, se establecen los principios generales para que los municipios ejerciten su iniciativa de Ley, elaborando así su tarifa de impuestos y proponiéndola a consideración de este Órgano de Estado.
- II. Que de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal, los impuestos municipales deberán fundamentarse en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad, equitativa distribución de la carga tributaria y de no confiscación.
- III. Que la Tarifa General de Arbitrios del Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, emitida por Decreto Legislativo No. 853, de fecha 6 de noviembre de 1952 publicado en Diario Oficial No. 227, Tomo No. 157 de fecha 1 de diciembre de 1952 y sus reformas, contienen tributos que ya no responden a las necesidades actuales del municipio, por lo que es conveniente modificar dicha tarifa.
- IV. Que es conveniente a los intereses del Municipio de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel, decretar una nueva Ley que actualice la tarifa de impuestos vigente, a fin de obtener una mejor recaudación proveniente de la aplicación de dicha Ley, para beneficio de sus ciudadanos contribuyendo así al desarrollo local.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Concejo Municipal de Nueva Guadalupe, Departamento de San Miguel y del Diputado Rodolfo Antonio Parker.

DECRETA LA PRESENTE:

**LEY DE IMPUESTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA
DEL MUNICIPIO DE NUEVA GUADALUPE,
DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

Objeto de la Ley

Art. 1.- La presente ley tiene como objeto establecer el marco normativo así como los procedimientos legales que requiere el Municipio para ejercitar y desarrollar su potestad tributaria en materia de impuestos municipales, de conformidad con el Artículo 204 ordinales 1 y 6 de la Constitución de la República y Art. 1 y 2 de la Ley General Tributaria Municipal.

Facultades del Concejo Municipal

Art. 2.- Para el mejor cumplimiento de la presente Ley, deberán observarse en lo pertinente, todas aquellas disposiciones legales que fueren aplicables, quedando facultado el Concejo Municipal además, para dictar las regulaciones complementarias que fueren necesarias para aclarar cualquier situación no prevista, siempre que el propósito de éstas tenga como objetivo facilitar la aplicación de esta misma Ley.

Impuestos municipales

Art. 3.- Son impuestos municipales, los tributos exigidos por los municipios, sin contra prestación alguna individualizada.

Sujeto activo de la obligación tributaria

Art. 4.- Será sujeto activo de la obligación tributaria municipal, el Municipio de Nueva Guadalupe, en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Art. 5.- Serán sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, la persona natural o jurídica que realice cualquier actividad económica lucrativa en el municipio y que según la presente Ley está obligada al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias sea como contribuyente o responsable.

Para los efectos de la aplicación de esta Ley se consideran también sujetos pasivos las comunidades de bienes, sucesiones, fideicomisos, sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios que aún cuando conforme al derecho común carezcan de personalidad jurídica, se les atribuye la calidad de sujetos de derechos y obligaciones.

También se consideran sujetos pasivos de conformidad a esta Ley, las Instituciones Autónomas, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) y Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) siempre y cuando realicen actividades industriales, comerciales, financieras y de servicios en el Municipio, con excepción de las instituciones de seguridad social.

Contribuyente

Art. 6.- Se entiende por contribuyente, el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

Responsable

Art. 7.- Se entiende por responsable, aquel que sin ser contribuyente por mandato expreso de la Ley debe cumplir con las obligaciones de éste.

Período tributario municipal

Art. 8.- Para los efectos del pago de los impuestos establecidos, se entenderá que el período tributario o ejercicio fiscal inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre, a excepción de aquellas actividades que su período está clasificado como especial y determinados por ley.

TITULO II**DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA****CAPITULO I****DEL HECHO GENERADOR Y LA BASE IMPONIBLE****Hecho Generador**

Art. 9.- Se establece como hecho generador, toda actividad económica que se desarrolla en el municipio, de acuerdo a la clasificación siguiente:

ACTIVIDAD**SECTOR AGROPECUARIO**

Agricultura

Ganadería

Otras actividades agropecuarias

EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS

Extracción de minerales no metálicos y metálicos

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Productos alimenticios, excepto bebidas
Bebidas y tabaco
Textiles, prendas de vestir y cuero
Industrias de madera, corcho y papel
Fabricación de sustancias químicas
Fabricación de productos minerales no metálicos
Fabricación de productos minerales metálicos
Fabricación de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros
Fabricación de equipos de transporte
Otras manufacturas

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Luz y fuerza eléctrica
Producción de gas
Suministro de agua

CONSTRUCCION

Construcción

COMERCIO

Comercio al por mayor y al por menor

ACTIVIDAD

HOTELES, RESTAURANTES Y SIMILARES

Hoteles y similares
Restaurantes y similares

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

Transporte y servicios conexos
Almacenaje
Comunicaciones

ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS, SEGUROS Y BIENES RAICES

Actividades financieras y servicios auxiliares de la intermediación financiera
Seguros
Bienes raíces

SERVICIOS

Servicios enfocados principalmente hacia las empresas
Otros servicios

ACTIVIDADES NO BIEN ESPECIFICADAS ADMINISTRACION PUBLICA, ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES E INSTITUCIONES FORANEAS

Administración pública

Organismos no gubernamentales

Instituciones foráneas

En el caso de titulares de establecimientos que tuvieren su matriz radicada en un municipio determinado y sucursales, oficinas o agencias o cualquier tipo de activo gravable en otros; para la aplicación de los tributos correspondientes a la matriz, deberá deducirse las cantidades aplicadas por las municipalidades de las comprensiones en que operen las agencias o sucursales o cualquier tipo de activo gravable, siempre que la base imponible fuere la misma para aquellas y para éstas.

Las actividades económicas constituirán hechos generadores del impuesto cuando éstas se generen directamente en el municipio, no obstante que los respectivos actos, convenciones o contratos se hayan perfeccionado fuera de él.

De la base imponible

Art. 10.- Para efectos de esta Ley se entenderá como activo imponible aquellos valores en activos que posee una persona natural o jurídica para el desarrollo de su actividad económica específica.

El activo imponible se determinará deduciendo del activo total, aquellos activos gravados en otros municipios, los títulos valores garantizados por el Estado, la depreciación del activo fijo y las retenciones legales a empleados que al momento de presentar el balance respectivo no se hayan liquidado.

Las empresas financieras tendrán además, derecho a deducir las cantidades contabilizadas para la formación de reservas para saneamiento de préstamos, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la Superintendencia del Sistema Financiero, el encaje legal correspondiente y el monto de los bienes que administren en calidad de fideicomisos.

Las empresas que se dediquen a dos o más actividades determinadas en esta Ley, pagarán por los activos imponibles el impuesto correspondiente por cada una de dichas actividades.

CAPITULO II**DE LOS IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS****Impuestos variable e impuestos fijos**

Art. 11.- Para el pago de los respectivos impuestos, habrá impuesto variable e impuesto fijo.

Art. 12.- Se gravan las actividades económicas con impuesto fijo e impuesto variable, de acuerdo a la tabla siguiente, tomando como base el activo imponible obtenido de conformidad al Art. 10 de esta Ley.

TABLA DE APLICACION DE IMPUESTOS A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DESARROLLADAS EN EL MUNICIPIO

SI EL ACTIVO IMPONIBLE: ES	IMPUESTO MENSUAL:
Hasta \$500.00	Pagarán una tarifa fija de \$1.50
De \$ 500.01 a \$ 1,000.00	\$ 1.50 más \$ 3.00 por millar o fracción excedente de \$ 500.00
De \$ 1,000.01 a \$ 2,000.00	\$ 3.00 más \$ 3.00 por millar o fracción excedente de \$ 1,000.00
De \$ 2,000.01 a \$ 3,000.00	\$ 6.00 más \$ 3.00 por millar o fracción excedente de \$ 2,000.00
De \$ 3,000.01 a \$ 6,000.00	\$ 9.00 más \$ 2.00 por millar o fracción excedente de \$ 3,000.00
De \$ 6,000.01 a \$ 18,000.00	\$ 15.00 más \$ 2.00 por millar o fracción excedente a \$ 6,000.00
De \$ 18,000.01 a \$ 30,000.00	\$ 39.00 más \$ 2.00 por millar o fracción excedente a \$ 18,000.00
De \$ 30,000.01 a \$ 60,000.00	\$ 63.00 más \$ 1.00 por millar o fracción excedente a \$ 30,000.00
De \$ 60,000.01 a \$100,000.00	\$ 93.00 más \$ 0.80 por millar o fracción excedente a \$ 60,000.00

De \$100,000.01 a \$200,000.00	\$ 125.00 más \$0.70 por millar o fracción excedente a \$ 100,000.00
De \$200,000.01 a \$300,000.00	\$ 195.00 más \$0.60 por millar o fracción excedente a \$ 200,000.00
De \$300,000.01 a \$400,000.00	\$ 255.00 más \$0.45 por millar o fracción excedente a \$ 300,000.00
De \$400,000.01 a \$500,000.00	\$ 300.00 más \$0.40 por millar o fracción excedente a \$ 400,000.00
De \$500,000.01 a \$1,000,000.00	\$ 340.00 más \$0.30 por millar o fracción excedente a \$ 500,000.00
De \$1,000,000.01 en adelante	\$ 490.00 más \$0.18 por millar o fracción excedente a \$ 1,000,000.00

Fábricas de licores

Art. 13.- Las fábricas de licores y aguardiente, no pagarán impuesto adicional al que le correspondiere por la venta de sus productos al mayoreo, no obstante estarán obligadas al pago del impuesto por las salas de venta o agencias que tengan establecidas en la jurisdicción.

TITULO III

DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL, RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

CAPITULO I

FACULTADES Y DEBERES DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA MUNICIPAL

Facultades de control

Art. 14.- La administración tributaria municipal mediante sus funcionarios y empleados nombrados o delegados para tal efecto, tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en la presente ley de conformidad a los procedimientos establecidos en los Artículos 82 y 89 de la Ley General Tributaria Municipal. Toda información suministrada será estrictamente confidencial.

Sanción

Art. 15.- Los contribuyentes o responsables a que se refiere el artículo anterior, que se negaren a permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones e investigaciones o a proporcionar las explicaciones, datos e informes o que deliberadamente suministraren datos falsos o inexactos, serán sancionados de conformidad a lo establecido al respecto en el Artículo 66 de la Ley General Tributaria Municipal.

CAPITULO II

RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS

Exigibilidad de solvencia

Art. 16.- Los Registradores de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la República no inscribirán ningún instrumento en el que aparezca transferencia o gravamen sobre inmuebles, a cualquier título que fuere, si no se presenta constancia de solvencia de tributos municipales sobre el bien raíz objeto del traspaso o gravamen.

Tampoco se inscribirán en el Registro de Comercio las escrituras de constitución, modificación y disolución de sociedades mercantiles, sin que se les presente a los Registradores de Comercio constancia de solvencia de tributos municipales de la sociedad.

CAPITULO III

OBLIGACIONES FORMALES DE CONTRIBUYENTES

Deber de información

Art. 17.- Todo propietario o representante legal de establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otra actividad, está obligado a dar aviso por escrito a la Alcaldía Municipal, sobre la fecha de la apertura del establecimiento o actividad de que se trate a más tardar treinta días después de la fecha de apertura, para los efectos de su calificación.

La falta de cumplimiento del requisito establecido en el inciso anterior, dará lugar a que el propietario o representante tenga por aceptada la fecha en que el funcionario a cargo realizó la calificación correspondiente.

Determinada la fecha, de conformidad al inciso anterior, el contribuyente tiene la obligación de efectuar el pago del impuesto establecido.

Deber de aviso

Art. 18.- Toda persona natural o jurídica sujeta al pago de tributos municipales, deberá dar aviso a la Alcaldía Municipal, del cierre, traspaso, cambio de dirección y de cualquier otro hecho que tenga como consecuencia la cesación o variación de dicho tributo, dentro de los treinta días siguientes al hecho de que se trata. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al sujeto del impuesto al pago de los mismos, salvo que hayan sido cubiertos por el adquirente, en casos de traspaso.

Queda facultado el Concejo Municipal para cerrar cuentas de oficio cuando se conste fehacientemente que una persona natural o jurídica ha dejado de ser sujeto de pago conforme a la presente Ley. Dicho cierre se hará a partir de la fecha que determine el Concejo Municipal.

Declaración jurada

Art. 19.- Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo imponible presentarán a la Alcaldía declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio fiscal, según lo establece el Código de Comercio a más tardar dos meses después de terminado dicho ejercicio de acuerdo al Art. 8 de la presente Ley. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balances, hará incurrir al contribuyente en una multa equivalente al 1 % del activo, estimado de oficio por la Administración Tributaria Municipal.

CAPITULO IV SOLVENCIA MUNICIPAL

Solvencia municipal

Art. 20.- Toda persona natural o jurídica tiene el derecho de solicitar para cualquier trámite su correspondiente solvencia municipal, la cual se expedirá en papel simple libre de todo tributo municipal, extendida con las formalidades expresadas en el Art. 101 del Código Municipal.

Podrá extenderse solvencia no obstante estuviere pendiente de resolución cualquier recurso o impugnación, mediante caución otorgada por el interesado igual al monto adeudado más una tercera parte del mismo.

TITULO IV DE LAS FORMAS DE EXTINCION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA MUNICIPAL Y LA MORA

CAPITULO I FORMAS DE EXTINCION TRIBUTARIA

Art. 21.- Las formas de extinción de la obligación tributaria municipal son:

- a) El pago;
- b) La compensación; y
- c) La prescripción extintiva.

CAPITULO II DEL PAGO

Definición de pago

Art. 22.- Pago es el cumplimiento del tributo adeudado y tiene que ser efectuado por los contribuyentes o los responsables.

Este puede ser en moneda de curso legal o dación en pago, con el objeto de cumplir con el tributo adeudado. Cuando se efectúe por dación en pago, se requerirá la autorización del Concejo Municipal.

De los que pueden efectuar el pago de los impuestos

Art. 23.- El pago puede ser efectuado por el contribuyente, por el representante legal o por un tercero, en este último caso, hay subrogación legal del tercero en los derechos del acreedor.

Plazo para hacer el pago

Art. 24.- El pago deberá hacerse efectivo a más tardar treinta días después de realizado el hecho generador de la obligación tributaria, ante la Tesorería Municipal o a través de otro mecanismo establecido por el Concejo Municipal y de conformidad a lo establecido en los Arts. 33 y 83 de la Ley General Tributaria Municipal y Art. 89 del Código Municipal.

Formas del pago y otras actividades relacionadas

Art. 25.- Con respecto a las formas en que se llevará a cabo el pago, las facilidades de éste, la caducidad del plazo extraordinario, la imputación y el pago en exceso se estará a lo establecido en los Arts. 35 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

**CAPITULO III
DE LA COMPENSACION****Operación de la compensación**

Art. 26.- Cuando este Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extinga ambas deudas hasta el límite de la menor en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley General Tributaria Municipal.

**CAPITULO IV
DE LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA O LIBERATORIA****Prescripción que extingue acciones o derechos**

Art. 27.- La prescripción que extingue las acciones o derechos, exige solamente cierto lapso de tiempo durante el cual no se haya ejercido dichas acciones.

Prescripción del derecho de los Municipios para exigir el pago de impuesto

Art. 28.- El derecho de los Municipios para exigir el pago de los impuestos municipales y accesorios, prescribirá por falta de iniciativa en el cobro judicial ejecutivo durante el término de 15 años consecutivos.

Cómputo del plazo para interrumpir prescripción y sus efectos

Art. 29.- Con respecto al cómputo del plazo, la interrupción de la prescripción y los efectos de la prescripción se estará a lo dispuesto en los Arts. 43 y 44 de la Ley General Tributaria Municipal y Art. 2257 del Código Civil.

**CAPITULO V
DE LA MORA Y OTRAS REGULACIONES****Efecto de la mora**

Art. 30.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de impuestos, cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de sesenta días sin verificar dicho pago; estos tributos no pagados en las condiciones que se señalan en esta disposición, causarán un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación equivalente al interés de mercado para las deudas contraídas por el sector comercial desde el día siguiente al de la conclusión del período ordinario de pago.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia, la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubiere sido exigido por el colector, banco, financieras o cualquier otra institución autorizada para recibir dicho pago.

Del pago indebido o en exceso

Art. 31.- Si un contribuyente pagare una cantidad indebidamente o en exceso, tendrá derecho a que la municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o a que se abone ésta a deudas tributarias futuras.

TITULO V**CLASES DE SANCIONES, DE LAS CONTRAVENCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS****CAPITULO I****DE LAS SANCIONES****Clases de sanciones**

Art. 32.- Por las contravenciones tributarias, se establecen las sanciones siguientes:

- a) Multa;
- b) Comiso de especies que hayan sido el objeto o el medio para cometer la contravención o infracción;
- c) Clausura del establecimiento, cuando fuere procedente.

CAPITULO II**DE LAS CONTRAVENCIONES****Contravenciones a la obligación de declarar y sanciones correspondientes**

Art. 33.- Configuran contravenciones a la obligación de declarar impuestos ante la administración tributaria municipal:

- 1° Omitir la declaración del impuesto.

La sanción correspondiente es una multa equivalente al 5% del impuesto no declarado y nunca podrá ser menor de ¢25.00. Si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva la multa aplicable será de ¢25.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

- 2° Presentar declaraciones falsas o incompletas.

La sanción correspondiente consiste en multa del 20% del impuesto omitido y nunca podrá ser menor de ¢25.00. Si el contribuyente resultare sin capacidad contributiva, la multa que se le aplicará es de ¢25.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

- 3° Presentar extemporáneamente declaraciones de impuestos.

La sanción correspondiente será del 2% del impuesto declarado fuera del plazo por cada mes o fracción de mes, que haya transcurrido desde la fecha en que concluyó el plazo para presentar la declaración, hasta el día en que presentó, no pudiendo ser menor de ¢25.00. Si no resultare impuesto a pagar, la multa será de ¢10.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

Contravenciones a la obligación de pagar y sanciones correspondientes

Art. 34.- Configuran contravenciones a la obligación de pagar los tributos municipales, el omitir el pago o pagar fuera de los plazos establecidos. La sanción correspondiente será una multa del 5% del impuesto, si se pagare en los tres primeros meses de mora; y si pagare en los meses posteriores, la multa será del 10%. En ambos casos la multa mínima será de ¢25.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

Contravenciones a la obligación de permitir el control por la administración tributaria municipal y sanciones correspondientes

Art. 35.- Configuran contravenciones respecto a la obligación de permitir el control por la administración tributaria municipal:

- 1° Negarse, oponerse o no permitir el control por parte de la administración tributaria municipal. La sanción que le corresponde es de 0.50% del activo declarado y nunca será inferior a ¢50.00 ni superior a ¢10.000.00 o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. Si no obstante la aplicación de esa multa, el contribuyente persiste en la negativa u oposición, la sanción será la clausura del establecimiento, la que será levantada inmediatamente que acceda a permitir el control.

- 2° Ocultar o destruir antecedentes, sean bienes, documentos u otros medios de prueba. La sanción aplicable será igual a la del numeral anterior, sin perjuicio de la acción penal a que diere lugar.

Contravenciones a la obligación de informar y sanciones correspondientes

Art. 36.- Configuran contravenciones a la obligación de informar:

- 1° Negarse a suministrar la información que le solicite la administración tributaria municipal, sobre hechos que el sujeto pasivo esté obligado a conocer, respecto a sus propias actividades o de terceros.
- 2° Omitir la información o avisos a la administración tributaria municipal que las disposiciones legales o administrativas correspondientes ordenan.
- 3° Proporcionar a la administración tributaria municipal informes falsos o incompletos. En los casos mencionados la multa aplicable será igual a la señalada en el numeral primero del artículo anterior.

Contravenciones a otras obligaciones tributarias y sanciones aplicables

Art. 37.- Las contravenciones en que incurran los contribuyentes, responsables o terceros por violaciones a las obligaciones tributarias previstas en esta Ley, leyes u ordenanzas que establezcan tributos municipales y sus reglamentos, que no estuvieren tipificadas en los artículos precedentes, serán sancionadas con multa de ¢50.00 a ¢500.00, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

CAPITULO III**DELITO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

Art. 38.- Constituyen delitos tributarios municipales las conductas que se tipifican y sancionan como tales en el Código Penal o en leyes especiales.

Actuaciones de la Administración Tributaria Municipal respecto a los delitos tributarios

Art. 39.- Sin perjuicio de sancionar los hechos que constituyen contravenciones tributarias municipales, si esos mismos hechos y otros a juicio de la administración tributaria municipal, hacen presumir la existencia de un delito tributario, por el cual resulte perjudicada la Hacienda Pública Municipal. Dicha administración practicará las investigaciones administrativas pertinentes para asegurar la obtención y conservación de las pruebas y la identificación de los participantes en tales delitos.

Ejercicio de la acción penal

Art. 40.- Si a juicio de la administración tributaria municipal se hubiere cometido un delito tributario que afecte a la Hacienda Pública Municipal, suministrará la información obtenida, si hubiere alguna y en todo caso, solicitará al Fiscal General de la República que inicie la acción penal que corresponda ante el tribunal competente, sin perjuicio de que el Concejo Municipal nombre acusador particular para los mismos efectos.

Funcionario competente

Art. 41.- El Alcalde Municipal o el funcionario autorizado para tal efecto tiene competencia para conocer de contravenciones y de las sanciones correspondientes reguladas en la presente Ley.

Recurso de apelación y procedimiento

Art. 42.- De la determinación de los tributos y de la aplicación de sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación.

La tramitación del recurso especificado en el inciso anterior seguirá las reglas que para el mismo se han establecido en el Artículo 123 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal.

TITULO VI
CAPITULO I

Disposiciones finales

Art. 43.- Por los impuestos pagados a la Municipalidad de Nueva Guadalupe se hará un recargo del 5% que servirá para la celebración de las Fiestas Cívicas y Patronales de dicho municipio.

Art. 44.- Lo que no estuviere previsto en esta Ley estará sujeto a lo que se dispone en la Ley General Tributaria Municipal, en lo que fuere pertinente.

Art. 45.- Deróganse todas aquellas Leyes o Disposiciones que contraríen la presente Ley.

Art. 46.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRIGUEZ
VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
SECRETARIA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
SECRETARIA

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

HUMBERTO CENTENO NAJARRO,
Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 160

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 572, de fecha 16 de junio de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 133, Tomo 320, del 15 de julio del mismo año, se emitió la Ley de Protección de Personas Sujetas a Seguridad Especial.
- II. Que el Art. 1 de la referida Ley, establece que gozarán de medidas de protección especial, las personas que en razón de la actividad que realizan, cargo o posición que ostenten o hayan ostentado; así como, aquellas personas que a consecuencia de la finalización definitiva del conflicto armado, y por el rol que desempeñaron y la relevancia del mismo, puedan convertirse en objetivos potenciales de agresiones o atentados contra sus vidas, las de sus familiares o sus bienes, a quienes se denominará "Personas de Alto Riesgo".
- III. Que es necesario salvaguardar el derecho a la privacidad por razones de seguridad de los funcionarios públicos, por lo que se debe de regular el procedimiento de supervisión aplicado al personal de seguridad que les ha sido asignado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados José Antonio Almendáriz Rivas, Rodolfo Antonio Parker Soto, Ernesto Antonio Angulo Milla, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Luis Roberto Angulo Samayoá y Mario Antonio Ponce López.

DECRETA la siguiente:

Reforma a la LEY DE PROTECCIÓN DE PERSONAS SUJETAS A SEGURIDAD ESPECIAL.

Art. 1.- Incorpórase al Art. 6, un inciso segundo, de la siguiente manera:

"La Policía Nacional Civil circunstancialmente, cuando existieren razones justificadas, podrá supervisar al personal de seguridad asignado a los funcionarios comprendidos en el artículo 1; esta supervisión, se hará previa autorización del funcionario y en el lugar donde el referido funcionario desempeña sus funciones."

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
SECRETARIA

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
SECRETARIA

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d' AUBUISSON MUNGUÍA
SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JOSE MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ,
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

DECRETO No. 179

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que en el Decreto Legislativo No. 29, de fecha 22 de mayo de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383 del 25 del mismo mes y año, se consignan TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000,000), para el financiamiento de Programas de Inversión Social, contenido en el Presupuesto Extraordinario de Inversión Social, para el período 2009-2011.
- II. Que por Decreto Legislativo No. 175, de fecha 9 de noviembre del 2009, se declaró Estado de Calamidad Pública y Desastre en todo el Territorio de la República, derivado de los estragos causados por el Huracán IDA.
- III. Que a raíz de la crisis mundial y el impacto negativo de la misma, reflejada en la reducción de los ingresos fiscales y el consiguiente aumento del déficit fiscal; se vuelve necesario e impostergable identificar las herramientas financieras indispensables para evitar que dichos impactos afecten a la población más vulnerable, lo que implica disponer de los recursos para impulsar programas de interés social.
- IV. Que asimismo, y de acuerdo con los considerandos anteriores, y con la finalidad de garantizar el financiamiento para la atención de las necesidades prioritarias ocasionadas por el referido Huracán, se hace necesario reformar el Decreto a que se refiere el considerando primero de este Decreto.

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA, la siguiente:

REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO No. 29, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL No. 94, TOMO No. 383 DEL 25 DEL MISMO MES Y AÑO.

Art. 1. Refórmase el inciso segundo del Art. 1, así:

Los TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000,000) restantes se distribuirán así: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000,000), para asistencia, mitigación, reconstrucción inmediata de infraestructura vial, conectividad interna de los municipios afectados, puentes y vivienda de emergencia, y CIENTO CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$150,000,000) para atender necesidades prioritarias identificadas por el Ramo de Hacienda relacionadas con el Plan Anticrisis, fondos que se distribuyen en los términos que a continuación se indican: Para pensión básica SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,700,000); para financiar el programa denominado piso y techo CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000); para la

ampliación del programa de alimentación escolar a centros educativos urbanos VEINTE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000); para la dotación gratuita de uniformes y útiles escolares CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,200,000); para la eliminación de cuotas en el acceso a servicios de salud pública DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,200,000); y para dotación de medicamentos esenciales CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$51,900,000).

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

DECRETO No. 180

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que en razón que se vuelve indispensable y necesario contar con aquellos recursos que permitan atender la demanda financiera que estipula el Programa de Apoyo a la Política Social contenido en el Presupuesto Extraordinario de Inversión Social para el período 2009-2011, es importante acceder a los mercados nacionales e internacionales para obtener dichos recursos.
- II. Que para lo anterior, se requiere contar con recursos económicos suficientes; por lo que, se hace necesario autorizar al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que pueda emitir títulos valores de crédito, para financiar las exigencias patrimoniales establecidas en este Decreto.
- III. Que en vista de lo anterior, y con base a lo establecido en el Art. 148 de la Constitución de la República, es prudente que se autorice al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito por un monto de TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$300,000,000.00).

POR TANTO:

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. Autorízase al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que emita Títulos Valores de Crédito en dólares de los Estados Unidos de América por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000,000.00).

Art. 2. Los Títulos Valores de Crédito cuya emisión se autoriza, se emitirán conforme a las siguientes condiciones:

- a) El rendimiento de los Títulos Valores de Crédito será determinado en el momento de la transacción, de acuerdo con las condiciones del mercado financiero. Los Títulos Valores de Crédito podrán tener un descuento o premio de acuerdo a la práctica de mercado;
- b) El valor nominal y los rendimientos de los Títulos Valores de Crédito estarán exentos de toda clase de impuestos, tasas y contribuciones. La ganancia de capital obtenida por la compraventa de dichos Títulos Valores estará sujeta al tratamiento tributario que estipula la legislación pertinente; y
- c) Los Títulos Valores de Crédito podrán emitirse a plazos de entre cinco y veinte años y el valor nominal que representan podrá amortizarse mediante cuotas periódicas o al final del plazo.

Art. 3. Los recursos provenientes de la colocación de los Títulos Valores de Crédito se destinarán para financiar los programas o proyectos de interés social contenidos en el Presupuesto Extraordinario de Inversión Social 2009-2011, que se detalla a continuación:

- a) Vótase el siguiente Presupuesto Extraordinario de Inversión Social para el período 2009 al 2011, así:

I. INGRESOS

Ingresos de Capital	
Rubro 31 Endeudamiento Público	
Cuenta 312 Colocación de Títulos Valores en el Mercado Externo	
Objeto Especifico 31201 Bonos del Estado	300,000,000
Total	300,000,000

II. SUMARIOS

1. Distribución de los Recursos por Ejercicio Fiscal

Institución	2009	2010	2011	Total
3100 Ramo de Educación	13,500,000	21,700,000	14,800,000	50,000,000
3200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	34,500,000	34,800,000	30,700,000	100,000,000
4200 Ramo de Agricultura y Ganadería	28,000,000	20,000,000	12,000,000	60,000,000
4300 Ramo de Obras Públicas , Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano	25,700,000	44,600,000	19,700,000	90,000,000
Total	101,700,000	121,100,000	77,200,000	300,000,000

2. Composición de los Recursos por Institución y Rubro de Agrupación

Institución	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	62 Transferencias de Capital	Total
3100 Ramo de Educación		30,000,000	20,000,000	50,000,000
3200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	26,209,918	73,790,082		100,000,000
4200 Ramo de Agricultura y Ganadería	44,300,000	15,700,000		60,000,000
4300 Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano		60,000,000	30,000,000	90,000,000
Total	70,509,918	179,490,082	50,000,000	300,000,000

3. Composición Económica de los Recursos

Institución	Inversiones en Activos Fijos	Inversión en Capital Humano	Transferencias de Capital	Total
3100 Ramo de Educación	30,000,000		20,000,000	50,000,000
3200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	73,790,082	26,209,918		100,000,000
4200 Ramo de Agricultura y Ganadería	15,700,000	44,300,000		60,000,000
4300 Ramo de Obras Públicas , Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano	60,000,000		30,000,000	90,000,000
Total	179,490,082	70,509,918	50,000,000	300,000,000

4. Composición de los Recursos por Área de Gestión

Institución	Desarrollo Social	Apoyo al Desarrollo Económico	Total
3100 Ramo de Educación	50,000,000		50,000,000
3200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social	100,000,000		100,000,000
4200 Ramo de Agricultura y Ganadería		60,000,000	60,000,000
4300 Ramo de Obras Públicas , Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano		90,000,000	90,000,000
Total	150,000,000	150,000,000	300,000,000

III GASTOS

3100 Ramo de Educación

1. Objetivo

Ampliar y fortalecer los servicios educativos, mediante la construcción, ampliación, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos en centros escolares con déficit, así como apoyar la educación superior universitaria mediante la transferencia de fondos a la Universidad de El Salvador.

2. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
51 Fortalecimiento de la Inversión Educativa		50,000,000
01 Infraestructura Educativa	Construcción, ampliación, rehabilitación, reparación y equipamiento de espacios educativos en centros escolares que presentan déficit a nivel nacional con énfasis en el área rural y urbano marginal.	30,000,000
02 Fortalecimiento a la Universidad de El Salvador	Transferir recursos a la Universidad de El Salvador, para construcción, rehabilitación, mejoramiento y equipamiento de espacios físicos, así como mejoramiento de la calidad académica en la sede central y las facultades multidisciplinarias en el interior del País.	20,000,000

3. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
51 Fortalecimiento de la Inversión Educativa		30,000,000	20,000,000	50,000,000
0000-3100-3-51-01-22-1 Fondo General	01 Infraestructura Educativa	30,000,000		30,000,000
02-22-1 Fondo General	02 Fortalecimiento a la Universidad de El Salvador		20,000,000	20,000,000

4. Listado de Programas y Proyectos de Inversión

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRAFICA	AÑOS			MONTO TOTAL
			2009	2010	2011	
Unidad Presupuestaria 51 Fortalecimiento de la Inversión Educativa Línea de Trabajo 01 Infraestructura Educativa						
4634	PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN CENTROS ESCOLARES RURALES Y URBANOS A NIVEL NACIONAL	NIVEL NACIONAL	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	24,000,000.00
4635	PROGRAMA DE REPARACIONES MENORES EN CENTROS ESCOLARES A NIVEL NACIONAL	NIVEL NACIONAL	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	3,000,000.00
4636	PROGRAMA DE DOTACION DE MOBILIARIO ESCOLAR DE CENTROS ESCOLARES A NIVEL NACIONAL	NIVEL NACIONAL	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	3,000,000.00
TOTAL			10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	30,000,000.00

Con respecto al Programa 4634 Mejoramiento de la Infraestructura en Centros Escolares Rurales y Urbanos a Nivel Nacional por el monto de \$24,000,000, será responsabilidad del Ramo de Educación la adecuada programación durante la vigencia de este Presupuesto Extraordinario de Inversión Social, a fin de garantizar la correcta ejecución física y financiera de los proyectos, manteniendo los límites de los recursos asignados en dicho Programa, cuyo detalle a nivel de Centro Escolar respectivo es el siguiente:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL
1	MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CASERIO NUEVO NANCE AMARILLO, CANTON RIO FRIO, AHUACHAPAN	224,700.00
2	REPARACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CANTÓN EL SALITRERO, ATQUIZAYA, AHUACHAPAN	149,800.00
3	REPARACION Y MEJORAMIENTO COMPLEJO EDUCATIVO COL. NUEVA, CANTON GUYAPA ABAJO, JUJUTLA, AHUACHAPAN	428,000.00
4	MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CANTON SAN ANTONIO, JUJUTLA, AHUACHAPAN	240,750.00
5	REHABILITACION CENTRO ESCOLAR CANTON GUASCOTA, SAN LORENZO AHUACHAPAN	112,350.00
6	REPARACION Y MEJORAMIENTO ESC. EDUCACION ESPECIAL DE CHALCHUAPA, SANTA ANA	321,000.00
7	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR HACIENDA EL COCO, CHALCHUAPA, SANTA ANA	374,500.00
8	REHABILITACION ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL DE METAPAN, SANTA ANA	481,500.00
9	MEJORAMIENTO ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL "ELISA ALVAREZ DE DIAZ", SANTA ANA	508,250.00
10	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO COMPLEJO EDUCATIVO HACIENDA SAN CAYETANO, SANTA ANA	535,000.00
11	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CASERIO VALLE NUEVO, CANTON METALIO, ACAJUTLA, SONSONATE	294,250.00
12	REPARACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CANTON CERRO ALTO, CALUCO, SONSONATE	84,530.00
13	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO COMPLEJO EDUCATIVO PEDRO F. CANTOR, IZALCO, SONSONATE	321,000.00
14	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR JORGE LARDE, JUAYUA, SONSONATE	294,250.00
15	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR SISIMITEPEC, NAHUIZALCO, SONSONATE	321,000.00
16	REHABILITACION Y MEJORAS CENTRO ESCOLAR HEROES DEL 11 DE ENERO, CHALATENANGO	299,600.00
17	REPARACION ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL "DE CHALATENANGO" , CHALATENANGO	112,350.00
18	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA EDUCACION PARVULARIA LUCILA TRUJILLO, CHALATENANGO	224,700.00
19	MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CANTON TALQUEZALAR, CITALA CHALATENANGO	133,750.00
20	MEJORAMIENTO INSTITUTO NACIONAL NOMBRE DE JESUS, CHALATENANGO	262,150.00
21	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR JICALAPA, LA LIBERTAD	284,620.00
22	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CEN TO ESCOLAR DE QUEZALTEPEQUE, LA LIBERTAD	164,780.00
23	MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CASERIO EL ZAPOTE, CANTON CASTILLO, SAN JUAN OPICO, LA LIBERTAD	202,230.00

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL
24	REHABILITACION CENTRO ESCOLAR WALTER SOUNDY, SANTA TECLA, LA LIBERTAD	269,640.00
25	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CANTON SAN SEBASTIAN, ZARAGOZA, LA LIBERTAD	299,600.00
26	MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CANTON EL BARILLO, ZARAGOZA, LA LIBERTAD	479,360.00
27	MEJORAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE SAN MARCOS , SAN SALVADOR	588,500.00
28	MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR SAN MARTIN DE PORRES, SAN MARTIN, SAN SALVADOR	535,000.00
29	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL DE SAN JACINTO, SAN SALVADOR	1,070,000.00
30	REHABILITACION ESCUELA DE CIEGOS EUGENIA DE DUEÑAS, SAN SALVADOR	401,250.00
31	MEJORAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE SANTIAGO TEXACUANGOS , SAN SALVADOR	374,500.00
32	MEJORAMIENTO ESCUELA DE EDUC. ESPECIAL GENERAL ADOLFO BLANDÓN, COJUTEPEQUE	187,250.00
33	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CANDELARIO CUELLAR, COJUTEPEQUE	374,500.00
34	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR COLONIA FÁTIMA, COJUTEPEQUE	428,000.00
35	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN JOSÉ, SAN CRISTOBAL, COJUTEPEQUE	187,250.00
36	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CANTON EL RODEO, SAN PEDRO PERULAPAN, COJUTEPEQUE	283,550.00
37	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CANTÓN CERRO COLORADO, SAN RAFAEL CEDROS, COJUTEPEQUE	240,750.00
38	REHABILITACION COMPLEJO EDUCATIVO RAFAEL CABRERA , SAN RAMON, COJUTEPEQUE	230,050.00
39	MEJORAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE CINQUERA, CABAÑAS	722,250.00
40	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CANTÓN SAN CARLOS , J/ DOLORES, D/ CABAÑAS	201,160.00
41	CENTRO ESCOLAR CASERIO CONCEPCION, CANTON LA QUESERA, ILOBASCO, CABAÑAS	119,840.00
42	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR "CANTON SAN JOSE LOMAS DE PEÑA", ILOBASCO, CABAÑAS	535,000.00
43	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR ISABEL LA CATÓLICA, CANTON LOS LLANITOS, ILOBASCO, CABAÑAS	331,700.00
44	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CASERIO HUISCOYOL , CANTON TRINIDAD, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS	294,250.00
45	MEJORAMIENTO ESCUELA PARVULARIA MISAEL RAMOS, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS	829,250.00
46	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR "CASERIO CERRO EL TORO, C/ LA TRINIDAD", SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS	160,500.00
47	REHABILITACION INSTITUTO NACIONAL CATOLICO NTRA SEÑORA DE GUADALUPE, SENSUNTEPEQUE	1,016,500.00
48	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR FABIÓ IGNACIO MAGAÑA, EL ROSARIO, LA PAZ	160,500.00
49	MEJORAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE SAN JUAN TEPEZONTES, LA PAZ	267,500.00
50	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR ANASTASIO AQUINO, SANTIAGO NONUALCO, LA PAZ	642,000.00
51	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR AGUSTIN SANCHEZ, APASTEPEQUE, SAN VICENTE	428,000.00
52	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR DOMINGO SANTOS, SAN LORENZO, SAN VICENTE	369,899.00
53	REHABILITACION Y EQUIPAMIENTO ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL DE SAN VICENTE	154,508.00
54	MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR SANTA GERTRUDIS, SAN VICENTE	428,000.00
55	MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR BRISAS DEL SOL, BERLIN, USULUTAN	214,000.00
56	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE CONCEPCION BATRES, USULUTAN	157,290.00
57	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR CANTON EL TABURETE, JIQUILISCO, USULUTAN	214,000.00
58	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR SAN JUAN CRUZADILLA, JIQUILISCO, USULUTAN	214,000.00
59	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE NUEVA GRANADA, USULUTAN	107,000.00
60	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR EL MARQUEZADO, SANTIAGO DE MARIA, USULUTAN	321,000.00
61	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL DE USULUTAN	1,020,359.00
62	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL	187,250.00
63	MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR 15 DE SEPTIEMBRE, SAN MIGUEL	481,500.00
64	MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR LA CARMENZA, SAN MIGUEL	146,804.00

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO TOTAL
65	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO CENTRO ESCOLAR PARAISO REAL, SAN MIGUEL	164,780.00
66	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO INSTITUTO NACIONAL "DE ULUAZAPA", SAN MIGUEL	187,250.00
67	CENTRO ESCOLAR COLONIA CARRILLO, CANTON EL PAPALÓN, SAN MIGUEL	149,800.00
68	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO INSTITUTO NACIONAL DE EL DIVISADERO, MORAZAN	187,250.00
69	INSTITUTO NACIONAL DE OSICALA, MORAZAN	112,350.00
70	INSTITUTO NACIONAL DE SAN SIMON, MORAZAN	80,250.00
71	CENTRO ESCOLAR HACIENDA LA CAÑADA, CONCHAGUA, LA UNION	240,750.00
72	CENTRO ESCOLAR CANTON LOS CONEJOS, EL CARMEN, LA UNION	214,000.00
73	CENTRO ESCOLAR BARRIO LA FATIMA, LA UNION	214,000.00
74	CENTRO ESCOLAR CASERIO LA CUEVONA, LISLIQUE, LA UNION	214,000.00
75	INSTITUTO NACIONAL DE NUEVA ESPARTA, LA UNION	187,250.00
TOTAL		24,000,000.00

3101 Universidad de El Salvador

1. Objetivo

Construir, rehabilitar, mejorar y equipar espacios físicos en la sede central y en las facultades multidisciplinarias al interior del país, así como mejorar la calidad académica de la Educación Superior Universitaria.

2. Ingresos

Ingresos de Capital	
Rubro 22 Transferencias de Capital	
Cuenta 222 Transferencias de Capital del Sector Público	
Objeto Especifico 2223100 Ramo de Educación	20,000,000
Total	20,000,000

3. Relación Propósito con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
51 Fortalecimiento de la Infraestructura e Investigación Universitaria		20,000,000
01 Infraestructura y Apoyo a Investigación y Programas Universitarios	Construcción, rehabilitación, mejoramiento de infraestructura y equipamiento de la sede central y facultades multidisciplinarias, y mejorar la calidad académica mediante al capacitación de docentes.	20,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	62 Transferencias De Capital	Gastos de Capital
51 Fortalecimiento de la Infraestructura e Investigación Universitaria 0000-3101-3-51-01-22-1 Fondo General		10,500,000	6,500,000	3,000,000	20,000,000
	01 Infraestructura y Apoyo a Investigación y Programas Universitarios	10,500,000	6,500,000	3,000,000	20,000,000

5. Listado de Programas y Proyectos de Inversión

No.	NOMBRE PROGRAMA/PROYECTO DEL	UBICACIÓN GEOGRAFICA	AÑOS			MONTO TOTAL
			2009	2010	2011	
Unidad Presupuestaria 51 Fortalecimiento de la Infraestructura e Investigación Universitaria Línea de Trabajo 01 Infraestructura y Apoyo a Investigación y Programas Universitarios						
4637	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR	SAN SALVADOR, SANTA ANA, SAN MIGUEL	3,500,000.00	11,700,000.00	4,800,000.00	20,000,000.00
TOTAL			3,500,000.00	11,700,000.00	4,800,000.00	20,000,000.00

3200 Ramo de Salud Pública y Asistencia Social**1. Objetivo**

Ampliar y fortalecer el acceso a los servicios de salud mediante la ejecución de proyectos de construcción, rehabilitación, ampliación y equipamiento de establecimientos de salud, así como fortalecer el programa de extensión de cobertura en el área rural y apoyar la adquisición y dotación de medicamentos y alimentos a los establecimientos de salud.

2. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
51 Mejoramiento de la Red de Establecimientos de Salud 01 Infraestructura Hospitalaria	Construir, ampliar, rehabilitar y equipar establecimientos de la red institucional de servicios de salud, así como extender la cobertura de atención en el área rural y apoyar la adquisición y dotación de medicamentos y alimentos a los establecimientos de salud.	100,000,000 100,000,000

3. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
51 Mejoramiento de la Red de Establecimientos de Salud		26,209,918	73,790,082	100,000,000
0000-3200-3-51-01-22-1 Fondo General	01 Infraestructura Hospitalaria	26,209,918	73,790,082	100,000,000

4. Listado de Programas y Proyectos de Inversión

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	AÑOS			MONTO TOTAL
			2009	2010	2011	
Unidad Presupuestaria 51 Mejoramiento de la Red de Establecimientos de Salud						
Línea de Trabajo 01 Infraestructura Hospitalaria						
4652	REHABILITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN	NIVEL NACIONAL	7,011,333.34	10,426,333.33	10,041,333.34	27,479,000.01
4653	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMÍN BLOOM"	San Salvador, SAN SALVADOR	4,518,457.20	-	-	4,518,457.20
4654	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS "BENJAMÍN BLOOM"	San Salvador, SAN SALVADOR	7,988,383.36	-	-	7,988,383.36
4655	REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA TERCERA PLANTA DEL EDIFICIO DE ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador, SAN SALVADOR	-	-	2,901,560.00	2,901,560.00
3345	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE SALUD DE CHALATENANGO	Chalatenango, CHALATENANGO	-	435,000.00	-	435,000.00
3346	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE SALUD DE SAN BUENAVENTURA	San Buenaventura, USULUTÁN	-	435,000.00	-	435,000.00
4657	PROGRAMA DE EXTENSIÓN DE COBERTURA EN LA ZONA RURAL (PERÍODO 2009-2011)	NIVEL NACIONAL	6,330,619.22	9,745,619.23	9,360,619.22	25,436,857.67
4656	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE SERVICIOS DE APOYO Y DIAGNÓSTICO, EN EL HOSPITAL NACIONAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"	Panchimalco, SAN SALVADOR	-	6,027,460.50	-	6,027,460.50
4658	FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA RED DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.	NACIONAL	773,060.00	-	-	773,060.00
401	CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN	La Unión, LA UNION	-	6,894,364.05	6,894,364.05	13,788,728.10
4659	REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL EDIFICIO DE ESPECIALIDADES DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES	San Salvador, SAN SALVADOR	100,000.00	-	-	100,000.00
4660	REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE CHALCHUAPA	Chalchuapa, SANTA ANA	116,493.16	-	-	116,493.16
4661	APOYO AL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN Y HOSPITALES DEL MSPAS.	NACIONAL	7,661,653.72	836,222.89	1,502,123.39	10,000,000.00
TOTAL			34,500,000.00	34,800,000.00	30,700,000.00	100,000,000.00

Con respecto al Programa 4652 Rehabilitación de Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención por el monto de \$27,479,000.01, será responsabilidad del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social la adecuada programación durante la vigencia de este Presupuesto Extraordinario de Inversión Social a fin de garantizar la correcta ejecución física y financiera de los proyectos, manteniendo los límites de los recursos asignados en dicho Programa, cuyo detalle a nivel de Centros de Salud respectivo es el siguiente:

Región Metropolitana

N°	ESTABLECIMIENTOS		NECESIDADES	MONTO
1	U.DE S.	AYUTUXTEPEQUE	Construcción de una Nueva Unidad de Salud	660,500.00
2	U.DE S.	SAN ANTONIO ABAD	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	250,500.00
3	U.DE S.	MONSERRAT	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	150,500.00
4	U.DE S.	LOURDES	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	150,500.00
5	U.DE S.	SAN MIGUELITO	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	250,500.00
6	U.DE S.	ROSARIO DE MORA	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	105,000.00
7	U.DE S.	BARRIOS	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	250,500.00
8	U.DE S.	AGUILARES	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	150,500.00
9	U.DE S.	CHINTUC	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	250,500.00
10	U.DE S.	POPOTLAN	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	250,500.00
11	U.DE S.	VILLA MARIONA	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	150,500.00
12	U.DE S.	CIUDAD DELGADO	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	250,500.00
13	U.DE S.	NEJAPA	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	250,500.00
14	U.DE S.	SAN MARCOS	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	250,500.00
15	U.DE S.	SOYAPANGO	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	250,500.00
16	U.DE S.	TONACATEPEQUE	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	215,500.00
17	U.DE S.	DISTRITO ITALIA	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	150,500.00
18	U.DE S.	SAN MARTIN	Construcción de una Nueva Unidad de Salud	457,500.00
19	U.DE S.	GUAZAPA	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	250,500.00

N°	ESTABLECIMIENTOS		NECESIDADES	MONTO
20	U.DE S.	EL PAISNAL	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	250,500.00
21	U.DE S.	ZACAMIL	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	200,500.00
22	U.DE S.	AMATEPEC	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores, construcción de muro de retención y gaviones.	325,000.00
23	U.DE S.	SANTA LUCIA	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	215,500.00
24	U.DE S.	PERULAPIA	Sustitución de techos, cielo falso, construcción de caseta para desechos bioinfecciosos, remodelación de ambientes, reparación de sistema eléctrico e hidráulico, pintura general y obras exteriores.	250,500.00
SUBTOTAL				5,938,000.00

Región Oriental

N°	ESTABLECIMIENTOS		NECESIDADES	MONTO
CONSTRUCCIONES NUEVAS LA UNION				
25	U.DE S.	BOBADILLA	CONSTRUCCION NUEVA	435,000.00
26	U.DE S.	EL CARMEN	CONSTRUCCION NUEVA	435,000.00
27	U.DE S.	EL FARO	CONSTRUCCION NUEVA	435,000.00
28	U.DE S.	SAN CARLOS	CONSTRUCCION NUEVA	435,000.00
AMPLIACIONES Y REMODELACIONES LA UNION				
29	U.DE S.	LA PLAYA	AMPLIACION Y REMODELACION	222,000.00
30	U.DE S.	LLANO LOS PATOS	AMPLIACION Y REMODELACION	222,000.00
REMODELACIONES Y MEJORAS				
				0.00
31	U.DE S.	EL PICHE	REMODELACION Y MEJORA	135,000.00
CONSTRUCCIONES NUEVAS SAN MIGUEL				
32	U.DE S.	LAS MARIAS	CONSTRUCCION NUEVA	435,000.00
33	U.DE S.	ULUAZAPA	CONSTRUCCION NUEVA	435,000.00
AMPLIACIONES Y REMODELACIONES SAN MIGUEL				
34	U.DE S.	LAS PLACITAS	AMPLIACION Y REMODELACION	222,000.00
35	U.DE S.	COMACARAN	AMPLIACION Y REMODELACION	222,000.00
36	U.DE S.	LOLOTIQUE	AMPLIACION Y REMODELACION	222,000.00
REMODELACIONES Y MEJORAS				
37	U.DE S.	EL CUCO	REMODELACION Y MEJORA	135,000.00
38	U.DE S.	MILAGRO DE LA PAZ	REMODELACION Y MEJORA	135,000.00
39	U.DE S.	SAN ANTONIO SILVA	REMODELACION Y MEJORA	135,000.00
CONSTRUCCIONES NUEVAS USULUTAN				
40	U.DE S.	USULUTAN	CONSTRUCCION NUEVA	435,000.00
AMPLIACIONES Y REMODELACIONES				
41	U.DE S.	EL TRIUNFO	AMPLIACION Y REMODELACION	222,000.00
42	U.DE S.	EL MOLINO	AMPLIACION Y REMODELACION	222,000.00
43	U.DE S.	CALIFORNIA	AMPLIACION Y REMODELACION	222,000.00
44	U.DE S.	PRIMAVERA	AMPLIACION Y REMODELACION	222,000.00
45	U.DE S.	EL ESPINO	AMPLIACION Y REMODELACION	222,000.00

N°	ESTABLECIMIENTOS		NECESIDADES	MONTO
	REMODELACIONES Y MEJORAS			
46	U.DE S.	LA CRUZ	REMODELACION Y MEJORA	135,000.00
47	U.DE S.	SAN RAFAEL	REMODELACION Y MEJORA	135,000.00
			SUBTOTAL	6,075,000.00

Región Central

N°	ESTABLECIMIENTOS		NECESIDADES	MONTO
48	U.DE S.	EL DORADO	Ampliación de Area pequeña cirugía, Dirección, Laboratorio, fosa común de desechos bioinfecciosos . Mejoramiento de techo, pisos, sistema eléctrico, 4 servicios sanitarios, área de baño, bomba de poza de agua. Incluye Equipo para la Unidad.	265,500.00
49	U.DE S.	LA PALMA	Cambio de Puertas, Techos de módulo de partos. Terminar construcción del área de consejería y consultoría. Introducción de la conexión de aguas negras. Tienen necesidades de equipo.	225,000.00
50	U.DE S.	NUEVA CONCEPCIÓN	Remodelación de 3 consultorios médicos y un odontológico, áreas administrativas y de apoyo; así como el equipamiento necesario.	250,000.00
51	U.DE S.	ARRACAOS	Necesitan ampliación para módulos para usos múltiples. Revisión de todo el sistema eléctrico. Necesitan bomba de agua nueva. Revisión de techo por goteras. Le falta parte cielo falso. Cambio de servicios sanitarios. Revisión de suelo por grietas. Necesitan módulo de odontología nuevo y mobiliario de oficina.	265,500.00
52	U.DE S.	AZACUALPA	Revisión de techos por goteras. Cambio de cielo falsos. Diseño y supervisión para área de parqueo para ambulancia (tienen el dinero). Construcción de celdas de bioseguridad para material infeccioso. Si necesitan equipo.	152,000.00
53	U.DE S.	CIUDAD ARCE	Cambio de cielo falsos. Construcción de módulos. Cambio de sistema hidráulico. Cambio de techo por goteras. Cambio de servicios sanitarios. Reparación de cisterna. Reparación de paredes agrietadas. Si necesitan equipo.	225,000.00
54	U.DE S.	MANUEL GALLARDO	Averías en todo el tejado, mala construcción de polines, columnas, goteras, cielo falso, puertas. Inadecuado sistema eléctrico. Cambio de sistema hidráulico. Tubería de aguas negras dañada. Fugas en tubería de aguas lluvias (inundación de la Unidad). Estudio de suelo por inundación. Si necesitan equipo. Reconstrucción Servicios sanitarios.	250,500.00
55	U.DE S.	SITIO EL NIÑO	Remodelación, ampliación de ambientes de apoyo y equipamiento	250,500.00
56	U.DE S.	LA LIBERTAD	Cambio de cubierta de techo, cielo falso, sistema eléctrico y sistema hidráulico, pintura general y remodelación de ambientes.	225,000.00
57	U.DE S.	SAN MATÍAS	Construcción de Unidad de Salud nueva	435,000.00
58	U.DE S.	SAN PABLO TACACHICO	Ampliación área de laboratorio. Cambio de sistema de drenaje de aguas negras. Cambio de sistema eléctrico. Si necesita equipo.	167,000.00
59	U.DE S.	TAMANIQUE	Construcción de Unidad de Salud nueva	435,000.00
			SUBTOTAL	3,146,000.00

Región Occidental

N°	ESTABLECIMIENTOS		NECESIDADES	MONTO
	SIBASI	SANTA ANA		
60	U.DE S.	Casa del Niño	Remodelación y Equipamiento	250,500.00
61	U.DE S.	El Palmar	Ampliación y Equipamiento	310,000.00
62	U.DE S.	Planes de La Laguna	Remodelación y Equipamiento	250,500.00
63	U.DE S.	San Rafael	Ampliación y Equipamiento	310,000.00
64	U.DE S.	La Parada	Remodelación y Equipamiento	250,500.00
65	U.DE S.	Sabanetas	Construcción Nueva y Equipamiento	435,000.00
66	U.DE S.	El Congo	Ampliación y Equipamiento	310,000.00

N°	ESTABLECIMIENTOS		NECESIDADES	MONTO
67	U.DE S.	Belén Guijat	Ampliación y Equipamiento	310,000.00
68	U.DE S.	San Jose Ingenio	Construcción Nueva y Equipamiento	435,000.00
69	U.DE S.	San Juan Las Minas	Remodelación y Equipamiento	250,500.00
70	U.DE S.	San Sebastián Salitrillo	Remodelación y Equipamiento	250,500.00
71	U.DE S.	San Miguelito	Ampliación y Equipamiento	310,000.00
72	U.DE S.	Santa Lucía	Remodelación y Equipamiento	250,500.00
73	U.DE S.	Santa Barbara	Remodelación y Equipamiento	250,500.00
74	U.DE S.	Tomas Pineda Martínez	Remodelación y Equipamiento	250,500.00
75	U.DE S.	San Antonio Pajonal	Construcción Nueva y Equipamiento	435,000.00
SIBASI SONSONATE				
76	U.DE S.	San Antonio	Construcción Nueva y Equipamiento	435,000.00
77	U.DE S.	Nahuizalco	Construcción Nueva y Equipamiento	435,000.00
78	U.DE S.	Salcoatitán	Ampliación y Equipamiento	310,000.01
SIBASI AHUACHAPAN				
79	U.DE S.	Ahuachapán	Construcción Nueva y Equipamiento	435,000.00
80	U.DE S.	San Lorenzo	Construcción Nueva y Equipamiento	435,000.00
81	U.DE S.	San José Naranjo	Construcción Nueva y Equipamiento	435,000.00
82	U.DE S.	Las Chinamas	Ampliación y Equipamiento	310,000.00
83	U.DE S.	La Hachadura	Remodelación y Equipamiento	250,500.00
			SUBTOTAL	7,904,500.01

Región Paracentral

N°	ESTABLECIMIENTOS		NECESIDADES	MONTO
84	U.DE S.	CANDELARIA	Construcción de las áreas de bodega, farmacia y archivo. Pintura general.	112,000.00
85	U.DE S.	EL CARMEN	Construcción de las áreas de terapia respiratoria, sala de rehidratación oral, 1 consultorio médico, sala de espera de pacientes.	167,000.00
86	U.DE S.	ORATORIO DE CONCEPCIÓN	Construcción de área de curaciones, terapia respiratoria, sala de rehidratación oral y un consultorio médico.	167,000.00
87	U.DE S.	SAN PEDRO PERULAPÁN	Construcción de área de archivo, almacén de suministros médicos y no médicos y dos consultorios médicos, cambio de piso y cielo falso, pintura general.	265,500.00
88	U.DE S.	SAN JOSÉ GUAYABAL	Construcción de área de curaciones, bodega de suministros médicos y no médicos, salón de usos múltiples, área de curaciones e inyecciones, terapia respiratoria, cambio sistema de agua potable y aguas negras, cambio de piso, reparación de cielo falso y construcción cisternal, cambio de puertas.	275,000.00
89	U.DE S.	SAN RAMÓN	Construcción de sala de usos múltiples, área de rehidratación oral, terapia respiratoria, 1 consultorio médico, salón de usos múltiples, sala de espera, bodega de suministros médicos y no médicos.	240,000.00
90	U.DE S.	SANTA CRUZ MICHAPA	Construcción completa de la Unidad de Salud.	435,000.00
91	U.DE S.	SENSUNTEPEQUE	Construcción de 1 Bodega de medicamentos, 1 celda de bioseguridad, 1 consultorio médico, 1 área de esterilización, 1 área de terapia respiratoria y área de salud comunitaria.	167,000.00

N°	ESTABLECIMIENTOS		NECESIDADES	MONTO
92	U.DE S.	GUACOTECTI	Construcción completa de la Unidad de Salud.	435,000.00
93	U.DE S.	SAN FRANCISCO DEL MONTE	Cambio de techo, piso, construcción de área de archivo y celda de bioseguridad.	152,000.00
94	U.DE S.	SANTA LUCÍA	Construcción del área de terapia respiratoria, salón de usos múltiples, y cambio de cielo falso.	167,000.00
95	U.DE S.	CAROLINA	Construcción de área de curación, vacunación, arsenal y una bodega para medicamentos	167,000.00
96	U.DE S.	CUYULTITÁN	Cambio del techo, construcción de bodega de medicamentos, un consultorio y cambio del sistema eléctrico de toda la Unidad de Salud	265,000.00
97	U.DE S.	MERCEDES LA CEIBA	Construcción de bodega, curaciones e inyecciones, cambio de techo.	167,000.00
98	U.DE S.	SANTA LUCÍA ORCOYO	Construcción de área terapia respiratoria salón de usos múltiples, bodega de suministros médicos y no médicos, cambio de cielo falso.	240,000.00
99	U.DE S.	SAN FRANCISCO CHINAMECA	Equipamiento médico y de oficina.	112,000.00
100	U.DE S.	SAN JUAN TALPA	Construcción de dos consultorios y muro perimetral.	140,000.00
101	U.DE S.	SAN RAFAEL OBRAJUELO	Construcción área de vacunación, curaciones, saneamiento, farmacia, cambio de piso y techo.	167,000.00
102	U.DE S.	TEPETITAN	Construcción del laboratorio clínico.	140,000.00
103	U.DE S.	GUADALUPE	Construcción de la Unidad de Salud. El actual edificio tiene filtración de agua, es necesario demolerlo.	435,000.00
SUBTOTAL				4,415,500.00
TOTAL				27,479,000.01

4200 Ramo de Agricultura y Ganadería

1. Objetivo

Contribuir al desarrollo agro productivo del país, a través del fortalecimiento de los diferentes sectores agropecuarios, promoviendo el incremento de la infraestructura y obras de control de inundaciones, a efecto de mejorar la cadena alimentaria e incrementar la producción de granos básicos, hortalizas, frutas, pesca y acuicultura, así como construir obras civiles de mitigación en zonas de riesgo a nivel nacional.

2. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
51 Fortalecimiento de la Productividad Agropecuaria		60,000,000
01 Desarrollo de la Producción y de la Infraestructura Agrícola	Promover el incremento de la infraestructura agropecuaria y obras de control de inundaciones con el propósito de contribuir al desarrollo de la cadena alimentaria, incrementando la producción de granos básicos, hortalizas, frutas, pesca, acuicultura y la avicultura, a través del suministro de semilla mejorada, asistencia técnica y capacitación de los agricultores, así mismo construir obras civiles de mitigación en zonas de riesgo a nivel nacional.	60,000,000

3. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
51 Fortalecimiento de la Productividad Agropecuaria		44,300,000	15,700,000	60,000,000
0000-4200-4-51-01-22-1 Fondo General	01 Desarrollo de la Producción y de la Infraestructura Agrícola	44,300,000	15,700,000	60,000,000

4. Listado de Programas y Proyectos de Inversión

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRAFICA	AÑOS			MONTO TOTAL
			2009	2010	2011	
Unidad Presupuestaria 51 Fortalecimiento de la Productividad Agropecuaria						
Línea de Trabajo 01 Desarrollo de la Producción y de la Infraestructura Agrícola						
4643	FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD EN LOS CULTIVOS DE GRANOS BÁSICOS, HORTALIZAS Y FRUTALES EN EL SALVADOR	NIVEL NACIONAL	18,400,034.00	13,400,033.00	10,699,933.00	42,500,000.00
4644	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR PECUARIO Y AVÍCOLA EN EL SALVADOR	NIVEL NACIONAL	2,460,424.00	1,518,234.00	521,342.00	4,500,000.00
6445	SEGURIDAD ALIMENTARIA CON PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS DE VALOR AGREGADO EN EL SALVADOR.	San Francisco Menéndez, AHUACHAPAN, Acajutla, SONSONATE, San Pablo Tacachico, La Libertad, LA LIBERTAD, El Paraiso, Tejutla, CHALATENANGO, San Luis La Herradura, LA PAZ, Puerto El Triunfo USULUTAN, La Unión, LA UNION	1,090,000.00	355,000.00	355,000.00	1,800,000.00
4646	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA AGROPRODUCTIVA EN LOS DISTRITOS RIEGO Y DE LAS OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES	San Francisco Menéndez, AHUACHAPAN, Sacacoyo, Ciudad Arce, San Pablo Tacachico LA LIBERTAD, Nueva Concepción, CHALATENANGO, San Vicente, San Ildefonso, SAN VICENTE, San Luis La Herradura, LA PAZ, Mercedes Umaña, Berlín, Jiquilisco, Concepción Batres, USULUTAN	600,000.00	325,000.00	275,000.00	1,200,000.00

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	AÑOS			MONTO TOTAL
			2009	2010	2011	
4647	OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS RÍOS LEMPA, GRANDE DE SAN MIGUEL, PAZ, JIBOA Y GOASCORÁN (II FASE)	Jiquilisco, USULUTAN. Tecoluca, SAN VICENTE. San Miguel, SAN MIGUEL. San Dionisio, USULUTAN, San Francisco Menéndez, AHUACHAPAN. San Pedro Masahuat, LA PAZ. Concepción de Oriente, LA UNION.	3,449,542.00	4,401,733.00	148,725.00	8,000,000.00
4648	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN CORDILLERA EL BÁLSAMO, AL SUR DE SANTA TECLA, 2DA. ETAPA	Santa Tecla, LA LIBERTAD	1,150,000.00	-		1,150,000.00
4649	REPARACIÓN DE CÁRCAVA EN ASENTAMIENTO BELLO HORIZONTE, COMASAGUA, LA LIBERTAD	Comasagua, LA LIBERTAD	50,000.00	-		50,000.00
4650	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACIONES RÍOS TIHUAPA - HUIZA, DEPTO. DE LA LIBERTAD	Departamento de LA LIBERTAD	350,000.00			350,000.00
4651	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN EN QUEBRADA LA OSCURANA, MUNICIPIO DE BERLÍN	Berlín, USULUTAN	450,000.00	-		450,000.00
TOTAL			28,000,000.00	20,000,000.00	12,000,000.00	60,000,000.00

4300 Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano

1. Objetivo

Desarrollar programas de mejoramiento, rehabilitación y ampliación de la red vial rural nacional, mediante la ejecución de proyectos de caminos rurales, con el propósito de contribuir al impacto productivo y de conectividad con el sistema de infraestructura vial, así como construir obras civiles de mitigación de riesgos a nivel nacional.

2. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
51 Unidad Coordinadora de Proyectos		90,000,000
01 Inversión en Infraestructura vial	Mejoramiento, rehabilitación y ampliación de la red vial del país.	40,000,000
02 Inversión en Obras de Mitigación	Construcción, obras de mitigación a nivel nacional	20,000,000
03 Fortalecimiento a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	Transferir recursos a ANDA, para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoras del sistema de abastecimiento de agua potable.	30,000,000

3. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	62 Transferencias de Capital	Gastos de Capital
51 Unidad Coordinadora de Proyectos		60,000,000	30,000,000	90,000,000
0000-4300-4-51-01-22-1 Fondo General	01 Inversión en Infraestructura vial	40,000,000		40,000,000
02-22-1 Fondo General	02 Inversión en Obras de Mitigación	20,000,000		20,000,000
03-22-1 Fondo General	03 Fortalecimiento a la Administración de Acueductos y Alcantarillados		30,000,000	30,000,000

4. Listado de Programas y Proyectos de Inversión

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	AÑOS			MONTO TOTAL
			2009	2010	2011	
Unidad Presupuestaria 51 Unidad Coordinadora de Proyectos						
Línea de Trabajo 01 Inversión en Infraestructura vial						
4535	REHABILITACION DE LA CARRETERA CHA07E-CHA09S, TRAMO DEL ET. CHA08E-ARCATAO, CHALATENANGO	Chalatenango, San José de las Flores, Nueva Trinidad, Arcatao, CHALATENANGO	4,898,893.53	4,100,806.47	-	8,999,700.00
3603	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL SAM28N, TRAMO CHAPELTIQUE - SESORI -, SAN MIGUEL	Chapeltique, Sesori, SAN MIGUEL	4,601,106.47	3,565,268.53	-	8,166,375.00
4529	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL LIB16S TRAMO LIB22S TAMANIQUE. LA LIBERTAD	Tamanique, LA LIBERTAD	-	-	2,955,455.63	2,955,455.63
4530	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL LIB19N TRAMO LIB22S JAYAQUE. LA LIBERTAD	Jayaque, LA LIBERTAD	-	1,512,516.16	-	1,512,516.16
4532	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL LIB18N: TRAMO LIB22S CHILTIUPAN. LA LIBERTAD	Chiltupán, LA LIBERTAD	-	1,235,884.96	1,069,000.86	2,304,885.82
4531	AMPLIACION DE UN TRAMO DE CAMINO TERCARIO LIB05W: TRAMO CA04S-LIB15S (DESVIO A COMASAGUA), LA LIBERTAD	Nueva San Salvador, LA LIBERTAD	-	-	799,339.74	799,339.74
4179	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL PAZ10S TRAMO:CA02E - HATO DE LOS REYES	Zacatecoluca, LA PAZ	-	3,063,827.21	269,108.86	3,332,936.07
3873	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CAB17N TRAMO: ENTRE TEJUTEPEQUE - JUTIAPA. CABAÑAS	Tejutepeque, Jutiapa, CABAÑAS	-	3,800,000.00	-	3,800,000.00
4638	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL AHU16S TRAMO: APANECA - QUEZALAPA - HACIA SAN PEDRO PUXTLA, APANECA, AHUACHAPAN	Apaneca, San Pedro Puxtla, AHUACHAPAN	-	2,000,000.00	1,000,000.00	3,000,000.00
4639	MEJORAMIENTO CAMINO TERCARIO SAV29S, TRAMO: SAN CARLOS LEMPA (SAV 09S) HACIA LA PITA, TECOLUCA, SAN VICENTE	Tecoluca, SAN VICENTE	-	2,000,000.00	1,000,000.00	3,000,000.00
4640	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL TRAMO: COMASAGUA HACIA BELLO HORIZONTE, LA LIBERTAD	Comasagua, LA LIBERTAD	-	1,021,696.67	1,107,094.91	2,128,791.58
SUBTOTAL LINEA DE TRABAJO 01			9,500,000.00	22,300,000.00	8,200,000.00	40,000,000.00

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	AÑOS			MONTO TOTAL
			2009	2010	2011	
Línea de Trabajo 02 Inversión en Obras de Mitigación						
4557	OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN DE TALUD EN C EL TRIUNFO, CONCEPCIÓN DE ATACO, AHUACHAPÁN	Concepción de Ataco, AHUACHAPAN	750,000.00	-	-	750,000.00
4558	MUROS DE CONTENCIÓN Y DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS COMUNIDAD EL TRIUNFO, SAN JULIAN, SONSONATE	San Julián, SONSONATE	500,000.00	-	-	500,000.00
4559	PROYECTO DE MITIGACIÓN DE RIESGOS A FAMILIAS EN ZONAS VULNERABLES DE LA COMUNIDAD NUEVA ISRAEL, SAN SALVADOR	San Salvador, SAN SALVADOR	-	3,328,809.55	3,300,000.00	6,628,809.55
4560	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MITIGACIÓN EN INTERSECCIÓN EN AVENIDA SANTA LUCÍA Y CALLE PRINCIPAL, COSTADO ORIENTE DE COLONIA STA. LUCIA, ILOPANGO, S.S.	Ilopango, SAN SALVADOR	256,000.00	-	-	256,000.00
4561	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MITIGACION EN URBANIZACIÓN CIMAS DE SAN BARTOLO No.1, ILOPANGO, SAN SALVADOR.	Ilopango, SAN SALVADOR	156,000.00	-	-	156,000.00
4562	OBRAS DE MITIGACIÓN EN ZONA DE CÁRCAVA COLONIA LLANO VERDE, (1 PRINCIPAL Y 3 SECUNDARIAS) , ILOPANGO, SAN SALVADOR	Ilopango, SAN SALVADOR	1,015,555.67	1,510,166.16	-	2,525,721.83
4563	OBRAS COMPLEMENTARIAS DE MITIGACIÓN CÁRCAVAS DE JARDINES DE SAN BARTOLO (1 PRINCIPAL Y 2 SECUNDARIAS), ILOPANGO SAN SALVADOR.	Ilopango, SAN SALVADOR	583,295.79	-	-	583,295.79
4556	OBRAS DE MITIGACIÓN EN ZONA DE CÁRCAVA DE REPARTO LAS CAÑAS ILOPANGO SAN SALVADOR.	Ilopango, SAN SALVADOR	783,631.92	-	-	783,631.92
4564	CONSTRUCCIÓN DE MUROS GUADANIVELES Y REPARACIÓN DE MURO GUARDANIVEL EN RÍO LAS CAÑAS, ILOPANGO SAN SALVADOR,	Ilopango, SAN SALVADOR	-	1,118,889.91	-	1,118,889.91
4565	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN EN 8°-10 Y CALLE PARAGUAY, SAN SALVADOR	San Salvador, SAN SALVADOR	194,444.25	-	-	194,444.25
4566	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN EN QUEBRADA LA LECHUZA EN ZONA DEL CENTRO DE CONFERENCIAS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES (EX FERIA INTERNACIONAL)	San Salvador, SAN SALVADOR	105,290.00	-	-	105,290.00
4626	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE RETENCIÓN EN LA QUEBRADA LA LECHUZA EN ZONA DE CASA PRESIDENCIAL	San Salvador, SAN SALVADOR	300,828.60	-	-	300,828.60
4624	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE RETENCIÓN EN COL. LAS MARGARITAS, SAN JACINTO, S.S.	San Salvador, SAN SALVADOR	176,958.00	-	-	176,958.00
4629	CONSTRUCCIÓN DE CAJA EN ARENAL MONSERRAT, COLONIA MALAGA, 120 MTS. AGUAS ARRIBA DE LA 17 AV. SUR, S.S.	San Salvador, SAN SALVADOR	1,102,241.37	-	-	1,102,241.37
4630	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MURO DE RETENCIÓN EN ALTOS DEL BOULEVARD, ILOPANGO, SAN SALVADOR	Ilopango, SAN SALVADOR	675,754.40	-	-	675,754.40
4641	OBRAS DE MITIGACIÓN EN ZONA DE QUEBRADA LA LECHUZA, ALEDAÑO AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, S. S.	San Salvador, SAN SALVADOR	-	75,207.15	-	75,207.15
4642	CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS CON SU DESCARGA EN COLONIA MATAZANO, ILOPANGO	Ilopango, SAN SALVADOR	-	4,066,927.23	-	4,066,927.23
SUBTOTAL LINEA DE TRABAJO 02			6,600,000.00	10,100,000.00	3,300,000.00	20,000,000.00
TOTAL			16,100,000.00	32,400,000.00	11,500,000.00	60,000,000.00

4301 Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados**1. Objetivo**

Desarrollar obras de construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento de infraestructura hidráulicas, a fin de fortalecer el abastecimiento de agua potable a nivel nacional.

2. Ingresos

Ingresos de Capital	
Rubro 22 Transferencias de Capital	
Cuenta 222 Transferencias de Capital del Sector Público	
Objeto Específico 2224300 Ramo de Obras Pública, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano	30,000,000
Total	30,000,000

2. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
51 Inversión en Infraestructura Hidráulica		30,000,000
01 Desarrollo de Obras de Infraestructura Hidráulica	Construcción, rehabilitación, ampliación y mejoras del sistema de abastecimiento de agua potable	30,000,000

3. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos
51 Inversión en Infraestructura Hidráulica		30,000,000
0000-4301-7-51-01-22-1 Fondo General	01 Desarrollo de Obras de Infraestructura Hidráulica	30,000,000

4. Listado de Programas y Proyectos de Inversión

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	AÑOS			MONTO TOTAL
			2009	2010	2011	
Unidad Presupuestaria 51 Inversión en Infraestructura Hidráulica						
Línea de Trabajo 01 Desarrollo de Obras de Infraestructura Hidráulica						
4567	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN.	San Martín, SAN SALVADOR	2,025,662.85	3,241,466.10	44,500.00	5,311,628.95
4568	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN FUENTE CAÍTES DEL DIABLO, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO	Ciudad Delgado, SAN SALVADOR	400,000.00	1,000,000.00	-	1,400,000.00
4569	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA EN FUENTE LA CHACRA, MUNICIPIO DE SOYAPANGO.	Soyapango, SAN SALVADOR	200,000.00	800,000.00	-	1,000,000.00
4570	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 300 M3 DE CAPACIDAD, EN PLANTA EL MIRADOR, PLANES DE RENDEROS, SAN SALVADOR.	San Salvador, SAN SALVADOR	-	150,000.00	-	150,000.00

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRAFICA	AÑOS			MONTO TOTAL
			2009	2010	2011	
4571	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO 22 DE ABRIL E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN ELÉCTRICA MUNICIPIO DE SOYAPANGO	Soyapango, SAN SALVADOR	-	200,000.00	-	200,000.00
4572	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE REBOMBEO, MUNICIPIO DE APOPA.	Apopa, SAN SALVADOR	-	150,000.00	-	150,000.00
4573	INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES EL PORVENIR, EL MILAGRO, VILANOVA, LAS TORRES Y LOMAS DE CANDELARIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLÁN.	Antiguo Cuscatlán, LA LIBERTAD	-	-	380,000.00	380,000.00
4574	PERFORACION, EQUIPAMIENTO E INCORPORACION DE POZO GEMELO EN ESTACION DE BOMBEO COLOMBIA-LA TOMA, MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE.	Quezaltepeque, LA LIBERTAD	-	-	260,000.00	260,000.00
4575	REACONDICIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIREADORES DE LA CAMARA HUMEDA DE LA ESTACION DE BOMBEO LA TOMA DE QUEZALTEPEQUE, DEL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE	Quezaltepeque, LA LIBERTAD	-	-	100,000.00	100,000.00
4576	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN PLANTA DE BOMBEO PROCAVIA Y LINEA ADUCTORA ø 10 HASTA TANQUE EL PALMAR, JURISDICCION DE SANTA ANA	Santa Ana, SAN SALVADOR	450,000.00	-	-	450,000.00
4577	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE DIFERENTES DIAMETROS PARA AMPLIAR LA RED DE DISTRIBUCION EN EL CANTON PRIMAVERA E INCORPORACION DE FUENTE CON EL FIN DE AUMENTAR LA COBERTURA EN LA ZONA.	Santa Ana, SANTA ANA	250,000.00	-	-	250,000.00
4578	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SECTOR NORTE DE SANTA ANA.	Santa Ana, SANTA ANA	1,700,000.00	-	-	1,700,000.00
4579	CAMBIO Y PROFUNDIZACION DE TUBERIA DE AGUA POTABLE EN CANTON EL TINTERAL, MUNICIPIO DE COATEPEQUE.	Coatepeque, SANTA ANA	200,000.00	-	-	200,000.00
4580	PERFORACION, EQUIPAMIENTO E INTERCONEXION AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO JARDINES DE SONSONATE.	Sonsonate, SONSONATE	200,000.00	-	-	200,000.00
4581	PERFORACION, EQUIPAMIENTO E INTERCONEXION AL SISTEMA DE POZO PROFUNDO BARRIO EL PILAR DE SONSONATE.	Sonsonate, SONSONATE	-	200,000.00	-	200,000.00
4631	INTRODUCCIÓN Y AMPLIACION DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES EL SINGUIL, SANTA RITA Y EL CERRON, EL PORVENIR SANTA ANA	El Porvenir, SANTA ANA	-	250,000.00	-	250,000.00
4583	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, A TRAVES DE LA CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000 M3 Y LA INSTALACION DE UN ANILLO DE DISTRIBUCION EN EL MUNICIPIO DE TEXISTEPEQUE	Texistepeque, SANTA ANA	-	350,000.00	-	350,000.00
4584	CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 1000 M³ Y CERCADO PERIMETRAL EN PLANTA DE BOMBEO COLONIAS UNIDAS, MUNICIPIO DE SANTA ANA	Santa Ana, SANTA ANA	-	260,000.00	-	260,000.00

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRAFICA	AÑOS			MONTO TOTAL
			2009	2010	2011	
4585	INTRODUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN COLONIAS BRISAS DE CANTARRANA Y BARCELONA, UBICADAS EN CANTÓN CANTARRANA, MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	Santa Ana, SANTA ANA	-	600,000.00	-	600,000.00
4586	CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LA PLANTA SAN DIEGO EN EL MUNICIPIO DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	Metapán, SANTA ANA	-	800,000.00	-	800,000.00
4587	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE METAPAN	Metapán, SANTA ANA	-	-	325,000.00	325,000.00
4588	CAMBIO DE LINEA DE IMPELENCIA DE ø6?PVC A ø 8 HoFo L=3,000 METROS, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL.	San Antonio Pajonal, SANTA ANA	-	-	300,000.00	300,000.00
4589	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE BOMBEO EN PLANTA EL TRAPICHE, MUNICIPIO DE CHALCHUAPA	Chalchuapa, SANTA ANA	-	-	400,000.00	400,000.00
4590	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN CRISTOBAL DE LA FRONTERA, MUNICIPIO DE CANDELARIA DE LA FRONTERA. DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	San Cristobal de la Frontera, SANTA ANA	-	-	200,000.00	200,000.00
4591	REHABILITACION DEL POZO NO.2 EN PLANTA DE BOMBEO EL TINTERAL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.	Coatepeque, SANTA ANA	-	-	200,000.00	200,000.00
4592	PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO AL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE AGUILARES.	Aguilares, SAN SALVADOR	500,250.00	-	-	500,250.00
4593	INTRODUCCION DE AGUA POTABLE PARA EL CANTON EL ROSARIO EN EL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE	Tonacatepeque, SAN SALVADOR	443,097.00	-	-	443,097.00
4594	PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO AL CANTON TUTULTEPEQUE EN EL MUNICIPIO DE NEJAPA, SAN SALVADOR.	Nejapa, SAN SALVADOR	495,000.00	-	-	495,000.00
4595	PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO AL CANTON JOYA GRANDE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXACUANGOS, SAN SALVADOR.	Santiago Texacuangos, SAN SALVADOR	985,990.15	-	-	985,990.15
4596	PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO EN PLANTA LOS POZOS EN EL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, LA PAZ.	Zacatecoluca, LA PAZ	-	250,000.00	-	250,000.00
4597	PERFORACIÓN DE POZO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CANTÓN LOS AMATES DEL MUNICIPIO DE CHALATENANGO, CHALATENANGO.	Chalatenango, CHALATENANGO	-	741,000.00	-	741,000.00
4598	PERFORACIÓN E INCORPORACIÓN DE POZO A SISTEMA EXISTENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL CEDROS, CUSCATLÁN.	San Rafael Cedros, CUSCATLAN	-	383,182.00	-	383,182.00
4632	PERFORACION E INCORPORACION DE POZO A SISTEMA EXISTENTE EN MUNICIPIO DE CIUDAD VICTORIA, CANTON SANTA MARTA, CABAÑAS	Victoria, CABAÑAS	-	-	365,000.00	365,000.00

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	AÑOS			MONTO TOTAL
			2009	2010	2011	
4600	PERFORACION E INCORPORACION DE POZO EN LA ANTENA II DEL MUNICIPIO DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS.	Sensuntepeque, CABAÑAS	-	-	175,000.00	175,000.00
4601	INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN COMUNIDAD HERMOSA PROVINCIA DEL MUNICIPIO DE JICALAPA, LA LIBERTAD.	Jicalapa, LA LIBERTAD	-	-	375,500.00	375,500.00
4602	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, LA UNION.	Santa Rosa de Lima, LA UNION	1,200,000.00	-	-	1,200,000.00
4603	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA SAN PABLO EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, SAN MIGUEL.	San Miguel, SAN MIGUEL	550,000.00	-	-	550,000.00
4604	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE PASAQUINA Y FRONTERA EL AMATILLO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.	Pasaquina, LA UNION	-	1,400,000.00	-	1,400,000.00
4605	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE USULUTÁN, MEDIANTE LA PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZO EN TANQUES EL NANZAL, MUNICIPIO DE USULUTAN.	Usulután, USULUTAN	-	200,000.00	-	200,000.00
4606	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO JAVIER, USULUTÁN.	San Francisco Javier, USULUTAN	-	200,000.00	-	200,000.00
4607	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE OZATLÁN, USULUTÁN	Ozatlán, USULUTAN	-	260,000.00	-	260,000.00
4608	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, USULUTÁN.	San Agustín, USULUTAN	-	200,000.00	-	200,000.00
4609	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA LLANO LOS PATOS, CAMBIO LINEA DE IMPELENCIA DE Ø 8" A Ø 10", MUNICIPIO DE CONCHAGUA, LA UNIÓN.	Conchagua, LA UNION	-	300,000.00	-	300,000.00
4610	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE JIQUILISCO, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, USULUTÁN.	Jiquilisco, USULUTAN	-	264,351.90	-	264,351.90
4611	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE PUERTO EL TRIUNFO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.	Puerto El Triunfo, USULUTAN	-	-	350,000.00	350,000.00
4612	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE JUCUARÁN, MUNICIPIO DE JUCUARÁN DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.	Jucuarán, USULUTAN	-	-	200,000.00	200,000.00
4613	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA ZONA ALTA Y MEDIA PONIENTE DE SAN MIGUEL	San Miguel, SAN MIGUEL	-	-	375,000.00	375,000.00
4614	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE DE EL TRANSITO, SAN MIGUEL.	El Tránsito, SAN MIGUEL	-	-	300,000.00	300,000.00
4615	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA ZONA NOR-ORIENTE DE SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	San Miguel, SAN MIGUEL	-	-	200,000.00	200,000.00

No.	NOMBRE DEL PROGRAMA/PROYECTO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	AÑOS			MONTO TOTAL
			2009	2010	2011	
4616	PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO, ASI COMO CAMBIO DE LA LINEA DE IMPELENCIA EN EL MUNICIPIO DE YAYANTIQUÉ, LA UNIÓN.	Yayantique, LA UNION	-	-	150,000.00	150,000.00
4617	MEJORAMIENTO DE LAS TORRES DE ENFRIAMIENTO DE LA PLANTA DE BOMBEO LAS TORRES, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN.	Santa Rosa de Lima, LA UNION	-	-	75,000.00	75,000.00
4618	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE CAROLINA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.	Carolina, SAN MIGUEL	-	-	300,000.00	300,000.00
4619	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SAN BUENAVENTURA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.	San Buenaventura, USULUTAN	-	-	400,000.00	400,000.00
4621	PROYECTO DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE JUCUAPA, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.	Jucuapa, USULUTAN	-	-	700,000.00	700,000.00
4620	MEJORAS EN LA LINEA DE IMPELENCIA Y EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA UNION, DEPARTAMENTO DE LA UNION.	La Unión, LA UNION	-	-	2,000,000.00	2,000,000.00
4633	CAMBIO Y RECONSTRUCCION DE SISTEMA DE CAÑERIAS DE AGUA POTABLE (700 MTS.) CANTON LAS MARIAS, CHINAMECA, SAN MIGUEL	Chinameca, SAN MIGUEL	-	-	25,000.00	25,000.00
TOTAL			9,600,000.00	12,200,000.00	8,200,000.00	30,000,000.00

- b) Se faculta al Órgano Ejecutivo para que a través del Ministerio de Hacienda, emita las disposiciones y los mecanismos que sean necesarios para viabilizar la ejecución de este Presupuesto Extraordinario de Inversión Social y para el seguimiento oportuno de los mismos.
- c) La ejecución y el registro de los recursos asignados en el Presupuesto Extraordinario de Inversión Social, serán ejecutados por las Instituciones designadas como responsables de las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales, Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria y Manual Técnico del SAFI, y demás disposiciones legales y técnicas que para tal efecto emita el Ministerio de Hacienda de conformidad a la facultad conferida en los Artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI)".

Facúltase a las Instituciones a realizar convenios con otras Instituciones del Sector Público a fin de cumplir con la ejecución de la inversión programada en el presente Presupuesto Extraordinario de Inversión Social.

- d) Con el propósito de garantizar una efectiva formulación y ejecución de los proyectos y programas específicos de interés social referidos en el presente Decreto; se faculta al Ministerio de Hacienda a realizar mediante el mecanismo respectivo y de conformidad a la normativa vigente las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias efectuar durante la ejecución de este Presupuesto.
- e) Los funcionarios de las Instituciones ejecutoras de proyectos serán responsables por la utilización racional, eficiente y transparente de los recursos asignados, los cuales deberán destinarse para los propósitos autorizados en este presupuesto, las Unidades de Auditoría Interna de cada Institución deberán velar por el fiel cumplimiento de las normas técnicas de control interno.
- f) La fiscalización de la gestión financiera de este Presupuesto Extraordinario de Inversión Social será efectuada por la Corte de Cuentas de la República.
- g) Las Instituciones serán responsables de la efectiva formulación y ejecución física y financiera de los proyectos que comprende este Presupuesto Extraordinario de Inversión Social, y de su liquidación ante el Ministerio de Hacienda a más tardar un año después de finalizado su período de vigencia que será de 3 años, y si hubiere remanente deberá reintegrarse al Fondo General.
- h) Con el propósito de garantizar una correcta y adecuada ejecución del presente presupuesto, y en aquellos casos que resulte necesario e indispensable, se podrá prorrogar por un periodo adicional de un año el presente presupuesto.

Art. 4. El Banco Central de Reserva de El Salvador, actuará como Agente Financiero del Gobierno, y para tal efecto el Ministerio de Hacienda suscribirá con el Banco el respectivo contrato de Agente Financiero.

Art. 5. Para la colocación de los Títulos Valores de Crédito, el Ministerio de Hacienda, en coordinación con su Agente Financiero, definirá el mecanismo correspondiente a la emisión, fechas y montos de colocación de los mismos, considerando las opciones existentes en el mercado.

Art. 6. Autorízase al Ministerio de Hacienda a cancelar los costos que demande la operación autorizada mediante el presente Decreto.

Art. 7. Los ingresos que se obtengan como producto de la colocación de los Títulos Valores de Crédito que se autorizan mediante el presente Decreto, deberán incorporarse al Presupuesto General del Ejercicio Fiscal en el que se realicen las operaciones.

Art. 8. Por la naturaleza de las obligaciones contenidas en el presente Decreto y con la finalidad de darle cumplimiento a las formalidades contenidas en el Artículo 148 de la Constitución de la República, téngase por autorizado y aprobado el presente Decreto en los términos que el mismo consigna.

Art. 9. Derógase el Decreto Legislativo No. 794, de fecha 18 de diciembre de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 381 del 22 del mismo mes y año.

Art. 10. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILHERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MIGUEL ELÍAS AHUES KARRA
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

DECRETO No. 66

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo señor Don Pedro Pablo Prada Quintero, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Cuba ante el Gobierno de la República de El Salvador.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el señor Don Pedro Pablo Prada Quintero, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor Don Pedro Pablo Prada Quintero, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: SAN SALVADOR, EL DIA VEINTITRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROGER MARTINEZ BONILLA,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO No. 67

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo señor Don Abdul Rahman Mohamed Al-Dossari, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Qatar ante el Gobierno de la República de El Salvador.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el señor Don Abdul Rahman Mohamed Al-Dossari, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor Don Abdul Rahman Mohamed Al-Dossari, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: SAN SALVADOR, EL DIA VEINTITRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROGER MARTINEZ BONILLA,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO No. 68

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo señor Don Jean-Paul Senninger, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Gran Ducado de Luxemburgo ante el Gobierno de la República de El Salvador.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el señor Don Jean-Paul Senninger, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor Don Jean-Paul Senninger, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: SAN SALVADOR, EL DIA VEINTITRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROGER MARTINEZ BONILLA,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

DECRETO No. 69

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Excelentísimo señor Don Pavel Prochazcka, ha presentado sus Cartas Credenciales que lo acreditan en el elevado carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Checa ante el Gobierno de la República de El Salvador.

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1.- Se reconoce a Su Excelencia el señor Don Pavel Prochazcka, en el elevado carácter Diplomático que se ha hecho mérito.

Artículo 2.- Las autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el señor Don Pavel Prochazcka, las consideraciones inherentes al elevado cargo del que está investido.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: SAN SALVADOR, EL DIA VEINTITRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

HUGO ROGER MARTINEZ BONILLA,
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0746.

San Salvador, 12 de abril del 2000.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Oficina de Acreditación Académica se ha presentado SALVADOR DE JESUS RIVERA solicitando INCORPORACION de su Diploma de High School obtenido en Oceanside High School, California, Estados Unidos de América en el año 1997. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: Dar como Equivalente los estudios de High School realizado por SALVADOR DE JESUS RIVERA en Estados Unidos de América con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar el Diploma de High School al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor presidente de la República). La Ministra de Educación, A E JACIR S.

(Registro No. F028452)

ACUERDO No. 15-1117.

San Salvador, 18 de Septiembre de 2009.

EL VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Centros Privados y Acreditación Institucional, se presentó LORENA ALEJANDRA BERDUGO SISNIEGA de nacionalidad Salvadoreña, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el The International School of Panamá, de República de Panamá en el año 2009, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país; II) Que según Resolución de fecha 2 de septiembre de 2009 de dicha Dirección, después de comprobar la legalidad de la documentación presentada y el cumplimiento de los requisitos legales exigidos, con base al artículo 62 de la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes, resolvió autorizar la Equivalencia de estudios de Décimo Grado, obtenido por LORENA ALEJANDRA BERDUGO SISNIEGA en el Centro Educativo The International School of Panamá, de República de Panamá. POR TANTO de conformidad a lo establecido por el artículo 62 de la Ley General de Educación y artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. ACUERDA: 1) Confirmar el reconocimiento de equivalencia de los estudios de Décimo Grado, cursados en el Centro Educativo The International School of Panamá, de República de Panamá, a LORENA ALEJANDRA BERDUGO SISNIEGA reconociéndole su validez académica dentro de nuestro sistema educativo, para matricularse en Segundo Año de Bachillerato General de nuestro país. 2) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F028428)

ACUERDO No. 15-1160.

San Salvador, 22 de septiembre de 2009.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación. CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado JOSELYN ZULEIMA SOLORZANO PORTILLO, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRA DE EDUCACION PRIMARIA URBANA, obtenido en EL LICEO "VICENTE CARRANZA LEMUS", EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, en el año 2008, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, publicado en el Diario Oficial N° 184, tomo N° 201, de fecha 2 de octubre de 1963 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, se ha emitido el Análisis Técnico Pedagógico favorable por el Departamento de Formación Docente, de la Dirección Nacional de Educación Superior, para el Reconocimiento del título académico mencionado en el numeral uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y Convención, ACUERDA: 1°) Reconocer

la validez académica de los estudios de MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA, realizados por JOSELYN ZULEIMA SOLORZANO PORTILLO, en la República de Guatemala; 2º) Tener por incorporada a JOSELYN ZULEIMA SOLORZANO PORTILLO, como PROFESORA DE EDUCACION BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

SALVADOR SANCHEZ CEREN,
VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Y MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F028493)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 1117-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha once de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada JUANA ISABEL SALAMANCA MONTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- F. R. GUERRERO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- M. TREJO.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028477)

ACUERDO No. 1121-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintidós de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LUZ ELENA COTO DE MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- F. R. GUERRERO.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028393)

ACUERDO No. 1136-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintitrés de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ESTELA PIMENTEL BLANCO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- F. R. GUERRERO.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028425)

ACUERDO No. 1137-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha cinco de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada HAZEL INDIRA PINTO MOLINA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- F. R. GUERRERO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028432)

ACUERDO No. 1146-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintidós de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SILVIA YANETH BATRES ULLOA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- F. R. GUERRERO.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028414)

ACUERDO No. 1150-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintidós de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA GUADALUPE VENTURA MALTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- F. R. GUERRERO.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028409)

ACUERDO No. 1162-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha dieciocho de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SONIA MARITZA MATUTE DE ZALDAÑA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.- F. R. GUERRERO.- M. TREJO.- R. M. FORTIN H.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028441)

ACUERDO No. 1186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha veintisiete de mayo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARITZA ELIZABETH FRANCO PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.- M. E. VELASCO.- M. F. VALDIV.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- L. C. DE AYALA G.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028462)

ACUERDO No. 1227-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha dos de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EDWIN ALBERTO RICO GONZALEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. N. CASTANEDA S.- F. R. GUERRERO.- VELASCO.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028390)

ACUERDO No. 1248-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha once de junio del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LION HUMBERTO LATIN FIGUEROA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- F. R. GUERRERO.- M. E. VELASCO.- M. F. VALDIV.- PERLA J.- M. TREJO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F028389)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL LOURDES, QUE SE ABREVIATA****“ADESCOLOURDES”.-****CAPITULO I.****NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y****DOMICILIO.**

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Izalco, por estos estatutos, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.- La Asociación será una entidad Apolítica y no Lucrativa, podrá participar en el Campo Social, Económico, Cultural, Religioso, Cívico, laboral en cuanto a la búsqueda y generación de empleo y en cualquier otro que fuere y provechoso a la comunidad.- La Asociación se denominará, ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA LOURDES que podrá abreviarse ADESCOLOURDES, que en los presentes estatutos se denominará la ASOCIACION.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de Izalco, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Colonia Lourdes con jurisdicción en el Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.

CAPITULO II**FINES**

Art. 4.- La asociación tendrá como fines el desarrollo Humano y la Obra física que proyecte la Asociación, buscar los mecanismos para la generación de empleos; y para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, juntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de la solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.

- d) Impulsar y practicar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de los proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de las responsabilidades de los programas de Desarrollo Local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales y especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deben utilizarse.

CAPITULO III**CALIDAD, DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Art. 5.- Los Asociados deben ser:

- a) **ACTIVOS;**
- b) **HONORARIOS,**

Todos deben ser mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son asociados **ACTIVOS**, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o reuniones vecinales colindantes inmediatas.

Son asociados **HONORARIOS**, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los Asociados **ACTIVOS**:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicite por escrito.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea y junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 7.- Los asociados Honorarios, gozarán de los Derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determine los estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados, pudiendo haber representación por escrito simple de los Asociados; pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona, ni una sola persona podrá representar a más de un asociado. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representantes.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud del cinco por ciento de sus miembros afiliados.

Art. 11.- En Asambleas Generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La Convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por cualquier medio; sea escrito, radial, televisivo, Internet y otros, con ocho días de anticipación, para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, día y hora que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita de estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus nuevos miembros.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
- e) Pedir a la junta directiva los informes que crea conveniente
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionalmente no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.
- k) Nombrar al Comité de Vigilancia, para un período de tres años, formado por tres miembros de la Asociación que no sean directivos, quienes tendrán potestad y acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar porque el patrimonio de la Asociación sea manejado con transparencia y honradez en la consecución de sus fines.

- l) Pedir cuando lo consideren oportuno auditorías internas como externas.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia de éstos, por infracción a la Ordenanza, Reglamento, y Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades Políticas o de otra naturaleza que vaya en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos o sutiles beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Cuando el volumen de trabajo y las Circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 15.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el presidente. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis miembros de sus propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto doble.

Art. 16.- Son atribuciones y deberes de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas con las que tenga que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad.

- f) Participar en su caso en las investigaciones, planteamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan en sus programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación, hasta un máximo de cincuenta dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de diciembre, la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular está ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada.
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el Plan Anual y el Presupuesto de gastos de la Asociación.
- n) Acceder a todo lo solicitado por la Asamblea General siempre y cuando sea por escrito, con decoro, respeto y por lo menos con las firmas del cinco por ciento de los asociados.

Art. 17.- El presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 18.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 19.- El o la secretaria será el Órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 20.- El secretario de actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General, la Junta Directiva; Libro de Membresía y será el encargado de extender las certificaciones que se soliciten a la asociación y todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 21.- El tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad y las cuentas de la misma. Se encargará además, de hacer efectivos los créditos a favor de la asociación y está obligado a dar cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico, hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el secretario y con el visto bueno del Presidente y Síndico de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, Presidente y Síndico de la Asociación.

Para todo retiro bancario será necesario la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la asociación.

Art. 22.- El Pro-Tesorero, tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimentos de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El síndico junto o separado con el presidente tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación; del mismo modo puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos o de cualquier otra índole y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. A falta del síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de junta directiva.

Art. 24.- El síndico Velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- Los vocales colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que se le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos únicamente para un período más, si la Asamblea General así lo decidiere. No obstante lo anterior, estos miembros pueden volver a ser propuestos a cargos de directivos pasados dos años de intervalo sin ejercer estas funciones.

Los miembros suplentes podrán ser electos propietarios no obstante haber ejercido como tal, uno o dos periodos anteriores.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 27.- El patrimonio de la Institución estará constituido por:

La contribución económica que la mayoría calificada de la Asamblea General haya acordado, la cual puede ser desde veinticinco centavos de dólar o más y sólo podrá modificarse en Asamblea General.

- a) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- b) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada para recaudar fondos para la Asociación.

Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare efectuarlos.

Art. 28.- Todas las utilidades obtenidas por la Asociación pasarán a formar parte del fondo general de la Asociación y depositado de inmediato en cualquier banco nacional a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de cincuenta dólares. Todo gasto que exceda de los cincuenta dólares debe ser autorizado por la mayoría simple de la Asamblea General y asentado en acta.

Art. 29.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos comunales en los cuales puedan ser aplicadas tales ganancias.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 30.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado, después de treinta días de haber pagado las obligaciones que tuviere la asociación, con la condición de que sean destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación.

Art. 31.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de las personas que forman la Asociación, por los motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 32.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la Junta Directiva electa, en todo caso está obligada de proporcionar al expresado concejo, cualquier dato o informe que se le pidiere relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, de las sustituciones de los miembros de la junta directiva cuando sea de manera definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades. La Alcaldía municipal deberá realizar una auditoría por año o cuando por lo menos el cinco por ciento de los asociados así lo pida.

Art. 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REF : ACTA NUMERO CUARENTA Y DOS

SESION : EXTRAORDINARIA

FECHA : 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Ciudad.-

Certifica: el Acuerdo Municipal que literalmente dice ACUERDO NUMERO CINCO.- La Municipalidad, Vistos los ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA LOURDES" de esta Jurisdicción, que podrá Abreviarse "ADESCOLOURDES", conteniendo TREINTA Y TRES ARTÍCULOS, no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público, ni a las Buenas Costumbres, de conformidad al Artículo 119 del Código Municipal; este Concejo ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus Partes. Autorizar la Inscripción de los mismos en el Registro de Inscripciones de Asociaciones que lleva esta Alcaldía Municipal y conceder a dicha Asociación el Carácter de Persona Jurídica.- Comuníquese y Mándese a Publicar en el Diario Oficial, para los demás efectos legales.

Y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente que firmamos.-//R. A. ALVARADO B.//ALC. MPAL.//A. R. MONTOYA//M. P. CISNEROS DE SANABRIA//D. A. MASIN C.//E. A. CASTRO. P.//V. I. PERALTA //E. E. SEGURA D.//M. DE. J. BRIZUELA. O.//D. A. CHINCO P.//GUST.//J.C. RAMOS. M.//M.T. VEGA M. //H. S. ZANCO M.//K. L. ARAUZ A //R. MEJIA M.//J. I. SARMIENTO G.//R. D. A. Btos/Srio. Mpl.// /RUBRICADAS.//ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.- Alcaldía Municipal: Izalco, dos de octubre del dos mil nueve.

LIC. ROBERTO ABRAHAM ALVARADO BARRIENTOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RICARDO DIONICIO AYALA BARRIENTOS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F028392)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL NUEVA ESPERANZA QUE PODRÁ ABREVIARSE
“ADCNERCR No. 2”**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO.

Art. 1.- La Asociación que se constituyó estará regulada por el código municipal, la ordenanza reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal del municipio de Tacuba, por estos estatutos, reglamento interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá accionar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico y en cualquier otro que fuera legal y provechoso a la comunidad, la Asociación se denominará “Asociación de Desarrollo Comunal Nueva Esperanza” que podrá abreviarse ADCNERCR No. 2 que en los presentes estatutos se denominará “La Asociación”.

Art. 2.- La duración de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Cantón Rodeo No. 2, Caserío Rodeo No. 2, del municipio de Tacuba, departamento de Ahuachapán.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra pública que proyecta la asociación, para ello deberá:

- A) Promover el programa de la respectiva localidad, conjuntamente con Instituciones Públicas y Organizaciones privadas nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- B) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- C) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales y organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y la mejor realización de sus actividades.
- D) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la Organización de la Comu-

nidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la elevación de los niveles educativos.

- E) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- F) Promover las Organizaciones Juveniles haciéndolas partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local.
- G) Incrementar las actividades comunales, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- H) Participar en los planes de desarrollo locales, regionales y nacionales especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.
- I) Erradicar el problema de analfabetismo, educación, salud, trabajo, vivienda y caminos para lo cual se buscarán los apoyos necesarios.
- J) Lograr que el agua sea potable a cada una de las familias, atendiendo el cuidado de no contaminarla, buscando los apoyos por un agua saludable.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

Art. 5 Los asociados podrán ser:

- A) Activos
- B) Honorarios, todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de Comités Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será el de quince años, son asociados activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites del caserío.

Son asociados honorarios aquellas personas a quienes la asamblea por su iniciativa a propuesta de la junta directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6 -. Son derechos y deberes de los asociados activos:

- A) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- B) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito.

- C) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- D) Cooperar con todos los medios posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- E) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria escrita.
- F) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y junta Directiva siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- G) Hacer respetar los límites vecindades del caserío.
- H) Estudiar el Código Municipal y practicarlo.

Art. 7.- Los asociados honorarios gozarán, de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- A) La Asamblea General que será la máxima autoridad de la Asociación.
- B) La Junta Directiva: que será el Órgano Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría simple de los asociados activos pudiendo haber representación de asociados; pero cada asociado deberá ser del mismo caserío. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo celebrarse, sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados. En las Asambleas Generales sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar. Si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aún para aquellos que convocados en la forma presentada en estos estatutos no concurrieren.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- A) Elegir y dar posesión a los miembros de la junta directiva.
- B) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- C) Destituir total o parcialmente por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- D) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- E) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- F) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- G) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- H) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- I) Otorgar la calidad de asociados honorarios.
- J) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata resolución.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos. Previa audiencia del interesado por infracciones a la ordenanza, Reglamentos y a los estatutos. Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- A) Mala conducta del asociado que conduzca en perjuicios graves para la Asociación.

- B) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- C) Obtener por medios fraudulentos los beneficios de la Asociación para él o para terceros.
- D) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o partes de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente sino ameritare su destitución según la gravedad del caso, para proceder a la suspensión temporal la junta directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos. En el caso de que habla el literal c) del Artículo 3, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En el caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos podrá convocar a Asamblea General para que éste nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Directiva los restantes no inician el procedimiento del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en la Asamblea General democráticamente.

En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vice - Presidente, Secretario, Secretario de actas, Tesorero, Pro-tesorero, Síndico y cuatro vocales. Los cargos en la Junta Directiva serán. Ad-Honorem; sin embargo cuando el asociado trabaja en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario previa convocatoria que haga el Presidente. Para que la reunión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- A) Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea general .
- B) Determinar juntamente con las Instituciones que colaboran con el desarrollo comunal el plan anual de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- C) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- D) Convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- E) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región de proyectos de desarrollo de la Comunidad.
- F) Participar en su caso en la investigación, planeamiento, y mejoramiento del caserío.
- G) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrollan.
- H) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- I) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación; hasta un máximo de mil colones.
- J) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los mismos de la asociación.
- K) Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de Enero la Memoria Anual de sus actividades.

- L) Llamar al miembro correspondiente de la junta directiva cuando el titular, este ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos sin causa justificada.
- M) Presentar a consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de gasto de la Asociación.

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vice-presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia, o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebra la Asamblea General; la Junta Directiva, extenderá las Certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad o las cuentas de la misma, se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión de estado económico: Hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados todos los pagos por el Secretario y con el visto bueno del presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una Institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación: Se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Pro-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la Representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación, puede otorgar Poderes Judiciales o Administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva, para ejercerla en cada caso. A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los vocales de la Asociación.

El Síndico elegirá en Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar porque el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en medida que ésta lo considere necesario, en todo caso, sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 31.- El Patrimonio de la Asociación estará constituida por:

- A) La contribución que aporten los asociados activos y que será de Dos 50/100 Colones mensuales.
- B) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- C) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para crear fondos a la Asociación.
- D) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y a las rentas que se obtengan de la Administración, de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de registros de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocido y aprobado por la Junta Directiva siempre y cuando no exceda de un mil de colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuviera ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX DISOLUCIONES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 34.- En caso de disoluciones, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiere quedado después de treinta días pagados las obligaciones que tuviere la Asociación con la condición de ser destinados los fondos a programas de Desarrollo Comunal a realizarse por el caserío, en el domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por los motivos de la Ordenanza reguladora de las Asociaciones comunales y demás disposiciones aplicables que establezcan.

CAPITULO X DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionar al expresado Con-

cejo, cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NÚMERO SIETE.

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal Nueva Esperanza del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, que se abrevia "ADESCMUNER#2", fundada en Caserío Rodeo #2, Cantón El Rodeo del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, con Sede y Domicilio, en el mismo lugar de origen, compuesta de TREINTA Y SIETE Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres de conformidad a los Artículos TREINTA, numeral TRECE y Artículo CIENTO DIECINUEVE del Código Municipal, y Acuerdo Municipal número DOCE de fecha VEINTICUATRO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL NUEVE. ACUERDA: Aprobar dichos Estatutos en todas sus partes, ratificarle y conferirle el carácter de "PERSONALIDAD JURÍDICA", PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TACUBA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

JOEL ERNESTO RAMÍREZ ACOSTA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSÉ ANTONIO RUIZ CHINCHILLA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL DE PEQUEÑOS AGRICULTORES CANTÓN ASHAPUCO SUR, APLICABLE AL AGRO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y OTROS SIMILARES. CONFORMADAS POR SIETE COMUNIDADES DEL CANTÓN ASHAPUCO SUR, MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN.

CAPÍTULO I.

Art. 1.- La Asociación Comunal que se constituye estará regulada por el Código Municipal, Los Estatutos, el reglamento interno, y demás leyes vigentes aplicables al agro, agricultura y ganadería. La Asociación se denominará: ASOCIACIÓN COMUNAL DE PEQUEÑOS AGRICULTORES CANTÓN ASHAPUCO SUR, que se podrá abreviar ACOPEACAS que en los presentes estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN, esta entidad estará Conformada por personas dedicadas al cultivo de granos básicos, Ganadería y otros similares. Las Comunidades Conformantes de la Asociación son las siguientes: Comunidad Bendición de Dios, Regalo de Dios, Zacamil Uno, Zacamil Dos, San Antonio, El Roble dos, y El Porvenir, del Municipio de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán, Las comunidades antes mencionadas PERTENECEN AL MUNICIPIO DE AHUACHAPÁN las cuales para obtener su Personalidad Jurídica, reconocidas como Asociación Comunal, realizaron la gestión correspondiente con el Concejo Municipal Respectivo.

CAPÍTULO II.

NATURALEZA Y DURACIÓN.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter democrático, no religioso, estará al servicio de las comunidades de su domicilio para el desarrollo de los programas, y proyectos afines al agro, a los cultivos de granos básicos, ganadería y otros similares. Promoviendo acciones de gestión ante las Instituciones en el ramo de agricultura en general.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas previstas en el capítulo IX de estos Estatutos.

CAPÍTULO III.

OBJETIVOS.

Art. 4.- Los objetivos de la Asociación son los siguientes:

- a) Contribuir al mejoramiento del nivel de la Seguridad Alimentaria de las familias de las comunidades participantes.
- b) Canalizar esfuerzos de gestión, ante las Instituciones locales, nacionales y Extranjeras sobre programas de capacitación, en áreas del Agro, Agricultura, y Ganadería.

- c) Promover programas que ayuden a conservar el medio ambiente, especialmente la protección de los mantos acuíferos de la zona, involucrando a instituciones locales que tienen relación con este componente.
- d) Fomentar la participación activa de la comunidad.
- e) Promover la participación igualitaria y equitativa de hombres y mujeres en la estructura organizativa de la Asociación.
- f) Hacer un uso adecuado de los recursos: humano, materiales e institucionales para la ejecución de planes, programas y proyectos.

CAPÍTULO IV.

DERECHOS DE ASOCIADOS.

Art. 5.- Beneficiarios Asociados, son todas las personas Inscritas dentro de la membresía de cada comunidad, y que están sujetas al cumplimiento de los deberes y obligaciones que les imponen los respectivos Estatutos. Entiéndase por Fundadores, quienes conformaron y firmaron la primera acta de Constitución.

Art. 6.- Son derechos de los Asociados/as Activos/as:

- a) Participar con voz y voto en las asambleas generales.
- b) Gozar de los beneficios a que se hagan acreedores en virtud de una gestión de ayuda de carácter colectivo.
- c) Elegir y ser electo para cargos en la Junta directiva y junta de Vigilancia.
- d) Gozar con los beneficios que conlleven los planes, programas y proyectos de mejoramiento del saneamiento básico y medio ambiente que se realicen por iniciativa de la Asociación.
- e) Solicitar por escrito con un número mayor al 10 % de sus asociados/as que se convoque a Asamblea General.
- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación, sin perder el derecho de usuario/a, informando por escrito a la Junta Directiva, la que deberá notificar su aceptación o no en un plazo de ocho días.
- g) Tener derecho a los servicios proporcionados por la Asociación en igualdad de condiciones de los/as asociados/as.
- h) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión y exclusión.
- i) Todas las demás que les confieren estos Estatutos, el reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.

Art. 7.- Son obligaciones de los/as integrantes Asociados/as:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- b) Velar y defender que la participación de las personas dentro de las Juntas directivas y de vigilancia, sea igualitaria en número de hombres y mujeres.
- c) Participar en las actividades de la Asociación.

- d) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- e) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que pueden afectar la estabilidad el prestigio social de la asociación.
- f) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- g) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos partidarios, religiosos o raciales dentro del seno de la asociación.
- h) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la asociación.

Art. 8.- Los/las integrantes asociados/as honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

CAPÍTULO V. GOBIERNO.

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la asamblea general, la Junta Directiva y la Junta de vigilancia

LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 10.- La Asamblea General: Es la máxima autoridad y estará conformada por todos los/las integrantes, Inscritos/as en el Libro de la Asociación. Si un asociado/a no puede asistir a una asamblea por la causa de enfermedad o un trámite de emergencia, podrá ser representado por un miembro de su grupo familiar y que sea mayor de dieciocho años, quien tendrá voz de participación, pero no derecho a voto y tampoco puede establecer el quórum.

Los acuerdos y resoluciones se acordaran por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General de Asociados/as, se reunirá ordinariamente al menos dos veces al año y extraordinariamente, cuando sea convocada a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y/o a solicitud de un número mayor al 10% de las familias Asociadas Inscritas.

Art. 12.- En la Asamblea General Ordinaria de Asociados/as, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados/as. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se dará mayor prioridad a los puntos contemplados en la agenda y si los asociados/as, quieren tratar otro punto, se validará de acuerdo al tiempo para desarrollar la agenda propuesta por la Junta Directiva.

Art. 13.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados/as, se hará por medio de invitaciones por escrito a cada asociado/a para la Asamblea General Ordinaria se convocará con ocho días de anticipación, indicándose en las mismas:

El objetivo, El Lugar, Día, hora en que han de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de asistencia (quórum = la mitad más uno de los asociados/as), ésta se llevará a cabo a más tardar a los ocho días después del día señalado en la convocatoria de la última Asamblea, en este último caso; las decisiones que se adopten serán obligadas para aun aquellos/as que legalmente convocadas o convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los o las integrantes de la Junta Directiva y junta de vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo.
- c) Destituir por causa justificada a los o las integrantes de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia y elegir a sus sustitutos.
- d) Pedir a la Junta Directiva, Informes que crean convenientes a solicitud de un número mayor del 10% de los/as asociados/as, inscritos o inscritas.
- e) Demandar que la conformación de la Juntas sean igualitarias de Hombres y Mujeres.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.
- g) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos estatutos al Concejo Municipal respectivo por medio de su Representante Legal de la Asociación.
- h) Otorgar la calidad de Asociados/as honorarios.
- i) Aprobar la suspensión definitiva a los asociados/as a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos establecidos.
- k) Crear los Comités que estime necesarios para el logro de sus objetivos, especialmente el Comité de Salud y Medio Ambiente, como otros que en el futuro sean necesarios.

Art. 15.- Procedimiento especial para la destitución de asociados/as y directivos/as.

- A) Los/as de la asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo emitido por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del interesado/a.
- B) Se considera además como causales de retiro temporal o definitivo, las siguientes:
 - a) Por incumplimiento de los presentes estatutos.
 - b) Mala conducta del asociado/a que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
 - c) Promover actividades políticas partidarias, religiosas o de otras naturalezas que vayan en perjuicio de la Asociación.
 - d) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
 - e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará a una Comisión de tres de sus integrantes, para que investigue los hechos; escuchando el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor expone en su defensa.

En caso de suspensión definitiva la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el Artículo anterior y emitirá el acuerdo respectivo, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 17.- Los/as integrantes de la Junta Directiva electos/as, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso; la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General de Asociados/as y la suspensión temporal, por la Junta Administrativa.

LA JUNTA DIRECTIVA Y LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Art. 18.- La Junta Directiva estará formada por 11 integrantes, los que serán electos en sus cargos de acuerdo al perfil establecido en estos Estatutos y en el Reglamento Interno y presentados en Asamblea General de Asociados/as para su aprobación, por votación nominal y pública.

La nómina de los cargos será la siguiente:

- a) Presidenta/e.
- b) Vice - presidente.
- c) Secretaria.
- d) Pro- Secretario.
- e) Tesorero.
- f) Pro- tesorero.
- g) Síndico/a.
- h) Más cinco vocales propietarios.

Art. 19.- Los cargos de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia serán a honorem sin embargo cuando el asociado/a o directivo/a trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional, viático o dieta, cuando las circunstancias y el trabajo asignado lo ameriten.

Art. 20.- La junta Directiva, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se a convocado por el Presidente/a o por lo menos a solicitud de seis de sus integrantes. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis de sus doce integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 21.- La Junta Directiva de Administración podrá sesionar en forma conjunta con la Junta de Vigilancia o a solicitud de ambas.

Art. 22.- Los/as integrantes de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, sin embargo, podrán ser electos para dos años más, siempre que la Asamblea General lo apruebe.

Art. 23.- La junta Directiva podrá sugerir la sanción o destitución de un integrante de la Junta de Vigilancia en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una comisión investigadora para determinar una resolución.

Art. 24.- Los integrantes de la Junta directiva y Junta de Vigilancia serán removidos de sus cargos durante su período de ejercicio, cuando a juicio de la Asamblea general, no estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

Art. 25.- Requisitos para ser integrante de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia:

- a) Ser asociados/as activos/as de la Asociación.
- b) Ser de reconocida solvencia moral.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Disponibilidad para el trabajo voluntario.
- e) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la Constitución Política.
- f) No tener en suspenso los derechos que enumeren el Art. 74 de la constitución Política.
- g) Mayor de 21 años.
- h) Buenas relaciones con la comunidad.
- i) Responsabilidad para el cargo que se le asigne.
- j) Residente de alguna de las comunidades mencionadas en el Art. 1 de este reglamento.
- k) El cargo para Síndico/a de ambas Juntas, deberá de tener un estudio de sexto a noveno grado o superior a éste y, deberá capacitarse sobre el Código Municipal, Código de Trabajo, Estatutos, el Reglamento Interno y otros documentos afines a la Asociación.

Art. 26.- No podrán ser integrantes de la junta directiva y de la Junta de Vigilancia, las siguientes personas:

- a) Los que no llenen los requisitos del Art. Anterior.
- b) Las personas Asociadas que sean parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o aquellas personas en primer y segundo grado de afinidad, de cualquiera de los/las integrantes de la Junta Directiva de Vigilancia.
- c) Las personas asociadas que estén comprendidas en los casos establecidos en el Artículo 15 de estos Estatutos.

Art. 27.- Son atributos de la Junta Directiva elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.

- a) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- b) Convocar a la Asamblea General, a reuniones ordinarias o extraordinarias.

- c) Coordinar con las organizaciones del Estado, Organismos internacionales o entidades privadas, con el objeto de canalizar recursos que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad de los programas gestionados.
- d) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados en coordinación con la Junta de vigilancia.
- e) Resolver en Asamblea general todas las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos para reglamentarlos.
- f) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los/las integrantes de la Junta Directiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, el reglamento Interno y demás leyes correspondientes a las administraciones de la Asociación.

Art. 28.- Las funciones de los/las integrantes de la Junta Directiva se describen en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 29.- La Junta de Vigilancia:

La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación, fiscalización de los actos de la Junta Directiva y a la aplicación efectiva del Reglamento Interno para la administración operativa de la Asociación.

Art. 30.- Los/las integrantes de la Junta de Vigilancia serán electos/as para un período de dos años, sin embargo, el cargo de la Presidencia será para tres años, esto sólo sucederá en el primer período de constitución de la Primera Junta, los períodos siguientes serán para dos años, al igual que los demás cargos. El Proceso de la elección se detalla en el Reglamento Interno.

Art. 31.- Los cargos de los/las integrantes de la Junta de Vigilancia son:

- a) Presidenta/e.
- b) Secretaria/o.
- c) Síndica/o.

Art. 32.- Las Funciones de los/las integrantes de la Junta de Vigilancia están descritas en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 33.- La Junta de Vigilancia, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente/a o por lo menos a solicitud de dos de sus integrantes. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos dos de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 34.- La junta de Vigilancia podrá sugerir la asociación o destitución de un/a integrante de la Junta Directiva de la Asociación en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una comisión investigadora para determinar una resolución.

Art. 35.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Administrativa.
- b) Hacer cumplir el Artículo 18 de estos Estatutos, sobre la Junta Directiva referente a la participación igualitaria de hombres y mujeres en el siguiente periodo.
- c) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados que vaya en contra de los intereses de la Asociación y sus Asociados/as.
- d) Solicitar a la Junta directiva de la Asociación cualquier informe que crea conveniente.
- e) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva de la Asociación y la eficiencia de las personas que representan los cargos dentro de ella y, hacer las recomendaciones pertinentes a los/las mismos/as o a la Asamblea General.
- f) Apoyar a la Junta directiva, cuando ésta requiera de su colaboración.
- g) Informar de cualquier anomalía y hallazgos por parte de la administración.
- h) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los/las integrantes de la Junta de Vigilancia.
- i) Mantener una estrecha comunicación con la Junta Directiva de la Asociación.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás leyes pertinentes.

CAPÍTULO VI.

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 36.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Donaciones de Organismos Nacionales, Privados e Internacionales.
- b) Fondos provenientes de actividades sociales.

CAPÍTULO VII.

DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 37.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, con una asistencia de al menos el 90% de los asociados/as, dicho acuerdo de disolución será con la votación favorable de las tres cuartas partes de los asociados/as debidamente registrados/as en la membrecía de la Asociación y en el registro que llevará para tal efecto, la Alcaldía Municipal de Ahuachapán.

Art. 38.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la disminución en el número de personas asociadas, de tal manera que llegue a un número menor de 25 asociados/as.

- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los objetivos para lo cual fue constituida.
- c) Por la inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos para lo cual la Asociación fue creada.

Art. 39.- La Comisión liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe al Concejo Municipal, para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- La asociación llevará sus libros de registro de afiliados/as, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Junta de Vigilancia, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre. En la apertura deberá especificarse el objetivo del libro, su número de hojas selladas y foliadas. El cierre de los libros deberán estar firmados y sellados por el Concejo Municipal de Ahuachapán

Art. 41.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta directiva y junta de Vigilancia, deberán enviar al Concejo Municipal de Ahuachapán, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos estatutos serán resueltos en Asamblea General de Asociados/as inscritos/as, con el apoyo de la Municipalidad de Ahuachapán.

Art. 43.- La Asociación podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias, destinadas exclusivamente al bienestar social de las comunidades inscritas, haciéndolo necesario en la erradicación de la pobreza.

Art. 44.- Podrán celebrarse convenios de cooperación con organismos o afines a los Objetivos de la Asociación.

Art. 45.- La Asociación se constituye como unidad primaria dentro de los programas del Agro, con un régimen de participación popular y bajo el ordenamiento legal, con Personería Jurídica y se establece su jurisdicción, en área rural, orientado específicamente para fortalecer la seguridad Alimentaria, formando y capacitando a pequeños agricultores organizados, teniendo como base los programas de asistencia de las Instituciones Nacionales, Extranjeras y ONG (Organizaciones no Gubernamentales) que deseen superación de los campesinos inscritos en la Asociación.

La Asociación podrá establecer cuotas sociales, si fuere necesario, para hacerle frente a gastos propios, sin que pueda superar los \$0.25 centavos de dólar por persona Inscrita en la Asociación.

Art. 46.- Los presentes Estatutos, entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

=====

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que apáginas ciento siete y siguientes del Libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Ahuachapán lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así:

ACTA NÚMERO VEINTIDÓS

En la Sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las catorce horas del día siete de octubre del año dos mil nueve, en sesión ordinaria convocada y presidida por el Licenciado Rafael Antonio Morán Orellana, Alcalde Municipal; estando presente los miembros propietarios y suplentes del Concejo, a excepción del Ingeniero José Roberto Rosales, Tercer Regidor Propietario, no obstante haber sido legalmente convocado. Con la asistencia de la señora Norma Isabel Amaya de Ortiz, Secretaria Municipal. Dicha sesión dio inicio con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes y posteriormente se emitieron los siguientes acuerdos municipales.

ACUERDO No. 11

El Concejo Municipal de Ahuachapán, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30, en relación con el Artículo 119 y 120 del Código Municipal y vista la solicitud y los Estatutos de la "ASOCIACIÓN COMUNAL DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DEL CANTÓN ASHAPUCOSUR", que podrá abreviarse ACOPEACAS, constituida en el Cantón Ashapuco, de esta jurisdicción; que constan de cuarenta y seis Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, ACUERDA: Conferirles la calidad de Persona Jurídica. Comuníquese el presente acuerdo para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo mas que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos después de leída, a las dieciocho horas con treinta minutos del día siete de octubre de dos mil nueve.- R. Morán O./ E. Canizález V./ G. A. Cabeza./ M. R. E. G.- J. R. Rosales./ H. L. García E./ J. A. Acuña./ H. A. A.-/ María del T. M. S./ H. Obdulio T./ Emérita G. de Ramos./ M. H. G. A./ J. A. C. B./ Vilma Ruth Flores de Ramos./ Ronmel Jiménez Pineda./ V. V. V./ N. I. A. de Ortiz, Secretaria Municipal./ Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, trece de octubre del año dos mil nueve. LICDO. RAFAEL ANTONIO MORÁN ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL. NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F028415)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION COMUNAL DE
PEQUEÑOS AGRICULTORES SANTA LUCIA,
ACOPESAN, APLICABLE AL AGRO, AGRICULTURA,
GANADERIA Y OTROS SIMILARES. CONFORMADAS
POR CINCO COMUNIDADES, DEL CANTON LOS
MAGUEYES, MUNICIPIO DE AHUACHAPAN,
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN.**

CAPITULO I

Art. 1.- La Asociación Comunal que se constituye estará regulada por el Código Municipal, los Estatutos, el Reglamento Interno, y demás leyes vigentes aplicables al Agro, Agricultura y Ganadería. La Asociación se denominará: ASOCIACION COMUNAL DE PEQUEÑOS AGRICULTORES SANTA LUCIA, Que se podrá abreviar ACOPEAN, que en los presentes Estatutos se denominará LA ASOCIACION, esta entidad estará conformada por personas dedicadas al cultivo de granos básicos, ganadería y otros similares. Las Comunidades Conformantes de la Asociación son las siguientes: Los del Municipio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, Las Comunidades antes mencionadas PERTENECEN AL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN, las cuales para obtener su Personalidad Jurídica, reconocidas como Asociación Comunal, realizaron la gestión correspondiente con el Concejo Municipal respectivo.

CAPITULO II

NATURALEZA Y DURACION

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, sin fines de lucro, de carácter democrático, no religioso, estará al servicio de las Comunidades de su domicilio para el desarrollo de los Programas, y Proyectos afines al Agro, a los cultivos de granos básicos, ganadería y otros similares. Promoviendo acciones de gestión ante las Instituciones en el ramo de Agricultura en general.

Art. 3.- El plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualesquiera de las causas previstas en el capítulo IX de estos Estatutos.

CAPITULO III

OBJETIVOS

Art. 4.- Los objetivos de la Asociación son los siguientes:

- a) Contribuir al mejoramiento del nivel de la Seguridad Alimentaria de las familias de las Comunidades participantes.
- b) Canalizar esfuerzos de gestión, ante las Instituciones Locales, Nacionales y Extranjeras sobre programas de capacitación, en áreas del Agro, Agricultura, y Ganadería.
- c) Promover programas que ayuden a conservar el Medio Ambiente, especialmente la protección de los mantos acuíferos

de la zona, involucrando a instituciones locales que tienen relación con este componente.

- d) Fomentar la participación activa de la Comunidad.
- e) Promover la participación igualitaria y equitativa de hombres y mujeres en la estructura organizativa de la Asociación.
- f) Hacer un uso adecuado de los recursos: humano, materiales e institucionales para la ejecución de Planes, Programas y Proyectos.

CAPITULO IV

DERECHOS DE ASOCIADOS

Art. 5.- Beneficiarios Asociados, son todas las personas inscritas dentro de la membresía de cada Comunidad, y que están sujetas al cumplimiento de los deberes y obligaciones que les imponen los respectivos Estatutos. Entiéndase por Fundadores, quienes conformaron y firmaron la primera Acta de Constitución.

Art. 6.- Son derechos de los Asociados/as Activos/as:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Gozar de los beneficios a que se hagan acreedores en virtud de una gestión de ayuda de carácter colectivo.
- c) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- d) Gozar con los beneficios que conlleven los Planes, Programas y Proyectos de mejoramiento del saneamiento básico y Medio Ambiente que se realicen por iniciativa de la Asociación.
- e) Solicitar por escrito con un número mayor al 10% de sus Asociados/as que se convoque a Asamblea General.
- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación, sin perder el derecho de usuario/a, informando por escrito a la Junta Directiva, la que deberá notificar su aceptación o no, en un plazo de ocho días.
- g) Tener derecho a los servicios proporcionados por la Asociación en igualdad de condiciones de los/as Asociados/as.
- h) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión y exclusión.
- i) Todas las demás que les confieren estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones pertinentes.

Art. 7.- Son obligaciones de los/as integrantes Asociados/as:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- b) Velar y defender que la participación de las personas dentro de las Juntas Directivas y de Vigilancia, sea igualitaria en número de hombres y mujeres.

- c) Participar en las actividades de la Asociación.
- d) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se les encomienden.
- e) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que pueden afectar la estabilidad y prestigio social de la Asociación.
- f) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- g) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos partidarios, religiosos o raciales dentro del seno de la Asociación.
- h) Contribuir con su esfuerzo personal al desarrollo sostenible de la Asociación.

Art. 8.- Los/las integrantes Asociados/as honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO V GOBIERNO

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General, la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad y estará conformada por todos los integrantes/as, inscritos/as en el libro de la Asociación. Si un Asociado/a no puede asistir a una Asamblea por causa de enfermedad o un trámite de emergencia, podrá ser representado por un miembro de su grupo familiar y que sea mayor de dieciocho años, quien tendrá voz de participación, pero no derecho a voto y tampoco puede establecer el quórum.

Los acuerdos y resoluciones se acordarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General de Asociados/as, se reunirá Ordinariamente al menos dos veces al año y Extraordinariamente, cuando sea convocado a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y/o a solicitud de un número mayor al 10 % de las familias Asociadas inscritas.

Art. 12.- En la Asamblea General Ordinaria de Asociados/as, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Asociados/as. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se dará mayor prioridad a los puntos contemplados en la agenda y si los Asociados/as, quieren tratar otro punto, se validará de acuerdo al tiempo para desarrollar la agenda propuesta por la Junta Directiva.

Art. 13.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Asociados/as, se hará por medio de invitaciones por escrito a cada Asociado/a para la Asamblea General Ordinaria, se convocará con ocho días de anticipación, indicándose en las mismas:

El objetivo, el lugar, día, y hora en que han de celebrarse. Si en la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de asistencia (quórum = la mitad más uno de los Asociados/as), ésta se llevará a cabo a más tardar a los ocho días después del día señalado en la convocatoria de la última Asamblea; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligadas para aun aquellos, las que legalmente convocadas o convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones a la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los o las integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo.
- c) Destituir por causas justificadas a los o las integrantes de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia y elegir a sus sustitutos.
- d) Pedir a la Junta Directiva, informes que crean convenientes, a solicitud de un número mayor del 10 % de los/as, Asociados/as, inscritos o inscritas.
- e) Demandar que la conformación de las Juntas sean igualitarias de hombres y mujeres.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- g) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio de su Representante Legal de la Asociación.
- h) Otorgar la calidad de Asociados/as Honorarios.
- i) Aprobar la suspensión definitiva a los Asociados/as a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos establecidos.
- k) Crear los Comités que estime necesarios para el logro de sus objetivos, especialmente, el Comité de Salud y Medio Ambiente, como otros que en el futuro sean necesarios.

Art. 15.- Procedimiento especial para la destitución de Asociados/as y Directivos/as.

- A) Los/as de la Asociación podrán ser retirados de ellas, por acuerdo emitido por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del interesado/a.
- B) Se consideran además como causales de retiro temporal o definitivo, las siguientes:
 - a) Por incumplimiento de los presentes Estatutos.
 - b) Mala conducta del Asociado/a que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
 - c) Promover actividades políticas partidarias, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
 - d) Obtener por medios fraudulentos, beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
 - e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 16.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará a una Comisión de tres de sus integrantes, para que investigue los hechos; escuchando el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor expone en su defensa.

En caso de suspensión definitiva la Junta Directiva, seguirá el procedimiento a que se refiere el Artículo anterior y emitirá el acuerdo respectivo, el cual será sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 17.- Los/as integrantes de la Junta Directiva electos/as, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso; la suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General de Asociados/as y la suspensión temporal por la Junta Administrativa.

LA JUNTA DIRECTIVA Y LA JUNTA DE VIGILANCIA

Art. 18.- La Junta Directiva estará formada por 11 integrantes, los que serán electos en sus cargos de acuerdo al perfil establecido en estos Estatutos y en el Reglamento Interno y presentados en Asamblea General de Asociados/as para su aprobación, por votación nominal y pública.

La nómina de los cargos será la siguiente:

- a) Presidenta/e.
- b) Vice-presidente.
- c) Secretaria.
- d) Pro- secretario.
- e) Tesorero.
- f) Pro- tesorero.
- g) Síndico/a.
- h) Más cinco Vocales propietarios.

Art. 19.- Los cargos de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia serán adhonorem, sin embargo cuando el Asociado/a o directivo/a trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional, viático o dieta, cuando las circunstancias y el trabajo asignado lo ameriten.

Art. 20.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente una vez al mes, y Extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente/a o por lo menos a solicitud de seis de sus integrantes. Para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis de sus doce integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 21.- La Junta Directiva de Administración, podrá sesionar en forma conjunta con la Junta de Vigilancia o a solicitud de ambas.

Art. 22.- Los/as integrantes de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, sin embargo podrán ser electos para dos años más, siempre que la Asamblea General lo apruebe.

Art. 23.- La Junta Directiva podrá sugerir la sanción o destitución de un integrante de la Junta de Vigilancia en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una Comisión Investigadora para determinar una resolución.

Art. 24.- Los integrantes de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia, serán removidos de sus cargos durante su período de ejercicio, cuando a juicio de la Asamblea General, no estén cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

Art. 25.- Requisitos para ser integrantes de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia:

- a) Ser Asociados/as activos/as de la Asociación.
- b) Ser de reconocida solvencia moral.
- c) Saber leer y escribir.
- d) Disponibilidad para el trabajo voluntario.
- e) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la Constitución Política.
- f) No tener en suspenso los derechos que enumeren el Art. 74 de la Constitución Política.
- g) Mayor de 21 años.
- h) Buenas relaciones con la Comunidad.
- i) Responsabilidad para el cargo que se le asigne.
- j) Residente de alguna de las Comunidades mencionadas en el Art.1 de este Reglamento.
- k) El cargo para Síndico/a de ambas Juntas, deberá de tener un estudio de sexto a noveno grado o superior a éste y, deberá capacitarse sobre el Código Municipal, Código de Trabajo, Estatutos, el Reglamento Interno y otros documentos afines a la Asociación.

Art. 26.- No podrán ser integrantes de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia, las siguientes personas:

- a) Los que no llenen los requisitos del Art. anterior.
- b) Las personas Asociadas que sean parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad o aquellas personas en primer y segundo grado de afinidad, de cualquiera de los/las integrantes de la Junta Directiva de Vigilancia.
- c) Las personas Asociadas que estén comprendidas en los casos establecidos en el Artículo 15 de estos Estatutos.

Art. 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el Reglamento Interno de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Convocar a la Asamblea General, a reuniones Ordinarias o Extraordinarias.
- d) Coordinar con las organizaciones del Estado, Organismos internacionales o entidades privadas, con el objeto de canalizar recursos que contribuyan al desarrollo y sostenibilidad de los programas gestionados.
- e) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados en coordinación con la Junta de Vigilancia.

- f) Resolver en Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los Estatutos para reglamentarlos.
- g) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los/las integrantes de la Junta Directiva.
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno y demás leyes correspondientes a las administraciones de la Asociación.

Art. 28.- Las funciones de los/las integrantes de la Junta Directiva se describen en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 29.- La Junta de Vigilancia:

La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación, fiscalización de los actos de la Junta Directiva y a la aplicación efectiva del Reglamento Interno para la administración operativa de la Asociación.

Art. 30.- Los/las integrantes de la Junta de Vigilancia, serán electos/as para un período de dos años, sin embargo, el cargo de la Presidencia será para tres años, esto sólo sucederá en el primer período de constitución de la Primera Junta, los períodos siguientes serán para dos años, al igual que los demás cargos. El proceso de la elección se detalla en el Reglamento Interno.

Art. 31.- Los cargos de los/las integrantes de la Junta de Vigilancia son:

- a) Presidenta/e.
- b) Secretaria/o.
- c) Síndica/o.

Art. 32.- Las funciones de los/las integrantes de la Junta de Vigilancia, están descritas en el Reglamento Interno de la Asociación.

Art. 33.- La Junta de Vigilancia se reunirá Ordinariamente, una vez al mes y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente/a o por lo menos a solicitud de dos de sus integrantes. Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos dos de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 34.- La Junta de Vigilancia podrá sugerir a la Asociación la destitución de un/a integrante de la Junta Directiva de la Asociación en Asamblea General, luego la Asamblea nombrará una comisión investigadora para determinar una resolución.

Art. 35.- Son atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de las funciones conferidas a la Junta Administrativa.

- b) Hacer cumplir el Artículo 18 de estos Estatutos, sobre la Junta Directiva referente a la participación igualitaria de hombres y mujeres en el siguiente período.
- c) Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva o de los cargos asignados, que vaya en contra de los intereses de la Asociación y sus Asociados/as.
- d) Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación cualquier informe que crea conveniente.
- e) Evaluar el trabajo de la Junta Directiva de la Asociación, eficiencia de las personas que representan los cargos dentro de ella y, hacer las recomendaciones pertinentes a los/las mismos/as o a la Asamblea General.
- f) Apoyar a la Junta Directiva, cuando ésta requiera de su colaboración.
- g) Informar de cualquier anomalía y hallazgos por parte de la administración.
- h) Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los/las integrantes de la Junta de Vigilancia.
- i) Mantener una estrecha comunicación con la Junta Directiva de la Asociación.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y demás leyes pertinentes.

CAPITULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 36.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Donaciones de Organismos Nacionales, Privados e Internacionales.
- b) Fondos provenientes de actividades sociales.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 37.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, con una asistencia de al menos el 90% de los Asociados/as, dicho acuerdo de disolución será con la votación favorable de las tres cuartas partes de los Asociados/as debidamente registrados/as en la membrecía de la Asociación y en el registro que llevará para tal efecto, la Alcaldía Municipal de Ahuachapán.

Art. 38.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la disminución en el número de personas Asociadas, de tal manera que llegue a un número menor de 25 Asociados/as.
- b) La imposibilidad de seguir cumpliendo los objetivos para lo cual fue constituida.

- c) Por la inobservancia o incumplimiento de la legislación pertinente, de tal manera que no se cumplan los objetivos para lo cual la Asociación fue creada.

Art. 39.- La Comisión Liquidadora una vez concluido el trabajo, remitirá el informe al Concejo Municipal para su aprobación, junto con todos los documentos pertinentes.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 40.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados/as, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Junta de Vigilancia, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre. En la apertura deberá especificarse el objetivo del libro, su número de hojas selladas y foliadas, el cierre de los libros deberán estar firmados y sellados por el Concejo Municipal de Ahuachapán.

Art. 41.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia, deberán enviar al Concejo Municipal de Ahuachapán, su Plan de Actividades (Trabajo).

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Asociados/as inscritos/as, con el apoyo de la Municipalidad de Ahuachapán.

Art. 43.- La Asociación podrá formar parte de estructuras organizativas más amplias, destinadas exclusivamente al bienestar social de las Comunidades inscritas, haciéndolo necesario en la erradicación de la pobreza.

Art. 44.- Podrán celebrarse convenios de cooperación con organismos o afines a los Objetivos de la Asociación.

Art. 45.- La Asociación se constituye como unidad primaria dentro de los programas del Agro, con un régimen de participación popular y bajo el ordenamiento legal, con Personería Jurídica y se establece su jurisdicción, en área rural, orientado específicamente para fortalecer la Seguridad Alimentaria, formando y capacitando a pequeños agricultores organizados, teniendo como base los Programas de Asistencia de las Instituciones Nacionales, Extranjeras y ONG (Organizaciones no gubernamentales) que deseen superación de los campesinos inscritos en la Asociación.

La Asociación podrá establecer cuotas sociales, si fuere necesario, para hacerle frente a gastos propios, sin que pueda superar los \$0.25 centavos de dólar por persona inscrita en la Asociación.

Art. 46.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que a páginas ciento uno y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que la Municipalidad de Ahuachapán lleva durante el presente año, se encuentra el acta que en su encabezado parte principal literalmente dice así:

ACTA NUMERO VEINTIUNO

En la Sala de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a las catorce horas del día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, en sesión Ordinaria convocada y presidida por el Licenciado Rafael Antonio Morán Orellana, Alcalde Municipal; estando presentes los miembros propietarios y suplentes del Concejo, a excepción del Ingeniero José Roberto Rosales, Tercer Regidor Propietario, no obstante haber sido legalmente convocado. Con la asistencia de la señora Norma Isabel Amaya de Ortiz, Secretaria Municipal. Dicha sesión dio inicio con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada por unanimidad en todas sus partes y posteriormente se emitieron los siguientes acuerdos municipales.

Acuerdo No. 16

El Concejo Municipal de Ahuachapán, en uso de las facultades legales que le confiere el numeral 23 del Artículo 30, en relación con el Artículo 119 y 120 del Código Municipal y vista la solicitud y los Estatutos de la "ASOCIACION COMUNAL DE PEQUEÑOS AGRICULTORES, SANTA LUCIA", que podrá abreviarse ACOPELAN, constituida en el Cantón Los Magueyes, de esta Jurisdicción; que constan de cuarenta y seis Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, ACUERDA: Conferirles la calidad de Persona Jurídica. Comuníquese el presente Acuerdo para efectos legales consiguientes.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta que firmamos después de leída, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre de dos mil nueve.-R. Morán O.- E. Canizález V.- G. A. Cabeza.- M. R. E. G.- J. R. Rosales.- H. L. García E.- J. A. Acuña.- H. A. A.- María del T. M. S.- H. Obdulio T.- Emérita G. de Ramos.- M. H. G. A.- J. A. C. B.- Vilma Ruth Flores de Ramos.- Ronmel Jiménez Pineda.- V. V. V.- N. I. A. de Ortiz.- Sria. Mpal.- Rubricadas.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTÓ y para efectos legales se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, treinta de septiembre del año dos mil nueve.

LICDO. RAFAEL ANTONIO MORÁN ORELLANA,

ALCALDE MUNICIPAL.

NORMA ISABEL AMAYA DE ORTIZ,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F028412)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: que con fecha quince de octubre del corriente año, se presentó a este Juzgado la Licenciada Frida Marleni González Campos, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Miguel, con tarjeta de Abogado número once mil novecientos diecisiete, quien actúa en su concepto de Defensor público de Derechos Reales y Personales en nombre y representación de la señora Rosibel Ramírez Chávez; solicitando se le extienda a favor de su representada Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón San Julián, Municipio de San Jorge, departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: Mide cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros, colinda con el señor Fidencio González, cerco de tirabuzón propio de la solicitante; AL ORIENTE: Mide veinte metros, colinda con los señores Fidencio González y Alvaro Ramírez Vargas calle de por medio cerco de alambre de púa propio de la solicitante; AL SUR: Mide cuarenta y un metros, colinda con el señor Alvaro Ramírez Vargas, cerco de alambre propio de la solicitante, y AL PONIENTE; VEINTE METROS, colinda con el señor Alvaro Ramírez Vargas, cerco propio de alambre de la solicitante; dicho inmueble lo adquirió su representada por compra-venta verbal que le hiciera al señor Alvaro Ramírez Vargas; inmueble que no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni lo posee en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas con quince minutos del día veintitrés de octubre de dos mil nueve. Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó la Licenciada FATIMA ESPERANZA GUZMAN GOMEZ, en su calidad de Procuradora Auxiliar del Procurador General de la República, y en representación de la señora ROSA DEL CARMEN GIRON VASQUEZ, de veintiséis años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: Cero dos millones ciento cincuenta y dos mil setecientos noventa y cinco guión dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de La Paz, Pasaje Santo Domingo, número veintiuno, jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de la extensión superficial de: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide veintiséis metros sesenta centímetros, colinda con propiedad de las señoras María Elena Reyes y Rosa Lidia Reyes Merlos, cerco de piedra propiedad de las colindantes; AL ORIENTE: mide veinticuatro metros cincuenta centímetros, colinda con propiedad del señor José Carlos Guevara Vásquez, tapial de bloque propiedad del colindante; AL SUR: mide doce metros sesenta centímetros, colinda con propiedad de la señora Candelaria Pineda de Cárdenas, cerco de piedra propiedad de la solicitante; y AL PONIENTE: mide veinticinco metros treinta centímetros, colinda con propiedad de la señora Estebada Martines viuda de Olivares, tapial de bloque proceda de la colindante. En el inmueble antes descrito existe construida una casa de sistema mixto y demás servicios necesarios. Dicho inmueble no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a persona distinta a la poseedora, ni está en proindivisión con nadie, y lo valúa en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Y lo adquirió mediante compra venta verbal en el año dos mil, que le hizo a la señora JUANA REINA VASQUEZ, (ya fallecida) quien fue mayor de edad, Jornalero, de este domicilio. Que la posesión material que ha ejercido y ejerce actualmente la poseedora sumada a la de su antecesor data más de veintinueve años y sigue siendo en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida y sin clandestinidad alguna. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

TÍTULOS SUPLETORIOS

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPÁN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor LEONCIO GONZÁLEZ, quien es de cuarenta y nueve años de edad, agricultor, del domicilio de Masahuat; por medio de su Defensor Público de Derechos Reales y Personales Licenciado REMBERTO ANTONIO RAMIREZ AMAYA, solicitando se extienda a su favor título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Llano de las Majadas, de la comprensión de Santa Rosa Guachipilín, de una extensión superficial aproximada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, un tramo de veintidós metros con diez centímetros, colindando con el señor ESEQUIAS PERAZA RAMÍREZ; AL PONIENTE, un tramo de veinte metros con cinco centímetros, colindando con la señora ESPERANZA SANDOVAL UMAÑA; AL SUR, tres tramos sumando doce metros, colindando con el señor FAVIO ROSALES; y AL ORIENTE, dos tramos sumando veintisiete metros con cincuenta y ocho centímetros, colindando con los señores ZIMON UMAÑA y CECILIA UMAÑA DE PERAZA, calle de por medio. El referido inmueble no se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de MIL DÓLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con cincuenta minutos del día veinte de agosto del dos mil nueve.- Lic. JOSÉ HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1106-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero uno cero siete cinco mil trescientos

veinticinco-siete, actuando como Agente Auxiliar y en representación del Fiscal General de la República, solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor del Estado de El Salvador, en el ramo de Educación, por carecer de antecedente inscrito en el Registro respectivo, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Charcas, jurisdicción del municipio de San Buenaventura, Departamento de Usulután, el cual estima su valor en CUATRO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, y se describen sus medidas y linderos así: AL NORTE: a Partir del vértice Noroeste, está formado por línea de dos tramos lindando en su totalidad con terreno propiedad de Edelmira Águila, con tapial de ladrillo mixto propio y camino vecinal de por medio; el primer tramo tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón uno al mojón dos, rumbo Sur setenta y cuatro grados cuatro punto dos minutos Este, con una distancia de veinticuatro punto cincuenta y seis metros; el segundo tramo tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón dos al mojón tres, rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta punto cinco minutos Este, con una distancia de quince punto setenta y cinco metros, con el cual se llega al vértice Noreste del terreno que se describe; AL ORIENTE: A partir del vértice Noreste, antes mencionado, está formado por línea de dos tramos lindando en su totalidad con terreno propiedad de María Elisa Granados, con tapial de ladrillo mixto propio de por medio, el primer tramo tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón tres al mojón cuatro, rumbo Sur cero grados cincuenta y nueve punto uno minutos Oeste, con una distancia de veintidós punto cero tres metros; el segundo tramo tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón cuatro al mojón cinco, rumbo Sur cuatro grados veintiséis punto dos minutos Este, con una distancia de veintitrés punto cuarenta y dos metros, con el cual se llega al vértice Sureste del terreno que se describe; AL SUR: A partir del vértice Sureste antes mencionado, está formado por línea de un tramo, el cual tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón cinco al mojón seis, rumbo Sur setenta y dos grados veintisiete punto uno minutos Oeste, con una distancia de veintidós punto veintidós metros, con el cual se llega al vértice, Suroeste del terreno que se describe, lindando en este tramo con terreno propiedad de Dora Neli Granados, con tapial de bloque propio, y camino vecinal que conduce al río de por medio; AL PONIENTE: A partir del vértice Suroeste, antes mencionado está formado por línea de nueve tramos; el primero tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón seis al mojón siete, rumbo Norte veintiún grados dieciocho punto ocho minutos Oeste, con una distancia de dieciséis punto cero nueve metros lindando en este tramo con terreno propiedad de Carmela Águila; el segundo tramo tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón siete al mojón ocho, rumbo Norte veinticinco grados veintinueve punto siete minutos Oeste, con una distancia de dieciocho punto setenta metros lindando en este tramo con terreno propiedad de Carmela Águila; el tercer tramo tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón ocho al mojón nueve, rumbo Norte veinte grados veintiséis

punto cuatro minutos Este, con una distancia de cinco punto sesenta y uno metros, lindando en este tramo con terreno propiedad de Carmela Águila; el cuarto tramo tiene el siguiente rumbo y distancia: del mojón nueve al mojón diez, rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta y cuatro punto cuatro minutos Oeste, con una distancia de seis punto cero metros, lindando en este tramo con terreno propiedad de Carmela Águila y local de la Unidad de Salud; el quinto tramo tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón diez al mojón once, rumbo Sur veintiún grados treinta y dos punto nueve minutos Oeste, con una distancia de uno punto cincuenta y un metros, lindando en este tramo con terreno propiedad del Ministerio de Salud; el Sexto tramo tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón once al mojón doce rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta y cuatro metros punto cuatro minutos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros, lindando en este tramo con terreno propiedad del Ministerio de Salud; el Séptimo tramo tiene el siguiente rumbo y distancia: del mojón doce al mojón trece, rumbo Sur veintiún grados treinta y dos punto nueve minutos Este, con una distancia de uno punto cincuenta y un metros, lindando en este tramo con terreno propiedad del Ministerio de Salud; el octavo tramo tiene siguiente rumbo y distancia: del mojón trece al mojón catorce, rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta y cuatro punto cuatro minutos Oeste, con una distancia de dos punto noventa y seis metros, lindando en este tramo con terreno propiedad del Ministerio de Salud; el noveno tramo tiene el siguiente rumbo y distancia: Del mojón catorce al mojón uno, rumbo Norte treinta y un grados veinticuatro punto cinco minutos Este, con una distancia de dieciocho punto cero dos metros, con el cual se llega al vértice Noreste antes mencionado que es de donde dio inicio la presente descripción, lindando en este tramo con terreno propiedad de Gregorio de Jesús Gómez Brioso y Camino Vecinal de por medio. Quedando así descrito dicho inmueble con un área de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Educación, por posesión material siendo ésta quieta, pacífica e ininterrumpida, y no está en posesión, ni gravado con carga de ninguna clase; asimismo la posesión del inmueble antes descrito por parte del Estado de El Salvador en el ramo de Educación, data desde hace CINCUENTA Y NUEVE AÑOS; careciendo el Estado de El Salvador de título de propiedad inscrito, asimismo dicho inmueble carece de antecedente inscrito en el Registro de Propiedad Respectivo.-

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las ocho horas cuarenta minutos del día quince de Octubre del dos mil nueve.- LIC. OSCAR NEFTALÍ ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado BENJAMIN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, de cuarenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número cero uno cero siete cinco mil trescientos veinticinco guión siete; solicitando TITULO SUPLETORIO a favor del Estado de El Salvador en el ramo de Educación, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Calera, caserío Santa María Los Milagros, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: En línea recta compuesta por dos tramos, el primero mide cuarenta metros veinticinco centímetros, y el segundo mide cinco metros noventa centímetros, linda con propiedad de Hilario Santamaría, tela ciclón propia y calle de por medio; AL ORIENTE: En línea recta hacia el sur mide veintiocho metros diez centímetros, linda con propiedad de Domingo Franco, tela ciclón de por medio; AL SUR: en línea recta hacia el poniente mide treinta y cuatro metros treinta centímetros, linda con propiedad de Luis Orellana, tela ciclón de por medio; AL PONIENTE: En línea recta, hacia el norte, hasta llegar al punto donde se comenzó la descripción, mide diecinueve metros veinte centímetros, linda con propiedad de Hilario Santamaría, tecla ciclón y calle de por medio. El inmueble citado no es terreno sirviente ni dominante, y no está en proindivisión alguna; y se valúa en la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble fue adquirido por el Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo de Educación, por medio de Donación Irrevocable otorgada por el señor JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS HERNANDEZ.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil nueve.- LICDO. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO. LICDA. ANGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

ROGER SAUL CARRILLO FUNES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina establecida en Condominio Atlantic, 2ª Planta, Apartamiento número Veintiuno "A", Calle Daniel Hernández, Santa Tecla, Departamento de La Libertad; con Tel/Fax 22695088;

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las Ocho horas del día seis de noviembre del año Dos Mil Nueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día Siete de Agosto del presente año, dejó el Señor ROLANDO RIVERA, conocido por ROLANDO RIVERA LOZANO, de parte de los Señores GLORIA DELMY REYES BERNAL, conocida por GLORIA DELMY REYES y por GLORIA DELMY REYES DE RIVERA, en su concepto de cónyuge sobreviviente; y WILLIAM ANTONIO, CARLOS ALBERTO, ALEX ALFONSO, MARIA DE LOS ANGELES, SANDRA PATRICIA Y GLORIA LISSETTE, todos de apellidos RIVERA REYES, en concepto de hijos del causante; habiéndoseles conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se AVISA al público para los efectos de Ley.-

Librado en las Oficinas del Notario ROGER SAUL CARRILLO FUNES, a las doce horas del día seis de noviembre del año Dos Mil Nueve.-

ROGER SAUL CARRILLO FUNES,
NOTARIO.

1 v. No. C034802

MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA, Notaria, del domicilio de San Salvador y de Zaragoza, departamento de La Libertad, con Oficina Notarial ubicada en Avenida España Sur, número Doce, Zaragoza, departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las once horas del día nueve de noviembre del año dos mil nueve; se ha declarado a la señora ROSA MARGARITA ESPINOZA ESCALANTE, HEREDERA TESTAMENTARIA DEFINITIVA con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor MIGUEL ANGEL ESPINOZA, ocurrida a las once horas veinticinco minutos del día veintidós de abril del año dos mil siete, en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, a consecuencia de Septicemia, Falle Renal Aguda, con asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad

y departamento de Sonsonate, en su concepto de Heredera Testamentaria del de cujus; habiéndose conferido a la aceptante la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

MARIA ELIZABETH ORELLANA MEJIA,
NOTARIA.

1 v. No. C034829

CARLOS RIGOBERTO TEJADA ESCAMILLA, NOTARIO, con oficina en local 10, Edificio Bonilla 419, 17 Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador.

AVISA: Que por resolución proveída por el Suscrito a once horas del día dos del presente mes, ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el señor JOSE TOBIAS SERRANO ACEVEDO conocido por JOSE TOBIAS SERRANO, fallecido el día catorce de julio del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio; a la señora CONCEPCIÓN ORELLANA VIUDA DE SERRANO, conocida también por CONCEPCIÓN ORELLANA MELGAR DE SERRANO, en su calidad de Cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios en Abstracto que correspondían a los señores: Gilberto Serrano Orellana, Lucinda Serrano de Salinas, Agustina Serrano Orellana, Juan Ramón Serrano Orellana, Wilfredo Serrano Orellana, Luis Alonso Serrano Orellana, Fram Tobías Serrano Orellana, conocido por Frank Tobías Serrano Orellana, Miguel Angel Serrano Orellana conocido por Miguel Angel Serrano y a José Antonio Serrano Orellana, como hijos del causante; a quien ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hace saber para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los dos días del mes de Noviembre de dos mil nueve.

LIC. CARLOS RIGOBERTO TEJADA ESCAMILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F028395

ANA MARGOTH SOSA DE REYES, Notario de este domicilio, con oficina Jurídica en Urbanización Nueva Metrópolis, polígono "K" número ocho, Mejicanos, Departamento de San Salvador.

AVISA: Que por resolución proveída en esta oficina notarial, a las dieciséis horas del día siete de noviembre de dos mil nueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de Inventario al señor JOAQUIN MANUEL CASTILLO IBAÑEZ, quien es de treinta y tres años de edad, ingeniero industrial, casado, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, en su concepto de hijo y cesionario de los derechos que le correspondían a los señores FAUSTINA IBAÑEZ DE CASTILLO, CARLOS MAURICIO CASTILLO IBAÑEZ Y JOAQUIN CASTILLO, cónyuge, hermano y padre sobrevivientes del Causante señor MANUEL DE JESUS CASTILLO conocido por MANUEL DE JESUS CASTILLO LEMUS, quien a la fecha de su fallecimiento era de sesenta y cuatro años de edad, casado, sastre, Salvadoreño, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, quien falleció el día dieciséis de enero de dos mil nueve, a las veintitrés horas con cero minutos, en Hospital Médico Quirúrgico, Seguro Social, siendo su último domicilio en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad. Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario ANA MARGOTH SOSA DE REYES, a las trece horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil nueve.

LICDA. ANA MARGOTH SOSA DE REYES,

NOTARIO.

1 v. No. F028398

OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS, Notario de este domicilio, con oficina establecida en Colonia Buenos Aires I, Veintinueve Avenida Norte, número 1142, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas y quince minutos del día seis de noviembre del año dos mil nueve, en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria de los bienes que a su defunción dejó el señor ALFREDO CHOTO PÉREZ conocido por ALFREDO CHOTO, quien era de setenta y nueve años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, y quien falleció a las diecinueve horas con treinta minutos del día veintidós de mayo de dos mil nueve, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; ha sido declarada HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO en la sucesión del mencionado causante, la señora CELINA ROSALÍA DOLORES BERRÍOS DE CHOTO conocida por CELINA ROSALÍA DOLORES BERRÍOS RAMÍREZ, CELINA BERRÍOS, CELINA BERRÍOS DE CHOTO y por CELINA BERRÍOS DE CHOTO PÉREZ, en su concepto de Única y Universal Heredera

Testamentaria del causante; y se le confirió a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en un Diario de Circulación nacional.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a seis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

LIC. OSCAR ALEXANDER QUINTANILLA DERAS,

NOTARIO.

1 v. No. F028399

SILVANA MABEL CASTILLO FLORES, Notaria, de este domicilio, con oficina establecida en la Colonia Santísima Trinidad, pasaje y polígono quince, Block "H", número diecisiete, Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACER SABER: Que por resolución de la suscrita notaria, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil nueve, se ha declarado Herederas Definitivas, con beneficio de inventario, de la señora MARIA ISABEL LOPEZ LINO, quien fuera de setenta y tres años de edad, Soltera, de oficios domésticos, originaria y del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, quien falleció el día once de julio de dos mil ocho, en Final Primera Calle, salida Apunían de la ciudad de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, siendo éste su último domicilio, a las señoras RHINA DEL CARMEN LINO DE LEMUS, de cincuenta y cinco años de edad, casada, empleada y del domicilio de Ayutuxtepeque, del Departamento de San Salvador; y ROSA ANGELINA LINO, conocida por ROSA ANGELICA LINO, de sesenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Ahuachapán, Departamento de Ahuachapán, en su concepto de hermanas sobrevivientes de la Causante, confiriéndoseles en consecuencia, la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Librado en la oficina del notario, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil nueve.

LICDA. SILVANA MABEL CASTILLO FLORES,

NOTARIA.

1 v. No. F028401

JOSE RAMON BONILLA LOPEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Reparto Santa Leonor, Pasaje Mónaco, Número Ocho, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que por Resolución proveída por el suscrito Notario, a las doce horas del día cuatro de noviembre del presente año, se ha declarado HEREDERAS DEFINITIVAS AB-INTESTATO

CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a las señoras ANA ALICIA ALFARO MARTINEZ, EDITH JUDITH ALFARO MARTINEZ, hoy DE MARTINEZ Y JOSELINA WALESKA DEL CID MARTINEZ, en su calidad de Hijas sobrevivientes, de los bienes que a su defunción dejó la causante señora MARIA MARTINEZ, conocida por MARIA MARTINEZ BERNAL, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, originaria de San Pedro Nonualco, departamento de La Paz, siendo la ciudad y departamento de San Salvador su último domicilio y habiendo fallecido en esta ciudad el día diecisiete de julio de dos mil, sin haber formalizado testamento alguno; a quienes se les ha confiado la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.-

Lo que se hace saber al público por el presente y único aviso para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Profesional; San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve.

JOSE RAMON BONILLA LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028404

ROSALÍO TÓCHEZ ZAVALA, Notario, de este domicilio y del de Santa Tecla, con Despacho Notarial ubicado en noventa y nueve Avenida Norte y Paseo General Escalón, Edificio Villavicencio Plaza, local dos-dieciséis, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día nueve de Noviembre de Dos Mil Nueve, se ha declarado a los señores JOSÉ FRANCISCO QUIÑONEZ HERNÁNDEZ, ILIANA MARIA QUIÑONEZ ESCOBAR, DIANA ELOISA QUIÑONEZ ESCOBAR y JOSÉ FRANCISCO QUIÑONEZ ESCOBAR HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día diez de Mayo de dos mil nueve, dejara la señora CARMEN DEL PILAR ESCOBAR DE QUIÑONEZ conocida por CARMEN DEL PILAR ESCOBAR REYNOZA, el primero en su calidad de esposo y los restantes como hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de Noviembre de Dos Mil Nueve.

ROSALÍO TÓCHEZ ZAVALA,
NOTARIO.

1 v. No. F028423

MANUEL ANGEL SERRANO MEJIA, Notario, del domicilio de Soyapango y de San Salvador, con despacho notarial ubicado en Urbanización Universitaria, Avenida Los Lirios, número Un mil diez, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil nueve, se ha declarado a los señores LUIS ARMANDO CARRILLO PLATA Y VICTORIA PLATA DE CARRILLO, herederos definitivos con beneficio de inventario, en calidad de hijo y cónyuge respectivamente, de la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Tonacatepeque, el día veintiséis de enero de dos mil nueve, dejara el señor ABELINO CARRILLO conocido por ABELINO CARRILLO MEJIA, siendo la ciudad de Tonacatepeque su último, domicilio; habiéndoseles, concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día nueve de noviembre de dos mil nueve.

LIC. MANUEL ANGEL SERRANO MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. F028468

EDGAR ARTURO FLORES MARTÍNEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Avenida Olímpica, Condominio Villa Olímpica, Edificio "B", Local Número Cuatro, primera planta, de la Ciudad de San Salvador; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las dieciséis horas treinta minutos de este día, se ha declarado HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: MIGUEL ANTONIO GUZMÁN GONZÁLEZ y MARÍA MIRNA GUZMÁN GONZÁLEZ, de la herencia intestada que con su defunción dejó la Señora GUILLERMINA GONZÁLEZ DE GUZMÁN, conocida por GUILLERMINA GONZÁLEZ, quien fuera de sesenta y nueve años de edad, casada, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Chilanga, departamento de Morazán, del último domicilio de la Ciudad y departamento de San Miguel, habiendo fallecido a las diez horas cuarenta minutos, del día doce de noviembre de dos mil cuatro, en la Ciudad y departamento de San Salvador, y era titular de su Número de Identificación Tributaria: un mil trescientos cuatro - ciento diez mil doscientos treinta y cinco - ciento uno - ocho; ambos en concepto de hijos sobrevivientes de la causante.

Habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil nueve.

LIC. EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028469

JOSE MANUEL FARFAN RIVAS, mayor de edad, notario, con Oficina Jurídica, situada en Catorce Avenida Sur, entre veintitrés y veinticinco Calle Poniente, número Ochenta y nueve, de la ciudad de Santa Ana, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas del día siete de noviembre de dos mil nueve, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia intestada que a su defunción dejó el señor OSCAR AMILCAR MENDOZA PORTILLO, fallecido el día catorce de septiembre del corriente año, en el Hospital General del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio Catorce Avenida Sur, entre Veintiún y Veintitrés calle poniente, número Cuarenta y Cinco, de esta ciudad, de parte de la señora ISOLINA KARLA YAMILETH MUÑOZ DE MENDOZA y el menor OSCAR RODRIGO MENDOZA MUÑOZ, representado legalmente por la señora ISOLINA KARLA YAMILETH MUÑOZ DE MENDOZA, por derecho propio en concepto la primera de esposa y el segundo como hijo del referido causante.-

Confiriéndoles a los aceptantes la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA, de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de Ley.-

Librado en la Oficina Profesional del suscrito notario, en la ciudad de Santa Ana, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil nueve.-

JOSE MANUEL FARFAN RIVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F028475

ANA RUTH PALACIOS JURADO, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica en Octava Calle Poniente, Número Cuatrocientos Trece, Barrio San Francisco, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y veinte minutos del día cinco de noviembre de dos mil nueve, se ha declarado al señor ANGEL DE JESUS LARIOS ALVAREZ, HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejara el señor FEDERICO ALVAREZ o FEDERICO ALVAREZ SORTO, fallecido a las siete horas del día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cinco en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, lugar de su último domicilio, en concepto de hijo sobreviviente del causante y como cesionario de los derechos hereditarios en abstracto que le correspondían a su hermano JOSE RENE LARIOS, como hijo del referido causante; habiéndosele concedido la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Miguel, a las trece horas del día seis de noviembre de dos mil nueve.-

LICDA. ANA RUTH PALACIOS JURADO,
NOTARIO.

1 v. No. F028495

RENE RIGOBERTO RIVERA HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Jurídica, en Trece Calle Poniente, Condominio Centro de Gobierno, Local Trece, en esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este mismo día, se ha declarado heredera definitiva y con beneficio de inventario, de la Herencia Intestada que dejó el señor VIRGILIO AUGUSTO MARIONA QUEZADA, conocido por VIRGILIO AUGUSTO QUEZADA MARIONA, VIRGILIO AUGUSTO QUEZADA y por VIRGILIO AUGUSTO MARIONA, fallecido en el Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, el día nueve de mayo del presente año, a la señora MARINA ADELA MILLA DE MARIONA, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a SANDRA MARLENE MARIONA DELGADO, VIRGILIO ARTURO MARIONA MILLA, y MARIA GEORGINA QUEZADA CHICAS, conocida por MARIA GEORGINA QUEZADA, y por GEORGINA QUEZADA; y se le ha conferido a la aceptante la Administración y representación Definitiva de la sucesión, la aceptante es representada en las diligencias por la Licenciada Cristina Yanet Chavarría de Machado.-

San Salvador, veintisiete de octubre del año dos mil nueve.

LIC. RENE RIGOBERTO RIVERA HERNANDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028502

CELINA RODRIGUEZ DE AMAYA, Notaria, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Urbanización María Auxiliadora, pasaje Los Olivos, número treinta y seis, Mejicanos, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las diez horas del día siete del mes de Noviembre de dos mil nueve, se ha declarado a los señores, NELSON STANLEY AVALOS, NORMAN ERNESTO AVALOS TURCIOS, SILVIA DEL ROSARIO AVALOS DE CASTRO, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante y CONCEPCION TURCIOS DE AVALOS, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día treinta de Octubre del año dos mil seis, dejara el señor, STANLEY AVALOS MIRANDA conocido por STANLEY AVALOS y ESTALY AVALOS, habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

En la ciudad de San Salvador, a nueve días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

CELINA RODRIGUEZ DE AMAYA,
NOTARIA.

1 v. No. F028510

HUGO ERNESTO MAYORGA BENITEZ, Notario, de este domicilio, con oficina profesional en Despacho Profesional de Servicios Integrales, ubicado en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano, número cinco, San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito notario, a las nueve horas del día seis de noviembre del presente año y habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes sin que persona alguna se opusiera o alegara mejor derecho, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA AB INTES-TATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor MARGARITO CUELLAR, quien falleció a los cincuenta y cinco años de edad, a las cinco horas con veinte minutos, del día dieciocho de abril del año dos mil ocho, en Caserío Shutúa de Cantón Taquillo, Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, a la señora OFELIA ELIZONDO, conocida por OFELIA CUELLAR, OFELIA ELIZONDO DE MAGAÑA y por OFELIA ELIZONDO viuda DE MAGAÑA, en su calidad de MADRE del causante señor MARGARITO CUELLAR; confiriéndosele la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que aviso al público para los efectos de ley.

Librado en mi oficina Notarial, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil nueve.

Lic. HUGO ERNESTO MAYORGA BENITEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028514

SILVIA YANIRA REYES GARCIA, Notaria, de este domicilio con oficina ubicada en Residencial Jardines, pasaje nueve, número ciento treinta y seis "H", final Colonia Costa Rica, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las siete horas del día nueve de Noviembre del presente año, se ha declarado a las señoras MARINA ESTELA FLORES DE ROMERO, SILVIA ESTELA ROMERO DE AQUINO y KAREN ROSALINA ROMERO FLORES, HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción, ocurrida el día quince de diciembre de dos mil siete, de esta ciudad, siendo su último domicilio dicha ciudad; dejó el señor SERGIO ROMERO ESCOBAR, la primera en concepto de Esposa y las segundas hijas sobrevivientes del causante; habiéndose concedido la administración y representación Definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notaria SILVIA YANIRA REYES GARCIA. En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de noviembre del dos mil nueve.

Licda. SILVIA YANIRA REYES GARCIA,
NOTARIA.

1 v. No. F028517

MIGUEL ANGEL DERAS MONTES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Condominio Héroes Norte, tercera planta, local 3 - 14 Boulevard de Los Héroes, en esta Ciudad, al público,

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las nueve horas del día diecinueve de octubre de dos mil nueve, se ha declarado a los señores ELIA MAGAÑA, conocida por ELIA MAGAÑA DE ZAVALA por ROSA ELIA MAGAÑA y por ROSA ELIA MAGAÑA DE ZABALA, ESTELA ZAVALA, MARTA LILIAN MAGAÑA, RAFAEL SANTOS MAGAÑA y MARIA ISABEL MAGAÑA ZAVALA, en su concepto de cónyuge e hijos del causante respectivamente, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS ZAVALA, quien fue conocido por SANTOS ZAVALA CAMPOS, de ochenta y dos años de edad, Casado, Carpintero, originario de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, Salvadoreño por Nacimiento, hijo de doña RAFAELA ZAVALA, ya fallecida, siendo su último domicilio la Ciudad de Meji-canos, de este Departamento, quien falleció a las quince horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de marzo del corriente año, a consecuencia de enfermedad común sin asistencia médica, sin haber formalizado testamento alguno; habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de dos mil nueve.

Dr. MIGUEL ANGEL DERAS MONTES,
NOTARIO.

1 v. No. F028719

ACEPTACION DE HERENCIA

DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, Notario del domicilio de Santa Tecla, al público para los efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la oficina notarial del doctor DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, a ocho horas del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RENE ANTONIO CÓRDOVA ORELLANA, quien fue de setenta y un años de edad, Salvadoreño, Casado, originario de Talnique, Departamento de La Libertad, pensionado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, quien falleció a las catorce horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, de parte de la señora ZOILA ELISA MAZIER DE CÓRDOVA, por sí en su calidad de esposa del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los hijos del causante señores FLOR DE MARIA CÓRDOVA MAZIER, ELISA DEL CARMEN CÓRDOVA MAZIER, MARTHA DEL ROSARIO CÓRDOVA MAZIER DE ROSALES y RENE SALVADOR CÓRDOVA MAZIER. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a la oficina notarial del doctor DIONISIO HERIBERTO GUERRERO, ubicada en la Primera Calle Poniente número Uno-dos, Santa Tecla, a deducirlo en el término de quince días contados desde la siguiente a la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial y en dos periódicos de mayor circulación.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a las nueve horas del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

Dr. DIONISIO HERIBERTO GUERRERO,
NOTARIO.

1 v. No. C034800

CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Colonia Las Mercedes, Calle Los Granados y Avenida Los Espliegos, Número 298-A, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día seis de noviembre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en esta ciudad a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil nueve, dejó la señora BLANCA EVA PINEDA DE MIRANDA, conocida por BLANCA DE MIRANDA, BLANCA PINEDA DE MIRANDA y por BLANCA EVA PINEDA viuda DE MIRANDA, de parte de los señores ANA ROSA LEONOR MIRANDA DE ARGÜELLO, MARCO ANTONIO MOISES MIRANDA PINEDA y VILMA ELOISA MIRANDA DE MORALES, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de noviembre del año dos mil nueve.

CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO,
NOTARIO.

1 v. No. F028391

JOSE CRUZ FUENTES REYES, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Diecisiete Calle Poniente, Número Doscientos diez, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída en esta ciudad, a las once horas del día cuatro del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción dejara el señor JUAN DE MARIA DONADO PEREZ, quien fue conocido como JUAN DE MARIA AVALOS, quien al fallecer era de sesenta y cinco años de edad, Empleado, y del domicilio de Santo Tomás, en este Departamento, acaecida en Calle Principal, Cantón Cuapa, Jurisdicción de Santo Tomás, en este Departamento, a las cero horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de septiembre del presente año, de parte del señor MIGUEL ANGEL DONADO PEREZ, en concepto de hermano del causante; habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la mencionada Oficina en el término de quince días, contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario JOSE CRUZ FUENTES REYES, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

JOSE CRUZ FUENTES REYES,
NOTARIO.

1 v. No. F028416

JOSÉ GUILLERMO VALLE LÓPEZ, Notario, con oficina en la Cuarta Calle Poniente, número trece de la ciudad de Aguilares, al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución por mí proveída en esta ciudad, a las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada dejada a su defunción por el causante BALDOMEO PORTILLO ALVARADO, conocido por BALDOMEO PORTILLO, quien fue de veintinueve años de edad, empleado, soltero, salvadoreño por nacimiento, originario y con último domicilio en Guazapa, de este departamento, de parte de la señora ROSA ELENA PORTILLO ALVARADO, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Guazapa, en concepto de HERMANA del causante; habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Aguilares, veintiocho de Octubre del dos mil nueve.

Lic. JOSE GUILLERMO VALLE LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F028459

LUIS HUMBERTO COSTA MARCHESSINI, Notario, del domicilio de Apopa, con Oficina Jurídica, situada en la Diecisiete Calle Poniente número ciento cincuenta y dos de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en esta Oficina de Notariado, a las nueve horas del día quince de julio de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de ALMA DAYSI PAREDES DE GRUDZINSKI, la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor NAPOLEON PINEDA CAMPOS conocido por NAPOLEON CAMPOS PINEDA, fallecido el día ocho de junio del año mil novecientos ochenta y nueve, en Montreal, provincia de Québec, Canadá, siendo su último domicilio Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en concepto de CESIONARIA de los derechos que le correspondían a SANTOS MONTERROSA MOLINA, cónyuge del causante y a los señores PEDRO ANTONIO PINEDA MONTERROSA y CESAR NAPOLEON PINEDA MONTERROSA, hijos sobrevivientes del causante. Confiriéndosele a la mencionada heredera la Administración y Representación interina de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a deducirla, dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de los edictos respectivos.

Lo que hace del conocimiento del público para efectos de Ley.

Librado en esta oficina de Notariado. San Salvador, a las nueve horas del día diez de agosto del año dos mil nueve.

Lic. LUIS HUMBERTO COSTA MARCHESSINI,

NOTARIO.

1 v. No. F028476

DEYSI DEL CARMEN MEJIA OSORIO, Abogado y Notario, de este domicilio con oficina ubicada en Barrio El Centro, Calle Principal Poniente, número treinta y siete, ciudad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada de la señora VICENTA RIVAS o VICENTA RIVAS viuda DE GALDAMEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, Ama de Casa, originaria del Cantón de Mesas, de esta jurisdicción, de nacionalidad Salvadoreña, quien falleció a las tres horas del día trece de julio del año dos mil siete, debido a Secnitud, sin asistencia médica y siendo su último domicilio Caserío Valle Mesas de esta jurisdicción, de parte de la señora AGUSTINA DOLORES GALDAMEZ RIVAS, en su calidad de Hija y Cesionaria de los derechos hereditarios en abstracto que les correspondían en dicha herencia a las señoras: Berta Alicia Galdámez Rivas, Ana Mirian Galdámez de Arévalo y Marina de Jesús Galdámez de Escobar, en sus calidades de hijas sobrevivientes y presuntas herederas de la causante. Habiéndosele conferido la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a los que se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a esta oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notario, el día seis de noviembre del año dos mil nueve.

DEYSI DEL CARMEN MEJIA OSORIO,

NOTARIO.

1 v. No. F028480

JESUS AMILCAR RODRIGUEZ MENJIVAR, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina establecida en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, Edificio K, Local Tres-B, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor MARCOS ANTONIO LINARES GALVEZ, defunción ocurrida en la ciudad de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, siendo su último domicilio el municipio de Turín, Departamento de Ahuachapán, habiendo fallecido a la una hora veintidós minutos del día veintiuno de junio del presente año, de parte de la señora MARIA ERMINDA TORRES DE LINARES, conocida por ERMINDA HERNANDEZ y por MARIA ERMINDA TORRES, en su concepto de esposa del causante y además como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondía a los señores DELMY MARIVEL LINARES DE ORANTES, MARIA DEL TRANSITO LINARES DE TOBAR, MARIA CANDELARIA LINARES DE ESCALANTE, NELSON ANTONIO LINARES TORRES, SILVIA MARINA LINARES DE GONZALEZ, MARTA CECILIA LINARES DE RUIZ, JORGE ALBERTO LINARES TORRES y CARLOS ERNESTO LINARES TORRES, en sus conceptos de hijos del referido causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores yacentes.

Lo que aviso al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JESUS AMILCAR RODRIGUEZ MENJIVAR, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dos de noviembre de dos mil nueve.

Lic. JESUS AMILCAR RODRIGUEZ MENJIVAR,

NOTARIO.

1 v. No. F028505

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las once y cuarenta minutos del día doce de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor CANDELARIO CORTEZ LOPEZ conocido por CANDELARIO CORTEZ y CANDELARIO CORTES, de setenta años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Nueva Concepción, quien falleció en el cantón Potenciana, jurisdicción de Nueva Concepción, el tres de mayo del año dos mil ocho, por parte de los señores GREGORIA SOLA DE CORTES, LUCIA ARELY CORTEZ SOLA, MARIA EVA CORTEZ SOLA, JOSE ARNULFO CORTEZ SOLA, ALFREDO CORTEZ SOLA, UMILDA MAGDALENA CORTEZ DE HERNANDEZ, JOSE ANDRES CORTEZ SOLA, MARIA ERLINDA CORTEZ SOLA, JOSE AMADO CORTEZ SOLA y SANTOS FELIPE CORTEZ SOLA, la primera en su calidad de esposa y los restantes en calidad de hijos. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDUARDO COLOCHO RAMIREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C034794-1

Doctor DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas y cincuenta minutos del día doce de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RENE WILLIAM VILLEDA conocido por RENE WILLIAM VILLEDA y RENE WILLIAM VILLEDA de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante, originario y del domicilio de Nueva Concepción, hijo de Araceli Villeda, salvadoreño, falleció a las dos horas cinco minutos del día siete de Julio del dos mil nueve, por parte de la señora Reina Yolanda Sibrián de Villeda en su calidad de esposa y como representante legal de los menores Cindy Carolina Villeda Sibrián, Reina Magaly Villeda Sibrián, Gabriela Beatriz Villeda Sibrián hijos del causante y señor Flavio Francisco Villeda Sibrián, René Alexander Villeda Ardón en sus calidades también de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los doce días del mes de octubre del dos mil nueve.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDWIN EDUARDO COLOCHO RAMIREZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C034795-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día ocho de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor RIGOBERTO MEJIA conocido por RIGOBERTO MEJIA QUINTANILLA, quien fue de cuarenta y seis años de edad, soldador, soltero, del domicilio de Nejapa; falleció el día dieciocho de Agosto del año recién pasado en el Cantón Aldea de Mercedes de Nejapa, su último domicilio, de parte de la señora ROSA MEJIA, en calidad de madre ilegítima sobreviviente.

Se ha conferido a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las diez horas del día uno de junio de mil novecientos noventa y tres.- Lic. RHINA ELIZABETH RAMOS GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. SONIA DOLORES MARTINEZ GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034828-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las once horas del día seis de noviembre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JORGE ALBERTO PONCE ALVARADO, conocido por JORGE ALBERTO PONCE y por JORGE PONCE, quien falleció el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, a la edad de cincuenta años, agricultor, casado, originario de Verapaz, Departamento de San Vicente, siendo esta Ciudad su último domicilio, de parte de los señores GERSON OSWALDO PONCE ASCENCIO, JOSÉ ESPIRES SORTO, el primero en su calidad de hijo del causante, y el segundo en su calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que como hijo del causante le correspondían al señor Jorge Alberto Nuila Ponce; lo anterior según Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en la Ciudad de San Vicente, a las once horas del día veintitrés de mayo del año dos mil, ante los oficios del Notario José Alex Henríquez Valdez; Confiriéndose a los herederos declarados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1° del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los seis días del mes de noviembre de dos mil nueve.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ESTELA DEL CARMEN MARTINEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028418-1

JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y diez minutos del día cinco de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor EDUARDO GARCIA BENAVIDES, quien falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil cinco en el Cantón El Volcán, de San Miguel, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras MARIA CELESTINA GARCIA MUNGUIA y MAGDALENA DE LA PAZ GARCIA MUNGUIA, como hijas de la causante; y se ha conferido a las aceptantes declaradas en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día cinco de octubre de dos mil nueve. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. ERNESTO ALCIDES FLORES CAÑAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028420-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas quince minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las nueve horas treinta minutos del día treinta de junio de dos mil cuatro, en el Cantón Texispulco del Municipio de San Pedro Tuxtla, su último domicilio, dejó el señor JUAN TORRES o JUAN TORREZ; de parte de la señora VILMA NOEMI MEJIA DE VALLADARES o VILMA NOEMI MEJIA TORREZ, en su calidad de hija del causante. Nómbrase interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las nueve horas veinte minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil nueve. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. EFRAIN MAURICIO AREVALO MOJICA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028456-1

RODOLFO ANTONIO FLORES LÓPEZ, Notario, con oficina situada en Condominio Metro España, Avenida España y Trece Calle Oriente, Pasaje Sagrera, local 113, de la ciudad de San Salvador, AL PUBLICO EN GENERAL.

HAGO SABER: Que por resolución pronunciada en las diligencias de aceptación de herencia que más adelante se dirán, mediante

acta notarial otorgada ante mis oficios en la ciudad de Apopa, de este departamento, a las quince horas de este mismo día, se ha tenido por parte a don HARRY NELSON BARQUERO DE LEÓN, conocido por HARRY NELSON BARQUERO, actuando por derecho propio en su concepto de hijo sobreviviente, y de su parte se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción, ocurrida en lotificación El Castillo II, Pasaje Veinticinco, casa número ocho, de la ciudad de Apopa, de este departamento, a las dieciocho horas del día seis de agosto de dos mil, dejó doña MARÍA ROSARIO DE LEÓN DE VAQUERO, conocida por MARÍA ROSARIO DE LEÓN, quien fue de cincuenta y seis años de edad, comerciante en pequeño, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; así mismo se le ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por tanto, se cita por este medio a quienes se crean con derecho en la referida sucesión para que comparezcan a la oficina del suscrito Notario a deducir sus pretensiones dentro del plazo de quince días después de la tercera y última publicación del presente edicto.

Librado en San Salvador, a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.

Lic. RODOLFO ANTONIO FLORES LÓPEZ
NOTARIO.

3 v. alt. No. F028464-1

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO., DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veinte de Octubre del corriente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora REINA VICENTA SANTOS, conocida por REINA VICENTA SANTOS AGUILAR y REINA VICENTA SANTOS DE ALVARADO quien falleció a las doce horas ocho minutos del día cinco de Octubre de dos mil cinco, en el Hospital Nacional Dr. Luis Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte del señor JOSE ANGEL ALVARADO NAVARRO, en calidad de cónyuge sobreviviente de la citada causante y como representante legal de sus menores hijos ANGEL GABRIEL y KENNYA JAZMIN, ambos de apellido ALVARADO SANTOS en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante.

Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas y quince minutos del día veinte de Octubre de dos mil nueve. LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO., Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028481-1

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EUGENIO ALAS, quien falleció el día veintiséis de Agosto del año dos mil nueve, a la edad de ochenta y cuatro años, siendo en esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores AIDA MARCOS ALAS ORDOÑEZ y DANIEL ALAS ORDOÑEZ, en calidad de hijos y como cesionarios de los derechos hereditarios que en dicha sucesión le correspondía a los señores BENJAMIN ALAS ORDOÑEZ, DINA ALAS DE PACHECO, SAMUEL ALAS ORDOÑEZ y DAVID ALAS ORDOÑEZ, éstos en calidad de hijos sobrevivientes del causante. Confiérese a los aceptantes en el concepto antes expresado, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a cuatro del mes de Noviembre del año dos mil nueve. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028485-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas veinticuatro minutos del día diecinueve de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte de los señores CARMEN CECILIA FERNANDEZ DE GARCIA conocida por CARMEN CECILIA FERNANDEZ y los menores ERICK MIGUEL GARCIA FERNANDEZ, CARMEN GUADALUPE GARCIA FERNANDEZ y ERIKA ESTEFANY GARCIA FERNANDEZ, la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor ERICK GARCIA VILLATORO, quien falleció en esta Ciudad, su último domicilio, el día diez de mayo de dos mil nueve, la primera como cónyuge y los segundos como hijos del de cujus. Confiérase a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores ERICK MIGUEL, CARMEN GUADALUPE y ERIKA ESTEFANY los tres de apellidos GARCIA FERNANDEZ, por medio de su madre y Representante Legal señora CARMEN CECILIA FERNANDEZ DE GARCIA conocida por CARMEN CECILIA FERNANDEZ. Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintidós de octubre de dos mil nueve. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028522-1

BALBINO FEDERICO ESCOBAR HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte, número Cuatrocientos Dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora LIGIA ESPERANZA RUBIO DE BENITEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor RAMON MENDOZA conocido por JUAN RAMON MENDOZA CARRILLO, ocurrida en esta ciudad, Departamento de San Miguel, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: María Santos Hernández viuda de Mendoza, Ana María Mendoza Hernández, Julio David Mendoza Hernández y Saúl Antonio Mendoza Hernández, Martha Cecilia Rodríguez de Umaña, cónyuge e hijos legítimos sobrevivientes del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario BALBINO FEDERICO ESCOBAR HERRERA. En la ciudad de San Miguel, a las trece horas con treinta minutos del día siete de noviembre de dos mil nueve.

BALBINO FEDERICO ESCOBAR HERRERA

NOTARIO.

3 v. c. No. F028429-1

BALBINO FEDERICO ESCOBAR HERRERA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Primera Avenida Norte, número Cuatrocientos Dos, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día cinco de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora LIGIA ESPERANZA RUBIO DE BENITEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL MENDOZA DE RODRIGUEZ conocida por ISABEL MENDOZA CARRILLO, ocurrida en esta ciudad, Departamento de San Miguel, el día trece de junio del año dos mil dos, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: Rubén Enrique Mendoza Rodríguez, Balmore Edgardo Mendoza Rodríguez y Sandra Cristela Rodríguez Mendoza, hijos legítimos sobrevivientes de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario BALBINO FEDERICO ESCOBAR HERRERA. En la ciudad de San Miguel, a las trece horas con quince minutos del día siete de noviembre de dos mil nueve.

BALBINO FEDERICO ESCOBAR HERRERA
NOTARIO.

3 v. c. No. F028430-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentaron los señores Miguel Ángel Chávez Quezada, de treinta y seis años de edad, Motorista, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos ocho mil cuatrocientos treinta y tres - dos, y número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos quince - cero veinte mil ochocientos setenta y tres - ciento uno - tres y Julia Rosibel Cañas de Chávez, de treinta y seis años de edad, Enfermera Auxiliar, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón cuatrocientos treinta y siete mil cero ochenta y cuatro - nueve, y número de Identificación Tributaria mil doscientos cuatro - cero diez mil setecientos setenta y tres - ciento uno - tres, solicitando a su favor, Título Municipal de propiedad, de un solar de naturaleza urbana situado en el Barrio El Centro de esta población, de una extensión superficial de Ciento cincuenta punto setenta y ocho metros cuadrados, en su totalidad, el cual contiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Conformado por tres tramos en línea quebrada así: el primero mide doce metros cuarenta y cinco centímetros, el segundo siete metros y el tercero once metros veinte centímetros, linda con Santos Chávez hoy Guillermo Rodríguez Chávez y Escuela de Varones, hoy propiedad de la Corte Suprema de Justicia, muro de ladrillo y cemento de por medio; AL NORTE: tres metros treinta y seis centímetros, linda con plaza pública; AL PONIENTE: línea recta hacia el sur veintiocho metros linda con el resto del terreno del cual se ha desmembrado; AL SUR; ocho metros veintitrés centímetros, linda con sucesión de Raúl Chávez, hoy de Dominga Navarro, todos los colindantes son de este domicilio. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa que hizo al señor Julio César Chávez Beltrán, sumado a la posesión del actual propietario y los anteriores suma más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nombre de Jesús, a los tres días del mes de Noviembre de dos mil nueve. GUILLERMO RODRIGUEZ CHAVEZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ROBERTO BELTRAN ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028410-1

EL INFRASCRITO ALCALDE DE SAN JUAN TEPEZONTES, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALFREDO GOMEZ MOLINA, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Pedro Masahuat, en su calidad de Apoderado de la señora NELLY GLADIS ALAS DE GONZALEZ, mayor de edad, empleada, originaria de este municipio y del domicilio de Ciudad de Vallejo, Estado de California de los Estados Unidos de América, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble que adquirió por herencia que dejó su madre señora Graciela Alas por compraventa que le efectuó ésta a la señora María Prudencia Dolores González de Reales en ese entonces viuda de Reales, el día diez de marzo del año mil novecientos setenta y nueve, inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado "Loma El Salto" del Cantón La Esperanza, de esta Jurisdicción territorial, de una extensión superficial de QUINIENTOS SEIS METROS CONTREINTA Y OCHOCENTIMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide veintitrés metros con setenta y cinco centímetros, linda con Bernardino Cortez, AL ORIENTE: mide veintinueve metros, linda con Napoleón Trujillo, calle pública de por medio que conduce a San Juan Tepezontes, AL SUR: mide treinta y cuatro metros con cinco centímetros y linda con Romelia Reales, AL PONIENTE: mide diecisiete metros veinte centímetros y linda con Armando González. No es predio dominante, ni sirviente, y no lo posee en proindivisión con nadie.

Lo estima en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES, se avisa al público para los efectos de Ley.

San Pedro Masahuat, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil nueve. Lic. FRANCISCO ALIRIO CANDRAY, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MÍ: Lic. TITO LOPEZ ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028426-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se ha presentado el Licenciado ISMAEL ARMIDIO SALMERON, de este domicilio con su Documento Único de Identidad Número: cero dos millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve -ocho, en calidad de Apoderado General Judicial del señor EFRAIN ANTONIO VIERA, de sesenta y nueve años de edad, pescador, de este domicilio portador de su Documento Único de Identidad cero dos millones doscientos cuatro mil cuatro-dos, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en Barrio San Carlos, lugar conocido como Campo Villalta, de esta Ciudad y Departamento de La Unión, de las medidas y linderos siguientes: AL SUR: diez puntos diez metros, linda con el Campo Villalta propiedad de la Alcaldía Municipal; AL NORTE: diez puntos diez metros, linda con el Golfo de Fonseca; AL ORIENTE: ocho punto cincuenta metros, linda con Pedro Munguía Viera y al PONIENTE: ocho punto cincuenta metros, linda con Milagro del Carmen Munguía Torres y Eduardo Munguía Viera. El terreno descrito es de la capacidad superficial de: DOSCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. lo adquirió por compra venta de posesión material que le hizo a la señora MARIA ESPERANZA MENDOZA, que la posesión material ejercida por el titular unida a la posesión de la vendedora sobrepasa los diez

años consecutivos, que el inmueble antes descrito lo ha poseído en forma quieta, pacífica y sin interrupción, ni proindivisión con persona alguna, ejerciendo en él, actos de verdadero dueño, tales como cercarlo, cultivarlo, limpiarlo, sin que persona alguna se lo haya impedido, y lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de La Unión, a los veinticuatro días del mes de Septiembre de dos mil nueve. Dr. OSMAR OVIDIO CRUZ LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. Licda.: EMPERATRIZ MARILY ALAS VENTURA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028506-1

LA INFRASCrita ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN ILDEFONSO, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el licenciado Rafael Trejo, de cincuenta y siete años de edad, Abogado, divorciado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos tres cinco uno siete cero ocho guión cuatro, Apoderado del señor JORGE ALBERTO ARIAS AMAYA, de cincuenta y un años de edad, motorista, soltero, del domicilio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, originario de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad número cero uno seis dos uno siete dos cuatro guión uno, solicitando Título de Propiedad de un inmueble urbano situado en Tercera Calle Poniente Final y Calle Antigua a Dolores, en el Barrio Concepción de esta ciudad de San Ildefonso, Departamento de San Vicente, que es actual dueño legítimo y actual poseedor de un lote de terreno urbano, de buena fe, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, no es predio dominante, ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona, ni tiene cargas o derechos reales, el cual tiene una extensión superficial según medidas lineales de TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y linderos son: AL ORIENTE, mide dieciséis metros veintiséis centímetros y linda con solar de Eduardo Arias Ruiz antes, hoy Jorge Alberto Arias Amaya, AL NORTE, dieciocho metros, calle pública de por medio, linda con Mauricio Adalberto Amaya Barahona; AL PONIENTE, mide dieciocho metros, calle pública de por medio, linda con Elsa Claribel Alvarado de Flores y con José Tíldan Flores Arias, Paz Torres Flores y Antonio Flores Torres antes, hoy Elbia Odilia Flores Anaya, calle pública de por medio y AL SUR, mide dieciocho metros cincuenta y un centímetros y seis milímetros, y linda con Eduardo Arias Ruiz antes, hoy Jorge Alberto Arias Amaya. El inmueble lo hubo por compra que hizo al señor Eduardo Arias, El inmueble antes descrito lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace de conocimiento al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ildefonso, seis de noviembre del año dos mil nueve. MARIA JULIA CONSTANZA DE CRUZ, ALCALDESA MUNICIPAL. MARIA ZOILA RIVAS DE ZELAYA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. c. No. F028405-1

TITULO SUPLETORIO

NELIN GODOFREDO FLORES ARGUETA, de cuarenta y dos años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cero tres siete dos uno cinco-cero, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que a mi oficina Jurídica situada en Cuarta Calle Oriente y Segunda Avenida Sur, número diez, Barrio La Soledad, de esta ciudad se ha presentado el señor: JORGE ANTONIO ESCOBAR ROSA, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Cirugía Dental, del domicilio de El Divisadero, Departamento de Morazán, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos cuatro cinco dos cuatro cero cuatro-dos, con Número de Identificación Tributaria: uno tres cero seis-dos seis uno cero seis cinco-uno cero uno-seis, pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón Pueblo Viejo, Caserío Las Marías, de la Jurisdicción de Arambala, Departamento de Morazán, identificados como el primer y segundo inmuebles, el primero de la capacidad superficial de CINCO MIL DIECISIETE METROS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, veinticuatro metros, calle pública de por medio con terreno de Alcides Sorto, AL PONIENTE: ciento quince metros con terreno de Ignacio Granados; AL SUR: sesenta y siete metros calle de por medio que conduce a Arambala, con terreno de Juan Aguilar; y AL ORIENTE: ciento nueve metros, con terreno de Francisca Orellana. Y el segundo de la capacidad superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: sesenta y cinco metros, linda con terreno del señor Antonio Chica Ramos, AL NORTE: ochenta y seis metros, calle de por medio que conduce a Arambala, con Alcides Sorto; AL PONIENTE: cuarenta y cinco metros colinda con Santos Eleuteria Ramos y AL SUR: ochenta y ocho metros quebrada de por medio, linda con Alcides Sorto, terreno inculto y sin construcciones. Dichos inmuebles los estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada uno y la posesión del peticionario data desde hace más de doce años hasta hoy, ha sido y es quieta, pacífica e ininterrumpida, no habiendo sido impedido ni perturbado por nadie.

Para los efectos legales, se extiende la presente en la Ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los cinco días del mes de Noviembre de dos mil nueve.

NELIN GODOFREDO FLORES ARGUETA,
ABOGADO Y NOTARIO.

3 v. alt. No. F028388-1

LICENCIADA MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE BERLIN, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER; Que a este Tribunal se ha presentado el Doctor Salvador Ríos Alvarado, quien es mayor de edad, Abogado de este

domicilio, con Tarjeta de Identificación profesional número un mil sesenta y seis, en calidad de Apoderado General Judicial del señor RICARDO ARMANDO MUÑOZ MARROQUIN, quien es de treinta y tres años de edad, empleado, del domicilio del Cantón Las Delicias de la jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, portador de su Documento Unico de Identidad número cero dos millones seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho guión dos, con tarjeta Tributaria número un mil ciento dos-dieciocho cero dos setenta y seis guión ciento uno guión cuatro, solicitando Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Las Delicias de la jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, de la capacidad superficial de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CAUTRO METROS SESENTA Y UN DECIMETROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS de las medidas y colindancias especiales siguientes; al NORTE: Ciento setenta metros, colinda con la propiedad de Carlos Humberto Cruz; al ORIENTE: doscientos metros, colinda con propiedad de Calixto Hernández; al SUR; ciento cuarenta y uno metros setenta y nueve decímetros cuarenta y ocho centímetros cuarenta y tres milímetros, colinda con propiedad de María Otilia Portillo de Martínez, calle de por medio; al PONIENTE: cien metros, colinda con propiedad de José Jacobo Orellana, que el inmueble antes relacionado lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no ininterrumpida y sin reconocer dominio ajeno.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Berlín, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil nueve. Licda. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. CARMELA DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F028483-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado las Licenciadas Ana Josefa Domínguez y Rhina Esther Rivas Rodríguez, quienes son mayores de edad, del domicilio de esta ciudad la primera, y del domicilio de San Miguel la segunda, con Carnet de Abogado por su orden seis mil ciento cuarenta y seis y cuatro mil ciento once en calidad de Apoderadas Generales Judiciales de la señora María Antonia Rodas Orellana, quien es de cincuenta y nueve años de edad, Ama de Casa, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero seiscientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y siete guión cero; y Número de identificación Tributaria un mil ciento dos guión doscientos sesenta mil ciento cincuenta guión cero cero uno guión ocho, a solicitar Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Unión jurisdicción de Berlín, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS, linda con Hipólito Ruiz Jovel; AL PONIENTE, CIENTO SESENTA METROS,

linda con los señores Dimas Antonio Escobar Cortez e Isabel Escobar Cortez; AL NORTE, DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS, linda con Juan Francisco Cortez; AL SUR, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS, linda con Baltazar Madián Romero; dicho inmueble no es sirviente, ni dominante y no se encuentra en proindivisión alguna; y lo hubo por compra que le hizo al señor Abel González, y lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las quince horas y treinta minutos del día siete de octubre del año dos mil nueve. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028496-1

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1987000079

No. de Presentación: 20080104725

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CLARK AND FREEMAN CORP., del domicilio de 481 Broadwell Drive Nashville, Tennessee 37220, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00119 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "HEARTLAND", escrita en letras de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034797-1

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2007068496

No. de Presentación: 20070095967

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BIOCHEM FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión Sun Day's y diseño, que traducida al castellano significa "Días Soleados", que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil siete.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034805-1

No. de Expediente: 2008077550

No. de Presentación: 20080111081

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO de Neonlite

Electronic & Lighting (H.K.) Limited, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra i ingenium y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCION, DE PRODUCCION DE VAPOR, DE COCCION, DE REFRIGERACION, DE SECADO, DE VENTILACION, DE DISTRIBUCION DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034809-1

No. de Expediente: 2007064141

No. de Presentación: 20070088433

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS SAVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: LABORATORIOS SAVAL, S.A, de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

LOWDEN SALVAL

Consistente en: las palabras LOWDEN SAVAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS A USAR EN EL SISTEMA CARDIOVASCULAR.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil siete.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034812-1

No. de Expediente: 2009096650

No. de Presentación: 20090128629

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de Boyner Holding Anonim Sirketi, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

THE ORIGINAL T-BOX FROM ISTANBUL

Consistente en: las palabras THE ORIGINAL T-BOX FROM ISTANBUL que se traducen al castellano como la caja original de Estambul, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS, MÉDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES (SINTÉTICOS); ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS; MATERIALES DE SUTURA; CON-DONES. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034813-1

No. de Expediente: 2005054237

No. de Presentación: 20050072049

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de SISTEMAS ELECTRONICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MAX y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de enero del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034815-1

No. de Expediente: 2005054235

No. de Presentación: 20050072047

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS ELECTRONICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MAX y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de enero del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034816-1

No. de Expediente: 2009092296

No. de Presentación: 20090121209

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA (RIESTRA, S.A.), de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

CIPLASURE

Consistente en: la palabra CIPLASURE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034820-1

No. de Expediente: 2009091487

No. de Presentación: 20090119597

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA (RIESTRA, S.A.), de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

OMEPTIL

Consistente en: la expresión OMEPTIL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, VETERINARIOS E HIGIENICOS; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITO; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034824-1

No. de Expediente: 2009091489

No. de Presentación: 20090119602

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA (RIESTRA,

S.A.), de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RAMBROXOL

Consistente en: la palabra RAMBROXOL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034825-1

No. de Expediente: 2009091490

No. de Presentación: 20090119605

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA (RIESTRA, S.A.), de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RIAZIT

Consistente en: la expresión RIAZIT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034826-1

No. de Expediente: 2009096646

No. de Presentación: 20090128625

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de Boyner Holding Anonim Sirketi, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

THE ORIGINAL T-BOX FROM ISTANBUL

Consistente en: las palabras THE ORIGINAL T-BOX FROM ISTANBUL que se traducen al castellano como la caja original de Estambul, que servirá para: AMPARAR: ENCAJE Y BORDADO, ENCAJE PARA RUEDOS, FESTONES (BORDADOS), CINTAS, BOTONES PARA ROPA, CORCHETES Y CORCHETAS (BROCHES), CREMALLERAS, HEBILLAS PARA ZAPATOS, CINTURONES, BRAZALETES PARA TENER SUBIDAS LAS MANGAS, ADORNOS DE ENCAJE; HOMBRERAS PARA ROPA; AGUJAS, ALFILERES, AGUJAS PARA TEJER, GANCHOS PARA CROCHÉ, ESTUCHES DE AGUJAS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS, AGUJAS PARA COSER; FLORES ARTIFICIALES, GUIRNALDAS ARTIFICIALES, FRUTAS ARTIFICIALES; REDECILLAS PARA EL CABELLO, BANDAS PARA EL CABELLO, BROCHES PARA EL CABELLO (ADORNOS PARA EL CABELLO), RULOS PARA EL CABELLO (HORQUILLAS PARA ONDULAR EL CABELLO), CABELLO POSTIZO (PELUCAS), TRENZAS Y BUCLES POSTIZOS DE CABELLO (PELUCAS). BIGOTES POSTIZOS, BARBAS POSTIZAS; NÚMEROS O LETRAS PARA MARCAR ROPA (MANTELERIA). Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034827-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009096139

No. de Presentación: 20090127870

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN MIGUEL GONZALEZ VIALE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADMINISTRACION DE CALL CENTERS, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ADMINISTRACION DE CALL CENTERS, EL SALVADOR, S. A. DE C. V., ACC, EL SALVADOR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Allied Contact Center & BPO y diseño, el cual se traduce al castellano como Aliado Centro de Contacto y BPO, sobre las palabras Contact Center individualmente considerada no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y DE SERVICIOS DEDICADO A LOS SERVICIOS ESPECIFICAMENTE DE TELECOMUNICACIONES, CENTRO DE LLAMADAS, INTERNET, TELEFONIA, CABLE, TELEVISION, RADIO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de octubre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034798-1

No. de Expediente: 2009095236

No. de Presentación: 20090126301

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO DE VILLALOBOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

que se abrevia: VILLALOBOS, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

NEST CUP

Consistente en: la frase NEST CUP que se traduce al castellano como NIDO TAZA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA DE CAFE, POSTRES, CHOCOLATES Y PRODUCTOS AFINES EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034804-1

No. de Expediente: 2009094625

No. de Presentación: 20090125285

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA (RIESTRA, S.A.), de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CAPLIN POINT

Consistente en: las palabras CAPLIN POINT, en donde la palabra POINT se traduce al castellano como PUNTO, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A BRINDAR SERVICIOS DE FABRICACION, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION Y REPRESENTACION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SIMILARES, UBICADO EN TRECE CALLE PONIENTE, NUMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS

VEINTICINCO, COLONIA ESCALON, ENTRE OCHENTA Y CINCO Y OCHENTA Y SIETE AVENIDA NORTE, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de julio del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034819-1

estados financieros del ejercicio dos mil ocho, D) Elección del Gobierno de la Sociedad. E) Autorización para que el representante legal realice todas las gestiones tendientes a inscribir la Junta Directiva que resulte en la elección. F) Varios. De conformidad a la cláusula décima segunda del Pacto Social. los accionistas podrán delegar su representación por medio de mandato conferido por Escritura Pública de Poder General o Especial, con facultades suficientes para tal efecto, el mandato también podrá conferirse por medio de carta y en este caso el Representante legal de la Sociedad tendrá la facultad de requerir antes de reconocer dicho mandato que se compruebe la autenticidad de la carta de que se trate. Una sola persona podrá representar cualquier número de acciones observando las limitaciones y regulaciones que establezcan las leyes vigentes. Y para los efectos legales respectivos, se hace la presente convocatoria en San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil nueve.

DR. CESAR EDMUNDO BERTACCHINI,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C034836-1

SUBASTA PUBLICA

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

El infrascrito Director Presidente de la Sociedad "FORMULA CORPORATION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", QUE SE ABREVEIA "FORMULA CORPORATION, S.A. DE C.V.", de naturaleza mercantil anónima, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, inscrita en el Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio al número once del libro mil novecientos ochenta y cinco, de conformidad a la cláusula DECIMO SEPTIMA del Pacto Social vigente, CONVOCA: A los socios que conforman el cien por ciento del capital social de la Sociedad, para que asistan y ejerzan sus derechos, en la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS a llevarse a cabo, EN PRIMERA CONVOCATORIA, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, en las instalaciones de la Sociedad antes citada ubicadas en COLONIA ESCALÓN, NOVENTA Y NUEVE AVENIDA NORTE Y TERCERA CALLE PONIENTE EDIFICIO VISTAS DEL SOL, APARTAMENTO SESENTA Y UNO, SEXTA PLANTA, SAN SALVADOR, y en SEGUNDA CONVOCATORIA, en el mismo lugar, el día CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, a las CATORCE HORAS; En dicha Junta General Ordinaria de Accionistas, el quórum requerido para celebrar sesión válidamente será: para la primera convocatoria LA MITAD MAS UNA DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD, y para segunda convocatoria cualquiera que sea el número de las acciones que representan la totalidad del capital accionario de la Sociedad. En dicha Junta General Ordinaria la Agenda será la siguiente: A) Establecimiento del Quórum; B) lectura y aprobación del acta anterior; C) Lectura y Aprobación de balance y

SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida por el LICENCIADO JUAN CARLOS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, Apoderado General Judicial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESIONALES EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CARRERAS AFINES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se puede abreviar "COASP AE, DE R.L." contra los señores JOSÉ ÁNGEL LANDAVERDE ZEPEDA, CARLOS ERNESTO ARÉVALO ZEPEDA, JOSÉ ERNESTO LANDAVERDE ANZORA y DAVID ENRIQUE LANDAVERDE ANZORA, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, los bienes inmuebles embargados siguientes: "UNA RADIO GRABADORA, MARCARCA COLOR NEGRO, número de serie no observado, sesenta dvd con sus respectivas cajas, cuatro estuches porta CD color gris; UN ESCRITORIO DE COLOR CAFÉ que tiene una gaveta con llave y que el Sr. José Ángel Landaverde no quiso abrir; UN TELEVISOR SAMSUNG serial número b tres tres R tres c c p cuatro cero cero nueve dos cero z modelo C L dos uno Z cinco siete M Q, color negro; UN MODULO PARA TELEVISOR COLOR NEGRO CON PUERTA DE VIDRIO el cual no tiene número de serie o modelo; UN MONITOR DE COMPUTADORA MARCA MARKVISION, serial no visualizado, modelo VC uno cuatro cuatro L, color beige; UNA IMPRESORA MARCA PANASONIC MODELO KX-P, uno cinco nueve dos; UN DVD MARCA SAMSUNG, color gris, modelo M uno cero tres; UN VHS MARCA TOSHIBA, color negro, modelo W -cinco dos uno ocho W; UN ESCRITORIO PEQUEÑO

CON RODOS Y UNA PEQUEÑA GAVETA que no tiene nada, color café con gris; UN CPU COLOR BEIGE MARCA AST PREMIUM II modelo tres ocho seis s x dos cero; UN MOUSE sin número de serie; UN RETROCEDER DE VHS que parece carro de carreras color rojo sin marca, modelo VR- uno ocho; UN TECLADO SIN MARCA NI SERIAL; UN TELEVISOR MARCA SONY TRINITRON, modelo KB- uno tres M uno cero, color negro, serie ocho uno seis tres cinco tres uno; UN PLAYSTATION YA ANTIGUO MARCA DREAMCAST, no ubicándole número de serial junto con su controlador, el cual no comprobé si está funcionando y está en mal estado; UNA RADIO GRABADORA DOBLE CASETERA MARCA FISTER color negra ya antigua modelo PH-W cuatro cero dos: DOS LÁMPARAS DE MESA COLOR BLANCAS CON DORADO no tienen modelo ni número de serie; UNA LÁMPARA DE PIE COLOR BLANCO CON DORADO sin número de serial ni modelo; DOS SILLONES INDIVIDUALES, tapiz de flores barnizado con color café en regular estado; UNA MESA DE SALA COLOR CAFÉ con cuadros blancos en regular estado; UN SOFÁ PARA TRES PERSONAS de tapiz con flores color café en regular estado; DOS MESITAS PARA LÁMPARA DE SALA COLOR CAFÉ CON CUADROS BLANCOS en buen estado; UN ESCRITORIO CON CINCO COMPARTIMENTOS COLOR GRIS DE METAL Y MADERA en buen estado; UN SOFÁ PARA DOS PERSONAS, tapiz de flores en regular estado; TRES CONTROLES REMOTOS MARCA SAMSUNG color gris, marca sony color negro, marca radioshack color negro, en regular estado los cuales no comprobé su funcionamiento; UN ESCRITORIO DE METAL CON DOS GABINETES COLOR GRIS; UNA MESITA DE MADERA en buen estado; UNA JUGUETERA COLOR CAFÉ DE MADERA CON DOS PUERTAS DE VIDRIO en regular estado; UN CD MARCA TECHRICS, color negro, serie FP nueve tres cero uno D ocho cuatro cinco, en regular estado; DOS PARLANTES; GRANDES DE MADERA color café en regular estado; UN ECUALIZADOR MARCA PIONEER, serial número PB uno siete ocho ocho uno dos cero C, en regular, estado que no comprobé su funcionamiento; UN AMPLIFICADOR MARCA PIONEER COLOR NEGRO, serie PF uno siete cero cuatro tres tres cero DM en regular estado y no comprobé su funcionamiento; UN DECK MARCA TECHNICS, modelo RS-TR tres siete tres, en regular estado y no comprobé su funcionamiento; UN JUEGO DE COMEDOR REDONDO CON MESA DE VIDRIO CON SEIS SILLAS DE MADERA COLOR CAFÉ y tapiz de flores, en buen estado; UN CHINERO CON TRES PUERTAS DE MADERA Y TRES PUERTECITAS DE VIDRIO COLOR CAFÉ en regular estado; UN CUADRO CON PINTURA DE CAMPO CON MARCO CAFÉ, en buen estado; DOS MAQUINAS PARA EJERCICIO color negro con gris en regular estado; UN TELEVISOR MARCA SONY, color negro serie ocho cero dos cuatro cero cuatro cero, modelo número KV-dos uno tres siete RS, en regular estado y no comprobé su funcionamiento; UN DVD MARCA YAMAKAWA, color gris, serie PABC dos dos cuatro siete dos uno siete dos ocho y en regular estado y no comprobé su funcionamiento; UNA MESITA DE METAL COLOR BRONCE CON RODOS PARA TELEVISOR, en buen estado; UNA RADIO GRABADORA MARCA SONY modelo CFD-G tres cero, sin serie, color gris con CD incorporado, en regular estado y no comprobé su funcionamiento; DOS LÁMPARAS DE NOCHE COLOR BLANCO BASE DORADA Y CAFÉ sin número de modelo o serie, en regular estado; DOS MESAS DE NOCHE COLOR CAFÉ CON DOS PUERTECITAS Y UNA GAVETA cada una

sin número de modelo o serie, en buen estado; UN GAVETERO CON ESPEJO GRANDE DE MADERA COLOR CAFÉ con siete gavetas y dos puertas; DOS MODULOS PARA LIBROS COLOR CAFÉ, de tabla que parece madera en regular estado; UNA RADIO GRABADORA MARCA AIWA, doble casetera, con disco compacto, color negra, modelo CSD-SR cinco dos LH en regular estado; UNA SECADORA DE ROPA MARCA ADMIRAL, color beige sin número de modelo ni serial en regular estado; UNA LAVADORA MARCA ADMIRAL color beige, sin número de serie ni modelo; UN OASIS, sin marca, modelo contact, serie j cero seis cero cuatro dos seis cuatro cinco uno color blanco, en regular estado; UNA REFRIGERADORA DE DOS PUERTAS, color blanca sin número, ni serie, ni modelo, ni marca en regular estado; y CIENTO NOVENTA Y UN LIBROS de diferentes tipos en regular estado. Todos los muebles mencionados son propiedad del señor JOSÉ ÁNGEL LANDAVERDE ZEPEDA. Dichos muebles se encuentran ubicados en la siguiente dirección: Colonia Bernal, Calle Principal, número Cuarenta y Tres, San Salvador”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de octubre de dos mil nueve. DR. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LIC. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034801-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

HACE SABER: Que en el JUICIO Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOSA AGUILAR como Apoderado General con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del demandado señor JOSE ANTONIO ROSALES UMAÑA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal el inmueble embargado al demandado, consistente en el inmueble siguiente: Un lote de terreno Urbano y Construcciones, que contiene marcado con el número catorce Pasaje nueve Polígono Diecinueve, de Urbanización Majacla, situado en los cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Ángel, jurisdicción de Cuscatancingo y Apopa, de este Departamento de una extensión superficial de Cincuenta y dos punto cincuenta metros cuadrados, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE Y AL SUR: con distancia de diez punto cincuenta metros, AL ORIENTE Y AL PONIENTE: con distancia de cinco metros, inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador, bajo la matrícula de CiryC SEIS CERO CERO DOS CUATRO CERO DOS CUATRO, asiento siete, el inmueble antes descrito es propiedad del señor demandado JOSE ANTONIO ROSALES UMAÑA.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las quince horas y cuarenta y seis minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- LICDA. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028433-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por el señor VIDAL MANUEL BONILLA AYALA mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Unico de Identidad Número cero cero veintiuno setenta y seis veintiséis guión tres y con Tarjeta de Identificación de abogado número dieciséis mil doscientos cuatro, contra la señora MARIA HILDA GOMEZ BATRES, mayor de edad, de oficios del hogar, del domicilio de San Buenaventura, con Documento Unico de Identidad Número cero dos nueve tres dos uno cinco dos guión cero; reclamándole cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, al uno punto veinticinco por ciento de interés mensual, para el plazo de doce meses, a partir de la fecha del referido documento, y con base ejecutiva en MUTUO HIPOTECARIO, otorgado por la señora MARIA HILDA GOMEZ BATRES, a favor del demandante, por la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS DOLARES, de los Estados Unidos de América, se venderán en PUBLICA SUBASTA, en este Juzgado el siguiente inmueble de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, situado en el Barrio La Parroquia, de la Villa de San Buenaventura, Distrito de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una capacidad de DOSCIENTOS UN METROS, TREINTA Y SIETE CENTIMETROS SETENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, diez metros cincuenta centímetros con Baltasar Antonio Gómez Umaña; AL NORTE, dieciocho metros con sesenta centímetros, con José Angel Gómez Umaña; AL PONIENTE, nueve metros con cincuenta centímetros con Iglesia Católica; y AL SUR, veintiún metros con sesenta y siete centímetros cuatro decímetros con Rosa Meriz Cruz de Batres, el inmueble descrito pertenece a la señora MARIA HILDA GOMEZ BATRES, el cual es inscribible por estarlo su antecedente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, bajo la matrícula número SETENTA Y CINCO CERO SIETE TREINTA Y CUATRO SETENTA GUION CERO CERO CERO CERO CERO asiento UNO.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las doce horas con cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del dos mil nueve.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028507-1

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, como Apoderado de la SOCIEDAD COLGATE PALMOLIVE (CENTRAL AMERICA) INC., contra la señora PATRICIA ELIZABETH BATTLE FLORES, reclamándoles cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien mueble siguiente: "PLACA: P TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE-DOS MIL; AÑO: DOS MIL CINCO; MARCA: MITSUBISHI; COLOR: GRIS CLARO; CLASE: RUSTICO; CAPACIDAD: SIETE ASIENTOS; MODELO: MONTERO GLS; NUMERO DE MOTOR: CUATRO M CUATRO CERO G X CUATRO UNO NUEVE SIETE; NUMERO DE CHASIS GRABADO: JMYLRV SIETE SEIS W CINCO J CERO CERO CERO OCHO DOS UNO; NUMERO DE CHASIS VIN: S/N""""""""El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Vehículos Automotores a favor de la señora PATRICIA ELIZABETH BATTLE FLORES. El cual se encuentra depositado en Boulevard Pinsa Calle L Dos, número once, Ciudad Merliot, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas treinta y dos minutos del día veinte de octubre del año dos mil nueve.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. c. No. F028691-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

SANTA ANA, viernes 06 de noviembre de 2009.

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en 11 AV SUR PASAJE ACOSTA SAN SALVADOR, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 004PLA000010229, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 0.91/100 (US\$ 7,899.91) SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 0.91/100.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Jueves 17 de septiembre de 2009.

ISABEL AVALOS,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.

AGENCIA PLAZA BARRIOS.

3 v. alt. No. F028419-1

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 377142, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SETECIENTOS TREINTA 85/100 DOLARES (US\$ 730.85).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

LAURA CECILIA AVELAR MEZQUITA,

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA.

AGENCIA SANTA ANA.

3 v. alt. No. F028438-1

AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito secretario de la Asamblea General extraordinaria de INTERNACIONAL DE REPUESTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que se abrevia INTERNACIONAL DE REPUESTOS S.A. de C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número seis del libro 1437 del registro de sociedades, CERTIFICA que en el libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número 29 de Junta General extraordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día nueve de Junio de dos mil nueve del 2009; y en la que consta que el punto número tres, literalmente dice: Los accionistas por unanimidad acuerdan 3) Incrementar en \$500,000.00 más, el Capital Social Mínimo que actualmente es de \$ 102,285.72, trasladando quinientos mil dólares del capital social variable de la sociedad.

Y para ser presentada en el Diario Oficial, extendiendo la presente en Santa Tecla, a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

JORGE HUMBERTO ROSA CORNEJO,

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

1 v. No. F028518

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

El Infrascrito Secretario de Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad ABACUS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que antes giraba bajo la denominación social de LA CARTOLERÍA, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro MIL TRES del Registro de Sociedades, y modificada bajo el Número TRES del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS del Registro de Sociedades.

CERTIFICA: Que en Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad, se encuentran el Punto Tres del Acta Número VEINTIDÓS de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las ocho horas del día veinte de octubre del año dos mil nueve, el cual en relación a la disminución del capital social mínimo de la sociedad dice:

3. Disminución del Capital Social Mínimo:

La Presidenta de Junta General Extraordinaria de Accionistas informa que el Capital Social Mínimo actual es de \$22,857.14 representado por 2,000 acciones comunes de valor nominal de \$11.42⁸⁵⁷¹ cada una, y a moción de los accionistas y por unanimidad SE ACUERDA DISMINUIRLO en la cantidad de \$12,857.14 representado por 1,125 Acciones, y en consecuencia de dicha disminución el Capital Social Mínimo de la sociedad será de \$10,000.00 o sea representado y dividido en 875 Acciones de valor nominal de \$11.42⁸⁵⁷¹ cada una. Este valor de \$12,857.14 será amortizado contra las pérdidas de ejercicios anteriores, así: Remanente del Ejercicio al 31 de diciembre de 2007-\$12,333.35 y del Ejercicio al 31 de diciembre de 2008-\$ 523.79.

Después de esta amortización del Déficit, quedará un saldo de \$36.19, el cual será cancelado en efectivo por los accionistas.

Por lo que: El nuevo CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LA SOCIEDAD será de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00), representado y dividido en 875 acciones de un valor nominal de \$11.42⁸⁵⁷¹ cada una.

Y para los usos legales pertinentes, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

MAURIZIO D'AMORE,
SECRETARIO DE LA SESIÓN.

3 v. alt. No. F028411-1

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

La Sociedad SCJ CENTROPLANT LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 64 del Código de Comercio.

AVISA: Que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la Sociedad, celebrada a las once horas del día dieciséis de octubre de dos mil nueve, SE ACORDÓ LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral IV del artículo 59 del Código de Comercio.

Este acuerdo se publicará para los efectos de Ley.

San Salvador, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ANA CAMILA VAQUERANO LARIOS,
EJECUTORA ESPECIAL DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS,
SOCIEDAD SCJ CENTROPLANT LTDA. DE C.V.

1 v. No. F028442

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009094420

No. de Presentación: 20090124854

CLASE: 41, 35.

EL INFRASCrito REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR EDMUNDO BERTACCHINI, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BRYOMED CA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BRYOMED CA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL CANCER Y YO

Consistente en: la expresión EL CANCER Y YO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PROMOCIÓN DEL PRODUCTO MÉDICO QUE TIENE A REDUCIR ESA ENFERMEDAD Y DE LA LITERATURA RELACIONADA A LO QUE SIGNIFICA EL CÁNCER. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CHARLAS INFORMATIVAS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS DE LO QUE SIGNIFICA EL CÁNCER, Y SU INCIDENCIA EN EL SER HUMANO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034793-1

No. de Expediente: 2009096136

No. de Presentación: 20090127867

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN MIGUEL GONZÁLEZ VIALE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ADMINISTRACIÓN DE CALL CENTERS, EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ADMINISTRACIÓN DE CALL CENTERS, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ACC, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Allied Contact Center & BPO y diseño, que se traduce al castellano como Aliado Centro de Contacto y BPO, sobre las palabras Contact Center no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS QUE PERMITEN A UNA PERSONA COMUNICARSE CON OTRA POR UN MEDIO SENSORIAL; SERVICIOS QUE PERMITEN A UNA PERSONA CONVERSAR CON OTRA; SERVICIOS QUE PERMITEN LA TRANSMISIÓN DE MENSAJES DE UNA PERSONA A OTRA; Y SERVICIOS QUE PERMITEN PONER A UNA PERSONA EN COMUNICACIÓN ORAL O VISUAL CON OTRA (RADIO Y TELEVISIÓN). Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034799-1

No. de Expediente: 2009094605

No. de Presentación: 20090125225

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ET PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión et el taier y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día catorce de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034806-1

No. de Expediente: 2009092299

No. de Presentación: 20090121212

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MVS TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MVS TELEVISION, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

ZAZ MOVIEPARK

Consistente en: las palabras ZAZ MOVIEPARK donde la palabra MOVIEPARK se traduce al castellano como Parque de la Película, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEVISIÓN: DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y EMISIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de julio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034807-1

No. de Expediente: 2009092298

No. de Presentación: 20090121211

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MVS TELEVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MVS TELEVISION, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

EXA TV

Consistente en: las palabras: EXA TV, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELEVISIÓN: DIFUSIÓN, TRANSMISIÓN Y EMISIÓN. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinte de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034808-1

No. de Expediente: 2009096015

No. de Presentación: 20090127688

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ET PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las letras et y diseño, que servirá para: AMPARAR PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034810-1

No. de Expediente: 2009096017

No. de Presentación: 20090127690

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ET PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión et eltaiepartners y diseño, que se traduce al castellano como nivel de requisitos para socios, sobre la expresión eltaiepartners individualmente considerada no se concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS, COMERCIALES, ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034811-1

No. de Expediente: 2009091482

No. de Presentación: 20090119588

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCOREYNA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de LABORATORIOS RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA (RIESTRA, S.A.), de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras laboratorios riestra y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES; SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de abril del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034814-1

No. de Expediente: 2009096645

No. de Presentación: 20090128624

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de Boyner Holding Anonim Sirketı, de nacionalidad TURCA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

THE ORIGINAL T-BOX FROM ISTANBUL

Consistente en: las palabras THE ORIGINAL T-BOX FROM ISTANBUL que se traducen al castellano como la caja original de Estambul, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE EMPRESAS; ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS; FUNCIONES DE OFICINA; SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE VENTAS PARA TERCEROS REUNIENDO PARA EL BENEFICIO DE OTROS UNA AMPLIA VARIEDAD DE ARTÍCULOS, PERMITIENDO A LOS CLIENTES UN PANORAMA CONVENIENTE Y COMPRAR ESOS ARTÍCULOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034817-1

No. de Expediente: 2009095482

No. de Presentación: 20090126720

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS HUMBERTO HENRIQUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de RAMSA SHOWTIME, LLC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras TIHANY Spectacular y diseño, donde la palabra Spectacular se traduce al castellano como ESPECTACULAR. Sobre la palabra "Spectacular" no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034818-1

No. de Expediente: 2006063412

No. de Presentación: 20060086765

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de SISTEMAS ELECTRONICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: diseño que se identificará como DISEÑO DE OVALO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE UN NEGOCIO COMERCIAL Y EN LA DIRECCIÓN DE LA PUBLICIDAD Y PROMOCIONES PARA UNA ENTIDAD DEDICADA A LA VENTA, REPARACIÓN Y MERCADEO DE TODO TIPO DE APARATOS ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, FOTOGRAFICOS, TELEFÓNICOS, DE LÍNEA BLANCA, DE GRABADORAS, TOCADISCOS, MÁQUINAS DE CALCULAR, APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, HORNOS, ESTUFAS, REFRIGERADORAS, ASPIRADORAS, LAVADORAS, APARATOS DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE SECADO, VENTILACIÓN, AIRES ACONDICIONADOS.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034821-1

No. de Expediente: 2006063411

No. de Presentación: 20060086764

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de SISTEMAS ELECTRONICOS CENTROAMERICANOS, SOCIE-

DAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra MAX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE TODO TIPO DE APARATOS ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, FOTOGRAFICOS, DE LINEA BLANCA, DE GRABADORAS, TOCADISCOS, MAQUINAS DE CALCULAR, APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, HORNOS, ESTUFAS, REFRIGERADORAS, ASPIRADORAS, LAVADORAS, APARATOS DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE SECADO, VENTILACIÓN, AIRES ACONDICIONADOS.

La solicitud fue presentada el día doce de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de diciembre del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034822-1

No. de Expediente: 2007068837

No. de Presentación: 20070096630

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, en su calidad de APODERADO de SISTEMAS ELECTRONICOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

MAX CASH

Consistente en: las palabras MAX CASH donde la palabra CASH se traduce al castellano como EFECTIVO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA DIRECCIÓN DE UN NEGOCIO COMERCIAL Y EN LA DIRECCIÓN DE LA PUBLICIDAD Y PROMOCIONES PARA UNA ENTIDAD DEDICADA A LA VENTA, REPARACIÓN Y MERCADEO DE TODO TIPO DE APARATOS ELECTRÓNICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, FOTOGRAFICOS, TELEFÓNICOS, DE LINEA BLANCA, DE GRABADORAS, TOCADISCOS, MAQUINAS DE CALCULAR, APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, HORNOS, ESTUFAS, REFRIGERADORAS, ASPIRADORAS, LAVADORAS, APARATOS DE PRODUCCIÓN

DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE SECADO, VENTILACIÓN, AIRES ACONDICIONADOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil siete.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de julio del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034823-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009095849

No. de Presentación: 20090127381

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO BUKELE KATTAN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MANUFACTURAS HUMBERTO BUKELE E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: las palabras Robin Wood y diseño, traducidas al castellano como Robin Madera, que servirá para: AMPARAR: CERILLAS; FOSFOROS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034796-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor SANTOS BENÍTEZ GUEVARA conocido por SANTOS BENÍTEZ, quien falleció el día cinco de septiembre del año dos mil cinco, en Colonia Prados, de la Ciudad de San Miguel, siendo el cantón El Jícaro, de esta Jurisdicción, Distrito y Departamento, su último domicilio, de parte de la señora BLANCA CASTILLO DE BENÍTEZ conocida por BLANCA DIAZ CASTILLO, en calidad de cónyuge del causante.

Y se le ha conferido a dicha aceptante en el carácter indicado la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil nueve. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028083-2

DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER Que por resoluciones proveídas por este juzgado a las doce horas con cincuenta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil nueve, y a las doce horas del día ocho de octubre del dos mil nueve. Se han tenido por aceptadas expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno, dejó la causante MARÍA ENCARNACIÓN SOTELO viuda DE MELCHOR conocida por MARÍA SOTELO DE MELCHOR y por MARÍA SOTELO, de parte del señor JOSÉ ADALBERTO ASCENCIO por derecho de transmisión del derecho que en las presentes diligencias le correspondían a la señora ÁNGELAMELCHORSOTELO conocida por ÁNGELAMELCHOR DE ASCENCIO, en calidad de hija de la causante en mención, en virtud de haber sido declarado heredero definitivo con anterioridad de la herencia intestada dejada por la transmitente.

Se ha conferido al aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos que sean quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del edicto de aceptación de herencia, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día veinte de octubre del año dos mil nueve. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028086-2

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las doce horas y cuarenta minutos del día dieciséis de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer el día primero de marzo de dos mil tres, en el Cantón Boquín, jurisdicción de Polorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Rigoberto Cruz Alfaro o Rigoberto Cruz, a favor del heredero señor Wilfredo Antonio Cruz Avelar, en calidad de hijo del referido causante de conformidad con los Arts. 988, No. 1° del C. C.

Se le confirió al heredero declarado, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil nueve. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028104-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado a las quince horas del día veintiséis de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las once horas del día catorce de mayo del año dos mil nueve,

en el Cantón El Tizate, de la Jurisdicción de Anamorós, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Roberto Antonio Rubio Hernández o Roberto Antonio Rubio, a la heredera María Fidelina Escobar de Rubio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028106-2

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiséis de octubre del presente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las veintidós horas del día seis de enero del año dos mil seis, en el Cantón Molino, jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la señora Jacoba Velásquez de Umanzor o Jacoba Velásquez, a favor del heredero señor Pedro Umanzor Alvarado o Pedro Umanzor, en calidad de hijo de la referida causante de conformidad con los Arts. 988, No. 1° del C. C.

Se le conferido al heredero declarado, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil nueve. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028107-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y treinta minutos del día veintiséis de octubre del corriente año;

se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciocho horas del día veintiocho de octubre del año mil novecientos noventa y dos, en el Cantón Molino de la Villa de Concepción de Oriente, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la causante Agripina Rodríguez Bonilla o Agripina Rodríguez, al heredero Julián Díaz, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía a la señora María Antonieta Rodríguez de Mejía conocida por María Antonieta Rodríguez Bonilla y por Antonieta Rodríguez, como hermana de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en los Arts. 988 No. 3° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la Administración y Representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028108-2

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las quince horas del día veintisiete de agosto del corriente año. Se declara heredera expresamente y con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que al fallecer a las dos horas y diez minutos de la mañana del día cinco de marzo del año mil novecientos noventa, en el Cantón Derrumbado de la Villa de Lislique, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio, dejó el causante CORONADO HERNÁNDEZ MANCIA, conocido por CORONADO HERNÁNDEZ, de parte de la señora MARIA CLEOFÁS HERNÁNDEZ ALVARENGA, en concepto de hija sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Art. 988 Numeral 1° C.C., y como cesionaria de los Derechos Hereditarios que en la referida sucesión le correspondían a los señores REINERIA HERNÁNDEZ ALVARENGA, conocida por REINERIA HERNÁNDEZ DE HERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ ALVARENGA y GERTRUDIS ALVARENGA, los dos primeros en concepto de hijos, del referido causante y la última en concepto de cónyuge sobreviviente del causante en mención, de conformidad al Artículo 1699 C.C.

Se confiere al aceptante en el carácter dicho la Administración y Representación INTERINA, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve. LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028138-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución a las nueve horas del día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el causante Domingo Granados a las doce horas del día cuatro de abril del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón Guajiniquil de la Villa de Lislique Departamento de La Unión siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó al señor Pablo Granados Díaz, EN CONCEPTO DE HIJO SOBREVIVIENTE DEL EXPRESADO CAUSANTE, y además como cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a las señoras Modesta Díaz Granados conocida por Modesta Díaz, y Eugenia Díaz Granados conocida por Eugenia Díaz en concepto de hijas del causante en mención conformidad con el Art. 988 No, 1º, 1699 del Código Civil.

Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacentes extiéndase para su publicación los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028139-2

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas del día doce de agosto del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de junio del año dos mil siete, en el Hospital Country Villa Plaza, Orange, Estado de California, de los Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la Villa de Lislique, departamento de La Unión, dejara la causante María Tránsito González de Hernández conocida por María Tránsito Ruiz de Hernández y por María Tránsito González, a los herederos José Manuel Hernández González, Ángela Hernández González conocida por Ángela Merino, Agustina Noemí Hernández González conocida por Noemí Hernández, María de Jesús Hernández de Amaya ahora María de Jesús Hernández González, Ana Blacidia Hernández González conocida por Ana Blasidia Hernández y Cecilia Fidelia Hernández González, en concepto de hijos de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el art. 988 No 1º del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028141-2

Lic. Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas con diecisiete minutos del día treinta y uno de julio del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el causante DOROTEO RUIZ PEREZ, conocido por DOROTEO RUIZ, a las quince horas del día doce de junio del año mil novecientos ochenta y cinco, en el Cantón Pílas, de la jurisdicción de Lislique, siendo el lugar de su último domicilio la Villa de Lislique, dejó el causante antes mencionado al heredero SANTOS LINO UMAÑA RUIZ, en concepto de hijo y como cesionario de los derechos que le correspondían a la heredera Ramona Umaña Ruiz, como hija del expresado causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1º. Y 1699 del Código Civil; Se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las once horas del día diez de agosto de dos mil nueve.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028142-2

LIC. MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA, Notario, del domicilio de San Miguel,

AVISA: Al público para los efectos de ley que en las diligencias que se han promovido ante la suscrito Notario, aceptando la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejara la señora ROSA MARGOTH HERNANDEZ DE HERRERA, se ha pronunciado la resolución que DICE: "Oficina Notarial, Avenida Roosevelt Sur Edificio San Benito Número Doscientos diez, Local número quince, San Miguel, a las nueve horas del día diecinueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese

a su antecedente la nota número seis mil doscientos setenta y uno, de la Honorable Corte Suprema de Justicia. Tiénese por aceptada expresamente con beneficio de inventario de la señora GLORIA DE LA PAZ HERNANDEZ, en su carácter de Heredera de la sucesión que al fallecer dejara la señora ROSA MARGOTH HERNANDEZ DE HERRERA el día tres de mayo del año dos mil nueve, quien a su muerte era de ochenta y ocho años de edad, siendo su último domicilio la Colonia Panamericana, Pasaje Guatemala Número Tres, San Miguel. Confiéresele a la aceptante la administración interina de la sucesión, con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese los edictos de ley y expídase la Certificación solicitada.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día cuatro del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

LIC. MARIA MAGDALENA AYALA DE ALVARENGA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F028150-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y quince minutos del día ocho de octubre del año dos mil nueve.- Se ha tenido por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SALVADOR LEON o SALVADOR LEON CASTRO, quien falleció el día ocho de agosto del dos mil ocho, en el Hospital Nacional Santa Teresa de esta ciudad, su último domicilio, por parte de la señora MARIA ELBA RODRIGUEZ DE LEON, en concepto de cónyuge del causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a Jorge Antonio León Rodríguez, Roxana Guadalupe León de Rubio o Roxana Guadalupe León Rodríguez, Salvador Alexander León Ramírez y Marvin Enrique Rodríguez León, hijos del causante.

Nómbrese a la aceptante interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presente a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL, Zacatecoluca, ocho de octubre del dos mil nueve.- DR. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028169-2

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas quince minutos del día doce de junio de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora DOMITILA HERNANDEZ SARAVIA, quien falleció el día ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA SUSANA YAMILETH HERNANDEZ, en calidad de hija de la causante; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas treinta y nueve minutos del día doce de junio de dos mil nueve.- LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ÁNGELA VERONICA GUERRA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028191-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cuarenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor RIGOBERTO ULLOA, quien falleció el día ocho de marzo de mil novecientos noventa, en el Cantón Huisquil Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte de los señores MELVIN SAGRARIO LARIOS DE CANALES conocida por MELVIN SAGRARIO LARIOS y MANUEL DE JESUS RIVERA LARIOS, en calidad de cesionarios de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores, ROSA CANDIDA VILLALOBOS VIUDA DE ULLOA, conocida por ROSA CANDIDA VILLALOBOS, en calidad de cónyuge, y ANA GRACIELA VILLALOBOS DE HERNANDEZ conocida por ANA GRACIELA VILLALOBOS, REY VILLALOBOS ULLOA conocido por REY VILLALOBOS, CELINA MARICRUZ VILLALOBOS DE PEREZ, conocida por CELINA MARICRUZ VILLALOBOS, RIGOBERTO VILLALOBOS ULLOA, ANA IRIS VILLALOBOS DE VILLATORO conocida por ANA IRIS VILLALOBOS, en calidad de hijos del causante.

Y se le ha conferido a dichos aceptantes en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil nueve.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028194-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor LUCIO PAREDES o LUCIO PAREDES SOLIS, al fallecer el día diecinueve de noviembre del año dos mil dos, en el Cantón El Almendro, jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, habiendo sido ese lugar su último domicilio; de parte del señor JUAN PAREDES conocido por JUAN PAREDES RODRÍGUEZ, en calidad de hijo del causante. Confiérase al aceptante antes dicho la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve. LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028232-2

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ISABEL DEL CARMEN RIVERA PANIAGUA y REINALDO ALEJANDRO RIVERA PANIAGUA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA ARGELIA PANIAGUA DE RIVERA, quien fue de setenta y siete años de edad, casada, ama de casa, salvadoreña, fallecida el día quince de Octubre de dos mil siete, en la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio San Ildefonso, de este Departamento, en concepto de herederos testamentarios de la causante y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil nueve. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028239-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN BAUTISTA PAIZ CAMPOS, de treinta y ocho años de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número: cero un millón, quinientos treinta y dos mil, cuatrocientos veinticuatro guión siete; solicitando se le extienda Título de Propiedad, a su favor, de un inmueble de naturaleza urbana ubicado en Barrio San Antonio, de esta ciudad, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la extensión superficial de MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS, CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS, SETENTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; Trece metros, treinta y cinco centímetros, con Gilberto Martínez, AL NORTE; Sesenta y nueve metros, con sesenta centímetros, linda con Leopoldo Paiz, AL PONIENTE; Veintidós metros, ochenta centímetros, con José Humberto Paiz y AL SUR; Cincuenta y seis metros, sesenta y cinco centímetros, linda con Misael Paiz; con servidumbre de tres metros de ancho por veintinueve metros de largo aproximadamente que sirve de libre tránsito para el inmueble antes descrito, que conduce a la calle principal, en el inmueble antes descrito existe una casa de sistema mixto, con todos sus servicios básicos, lo adquirió por compra que hiciera a la señora María Amalia Campos de Paiz, según escritura pública otorgada en la Ciudad de Santiago de María, por el Notario Héctor Alfonso Ramírez Figueroa, con fecha veinticinco de marzo de dos mil seis y que unida mi posesión con la de mi antecesora ésta data por más de diez años consecutivos.

El inmueble antes descrito no tiene carga, ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante, ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo valora por la cantidad de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Y para ser publicado en el Diario Oficial, se extiende el presente edicto, en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de Lolotique, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil nueve. JUAN ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BR. ANA CECILIA ALVARADO IGLESIAS, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028080-2

TITULO SUPLETORIO

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CATALINO TORRES HERNANDEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA CRUZ CRUZ JUAREZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón La Soledad, Jurisdicción de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, de la extensión Superficial de MIL CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: cincuenta y siete metros con terreno de Pedro Mejía, brotones y cerca de piña de por medio del terreno que se está describiendo, según ficha catastral también linda con la titularante María Cruz Cruz Juare; AL NORTE: dieciséis metros veinte centímetros, con terreno de Pedro Mejía que antes fue de Vicente Cruz, calle de por medio y según ficha catastral también linda con la titularante María Cruz Cruz Juare; AL PONIENTE: cuarenta metros cuarenta centímetros con terreno de Lorenzo Cruz López, cerco de piña y brotones de izote de por medio, esquintero un tempate y según ficha Catastral también linda con Leonardo Cruz Juarez, Benigno Valle Vásquez y Félix Valle Vásquez; y AL SUR: treinta y un metros ochenta centímetros, con terreno de Cayetana Cruz y Alonso Cruz, brotones de pito, tempate e izotes de por medio y cerca de piña de ambos colindantes en línea recta y según ficha Catastral también linda con Lorenzo Cruz López.- Dicho inmueble lo adquirió por compra venta que le hizo el señor ISABEL CRUZ LOPEZ, el día treinta de agosto del año dos mil dos, por lo que unida su posesión a la de su tradente por más de diez años, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e interrumpida, no está en proindivisión, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirviente y lo valúa por la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028140-2

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada Ana Elsy Álvarez Ortez, Abogado, del domicilio de Conchagua, como

Apoderada General Judicial del señor Gilberto Díaz, quien es de setenta años de edad, y del domicilio de Pasaquina, solicitando título supletorio de Dos terrenos de naturaleza rústica, situados en el Cantón San Felipe, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial EL PRIMERO: de Cuatrocientos metros cuadrados, que mide y linda, al Norte: veinte metros, linda con Buenaventura Rubio Cárcamo y Jerónimo Nativi Rubio, al Poniente: veinte metros, linda el segundo terreno propiedad del titularante; al Sur: veinte metros, linda calle de por medio de cuatro metros de ancho con Eusebio Álvarez hoy Teresa Reyes; Oriente: veinte metros, calle de por medio con Romana Martínez, y EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de Doscientos veinticinco metros cuadrados, que mide y linda, al Norte: quince metros, linda con Jerónimo Nativi Rubio, al Poniente: diez metros, linda con Concepción Díaz Umazor; al Sur: dieciséis metros, linda con Hilario Urbina, calle de por medio; Oriente: quince metros, calle de por medio con el primer terreno propiedad del titularante. En los terrenos antes descritos existe construida una casa sistema mixto con todos sus accesorios a expensas del titularante. Valúa dichos inmuebles en la cantidad de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, y los adquirió por posesión material desde el año mil novecientos setenta.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028196-2

TITULO DE DOMINIO

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE CLEOFE VANEGAS MEDINA conocido por JOSE CLEOFE VANEGAS, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa de Lislique, Departamento de La Unión, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero uno uno cuatro uno uno cinco-cero, quien a través de Poder General Judicial y Especial, conferido al señor Vanegas Medina, para que actúe en nombre y representación del señor FREDIS ROBERTO MENDOZA BLANCO, conocido por FREDIS ROBERTO MENDOZA, mayor de edad, empleado, con residencia en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, Estados Unidos de América, solicitando para su poderdante; Título de Dominio, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro de la villa de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS Y CINCO

DECIMETROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE; Veintiún metros con veintitrés centímetros, con inmueble de la señora Elba Lorena Vanegas de Gómez, tapial de bloque propiedad de la colindante, AL NORTE: Siete metros con veinte centímetros, con inmueble de la señora Norma Estela Rivera de Argueta, tapial de adobe de por medio, AL PONIENTE: Veintiún metros con veintitrés centímetros, con inmueble de la señora Norma Estela Rivera de Argueta, tapial de adobe de por medio, propiedad de la vendedora y AL SUR: Siete metros con veinte centímetros, con inmueble de la señora María Rubenia Benítez de Benítez, calle de por medio, en dicho inmueble existe construida una casa de sistema mixto, con todos sus servicios y accesorios, de cinco metros de ancho por siete metros de largo, que el inmueble en referencia mi representado lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera la señora MARIA JESUS MENDOZA DE VANEGAS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, el día veintiséis de Febrero del dos mil siete, ante los oficios del notario; Oscar Armando Avendaño Domínguez, del domicilio de San Miguel, que el inmueble descrito no es ejidal, baldío, comunal, dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El citado inmueble, carece de documentos inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz, por no tener antecedente registral, tal como se comprueba con la correspondiente certificación de la denominación Catastral, como lo ordena el Art. Treinta y cinco de la Ley Catastral. Que durante el tiempo que mi representado tiene de poseer el inmueble descrito, ha ejercido sobre él, actos de verdadero dueño, cuidándolo, reparando sus cercas y sembrarle árboles frutales etc., sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy, le haya disputado su posesión. Que careciendo de inscripción, en el Registro de la Propiedad Raíz, que ampare y garantice el derecho y posesión que le corresponde a mi representado, señor Fredis Roberto Mendoza Blanco, conocido por Fredis Roberto Mendoza, que garantice la posesión de mi patrocinado, como la de su antecesor y habiendo poseído mi cliente el inmueble descrito, en la forma antes expuesta.

SE AVISA AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Lislique, Departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil nueve. MARGARITO PEREZ PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ABDON RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028136-2

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ARACELI ACOSTA VENTURA mayor de edad, de oficios

domésticos, del domicilio de la villa de Lislique, Departamento de La Unión, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos nueve seis cuatro cero cinco cinco-cinco, con número de Identificación Tributaria uno cuatro cero nueve guión dos uno cero cinco siete tres guión uno cero uno guión tres, solicitando para sí; TITULO DE DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Centro, de la villa de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SETENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y linderos siguientes: Al ORIENTE; Siete punto veinticuatro metros, con inmueble de la señora Concepción Umaña, muro de ladrillo de por medio. Al NORTE; Diez punto catorce metros, calle de por medio, con inmueble del señor Enrique Villatoro, existiendo por este rumbo, muro de adobe de por medio: Al PONIENTE; Siete punto veinticuatro metros, con inmueble de la señora Faustina Ventura Flores, lo divide muro de adobe de por medio, y Al SUR; Diez punto catorce metros, con inmueble del vendedor. Que el inmueble en referencia, mi poderdante y representada, lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera el señor JOSE ISRAEL VENTURA FLORES, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Lislique, Departamento de La Unión, el día catorce de enero del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario; Irma Guadalupe Fuentes Reyes, del domicilio de la ciudad de Nueva Esparta, Departamento de La Unión. Que el inmueble descrito no es ejidal, baldío, comunal, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga, ni derecho real que pertenezca a otra persona, y está valorado en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual carece de documento inscrito en el Registro de la Propiedad por no tener antecedente Registral, tal como se comprueba con la correspondiente Certificación de la denominación Catastral, como lo ordena el Art. treinta y cinco de la Ley de Catastro. Que durante el tiempo que mi representada tiene de poseer el inmueble descrito, ha ejercido sobre él, actos de verdadera dueña, cuidándolo, reparando sus cercas y sembrarle árboles frutales etc., sin que persona alguna desde aquella fecha hasta hoy, le haya disputado su posesión. Que careciendo de documento inscrito, en el Registro de la propiedad Raíz, que ampare el derecho que le corresponde a mi representada, señora María Araceli Acosta Ventura, de generales antes expresadas, sobre el inmueble en referencia, solicito diligencia de Título de Dominio, que garantice la posesión de mi representada, como la de su antecesor y habiendo poseído mi cliente el inmueble descrito, en la forma antes expuesta.

SE AVISA AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Lislique, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de octubre de dos mil nueve. MARGARITO PEREZ PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ABDON RODRIGUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028137-2

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1990002460

No. de Presentación: 20090118777

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RUTH ELIZABETH OLIVARES LINARES, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MEBEQUIN"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034701-2

No. de Expediente: 1998003623

No. de Presentación: 20090128702

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA TRANSFORMADORA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de LA CIUDAD Y REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en un escudo con diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034712-2

No. de Expediente: 1995003335

No. de Presentación: 20090120978

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de FABRICA ALUMINIO VIDRIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "FAVISA" un triángulo, de color negro, debajo del cual aparece la palabra; "FAVISA", escrita en letras de molde, mayúsculas, color negro y sin diseño especial. Debajo de ella, aparece la frase: FABRICA ALUMINIO VIDRIO, S. A. DE C. V., escrita en letras de molde, mayúsculas, de color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028162-2

No. de Expediente: 1995003338

No. de Presentación: 20090125231

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de FABRICA ALUMINIO VIDRIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00119 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "FAVISA", en un triángulo, de color negro, debajo del cual aparece la palabra: "FAVISA", escrita en letras de molde, mayúsculas, color negro y sin diseño especial. Debajo de ella, aparece la frase: "FABRICA ALUMINIO VIDRIO, S. A. de C. V., escrita en letras de molde, mayúsculas, de color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028164-2

No. de Expediente: 1997002385

No. de Presentación: 20090127672

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S. A., del domicilio de CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular horizontal la cual está dividida por medio de una franja delgada ligeramente ondulada de color blanco llevando una cinta

de color azul; en la parte superior que es de color celeste lleva la palabra "Belmont" de color blanco en letras de molde; y en la parte inferior otra franja de color azul y es más pequeña que la superior; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 34 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028165-2

No. de Expediente: 1995000537

No. de Presentación: 20090122785

CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de TOSCANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TOSCANA. S. A. DE C. V., del domicilio de ANTI-GUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00178 del Libro 00091 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión VALPARTES, escrita en letras de molde, mayúsculas, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028166-2

No. de Expediente: 1995001902

No. de Presentación: 20080117224

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de (TRAFINSA) TRANSFOOD INTERNATIONAL, S.A., del domicilio de CALLE 3 AVENIDA 2 Y 4 No. 208, SAN JOSE, COSTA RICA, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00085 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la etiqueta rectangular, la cual contiene la palabra "TUCHOC", en letra estilizada. En la esquina inferior del lado derecho de la etiqueta se ubican cinco figuras ovaladas parcialmente sobrepuestas. Dentro del primer óvalo se lee la palabra "Cuetara". De dicho óvalo sale una línea horizontal hacia la izquierda, arriba de ésta se lee la leyenda "galletas bañadas en chocolate", sobre la cual no se pretende exclusividad; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028167-2

No. de Expediente: 1998005387

No. de Presentación: 20090127958

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., del domicilio de LLORENTE DE TIBAS, SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión de fantasía VERLAQ, escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028168-2

No. de Expediente: 1998005386

No. de Presentación: 20090127959

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS QUIMICOS INDUSTRIALES, S.A., del domicilio de LLORENTE DE TIBAS, SAN JOSE, REPUBLICA DE COSTA RICA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00241 del libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión de fantasía LAKILLER, escrita en letras mayúsculas, de molde, en color negro y sin diseño especial; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028170-2

No. de Expediente: 1988000312

No. de Presentación: 20090122754

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de BARON PHILIPPE DE ROTHSCHILD, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de RUE DE GRASSI, 33250 PAULLAC, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00066 del libro 00122 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "CHATEAU MOUTON ROTHSCHILD"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028175-2

No. de Expediente: 1998007750

No. de Presentación: 20090126922

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA, CINCINNATI, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00176 del libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la frase: "ALWAYS ULTRA", escrita en letras de molde mayúsculas y negras; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028176-2

No. de Expediente: 1986000427

No. de Presentación: 20090126920

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad. ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Procter & Gamble Company, del domicilio de One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00076 del Libro 00124 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BOUNCE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028178-2

No. de Expediente: 1986000606
No. de Presentación: 20090127340
CLASE: 08.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE GILLETTE COMPANY, del domicilio de PRUDENTIAL TOWER BUILDING, CIUDAD DE BOSTON, ESTADO DE MASSACHUSETTS 02199, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del libro 00123 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "PRESTOBARBA PLUS"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028179-2

No. de Expediente: 1993003408
No. de Presentación: 20090123912
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de CAMPOMAR, S.L., del domicilio de AVDA. ESPAÑA, 9-CEUTA, ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NIKE; que ampara productos/servicios comprendidos en la (s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028181-2

No. de Expediente: 1998003760
No. de Presentación: 20090127100
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de 89 Av. Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Quinto Piso, Colonia Escalón, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA; solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00106 del Libro 00093 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MAXISHAKE", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028182-2

No. de Expediente: 1999001207

No. de Presentación: 20090126591

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ABBOTT LABORATORIES, del domicilio de ABBOTT PARK, ESTADO DE ILLINOIS, CON OFICINAS PRINCIPALES EN ONE ABBOTT PARK ROAD, ABBOTT PARK, ESTADODE ILLINOIS, 60064, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del libro 00098 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NEOSURE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028183-2

No. de Expediente: 1998003758

No. de Presentación: 20090127102

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de 89 AV. NORTE Y CALLE EL MIRADOR, EDF. WORLD TRADE CENTER, QUINTO PISO, COL. ESCALON, SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00243 del Libro 00090 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TIGERADE", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028184-2

No. de Expediente: 1998004105

No. de Presentación: 20090127105

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Edificio World Trade Center, Quinto Piso, Colonia Escalón, San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00088 del Libro 00100 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MILENIO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028185-2

No. de Expediente: 1998003759

No. de Presentación: 20090127109

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LA CONSTANCIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de 89 AV. NORTE Y CALLE EL MIRADOR, EDIFICIO WORLD TRADE CENTER, QUINTO PISO, COL. ESCALON, SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00092 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "MAXISHAKE", ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028186-2

No. de Expediente: 1997003147

No. de Presentación: 20090127106

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK, INC., del domicilio de ONE CNN CENTER CIUDAD DE ATLANTA, ESTADO DE GEORGIA 30348-5366, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CARTOON NETWORK, la primera arriba de la segunda. ambas enmarcadas en un rectángulo en posición horizontal. Las letras de estas palabras se muestran encerradas en pequeños cuadrados, con la característica de que cuando la letra es blanca, el fondo es negro y viceversa. Esta característica se alterna de una letra a otra en orden sucesivo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35, 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

DE COLOR BLANCO COLOCADAS UNA ARRIBA DE LA OTRA, SIENDO LA CHAPITA DE ARRIBA DE MAYOR TAMAÑO, LA GOTA DEL LADO IZQUIERDO ES DE COLOR CELESTE DELINEADA EN AZUL Y EN LA PARTE INFERIOR IZQUIERDA TIENE DOS CHAPITAS DE COLOR BLANCO COLOCADAS UNA ARRIBA DE LA OTRA, SIENDO LA CHAPITA DE ARRIBA DE MAYOR TAMAÑO, ABAJO DE DICHAS GOTAS SE ENCUENTRAN TRES FRANJAS ONDEADAS IRREGULARES DE COLOR AZUL QUE SEMEJAN SER PEQUEÑAS OLAS DEL MAR. LO ANTERIOR, SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA CIRCUNFERENCIA DE FONDO BLANCO DELINEADA EN NEGRO, CON UN MARCO GRUESO DE COLOR AZUL. A SU VEZ, TODO LO ANTERIOR SE ENCUENTRA DENTRO DE UN CUADRADO DE COLOR CELESTE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028187-2

No. de Expediente: 1997005411

No. de Presentación: 20080103508

CLASE: 35, 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE CARTOON NETWORK, INC., del domicilio de ONE CNN CENTER CIUDAD DE ATLANTA, ESTADO DE GEORGIA 30348-5366, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00215 del Libro 00073 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras CARTOON NETWORK, la primera arriba de la segunda. ambas enmarcadas en un rectángulo en posición horizontal. Las letras de estas palabras se muestran encerradas en pequeños cuadrados, con la característica de que cuando la letra es blanca, el fondo es negro y viceversa. Esta característica se alterna de una letra a otra en orden sucesivo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35, 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028188-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2002027736

No. de Presentación: 20020029366

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

UNIGRIP

Consistente en: La palabra UNIGRIP.

La solicitud fue presentada el día trece de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil dos.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034697-2

No. de Expediente: 2009093396

No. de Presentación: 20090123119

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., de nacio-

nalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

RINOGRIP

Consistente en: la palabra RINOGRIP, que servirá para:

AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034698-2

No. de Expediente : 2009096070

No. de Presentación: 20090127773

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVIDA S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO



Consistente en: las palabras Alpina Sport y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034703-2

No. de Expediente: 2009095928
No. de Presentación: 20090127537
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como ALPINITA MANZANA, que servirá para: AMPARAR AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034704-2

No. de Expediente: 2009095929
No. de Presentación: 20090127539
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño que se identifica como ALPINITA FRE-SA, que servirá para: AMPARAR AGUAS MINERALES Y GASEOSAS

Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034705-2

No. de Expediente: 2009095930
No. de Presentación: 20090127540
CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como ALPINITA UVA, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034706-2

No. de Expediente: 2009093833

No. de Presentación: 20090123736

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALFONSO MENDEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de WEDDINGS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MON CHERI BRIDALS

Consistente en: la frase MON CHERI BRIDALS, que se traduce al castellano como Nupcias mi amor, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034713-2

No. de Expediente: 2009095890

No. de Presentación: 20090127458

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUISERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

REMINGTON

Consistente, en: la palabra REMINGTON, que servirá para: AMPARAR: TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, CIGARROS, CIGARRILLOS, CERILLOS, SUCEDÁNEOS DEL TABACO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO Y ARTÍCULOS PARA FUMADOR QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028156-2

No. de Expediente: 2009095893

No. de Presentación: 20090127461

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUISERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BALMORAL

Consistente en: la palabra BALMORAL, que servirá para: AMPARAR: TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, CIGARROS, CIGARRILLOS, CERILLOS, SUCEDÁNEOS DEL TABACO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO Y ARTÍCULOS PARA FUMADOR QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028157-2

No. de Expediente: 2009095896

No. de Presentación: 20090127465

CLASE: 34.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, S.A., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MEDITERRANEO

Consistente en: la palabra MEDITERRANEO, que servirá para: AMPARAR: TABACO EN BRUTO O MANUFACTURADO, CIGARRROS, CIGARRILLOS, CERILLOS, SUCEDANEOS DEL TABACO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO Y ARTICULOS PARA FUMADOR QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028158-2

No. de Expediente: 2009092653

No. de Presentación: 20090121827

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de TECNOLOGIAS ECOLOGICAS CENTROAMERICANAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TECNOLOGIAS ECOLOGICAS CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

TURBOCOCINA

Consistente en: la palabra TURBOCOCINA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR Y PRINCIPALMENTE APARATOS DE COCCIÓN. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028160-2

No. de Expediente: 2003032796

No. de Presentación: 20030038178

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA NACIONAL ALIMENTICIA, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: INA, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Premium Suprema y diseño, sobre las palabras Premium Suprema no se le concede exclusividad; asimismo la palabra pastas por ser de uso común y necesario en el comercio no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028171-2

No. de Expediente: 2009095199

No. de Presentación: 20090126251

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS STEIN, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KH3

Consistente en: La expresión KH3, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028195-2

No. de Expediente: 2009094373

No. de Presentación: 20090124795

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de GP PHARM, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

YAMAB

Consistente en: la palabra YAMAB, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO EN HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028200-2

No. de Expediente: 2009094375

No. de Presentación: 20090124797

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de GP PHARM, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MABLIP

Consistente en: la palabra MABLIP, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028201-2

No. de Expediente: 2009094314

No. de Presentación: 20090124661

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HEYDI ANA JASMINA PEÑA GUERRERO, de nacionalidad SALVADOREÑA y ELSA DEL CARMEN PEÑA DE COREAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en calidad de PROPIETARIOS, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Café Mi País y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028202-2

No. de Expediente: 2009094377

No. de Presentación: 20090124799

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de GP PHARM, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GEPROTAX

Consistente en: la palabra GEPROTAX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO EN HUMANOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028203-2

No. de Expediente: 2009093041

No. de Presentación: 20090122529

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

IMPERID

Consistente en: la palabra IMPERID, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA MOLDES DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS. HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028204-2

No. de Expediente: 2009095495

No. de Presentación: 20090126740

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ARRENDAMIENTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra arros y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028210-2

No. de Expediente: 2009095498

No. de Presentación: 20090126743

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ARRENDAMIENTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Marietta

Consistente en: la palabra Marietta y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS

Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028212-2

No. de Expediente: 2008080844

No. de Presentación: 20080116539

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Sanofi Pasteur, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PNEUMO 23

Consistente en: la expresión PNEUMO 23, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, VACUNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028213-2

No. de Expediente: 2006063603

No. de Presentación: 20060087130

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de STAR MEXICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PEGASO

Consistente en: la palabra PEGASO, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día veinte de diciembre del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028216-2

No. de Expediente: 2009092855

No. de Presentación: 20090122159

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIAS LOS PATITOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras GLOBAL Spice y diseño que se traduce al castellano como Especies Global, que servirá para: AMPARAR: CONDIMENTOS, ESPECIAS DESHIDRATADAS, ACHIOTE, EM-

PANIZADORES Y MEZCLAS DE VEGETALES Y CONDIMENTOS (A GRANEL Y EN PRESENTACIONES AL DETALLE: SOBRES Y FRASCOS). Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028230-2

No. de Expediente: 2009091997

No. de Presentación: 20090120674

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HECTOR JOHEL GRIJALVA CERNA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE BELLEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Women's LINE y diseño, que se traducen al castellano como línea de mujer, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, PERFUMERIA, JABON DE TOCADOR Y CREMA CORPORAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de marzo del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028354-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009096264

No. de Presentación: 20090128085

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR RODRIGUEZ CHAVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

TECNITALLERES

Consistente en: la expresión TECNITALLERES, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A LA IMPORTACION DE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS, CUADRI-MOTOS Y AUTOMOVILES EN GENERAL Y DE CUALQUIER MARCA; ASI COMO LA COMPRAVENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, UBICADO EN VEINTINUEVE CALLE PONIENTE, NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, COLONIA LAYCO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028153-2

No. de Expediente: 2009091108

No. de Presentación: 20090118859

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra AMBERES y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIA-

RIOS; INVERSION, ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y OPERACION DE BIENES INMUEBLES; ALQUILER O VENTA DE LOCALES COMERCIALES Y PARA OFICINA; UBICADO ENTRE BOULEVARD DEL HIPODROMO Y AVENIDA LAS MAGNOLIAS, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028214-2

No. de Expediente: 2009096725

No. de Presentación: 20090128770

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARTURO ALEJANDRO ESCOBAR ARAUJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

all in
PRODUCTIONS

Consistente en: la frase all in PRODUCTIONS, que se traduce al castellano como todo adentro producciones, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA REPRESENTACION DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

La solicitud fue presentada el día veinte de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de octubre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028222-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009093395

No. de Presentación: 20090123118

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA,

SOMOS TU SOLUCIÓN**CONOCEMOS EL ARTE de darle forma y color****a tu envase plástico**

Consistente en: Las palabras: SOMOS TU SOLUCIÓN CONOCEMOS EL ARTE de darle forma y color a tu envase plástico, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN: SOBRE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENVASES-PLÁSTICOS, ASI COMO SOBRE LOS PRODUCTOS: ENVASES PLÁSTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034700-2

No. de Expediente: 2009092018

No. de Presentación: 20090120721

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SERVICIO AGRÍCOLA SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA

DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SAGRISA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión SAGRISA NUTRIFERT Abriendo Surcos de Prosperidad y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL E INDUSTRIAL DEDICADO A LA ELABORACIÓN, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, AVÍCOLAS, GANADEROS, FARMACÉUTICOS PARA USO HUMANO, VETERINARIO Y AGRÍCOLA; COMPRA Y VENTA DE SEMILLAS, FERTILIZANTES, MAQUINARIA AGRÍCOLA, DOMÉSTICA E INDUSTRIAL PARA CUALQUIER USO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS RELACIONADAS CON LA PERFORACIÓN DE POZOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y SISTEMAS DE RIEGO EN GENERAL; ASESORAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON EL RUBRO AGROPECUARIO; UBICADO EN BOULEVARD DEL EJERCITO KM. 3 SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día seis de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028217-2

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Soyapango, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida conforme lo establecen sus estatutos, en cumplimiento a la atribución que le confiere la cláusula Vigésima Tercera de su Pacto Social y a los Artículos 224, 228 y 230 del Código de Comercio.

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, en primera Convocatoria a partir de las nueve horas del día 05 de diciembre de dos mil nueve, en el Auditorium Francisco Altschul Peña, de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores,

ubicado en 25 Avenida Norte y 23 Calle Poniente San Salvador. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se establece segunda convocatoria, para el día 06 de diciembre de dos mil nueve, a las nueve horas y en el local del Auditorium Francisco Altschul Peña, de la Federación de Cajas de Crédito y de Bancos de los Trabajadores, ubicado en 25 Avenida Norte y 23 Calle Poniente San Salvador.

La Junta General Extraordinaria se constituirá con las formalidades que establece la cláusula Vigésima Séptima de su Pacto Social ya citado y el Artículo 224 sección "C", Capítulo VII, título II del libro Primero del Código de Comercio Vigente, para conocer y resolver los puntos que contiene la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Integración del quórum de presencia.
2. Establecimiento del quórum legal.
3. Apertura de la Sesión.
4. Recomposición del Patrimonio por adecuación del valor nominal de las acciones a lo dispuesto en la última reforma del Código de Comercio.
5. Modificación del Capital Social Mínimo, en cuanto al número de Acciones que representan el Capital Social Mínimo, como consecuencia de la adecuación del valor nominal de las acciones según lo dispone la última reforma del Código de Comercio.
6. Modificación del Pacto Social.
7. Designación de Ejecutor(es), especial(es) del acuerdo de modificación del Pacto Social de la Caja.

El quórum legal necesario para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad al artículo 243 del Código de Comercio vigente y a lo establecido en la cláusula vigésima octava de su pacto social vigente.

Soyapango, a los tres días del mes de noviembre de dos mil nueve.

ROBERTO ÁNGEL ABARCA FLORES,

DIRECTOR PRESIDENTE.

DR. HERBERT ISRAEL RECINOS RUANO,

DIRECTOR SECRETARIO.

LICDA. ANA CECILIA PORTILLO DE ROSALES,

DIRECTOR PROPIETARIO.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa Ganadera de Sonsonate de R.L.

CONVOCA: A sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará a las nueve horas del 3 de diciembre, en primera convocatoria, de ser necesario para el 4 de diciembre de 2009, a las nueve horas en segunda convocatoria, en el local de la Cooperativa situado en la ciudad de Sonsonate, kilómetro 66 de la carretera que conduce hacia Acajutla. La agenda a desarrollar es la siguiente:

PUNTOS ORDINARIOS

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, firmen el Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.
2. Nómima de socios a quienes el Consejo de Administración ha concedido permiso para no asistir a esta Asamblea General por motivos justificados.
3. Dar a conocer la renuncia de socios.
4. Lectura del Acta de la Asamblea General celebrada el 31 de julio de 2009 para su aprobación, si el pleno así lo estima conveniente.
5. Exclusión de socios por no llenar los requisitos establecidos en el Pacto Social, cláusula cuarta, segunda parte, literal e y artículo 11 de los Estatutos.
6. Compensación que recibirían los socios que fueron multados por el bajo contenido de grasa en la leche.

PUNTOS EXTRAORDINARIOS

Dándole cumplimiento al Acuerdo No.3 de la Asamblea Extraordinaria realizada el 31 de julio del corriente año, asentada en el Acta No. 62, Correlativo No.162, el cual manda a celebrar.

1. Disminución del Capital Social, por renuncia o exclusión de socios.
2. Reforma del Pacto Social y de los Estatutos con el propósito de adecuarlos al Código de Comercio.

QUORUMS

- a) Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente constituida en la primera fecha de la convocatoria, deberán estar presentes o representados treinta socios, que significa la mitad más uno de los socios con derecho a votar y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios presentes.
- b) Cuando por falta de quórum necesario, haya necesidad de que la Asamblea General Ordinaria se efectúe en segunda convocatoria, se considerará constituida con cualquier número de socios presentes o representados con derecho a votar y su resolución se tomará por mayoría de los votos presentes.

- c) La Asamblea General Extraordinaria se considerará legalmente constituida en primera convocatoria, cuando estén presentes o representados cuarenta y cinco socios con derecho a votar que significa las $\frac{3}{4}$ partes de los socios y las resoluciones serán tomadas en la misma proporción.
- d) El quórum necesario para celebrar sesión Extraordinaria en segunda convocatoria será de treinta socios con derecho a votar, que significa la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos. El número de votos necesarios que formarán resolución serán las $\frac{3}{4}$ partes de los socios presentes.

Sonsonate, 4 de noviembre de 2009.

LIC. GUILLERMO ANTONIO VARELA,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C034716-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad "INMOBILIARIA MORAZÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA", convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en final Colonia Luz, Plantel El Granjero, de la ciudad de San Salvador, el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve, de las once horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente AGENDA:

- 1) ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.
- 2) CONOCER LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACIÓN.
- 3) CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR EXTERNO, EN RELACIÓN A LOS EJERCICIOS ECONÓMICOS DOS MIL CINCO, DOS MIL SEIS, DOS MIL SIETE Y DOS MIL OCHO.
- 4) ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA.
- 5) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.
- 6) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y FIJACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS.

Para llevar a cabo la Junta General que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señaladas por este mismo medio, quedan convocados los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria el día once de diciembre del año dos mil nueve, de las once horas en adelante y en el mismo lugar, debiendo celebrarse la Sesión con el número de Accionistas o Representantes que asistan y las decisiones se tomarán con la mayoría de las Acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

INMOBILIARIA MORAZÁN, S. A.

HECTOR MAURICIO PALOMO SOL,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C034969-2

SUBASTA PÚBLICA

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio ejecutivo mercantil, promovido por la Licenciada ANA MARITZA CHÁVEZ RODRÍGUEZ, como Apoderada General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, contra los señores ALFONSO CHOTO PINEDA y MARÍA CRISTINA CASTILLO DE CHOTO, próximamente se venderá en Pública Subasta en este juzgado, el inmueble siguiente: Constituido por TRES PREDIOS, rústicos, situados en el lugar llamado Tablón de Sagacincó, de la Villa de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial, cada uno de OCHO MANZANAS o sean CINCO HECTÁREAS, SESENTA ÁREAS, que se describen así: EL PRIMER PREDIO, linda: AL NORTE, con terrenos de Manuel Escobar y de Tomás Rivera que fue de Francisco González; AL SUR, terreno de Hilario Santos, midiendo por cada uno de estos rumbos cuatrocientos ochenta metros; AL ESTE, con terreno de Pascual de los Reyes; AL OESTE, con las peñas del cauce del río Sagacincó, midiendo por cada uno de estos últimos rumbos, ciento diecinueve metros. EL SEGUNDO PREDIO: linda: AL NORTE, con terreno que fue de Hilario Santos, después del General Rafael Rivas; AL SUR, con terrenos de Juan Santos, hoy de Adela Arriaza, midiendo por cada uno de estos rumbos, doscientos cuarenta metros; AL ESTE, con terreno que fue de Antonio Molina, hoy de Adela Arriaza; AL OESTE, con terreno de Juan Galicia, midiendo por estos dos últimos rumbos doscientos treinta metros diecisiete centímetros; y EL TERCER PREDIO, linda: AL NORTE, con terreno del General Rafael Rivas, AL SUR, con terreno de Pascual Galicia y el que fue de Alejandro Gómez; AL ORIENTE, con terreno de Pascual de los Reyes; y AL PONIENTE, con las peñas del cauce del río Sagacincó, actualmente cultivado en su totalidad de café. Los tres predios descritos forman un solo cuerpo de Veinticuatro Manzanas, cuyos linderos generales son: AL SUR, con terreno de Juan López, hoy de Adela Arriaza; AL ESTE, con terreno que fue de Antonio Molina hoy de la señora Arriaza mencionada y el de Pascual de los Reyes; AL NORTE, con terrenos de Manuel Escalante y Tomás Rivera, que fue de Francisco Galicia; y AL OESTE, con las peñas del cauce del río Sagacincó.

Los tres predios están inscritos a favor del demandado señor ALFONSO CHOTO PINEDA bajo las Matrículas números UNO CINCO CERO CERO DOS CINCO DOS CERO-CERO CERO CERO CERO CERO; UNO CINCO CERO CERO DOS DOS SEIS NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO; Y UNO CINCO CERO CERO DOS CERO SIETE DOS-CERO CERO CERO CERO CERO, respectivamente, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, de la Ciudad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del nueve de septiembre del año dos mil nueve. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. ANTONIO CORTEZ GOMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034709-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENÉNDEZ, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial del BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO, de este domicilio, contra la Sociedad AGROINVERSIONES EL RANCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza rústica, situado en JURISDICCIÓN DE JICALAPA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de sesenta y siete hectáreas cincuenta y nueve áreas cincuenta y cuatro centiáreas nueve decímetros cuadrados de superficie, del cual se ha desmembrado una porción de una hectarea diecinueve áreas sesenta y cuatro centiáreas, a favor de Finata, según inscripción de folio real número cero cuatro guión cero cero veintiocho cero cinco guión cero cero cero, por lo que el inmueble general ha quedado reducido a una extensión superficial de SESENTA Y SEIS HECTAREAS TREINTA Y NUEVE ÁREAS NOVENTA PUNTO NUEVE CENTIÁREAS, equivalentes a NOVENTA Y CUATRO MANZANAS SIETE MIL SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, la presente descripción se inicia en el vértice noroeste demarcado en el plano como mojón número cincuenta y dos inicia en el vértice noroeste demarcado en el plano como mojón número cincuenta y dos: LINDERO NORTE, partiendo del vértice noroeste está formado de seis tramos rectos, rumbo sur cincuenta y nueve grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos este y una distancia de cuatrocientos veintidós punto cuarenta y nueve metros, rumbo norte cincuenta y nueve grados veinticuatro minutos dieciocho segundos este y distancia de cincuenta y tres punto veinticinco metros, rumbo norte dieciséis grados veintinueve minutos treinta segundos este y una distancia de doscientos veintinueve punto ochenta metros, norte ochenta y siete grados cuarenta minutos cuarenta y ocho segundos este y una distancia de veintidós punto cincuenta metros, norte veintidós grados cero minutos nueve segundos este y una distancia de ciento catorce punto setenta y siete metros rumbo sur cincuenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho segundos este y una distancia de ochenta y ocho punto cincuenta metros con lo que se llega al vértice noreste colindando en estos tramos con terreno propiedad de la sociedad

Agroinversiones El Rancho, Sociedad Anónima de Capital Variable; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice noreste está formado de veintiún tramos rectos rumbo sur diecinueve grados cuarenta y nueve minutos veintidós segundos oeste y una distancia de cuarenta y tres punto cincuenta y siete metros, rumbo sur cero grados cuarenta y siete minutos cincuenta y siete segundos este y una distancia de ciento siete punto treinta y nueve metros, rumbo sur once grados cuarenta y cinco minutos treinta y dos segundos oeste y una distancia de sesenta y dos punto cuarenta y tres metros rumbo sur cincuenta y nueve grados veintisiete minutos cincuenta y un segundos oeste y una distancia de veintitrés punto trece metros, rumbo sur veintitrés grados doce minutos veinticuatro segundos este y una distancia de ochenta y nueve punto cero nueve metros rumbo sur treinta y dos grados diez minutos cincuenta y cuatro segundos oeste y una distancia de ciento dos punto cincuenta y seis metros colindando en estos tramos con la Hacienda Taquillo, propiedad del doctor Jorge Sol Castellanos, con farallón de por medio rumbo norte ochenta y un grados veintinueve minutos treinta y un segundos oeste y una distancia de noventa y cinco punto cuarenta y cinco metros, rumbo norte cincuenta y ocho grados veintinueve minutos diez segundos oeste y una distancia de treinta y siete punto doce metros, colindando en estos tramos con la Hacienda Taquillo propiedad del Doctor Jorge Sol Castellanos, rumbo sur ocho grados quince minutos treinta y siete segundos oeste y una distancia de ciento treinta y nueve punto setenta y nueve metros rumbo sur veintitrés grados veinte minutos once segundos oeste y una distancia de setenta y dos punto noventa y nueve metros, rumbo sur ocho grados veintitrés minutos treinta y ocho segundos oeste y una distancia de sesenta y seis punto cero cinco metros, rumbo sur cuarenta y seis grados cincuenta minutos cuarenta y cinco segundos este y una distancia de veinticuatro punto treinta y dos metros, rumbo sur cero ocho grados cincuenta y dos minutos veintiocho segundos este y una distancia de trece punto cuarenta y seis metros rumbo sur trece grados cincuenta minutos cincuenta y un segundos oeste y una distancia de quince punto veintiún metros, rumbo sur cuarenta y cuatro grados treinta y seis minutos cincuenta y cinco segundos oeste y una distancia de treinta y uno punto veintitrés metros, rumbo sur un grado veintinueve minutos once segundos oeste y una distancia de veintisiete punto sesenta y siete metros rumbo sur ochenta y cuatro grados treinta y cuatro minutos veintitrés segundos oeste y una distancia de veintiún punto ochenta metros, rumbo sur treinta y cinco grados treinta y ocho minutos dieciocho segundos oeste y una distancia de trece punto quince

metros, rumbo sur cincuenta y seis grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos oeste y una distancia de quince punto cincuenta y un metros, rumbo sur veintidós grados veinte minutos treinta y siete segundos oeste y una distancia de noventa y dos punto noventa y dos metros, rumbo sur treinta y un grados diecinueve minutos cuarenta y dos segundos oeste y una distancia quinientos cincuenta y cinco punto cincuenta y ocho metros, con lo que se llega al vértice sur colindando en estos tramos con la Hacienda Taquillo, propiedad del doctor Jorge Sol Castellanos; LINDERO SUR, partiendo del vértice sureste está formado de seis tramos rectos, rumbo norte cincuenta y un grados veintidós minutos treinta y tres segundos oeste y una distancia de ciento cuarenta punto ochenta y dos metros, rumbo norte, cincuenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos veintitrés segundos oeste y una distancia de ochenta y cinco punto setenta y ocho metros rumbo sur sesenta y un grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos oeste y una distancia de cincuenta punto veintiséis metros colindando en estos tramos con la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, rumbo norte cincuenta y cinco grados cuarenta minutos cero segundos oeste y una distancia de quince punto noventa y cuatro metros rumbo norte seis grados cincuenta y cuatro minutos veintiún segundos oeste y una distancia de veintidós punto veintiún metros rumbo norte cuarenta y cinco grados cuarenta y seis minutos quince segundos oeste y una distancia de doscientos sesenta y uno punto diecinueve metros, con lo que se llega al vértice suroeste colindando en estos tramos con la sociedad Agroinversionistas El Rancho Sociedad Anónima de Capital Variable; LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice suroeste está formado de veintitrés tramos rumbo norte cincuenta y seis grados cuarenta y dos minutos treinta y siete segundos este y una distancia de treinta y siete punto veintiocho metros, rumbo norte setenta y nueve grados diecisiete minutos treinta y cinco segundos este y una distancia de treinta y cinco punto cincuenta y seis metros rumbo norte cuarenta y un grados treinta y seis minutos quince segundos este y una distancia de ciento cuarenta punto doce metros, rumbo norte cincuenta y dos grados cuarenta y nueve minutos este y una distancia de sesenta y uno punto treinta y ocho metros, rumbo norte sesenta y siete grados treinta minutos diez segundos este y una distancia de ochenta punto diez metros rumbo norte veintiocho grados cuarenta y nueve minutos veintiún segundos oeste y una distancia de treinta y seis punto ochenta y cinco metros, rumbo norte cincuenta y seis grados cincuenta y siete minutos diez segundos oeste y una distancia de veintiocho punto setenta y cuatro metros rumbo

norte veinticinco grados treinta y seis minutos treinta y siete segundos oeste y una distancia de doscientos ochenta y siete punto ochenta y tres metros, rumbo norte cuatro grados treinta y seis minutos siete segundos oeste y una distancia de cincuenta y seis punto diez metros rumbo norte ocho grados treinta y dos minutos diez segundos este y una distancia de sesenta y seis punto quince metros rumbo norte sesenta grados treinta y seis minutos cuarenta y nueve segundos este y una distancia de cuarenta y seis punto cero un metros rumbo norte cuarenta y ocho grados treinta y un minutos veintinueve segundos este y una distancia de treinta y uno punto cero tres metros rumbo norte treinta y siete grados veintinueve minutos dieciocho segundos este y una distancia de veinticinco punto sesenta metros rumbo norte treinta y cuatro grados cuatro minutos dieciocho segundos este y una distancia de cincuenta y nueve punto cuarenta metros rumbo norte cero grados diecisiete minutos cuarenta y dos segundos este y una distancia de setenta y dos punto cuarenta metros, rumbo norte setenta y dos grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y dos segundos este y una distancia de veintiocho punto quince metros, rumbo norte ochenta y nueve grados tres minutos veinticuatro segundos este y una distancia de treinta y ocho punto treinta y cuatro metros, rumbo norte ochenta y seis grados quince minutos veinticuatro segundos este y una distancia de veintiún punto setenta y cinco metros, rumbo norte ocho grados nueve minutos cincuenta y tres segundos este y una distancia de nueve punto treinta y tres metros, rumbo norte doce grados cincuenta y ocho minutos seis segundos este y una distancia de veintinueve punto setenta y cinco metros, rumbo norte cincuenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos veinticuatro segundos este y una distancia de veintisiete punto setenta y nueve rumbo norte setenta y dos grados cuatro minutos treinta y un segundos este y una distancia de cincuenta y ocho punto setenta y seis metros rumbo norte sesenta y nueve grados treinta y cinco minutos treinta y tres segundos este y una distancia de veintinueve punto cero siete metros con lo que se llega al vértice noroeste que es donde se inició la presente descripción colindando en estos tramos con la Sociedad Agroinversiones El Rancho, Sociedad Anónima de Capital Variable. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la Sociedad AGROINVERSIONES EL RANCHO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la inscripción VEINTE del Libro UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE, de propiedad, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día tres de septiembre de dos mil nueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034710-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada ANA MARÍA CORTEZ ARTIGA, mayor de edad, Abogada y de este domicilio, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de este domicilio, contra el señor CARLOS FRANCISCO MONTENEGRO CAMPOS, mayor de edad, Empresario, del domicilio de Mejicanos, se venderá en este Tribunal en Pública Subasta, en fecha que más adelante se especificará, un inmueble de naturaleza urbano, identificado como LOTENÚMERO OCHO, PASAJE TRES, AVENIDA LAS VELAS, BLOCK "A", CONDOMINIO RECREACIONAL SAN BLAS, Jurisdicción de La Libertad, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS VEINTISIETE PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTAS ONCE PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS, y mide: AL NORTE, tres tramos: el primero de cinco punto cincuenta metros, el segundo de ocho punto setenta y cinco metros, y el tercero de nueve punto cincuenta y seis metros; AL ORIENTE, treinta y uno punto cincuenta y cinco metros; AL SUR, quince punto cero seis metros; y AL PONIEN-TE, veintidós punto ochenta metros. Dicho lote se encuentra inscrito a favor del señor CARLOS FRANCISCO MONTENEGRO CAMPOS, a la Matrícula: TRES CERO CERO UNO SEIS SIETE SIETE CERO - A CERO CERO UNO TRES, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las nueve horas del día tres de noviembre de dos mil nueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- LIC. ANA EVELYN RAMIREZ FRANCO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F028081-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por inicialmente por la abogado ROSALINA GUZMAN BELTRAN y continuado por el abogado JORGE TORRES ARIAS, como apoderados del señor LUIS DEMESIO AGUILAR conocido por LUIS DEMECIO AGUILAR, contra el señor GUILLERMO VASQUEZ HERNANDEZ, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: "Un inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, designado como lote número veintiocho, del polígono "I", de la Urbanización San Fernando, ubicado al oriente de la Calle a La Fuente, Jurisdicción de Soyapango, de este departamento, de una extensión superficial de SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTESIMOS DE METRO CUADRADO, que se describe así: partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número diez y del pasaje número siete abierto en la Urbanización Reparto San Fernando, con rumbo norte, sesenta y siete grados, cincuenta y un minutos, seis décimas de minuto este, se mide sobre el eje de este último una distancia de sesenta y dos metros, cincuenta centímetros, en este punto haciendo una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al mojón número uno, esquina sur-poniente del lote que se describe así: AL PONIEN-TE, partiendo del mojón número uno, tramo recto con rumbo norte, veintidós grados, ocho minutos, cuatro décimas de minuto oeste, y distancia de doce metros cincuenta centímetros, se llega al mojón número dos, lindando por este lado con lote número veintinueve del mismo polígono; AL NORTE, del mojón número dos, tramo recto con rumbo norte sesenta y siete grados, cincuenta y un minutos, seis décimas de minuto este, y distancia de cinco metros, se llega al mojón número tres, lindando por este lado con lote número trece del mismo

polígono; AL ORIENTE, del mojón número tres, tramo recto con rumbo sur, veintidós grados, ocho minutos, cuatro décimos de minuto este, y distancia de doce metros cincuenta centímetros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con lote número veintisiete del mismo polígono; y AL SUR, del mojón número cuatro, tramo recto con rumbo sur, sesenta y siete grados, cincuenta y un minutos, seis décimos de minuto oeste, y distancia de cinco metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con lote número trece del polígono "K" pasaje número siete de por medio con cinco metros de ancho. En el inmueble hay construida una casa de sistema mixto de treinta metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados." Inscrito bajo la Matrícula Número CERO UNO - CERO CERO UNO UNO SIETE SEIS - CERO, inscripción tres, Trasladado al Sistema de Folio Real Automatizado en la matrícula SEIS CERO DOS UNO NUEVE OCHO OCHO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, de este Departamento, a favor del señor GUILLERMO VASQUEZ HERNANDEZ.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas veinte minutos del día uno de octubre de dos mil nueve. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028085-2

EL INFRASCrito JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado MARIO ERNESTO GONZALEZ FUENTES, Apoderado de SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA; contra el señor EUGENIO EDUARDO GONZALEZ FLAMENCO conocido por EUGENIO EDUARDO GONZALES FLAMENCO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "UN INMUEBLE de naturaleza urbano, Apartamento Identificado como APARTAMENTO "B" VEINTIDÓS del Edificio "B", del Condominio

Residencial Universitaria, ubicado al costado Poniente de la Veintitrés Avenida Norte, entre el Pasaje Layco y Autopista Norte de la Colonia Layco de esta Ciudad. Tiene un área de CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS equivalentes a SESENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS; tiene una superficie construida de cuarenta y nueve punto catorce metros cuadrados, equivalentes a setenta punto treinta y una varas cuadradas, un jardín de veintiuno punto cuarenta y tres metros cuadrados, equivalentes a treinta punto sesenta y seis varas cuadradas; y su medida cúbica es de ciento veinticinco punto treinta y un metros cúbicos, y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la treinta y una calle Poniente y la Veintitrés Avenida Norte, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur cinco grados veinticinco punto nueve minutos Oeste y una distancia de veintitrés punto cero un metros de este punto con deflexión derecha de noventa grados y rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y cuatro punto un minuto Oeste se mide una distancia de diez metros. Partiendo de este punto con deflexión derecha de noventa grados, rumbo Norte cinco grados veinticinco punto nueve minutos Este y distancia de diez metros se llega al vértice Sur Este del lote que se describe; LADO SUR: Tramo recto de rumbo Norte ochenta y cuatro grados treinta y cuatro punto un minuto Oeste y distancia de once punto cincuenta metros, lindando con apartamento número veintitrés del Edificio "B", de Residencial Universitaria, LADO OESTE: Tramo recto de rumbo Norte cinco grados veinticinco punto nueve minutos Este y distancia de cuatro metros, lindando con apartamento número ONCE del Edificio "B" de Residencial Universitaria, LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Sur ochenta y cuatro grados treinta y cuatro punto un minuto Oeste y distancia de once punto cincuenta metros, lindando con apartamento número VEINTIUNO del Edificio "B" de Residencial Universitaria; LADO ESTE: Tramo recto de rumbo Sur cinco grados veinticinco punto nueve minutos Oeste y distancia de cuatro metros, lindando con Propiedad de la sucesión de Domingo Ramos y la del Doctor Tomás García Palomo hoy con Colonia Layco con la Veintitrés Avenida Norte de por medio de ocho metros de rodaje, inscrito a favor del señor EUGENIO EDUARDO GONZALEZ FLAMENCO conocido por EUGENIO EDUARDO GONZALES FLAMENCO al Número SEIS CERO CERO UNO TRES UNO DOS CUATRO-A CERO CERO CINCO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Se admitirán posturas, siendo legales lo que se avisa al Público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día cuatro de septiembre del dos mil nueve.- LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- LIC. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028091-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada VILMA MERCEDES ROMERO OLMEDO, como Apoderada del señor HUGO NELSON CÁRCAMO VILLALOBOS, en contra del señor ERICK JAKSON BENITEZ HERNÁNDEZ, clasificado al número de referencia 168/08, se venderá en pública subasta los siguientes bienes: A) Bienes muebles: 1.- Un juego de comedor para seis personas, de playwood color café claro, con seis sillas del mismo color y tapicería floreada ocre, verde y beige; 2.- Equipo de sonido marca AIWA, carcasa de colores gris azul, modelo CX - NBL dos cuatro LH, sin número de serie, con dos amplificadores, de los mismos colores 3.- Televisor marca LG, carcasa de colores gris negro, modelo RP dos uno F cero uno cinco G, serie seis cero cuatro RMHR uno cuatro cuatro ocho seis cinco; 4.- Muebles de sala tres, uno, uno, tapicería floreada verde, beige, rojo, con ribetes de madera, tapicería bastante deteriorada; computadora marca DELL, CPU color negro, serie A uno cero seis ocho dos cero cero uno seis, sin quemador de disco compacto; monitor marca COMPAQ colores gris y negro, serie CNC cuatro tres dos cero dos cinco Z; teclado marca DELL color negro sin número de serie, dos amplificadores de sonido, colores gris y negro; un mouse marca Logitech, de tres botones, color gris.- B) Un derecho proindiviso, consistente en una quinta parte, equivalente al veinte por ciento de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en lote número SIETE, Cantón Junquillo, Coatepeque, Santa Ana, con una extensión superficial de cincuenta y siete metros, cincuenta decímetros, noventa y un centímetros cuadrados, inscrito al número de matrícula DOS CERO UNO CERO SEIS UNO DOS CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, asiento DOS, a favor del señor ERICK JAKSON BENITEZ HERNÁNDEZ, en el registro de la propiedad raíz e hipotecas de esta ciudad.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil, Santa Ana, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de agosto del año dos mil nueve.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRÍA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028109-2

LICENCIADO ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por ejecución promovida en este Tribunal por el Licenciado BENJAMÍN ARCE GUEVARA, como Apoderado General Judicial del BANCO "SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", Institución Bancaria, del domicilio de la ciudad de San Salvador, contra el señor FRANCISCO MISAEL ASCENCIO; se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, en fecha que oportunamente se publicará, un inmueble de naturaleza Urbano, situado en el Barrio Asunción de esta ciudad, desmembrado de otro de mayor capacidad, identificado como lote número UNO de una extensión superficial de OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO DIECISÉIS PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: once punto treinta y cinco metros, pared de por medio, linda con solar y casa de Emilia Gutiérrez; AL ORIENTE: siete punto veinte metros, con pared y muro de piedra de por medio, linda con propiedad del señor Porfirio Nicomedes Toledo Cea; AL SUR: once punto treinta y cinco metros, pared y muro de piedra de por medio, linda con propiedad del señor Porfirio Nicomedes Toledo Cea; y AL PONIENTE: siete punto veinte metros, Segunda Avenida Sur de por medio, linda con Plazuela Asunción, propiedad del Curato Nacional.- El inmueble tiene construido en su interior una casa de cincuenta y siete punto sesenta metros cuadrados, de tipo de Sistema Mixto. Inscrito a favor del señor FRANCISCO MISAEL ASCENCIO, en la matrícula número UNO CERO CERO TRES OCHO CERO CINCO CERO- CERO CERO CERO CERO asiento UNO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente de Sonsonate.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.-

Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve.- Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SÁNCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028113-2

DISMINUCION DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD NARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE ESTE DOMICILIO,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta Número treinta y siete de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del diez de noviembre del año dos mil nueve, cuyo punto Primero de carácter Extraordinario, literalmente dice:

“PUNTO PRIMERO: El presidente sometió a consideración de los accionistas presentes o representados la necesidad de disminuir el capital social mínimo de la sociedad y trasladarlo al capital variable. La estructura actual del capital de la sociedad es la siguiente: CAPITAL SOCIAL Y MÍNIMO: CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, divididos en MIL ACCIONES comunes y nominativas de CIEN COLONES cada una equivalentes a ONCE DÓLARES CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR. Se propone la disminución de capital social de la sociedad en la parte fija en la cantidad de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS COLONES equivalentes a NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES CON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, trasladándose esta cantidad al Capital Variable de la Sociedad, lo cual es aprobado por unanimidad por todos los accionistas presentes o representados. Como consecuencia de todo lo anterior, la sociedad girará con un capital social totalmente suscrito y pagado de CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, dividido en MIL acciones comunes y nominativas de CIEN COLONES cada una equivalentes a ONCE DÓLARES CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR; siendo el capital social mínimo de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS COLONES equivalente a DOS MIL NOVENTA Y UN DOLARES CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR y el capital variable de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS COLONES equivalentes a NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR.”

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos legales correspondientes, extendiendo la presente certificación en San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

JESÚS RODOLFO DURÁN SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028901-2

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TACOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE ESTE DOMICILIO,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta Número cuarenta y siete de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las trece horas del diez de noviembre del año dos mil nueve, cuyo punto Primero de carácter Extraordinario, literalmente dice:

“PUNTO PRIMERO: El presidente sometió a consideración de los accionistas presentes o representados la necesidad de disminuir el capital social mínimo de la sociedad y trasladarlo al capital variable. La estructura actual del capital de la sociedad es la siguiente: CAPITAL SOCIAL Y MÍNIMO: TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS COLONES equivalentes a TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, divididos en TRES MIL TREINTA Y DOS ACCIONES comunes y nominativas de CIEN COLONES cada una equivalentes a ONCE DÓLARES CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR. Se propone la disminución de capital social de la sociedad en la parte fija en la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES equivalentes a TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, trasladándose esta cantidad al Capital Variable de la Sociedad, lo cual es aprobado por unanimidad por todos los accionistas presentes o representados. Como consecuencia de todo lo anterior, la sociedad girará con un capital social totalmente suscrito y pagado de TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS COLONES equivalentes a TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES CON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, divididos en TRES MIL TREINTA Y DOS ACCIONES comunes y nominativas de CIEN COLONES cada una equivalentes a ONCE DÓLARES CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR; siendo el capital social mínimo de DIECISIETE MIL QUINIENTOS COLONES equivalente a DOS MIL DOLARES y el capital variable de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS COLONES equivalentes a TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR.”

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos legales correspondientes, extendiendo la presente certificación en San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

JESÚS RODOLFO DURÁN SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028903-2

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD INDIGO TRADING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE ESTE DOMICILIO,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta Número dieciséis de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del diez de noviembre del año dos mil nueve, cuyo punto Primero de carácter Extraordinario, literalmente dice:

“PUNTO PRIMERO: El presidente sometió a consideración de los accionistas presentes o representados la necesidad de disminuir el capital social mínimo de la sociedad y trasladarlo al capital variable. La estructura actual del capital de la sociedad es la siguiente: CAPITAL SOCIAL Y MÍNIMO: CIEN MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, divididos en CIEN ACCIONES comunes y nominativas de MIL COLONES cada una equivalentes a CIENTO CATORCE DÓLARES CON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS

CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR. Se propone la disminución de capital social de la sociedad en la parte fija en la cantidad de OCHENTA Y UN MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR, trasladándose esta cantidad al Capital Variable de la Sociedad, lo cual es aprobado por unanimidad por todos los accionistas presentes o representados. Como consecuencia de todo lo anterior, la sociedad girará con un capital social totalmente suscrito y pagado de CIENTO MIL COLONES equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, dividido en CIENTO acciones comunes y nominativas de MIL COLONES cada una equivalentes a CIENTO CATORCE DÓLARES CON DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR; siendo el capital social mínimo de DIECINUEVE MIL COLONES equivalente a DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN DÓLARES CON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR y el capital variable de OCHENTA Y UN MIL COLONES equivalentes a NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR.”

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos legales correspondientes, extendiendo la presente certificación en San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

JESÚS RODOLFO DURÁN SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028904-2

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUANTUM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE ESTE DOMICILIO,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el Acta Número veinticinco de sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del diez de noviembre del año dos mil nueve, cuyo punto Primero de carácter Extraordinario, literalmente dice:

“PUNTO PRIMERO: El presidente sometió a consideración de los accionistas presentes o representados la necesidad de disminuir el capital social mínimo de la sociedad y trasladarlo al capital variable. La estructura actual del capital de la sociedad es la siguiente: CAPITAL SOCIAL Y MÍNIMO: DOSCIENTOS DIEZ MIL COLONES equivalentes a VEINTICUATRO MIL DÓLARES, divididos en VEINTIUN MIL ACCIONES comunes y nominativas de DIEZ COLONES cada una equivalentes a UN DÓLAR CON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR. Se propone la disminución de capital social de la sociedad en la parte fija en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES equivalentes a DIECISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, trasladándose esta cantidad al Capital Variable de la Sociedad, lo cual es aprobado por unanimidad por todos los accionistas presentes o representados. Como consecuencia de todo lo anterior, la sociedad girará con un capital social totalmente suscrito y pagado de DOSCIENTOS DIEZ MIL COLONES

equivalentes a VEINTICUATRO MIL DÓLARES, divididos en VEINTIUN MIL ACCIONES comunes y nominativas de DIEZ COLONES cada una equivalentes a UN DÓLAR CON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR; siendo el capital social mínimo de DIECISIETE MIL QUINIENTOS COLONES equivalente a DOS MIL DÓLARES y el capital variable de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS COLONES equivalentes a VEINTIDÓS MIL DÓLARES.”

Es conforme con su original con el cual se confrontó; y para los efectos legales correspondientes, extendiendo la presente certificación en San Salvador, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

JESÚS RODOLFO DURÁN SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028906-2

MARCA INDUSTRIAL

Expediente: 20020025596
DISTINTIVO: HEMATOCID.
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ELEANA MIXCO REYNA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FÁBRICA,

HEMATOCID

Consistente en: La palabra HEMATOCID, escrita en letras de molde mayúsculas, color negro.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintinueve de mayo del año dos mil dos.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034696-2

No. de Expediente : 2001019384

No. de Presentación: 20010019384

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ FIDEL MELARA MORAN, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS CAROSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AMIBIOTIC

Consistente en: La palabra AMIBIOTIC escrito en letras de color negro, toda la palabra escrita en letras mayúsculas de molde.

La solicitud fue presentada el día ocho de noviembre del año dos mil uno.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de junio del año dos mil nueve.-

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034699-2

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE PANCHIMALCO,
Al Público.

HACE SABER: Que en esta Oficina se ha presentado la señora ADELA RAMOS PEREZ, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve guión nueve, y número de Identificación Tributaria Número cero seiscientos diez - doscientos veintiún mil doscientos cuarenta y ocho - ciento uno - seis. Solicitando TÍTULO MUNICIPAL, de un inmueble de naturaleza URBANA, situado en Barrio El Calvario, Avenida La Paz, sin número, de la Ciudad de Panchimalco, identificado como parcela doscientos setenta y dos, del mapa cero seis diez U cero nueve. Que tiene las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: siete punto cuarenta metros, linda con Juan Rodríguez; servidumbre de tránsito de un metro de ancho de por medio, AL ORIENTE: dieciséis punto cuarenta metros, linda con Julio Ramos; AL SUR: ocho punto veinte metros, linda con Aureliano Vega Vásquez y Marta Gloria Vásquez Vásquez; y AL PONIENTE: dieciséis punto cuarenta metros, linda con Julio Ramos. La referida Propiedad tiene una Capacidad Superficial de CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, dicho inmueble no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales, no está en proindivisión con ninguna persona, el inmueble lo adquirió por Compraventa que hizo al señor Sabino Ramos Pérez, ya fallecido, según Escritura Pública otorgada en la Ciudad de Panchimalco, a las nueve horas del día cuatro de febrero del dos mil cuatro, ante los oficios

notariales de la Licenciada Carmen María Vásquez. Teniéndolo en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos. Y lo valúa en la cantidad de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,000.00). Se le Comunica al Público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a veintitrés días del mes de octubre de dos mil nueve.

MARIO MELÉNDEZ PORTILLO,
ALCALDE MUNICIPAL.

Licda. TERESA DE JESÚS ALFARO BARAHONA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F028237-2

EMBLEMAS

No. de Expediente : 2009091107

No. de Presentación: 20090118858

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DEICE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del EMBLEMA,



Consistente en: Un diseño que se identifica como Figura de Diamante, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y OPERACIÓN DE BIENES INMUEBLES; ALQUILER O VENTA DE LOCALES COMERCIALES Y PARA OFICINA; UBICADO ENTRE BOULEVARD DEL HIPÓDROMO Y AVENIDA LAS MAGNOLIAS, COLONIA SAN BENITO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F028215-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2009095927

No. de Presentación: 20090127536

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de SISTEGUA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEGUA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión SISTEGUA, S.A. DE C.V. y diseño que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN. REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,

REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034702-2

No. de Expediente: 2009096617

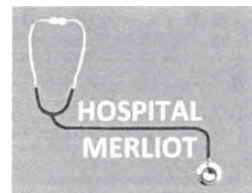
No. de Presentación: 20090128592

CLASE: 44.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEONEL EDGARDO MARTINEZ VILLACORTA, de nacionalidad SALVA-

DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase HOSPITAL MERLIOT y diseño, sobre la palabra Hospital no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS HOSPITALARIOS, RAYOS "X", ULTRA-SONOGRAFIA, LABORATORIO CLINICO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día quince de octubre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034711-2

No. de Expediente: 2009096265

No. de Presentación: 20090128086

CLASE: 37.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OSCAR RODRIGUEZ CHAVEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

TECNI TALLERES

Consistente en: la frase TECNI TALLERES, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PARTES DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE EN GENERAL, ESPECIALMENTE MOTOCICLETAS, TRICIMOTOS Y CUADRIMOTOS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028151-2

No. de Expediente: 2009091326

No. de Presentación: 20090119325

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ERNESTO GUANDIQUE CHAVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EBR e-BUSINESS RESOURCES CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras MOVICASH y diseño, que la palabra "cash" en el idioma castellano se traduce como "dinero", que servirá para: AMPARAR SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028173-2

No. de Expediente: 2009095126

No. de Presentación: 20090126131

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de INTERLAW LTD de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.

INTERLAW

Consistente en: la palabra INTERLAW traducida al castellano la palabra LAW como LEY, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS DEDICADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

VANESSA MARÍA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028199-2

No. de Expediente: 2009092358

No. de Presentación: 20090121345

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANO-

NIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V, DELSUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LINEA HOGAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y AIRES ACONDICIONADOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de julio del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028206-2

No. de Expediente: 2009092357

No. de Presentación: 20090121344

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V, DELSUR, S.A. DE

C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: las palabras LINEA HOGAR y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS Y CREDITICIOS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de julio del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028207-2

No. de Expediente: 2009092361

No. de Presentación: 20090121348

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ELIZABETH ACOSTA ESPINOZA, en su calidad de APODERADO de DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL SUR, S.A. DE C.V, DELSUR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra ELEKTRICA y diseño, sobre la palabra ELEKTRICA no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LINEAS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS PROYECTOS O SOLUCIONES EN EL RUBRO DE LA INGENIERIA ELÉCTRICA. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028209-2

No. de Expediente: 2009095496

No. de Presentación: 20090126741

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ DE MARIA BUSTAMANTE GUILLEN, en su calidad de APODERADO de ARRENDAMIENTOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA. solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra arros y diseño, que servirá para: AMPARAR: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PARA TERCEROS (INTERMEDIARIO COMERCIAL) TALES COMO CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028211-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009096038

No. de Presentación: 20090127714

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIAS SALCOM, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Wiese y diseño traducida al castellano como Prado, que servirá para: AMPARAR: DESODORANTES QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL, TALES COMO, PRODUCTOS AROMATIZANTES AMBIENTALES EN AEROSOL, EN DIFERENTES PRESENTACIONES, PASTILLAS AROMATIZANTES Y LIMPIADORAS PARA BAÑO EN DIFERENTES PRESENTACIONES, ACEITES Y GELES AROMATIZANTES PARA AUTO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F028229-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

DOCTORA ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor FRANCISCO RODAS, de treinta y cuatro años de edad, Agricultor en pequeño, soltero, e hijo de los señores Vicente Rodas y María Ascencio, fallecido a las diez horas del día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, en el Cantón Cutumayo, municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte de la señora YOLANDA DEL CARMEN RODAS RODAS, de treinta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, en su condición de hija del causante; y se ha nombrado a la señora Yolanda del Carmen Rodas Rodas en la calidad antes expresada, Administradora y Representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día catorce de marzo del año dos mil ocho. DOCTORA ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034591-3

DOCTORA ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil del Distrito Judicial del Departamento de San Vicente, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL RODRÍGUEZ UMAÑA, de cuarenta y un años de edad, agricultor, soltero, e hijo de los señores Teodoro Rodríguez Hernández y Concepción Umaña de Rodríguez, conocida por Concepción Umaña,

fallecido a las catorce horas del día veintidós de Junio del año dos mil tres, accidentalmente en el Hospital Nacional Santa Gertrudis, de San Vicente, lugar de su último domicilio, de parte del señor TEODORO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, también conocido por TEODORO RODRÍGUEZ, de setenta y cinco años de edad, Agricultor, del domicilio de Tecoluca, en concepto de padre del causante; y se le ha nombrado al señor Teodoro Rodríguez Hernández, también conocido por Teodoro Rodríguez, en el concepto antes expresado, Administrador y Representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día ocho de febrero del año dos mil siete. DOCTORA ANA FELÍCITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034592-3

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este tribunal a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora EDUVIGES ANTONIA NUILA DE MEJÍA, la herencia Intestada que a su defunción dejó el causante señor JULIO ANTONIO MEJÍA, quien falleció el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, en esta ciudad, su último domicilio; en concepto de cónyuge del de cujus y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores ANTONIO MEJÍA o WENCESLAO ANTONIO MEJÍA RIVAS y JULIA SAGASTUME hoy DE VELÁSQUEZ, en su calidad de padres del causante; Confírasele a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta y seis minutos del día veintisiete de octubre de dos mil nueve. DR. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034650-3

ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las quince horas y cuarenta minutos del día quince del presente mes y año, se emitió resolución en la cual se ordenó declarar Heredera Interina a la señorita FLOR DE MARÍA BRIZUELA MARROQUÍN, en las DILIGENCIAS DE ACEPTACIÓN DE HERENCIA TESTAMENTARIA QUE POR DERECHO DE REPRESENTACIÓN, le corresponden en su carácter de hija del causante CARLOS BRIZUELA ORTIZ, y como cesionaria de los derechos hereditarios que también le correspondían por representación a los señores BALVINA BRIZUELA, conocida por BALBINA BRIZUELA, madre del causante y MANUEL ANTONIO BRIZUELA MARROQUÍN, hijo del mencionado causante CARLOS BRIZUELA ORTIZ, quien a su defunción era de cuarenta y ocho años de edad, profesor, originario y de este domicilio, quien falleció a las nueve horas y veinticinco minutos de la mañana del día nueve de junio del año dos mil ocho, en el Cantón Copapayo, de la Jurisdicción de Armenia, Departamento de Sonsonate, siendo este lugar su último domicilio y fue el heredero Testamentario de los bienes dejados por la causante MARÍA LÓPEZ viuda DE ORTIZ, quien también fue conocida por MARÍA AMITA LÓPEZ, MARÍA AMINTA LÓPEZ viuda DE ORTIZ, MARÍA LÓPEZ viuda DE ORTIZ y por MARÍA AMINTA LÓPEZ. SE LE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA EN EL CONCEPTO INDICADO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Armenia, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034658-3

LICENCIADO ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA.

HACE SABER: Que a las catorce horas y quince minutos del día treinta y uno de este día se emitió resolución en la cual se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el Causante señor WILMER ANDRÉS OCHOA GUARDADO, quien falleció en Calle a Cantón San Isidro, a treinta metros de Los Tablones, El Zunza, de la Jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, a las once horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, siendo esta ciudad su último lugar de domicilio; de parte de la señora GUADALUPE MERLO DE OCHOA conocida por GUADALUPE MERLO FLAMENCO, GUADALUPE MERLOS FLAMENCO en su calidad de Esposa y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores ANDRÉS GUARDADO y FÉLIX OCHOA en calidad de padres sobrevivientes del referido Causante.

SE LE HA CONFERIDO A LA HEREDERA DECLARADA EN EL CONCEPTO INDICADO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINAS DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

Lo que se avisa público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera de Instancia de la ciudad de Armenia, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil nueve. LIC. ROBERTO EDMUNDO ALEJANDRO JIMÉNEZ MOLINA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. RAFAEL ANTONIO CUÉLLAR ÁNGEL, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034659-3

CRISTOBAL DAVID MOLINA AMAYA, Notario, con oficina ubicada en Cuarenta y Cinco Avenida Norte y Prolongación Calle Arce, Local número Cuatro, Primera Planta, Centro Profesional Roosevelt, San Salvador, al Público.

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia promovidas ante mis oficios notariales, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias,

por acta otorgada a las nueve horas del día veintiséis de octubre de dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor ERNESTO TAUFIK KURI ASPRIDIS, conocido por ERNESTO TAUFIK KURY ASPRIDES, quien fue de setenta y nueve años de edad, Ingeniero Civil, siendo su último domicilio el de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, Departamento de La Libertad, falleció en San Miguel, Departamento de San Miguel, el día diecinueve de julio de dos mil nueve, por parte de la señora ANA CATALINA CHAVARRI DE KURI, conocida por ANA CATALINA CHAVARRI BARRAZA DE KURY, en su calidad de heredera testamentaria y cesionaria del derecho de herencia que le correspondía a las hijas del causante señoras ANA CATALINA KURY CHAVARRI, DENICE KURY NAMEN y JANETTE KURY CHAVARRI, y se ha conferido a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se crean con igual o mejor derecho.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil nueve.

LIC. CRISTOBAL DAVID MOLINA AMAYA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F027828-3

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras ANA DINA GONZÁLEZ DE BARAHONA, MAYRA LISSETTE y KAREN JAZMÍN, ambas de apellido, BARAHONA GONZÁLEZ, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante, señor RAFAEL ANTONIO BARAHONA, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, Jornalero y falleció en el Hospital San Juan de Dios, de esta ciudad, el día catorce de agosto de dos mil cinco; siendo el Cantón Pinalito, de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio.

Las aceptantes mencionadas son la primera, cónyuge sobreviviente y las demás, hijas del susodicho causante; y en ese carácter se les confiere la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las catorce horas cuarenta minutos del día tres de abril de dos mil nueve. DR. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. BR. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027835-3

EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día veintitrés de octubre de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor Roberto Peña, en calidad de hijo de la causante y como cesionario del derecho hereditario que como hijo de la causante correspondían al señor José Walter Peña Menjívar, a través de su apoderada Abogado María Elsa Marroquín; de la herencia intestada que a su defunción dejó Eva Peña conocida por María Genoveva Peña, Eva Peña Archila y Genoveva Peña, quien fue de setenta y seis años de edad, soltera, Ama de casa, originaria de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, hija de Ricardo Peña y Francisca Archila, con último domicilio en San Martín, de nacionalidad salvadoreña, falleció el día veintidós de julio de dos mil ocho.

Confírese al aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos, dentro del término de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día veintitrés de octubre de dos mil nueve. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027845-3

MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución a las ocho horas y trece minutos del día diecisiete de septiembre del dos mil nueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor EMILIO DEL CID, quien falleció a las nueve horas del día veinte de abril de mil novecientos sesenta y seis, en la Colonia Libertad, Jurisdicción de Sesorí, Distrito y Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora MARÍA JACOBA CRUZ DE TORRES, en calidad de hija del causante, y se les ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado, la Administración y Representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las ocho horas y catorce minutos del día diecisiete de septiembre del dos mil nueve. DRA. MARÍA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027863-3

DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las ocho horas treinta minutos del día veinte de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora LEYDI BERONICA ARGUETA o LEYDY BERONICA ARGUETA, quien falleció el día diecisiete de septiembre de dos mil nueve, en el Parque del Hospital Santa Teresa de la Ciudad de Zacatecoluca, siendo éste su último domicilio, a consecuencia de Infarto Agudo de Miocardio por Cardiopatía Congénita, sin asistencia médica; de parte de las menores MADELINE SOFIA y MELODY ARIANA, ambas de apellidos MEDRANO ARGUETA, representadas legalmente por su padre señor WILLIAN MEDRANO HERNÁNDEZ, en concepto de hijas de la causante.

Confírese a las aceptantes, la Administración y Representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil nueve. LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027866-3

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas con cinco minutos del día veintiocho de octubre del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ANTONIA ALFARO GONZÁLEZ, conocida por ANTONIA ALFARO, quien falleció el día veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, a la edad de setenta y seis años, oficios domésticos, viuda, originaria y del domicilio de Tamanique, de este Departamento, siendo estos mismos su último domicilio, de parte del señor JUAN BENANCIO LÓPEZ ALFARO, en su calidad de hijo de la causante en mención; Confiéndose al heredero declarado la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º del Código Civil; Citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil nueve. LICDA. DIGNA GLADIS MEDRANO DE GÓMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ESTELA EL CARMEN MARTÍNEZ PARADA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F027872-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas del día once de noviembre de dos mil ocho se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y seis, en el Cantón Comecayo de esta jurisdicción, siendo el referido Cantón el lugar de su último domicilio, dejó el causante FELIX SALAZAR de parte de SANDRA LISSETTE ESTRADA DE GARCIA, MARIA VERONICA ESTRADA LINARES y OMAR OSWALDO ESTRADA LINARES, en su concepto de NIETOS sobrevivientes del causante antes referido; confiriéndoseles INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que presenten a este tribunal, en el término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil ocho.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, Secretario.

3 v. alt. No. F027873-3

RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Final Sesenta y siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número Veintiuno, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por la señora DINORA HERNANDEZ VIUDA DE HERNANDEZ, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte, la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en el Hospital Nacional Jorge Mazzini de Sonsonate, jurisdicción de esta ciudad y Departamento, siendo éste su último domicilio, el día seis de septiembre de dos mil cinco, dejó el señor CAMILO BOTELLO conocido por CAMILO BOTELO RETANA, en su concepto de hija sobreviviente del causante, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en Sonsonate, Departamento de Sonsonate, el día veintitrés de julio de dos mil nueve.-

RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F027896-3

RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Final Sesenta y siete Avenida Sur, Condominio Roma, Edificio B, Apartamento número Veintiuno, de la ciudad de San Salvador.

HACE SABER: Que en las diligencias promovidas ante sus oficios notariales por el señor JOSE CAMILO BAUTISTA HERNANDEZ,

se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de su parte, la herencia INTESTADA, que a su defunción ocurrida en el Cantón Tres Ceibas, Colonia San Antonio, jurisdicción de esta ciudad y Departamento, siendo éste su último domicilio, el día veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, dejó la señora ROSALIA BAUTISTA conocida por BLANCA ROSA HERNANDEZ BAUTISTA, BLANCA ROSA HERNANDEZ y ROSA BAUTISTA, en su concepto de hijo sobreviviente de la causante, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las formalidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de Ley.

Librado en Armenia, departamento de Sonsonate, el día veintitrés de julio de dos mil nueve.-

RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F027897-3

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor Carlos Mauricio Escobar de cuarenta y nueve años de edad, Empleado, del domicilio de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero cero treinta y dos mil setecientos cuatro guión seis; y Número de identificación Tributaria cero setecientos quince- cero ocho doce cincuenta y nueve- ciento uno- ocho; solicitando se le extienda Título de Propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio San José, Calle Apacinte, Número S/N, de la ciudad de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión aproximada de DOSCIENTOS CATORCE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes; AL NORTE, linda con propiedad de Manuel Menjivar Sibrián, midiendo por este rumbo veintiuno punto cero metros, AL ORIENTE; linda con propiedades de Abraham Guardado, midiendo por este rumbo en diez punto veintiún metros. AL SUR; linda con propiedades Verónica Maritza Villafranco de Fuentes, calle de por medio, Edgar Ernesto Fuentes Iraheta, midiendo por este rumbo veintiuno punto cero metros, AL PONIENTE; linda con propiedades Santos de Jesús Pascacio Pérez, midiendo por este rumbo diez punto veintiún metros. Lo valúa en la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Lo adquirió por compra que le hizo a los señores Omar Douglas Vanegas Sánchez y María Esperanza Vanegas de Muñoz, por medio de documento privado de compraventa, celebrado en San Salvador, a las dieciséis horas del día veinticuatro de agosto del dos mil cinco, ante los oficios del notario Jaime Osbaldo Morán Hernández, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a seis días del mes de octubre de dos mil nueve. LIC. ANTONIO JUAN JAVIER MARTÍNEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LIC. REYNALDO ANTONIO PINEDA POCASANGRE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027890-3

TÍTULO SUPLETORIO

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora TERESA DEL CARMEN FIGUEROA SANDOVAL, quien es de treinta y un años de edad, oficios domésticos, del domicilio de Metapán; solicitando se extienda a su favor título supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Santa Rita de esta comprensión, de una extensión superficial de UN MIL CUARENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, cuarenta y nueve metros colinda con Custodio Figueroa Posadas; AL ORIENTE, diecinueve punto ochenta metros colinda con Abel Calderón Martínez; AL SUR, cuarenta y nueve metros colinda con Salomón Figueroa; y AL PONIENTE, veintitres punto cuarenta metros colinda con Margarito Barrientos, callejón de tres metros de ancho de por medio. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con persona alguna, y lo valúa en la cantidad de VEINTE MIL COLONES. -

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de octubre del dos mil nueve.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F027891-3

TÍTULO DE DOMINIO

Dr. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora ROSA AMELIA GALDAMEZ VIUDA DE SIBRIAN, de sesenta y ocho años de edad, Ama de Casa, del domicilio de esta ciudad de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad cero cero novecientos treinta mil ciento diez guión dos y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos seis- dos cero cero cuatro cuatro uno- cero cero uno- uno, en su concepto solicita Título de Dominio de un solar Urbano y construcciones, situado en el Barrio San Antonio, final Cuarta Calle Oriente numerado con número cuarenta y tres de esta Ciudad, de la extensión superficial de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, mide veinte punto veintiséis metros, linda con casa y solar de María Berta Menjívar, tapial de ladrillo de por medio propio de la colindante; AL NORTE, mide quince punto ochenta y dos metros, con

propiedad de Obdulio Monge Flores, Río Gualchoco de por medio; AL PONIENTE, mide siete punto cuarenta metros, linda con propiedad de Amelia Morales, calle vecinal de por medio; y AL SUR, mide dieciséis punto treinta metros, colinda con propiedad de María Pedrina Menjivar y Obdulio Monge Flores, calle que conduce a la población de Las Flores de por medio. En este inmueble existe una casa techo de tejas sobre paredes de adobe y ladrillo. El inmueble descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie. Lo valoro en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que le hizo a la señora María Jesús Aguilar de Menjívar, ya fallecida, con quien no le unió ningún parentesco familiar, en escritura pública otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día seis de enero de mil novecientos noventa, ante los oficios del Notario José Nicolás Menjívar.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Chalatenango, a los treinta días del mes de Octubre de dos mil nueve. DR. JOSÉ RIGOBERTO MEJÍA MENJÍVAR, ALCALDE MUNICIPAL. JOSÉ ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F027914-3

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1992002927

No. de Presentación: 20090119505

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ATLANTIC INDUSTRIES, del domicilio de P.O. Box 309GT, Grand Cayman, Cayman Islands, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00038 del Libro 00089 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "PEÑAFIEL" escritas en letras mayúsculas de tipo corriente; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.

No. de Expediente: 1999000155

No. de Presentación: 20090126770

CLASE: 23.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN & EFIRD, INC., del domicilio de No. 22 DE LA CALLE AMERICANA DE LA CIUDAD MOUNT HOLLY, ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE 28120, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00016 del libro 00096 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "ANECOT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

3 v. alt. No. C034603-3

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

No. de Expediente: 1998005720

No. de Presentación: 20090127068

CLASE: 05.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKATRADE INC., del domicilio de Citco Building, Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITANICA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00216 del Libro 00113 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra CALOX escrita en letras de molde mayúsculas de color negro. Arriba de dicha palabra se encuentra una figura irregular que consta de nueve picos de color negro, los cuales están unidos en su parte superior en un semicírculo que termina de punta; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034605-3

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

No. de Expediente: 1999006251

No. de Presentación: 20090127067

CLASE: 05.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,
REGISTRADORA.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MARKATRADE INC., del domicilio de Citco Building, Wickhams Cay, P.O. Box 662, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, de nacionalidad BRITANI-

3 v. alt. No. C034604-3

CA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00101 del Libro 00113 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en las palabras "CALOX-SUKIA", escritas en letras de molde mayúsculas y de color negro, separadas por un guión del mismo color; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034606-3

No. de Expediente: 1989001493
No. de Presentación: 20090127558
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FORMAR, del domicilio de BARRIO LA GRANJA, TEGUCIGALPA, HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00135 del libro 00001 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra KARNEL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034607-3

No. de Expediente: 1999004761
No. de Presentación: 20090127570
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, S. de R.L., del domicilio de APARTADO POSTAL # 952, BARRIO LA GRANJA, COMAYAGÜELA D.C., TEGUCIGALPA, HONDURAS, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00090 del libro 00103 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra FILOVEX escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034608-3

No. de Expediente: 1999006468

No. de Presentación: 20090127566

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, S. de R.L., del domicilio de Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00187 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ZORCA, escrita en letras de molde, mayúsculas y de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034609-3

No. de Expediente: 1999006547

No. de Presentación: 20090127568

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FORMULAS Y MARCAS, S. de R.L., del domicilio de Ciudad de Tegucigalpa, Honduras, de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00182 del Libro 00113 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FLOCEL, escrita en letras de molde, mayúsculas y de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034610-3

No. de Expediente: 1978000076

No. de Presentación: 20090127553

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ANSUL INCORPORATED, del domicilio de Marinette, Wisconsin 54143, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00063 del Libro 00079 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ANSUL" en letras mayúsculas, precedida de un cuadrado en el cual se encuentra una figura parecida a una letra "a" minúscula de imprenta, de tipo hueco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034611-3

No. de Expediente: 1998001416

No. de Presentación: 20080117682

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CP KELCO ApS, del domicilio de Ved banen 16, DK-4623 Lilie Skensved, Dinamarca, de nacionalidad DANESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238 del Libro 00087 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "XANTURAL" escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034612-3

No. de Expediente: 1997006410

No. de Presentación: 20090126482

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MEPHA, SOCIEDAD ANONIMA, (MEPHA AG), del domicilio de Aesch Cantón de Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00143 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MEFAMESONA", escrita en letras mayúsculas, de molde y corrientes; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034613-3

No. de Expediente: 1995001167

No. de Presentación: 20090126481

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COBRA ELECTRONICS CORPORATION, del domicilio de 6500 WEST CORTLAND STREET, CHICAGO, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA SILUETA NEGRA DE UNA COBRA ENROLLADA, CON LA CABEZA LEVANTADA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034614-3

No. de Expediente: 1997002388

No. de Presentación: 20090126480

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BELLSOUTH CORPORATION, del domicilio de 1155 PEACHTREE STREET, ATLANTA, GEORGIA 30309-3610, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del libro 00095 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ONDACOM", escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034615-3

No. de Expediente: 1999000870

No. de Presentación: 20090126774

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN & EFIRD, INC., del domicilio de No. 22 de la Calle American, de la Ciudad de Mount Holly, en el Estado de Carolina del Norte 28120, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00020 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "WILDCAT"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034616-3

No. de Expediente: 1999000872

No. de Presentación: 20090126769

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN & EFIRD, INC., del domicilio de No. 22 de la Calle American, de la Ciudad de Mount Holly, en el Estado de Carolina del Norte 28120, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00021 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "PERMA CORE"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034617-3

No. de Expediente: 1999000159

No. de Presentación: 20090126771

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AMERICAN & EFIRD, INC., del domicilio de No. 22 de la Calle American, en la Ciudad de Mount Holly, en el Estado de Carolina del Norte 28120, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00019 del Libro 00096 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la letra y la palabra "D-CORE" separadas por un guión; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 23 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034618-3

No. de Expediente: 1997007676

No. de Presentación: 20090126804

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Logitech International S.A., del domicilio de Les Chatagnis, CH1143, Apples, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en varios diseños irregulares de color negro: El diseño de la izquierda semeja ser una media luna redondeada en su parte inferior. A lado derecho de este diseño se encuentra otro que semeja ser dos óvalos entrelazados entre sí, alrededor de los cuales se encuentran tres figuras ovaladas que semejan ser rayos que salen de los óvalos antes descritos; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034619-3

No. de Expediente: 1997007673

No. de Presentación: 20090126773

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FLOWSERVE MANAGEMENT COMPANY, del domicilio de 5215 N. O'Connor Blvd., Irving, Texas 75039, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del libro 00110 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las letras "WV" de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034620-3

No. de Expediente: 1997007671

No. de Presentación: 20090126772

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FLOWSERVE MANAGEMENT COMPANY, del domicilio de 5215 N. O'Connor Blvd., Irving, Texas 75039, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00224 del Libro 00109 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "WORCESTER" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS DE COLOR; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034621-3

No. de Expediente: 1998001783

No. de Presentación: 20090126895

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Ares Trading S.A., del domicilio de Chateau de Vaumarcus, 2028 Vaumarcus, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00238

del Libro 00099 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "EASY JECT" escrita en letras de molde mayúsculas color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034622-3

No. de Expediente: 1997000736

No. de Presentación: 20080111743

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES S.A., del domicilio de Ciudad de Medellín, República de Colombia, de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00216 del Libro 00078 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "tikys" colocada diagonalmente y escrita en letras de molde minúsculas características de color blanco, siendo la letra "i" de menor tamaño y colocada más arriba que las demás, dicha palabra está delimitada primero por una franja gruesa de color rojo y después por una línea delgada de color blanco que abarca sólo la parte inferior y la parte derecha de la letra "s", así mismo se encuentra una sombra de color azul, dicha palabra se encuentra dentro de un cuadrado irregular formado por 4 franjas onduladas irregulares; la primera es gruesa y de color amarillo, la segunda es delgada y de color rojo; la tercera es de mayor grosor que las demás y de color verde, la cuarta está formada por partes; la izquierda es de color amarillo y a la derecha es de color rojo y de mayor tamaño, al centro y abajo de esto está una pequeña franja redondeada de color

rojo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.

LICDA. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN,

REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034623-3

No. de Expediente: 1994003016

No. de Presentación: 20090126478

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BEVERAGE MARKETING USA, INC., del domicilio de 222 Bloomingdale Road, Suite 400, White Plains, Wew York 10605, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00180 del Libro 00094 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ARIZONA, escrita en letras estilizadas dobles, de las cuales las letras "A", y la "Z", son mayúsculas y las demás son minúsculas. Abajo de dichas palabras se encuentra una figura de color oscuro, formada por triángulos de diferentes tamaños, entrelazados y en cuyo centro se encuentra un semicírculo de color claro y arriba del mismo hay dos líneas de rombitos de color oscuro y claro respectivamente, que se unen y siguen la forma del semicírculo, alrededor de todo lo anterior se encuentran diversas figuras de forma irregular que parecen estar suspendidas en el aire, todo lo anteriormente descrito se encuentra en medio de dos franjas horizontales, ambas divididas horizontalmente por dos diseños similares, la de arriba está dividida así: la mitad superior

de la franja tiene pequeños cuadros oscuros delineados en blanco y la mitad inferior tiene pequeños segmentos oscuros seguidos de tres líneas onduladas de color claro. La franja de abajo está dividida así: la mitad superior de la franja tiene pequeños segmentos oscuros seguidos de tres líneas onduladas de color claro, y la mitad inferior tiene pequeños bloques oscuros sobre un fondo de color claro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034624-3

No. de Expediente: 1997007382

No. de Presentación: 20090127904

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MERCANTIL FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MEFA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00144 del Libro 00097 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ACTYSAN" escrita en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034627-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2009093371

No. de Presentación: 20090123089

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de COMESTIBLES ALDOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: COMESTIBLES ALDOR, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BUMBA

Consistente en: la palabra BUMBA, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCE-DÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinte de mayo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034630-3

No. de Expediente: 2009096041

No. de Presentación: 20090127729

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LIVSMART BRANDS, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión fruti pop y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA PURA, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES, JUGOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034631-3

No. de Expediente: 2009094668

No. de Presentación: 20090125342

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Páguelo de CREDOMATIC y diseño, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERÍA Y ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034653-3

No. de Expediente: 2009094578

No. de Presentación: 20090125177

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO

de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DANIELE

Consistente en: la palabra DANIELE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y SIENDO ESPECIALMENTE PARA USO HORMONAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034661-3

No. de Expediente: 2009094585

No. de Presentación: 20090125184

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

EDELSIN

Consistente en: la palabra EDELSIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y SIENDO ESPECIALMENTE PARA USO HORMONAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034662-3

No. de Expediente: 2009096126

No. de Presentación: 20090127857

CLASE: 24.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de VERTISOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Vertilux y diseño, que servirá para: AMPARAR CORTINAS HECHAS CON MATERIALES TEXTILES Y PLASTICOS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034686-3

No. de Expediente: 2009096125

No. de Presentación: 20090127856

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR ARTURO FLORES MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de VERTISOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Vertilux y diseño, que servirá para: AMPARAR: CORTINAS HECHAS CON MATERIALES DE CAUCHO Y DE BAMBU. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034687-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2009093729

No. de Presentación: 20090123583

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de CFG Holdings, Ltd., de nacionalidad BRITÁNICA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras: el sol Centro de Préstamos y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITALES; AGENCIAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE AHORRO; NEGOCIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE DEPÓSITOS EN CAJAS FUERTES; OPERACIONES DE CAMBIO DE MONEDA; INVERSIÓN DE CAPITALES; COMPROBACIÓN DE CHEQUES; EMISIÓN DE CHEQUES DE VIAJERO; SERVICIOS DE CONSULTAS EN MATERIA FINANCIERA; DEPOSITO DE VALORES; FACTORING; FINANZAS (GARANTÍAS); SERVICIOS FIDUCIARIOS; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN INFORMACIONES Y VALORACIONES FINANCIERAS; PATROCINIO FINANCIERO; SERVICIOS DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍAS Y PRENDAS; SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TARJETA DE DÉBITO; TRANSACCIONES FINANCIERAS; DEPOSITO DE VALORES; BANCA DIRECTA (HOME-BANKING).

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009096009

No. de Presentación: 20090127675

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de McDonald's Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

McCAFE

Consistente en: la palabra McCAFE, que servirá para: IDENTIFICAR Y DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS PRESTADOS O RELACIONADOS CON: 1) LA OPERACIÓN Y FRANQUICIA DE RESTAURANTES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE INSTALACIONES DEDICADOS A PROVEER ALIMENTOS Y BEBIDAS PREPARADOS PARA CONSUMO. 2) LA PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS PARA LLEVAR; 3) EL DISEÑO DE DICHOS RESTAURANTES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES; Y 4) LA CAPACITACIÓN DE PERSONAS EN LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE DICHOS RESTAURANTES, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES; Y LA VENTA DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA LA FABRICACIÓN DE BEBIDAS, EMPAREDADOS COMESTIBLES, EMPAREDADOS DE CARNE, EMPAREDADOS DE CERDO, EMPAREDADOS DE PESCADO, EMPAREDADOS DE POLLO, BIZCOCHOS, PAN, PASTELES, GALLETAS, CHOCOLATE, CAFÉ, SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, TÉ, MOSTAZA, HARINA DE AVENA, PASTELERÍA, SALSAS, CONDIMENTOS, AZÚCAR, ALIMENTOS PREPARADOS CON CARNE, CERDO, PESCADO Y PRODUCTOS DE AVES DE CORRAL, FRUTAS Y VEGETALES PRESERVADOS Y COCIDOS, HUEVOS, QUESO, LECHE, PREPARACIONES A BASE DE LECHE, PEPINILLOS, POSTRES; UBICADO EN ONE MCDONALD'S PLAZA, OAK BROOK, ILLINOIS, DUPAGE COUNTY, ESTADO DE ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2009094882

No. de Presentación: 20090125659

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN ÁNGEL VALLE CUÉLLAR, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JANEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JANEX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

JANEX CONSULTORIAS, TECNOLOGIA Y SERVICIOS

Consistente en: las palabras JANEX CONSULTORIAS, TECNOLOGIA Y SERVICIOS, que servirá para: DISTINGUIR EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADOS EN BOULEVARD DE LOS HÉROES, URBANIZACIÓN Y PASAJE LOS ÁNGELES, NÚMERO DIECINUEVE, SAN SALVADOR. AMBOS DEDICADOS AL SERVICIO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL; REPRESENTACIONES DE TECNOLOGÍAS; SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PUBLICIDAD COMERCIAL; MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE EQUIPO INFORMÁTICO; SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS; SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO; ORGANIZACIÓN DE EVENTOS.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034656-3

No. de Expediente: 2009094103

No. de Presentación: 20090124175

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LEÓN SOL HERODIER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOLEX,



Consistente en: la expresión The Soap Shop handmade soaps y diseño, que se traduce al castellano como La Tienda del Jabón jabones artesanales, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DEL HOGAR Y OFICINA, EN ESPECIAL ARTÍCULOS DE BAÑO.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de octubre del año dos mil nueve.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034663-3

No. de Expediente : 2009095821

No. de Presentación: 20090127332

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE BENJAMÍN ROCHAC MELÉNDEZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de JRM INVERSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: JRM INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras Allegro ESPRESSO BAR y diseño, en donde las palabras Allegro espresso se traducen al castellano como anima-

do expreso, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A RESTAURANTE, GESTIÓN DE RESTAURANTES Y LOCALES COMERCIALES.

La solicitud fue presentada el día ocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de octubre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034664-3

No. de Expediente: 2009091996

No. de Presentación: 20090120662

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARVIN SALVADOR MENDIETA GUTIÉRREZ, en su calidad de APODERADO de HIDRONASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión HIDRONASIA Centro de vida integral y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA QUE PRESTA SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD DE LA PERSONA, CON SU CONDICIÓN FÍSICA Y NUTRICIONAL, SEAN ESTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS, TERAPÉUTICOS O DE REHABILITACIÓN.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de mayo del año dos mil nueve.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034665-3

No. de Expediente: 2009093882

No. de Presentación: 20090123796

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EDGAR ARTURO FLORES MARTÍNEZ, en su calidad de APODERADO de VERTISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Vertisol y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LA IMPORTACIÓN Y ELABORACIÓN DE CORTINAS, DISTRIBUCIÓN DE TELAS, COMPONENTES Y MAQUINARIA PARA FABRICAR CORTINAS Y PUERTAS.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034685-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2009094670

No. de Presentación: 20090125344

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la frase Páguelo de CREDOMATIC Y Diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS PARA EL PAGO DE SERVICIOS, TALES COMO: ELECTRICIDAD, AGUA, TELEFONÍA FIJA Y CELULAR, ENTRE OTROS, EN LINEA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil nueve.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil nueve.

MARÍA DAFNE RUÍZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034652-3

No. de Expediente: 2004039442

No. de Presentación: 20040049686

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMÉRICA CENTRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de

nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión RED TOTAL y diseño, que servirá para: SERVIR PARA: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DE LA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil cuatro.

JOSÉ RAUL ROSALES PÉREZ,
REGISTRADOR.

ÁLVARO ERNESTO FRANCO DÍAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034655-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de San Miguel, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a los Artículos 224 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución,

CONVOCA: A los Representantes de Acciones y demás Socios de la misma, para celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las Diecisiete horas del día treinta de Noviembre de dos mil nueve, en el Auditorium de la Caja de Crédito de San Miguel, en primera convocatoria. En caso de no integrarse el quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria, para el día cinco de Diciembre de dos mil nueve, a la hora y local antes señalados.

Dichas Juntas se constituirán con las formalidades que establecen el Pacto Social y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene las agendas siguientes:

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1) Comprobación del quórum de Presencia.
- 2) Comprobación del quórum Legal.
- 3) Apertura de la Sesión.
- 4) Incremento del Capital Social Mínimo.
- 5) Recomposición del Patrimonio por adecuación del valor nominal de las acciones a lo dispuesto en la última reforma del código de comercio.
- 6) Modificación del Pacto Social.
- 7) Designación de Ejecutor(es), Especial(es) del acuerdo de Modificación del Pacto Social de la Caja.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad al artículo 243 del Código de Comercio Vigente y la Cláusula Vigésima Séptima del Pacto Social.

PUNTOS A TRATAR EN JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Establecimiento del Quórum de Presencia.
- 2) Establecimiento del Quórum de Legal.
- 3) Apertura de la Sesión.
- 4) Adecuación del periodo de ejercicio de los Directores que conforman la actual Junta Directiva, de acuerdo al período de ejercicio establecido en el Pacto Social Modificado.

El quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad al artículo 240 y 241 del Código de Comercio Vigente y la Cláusula Vigésima Sexta del Pacto Social.

San Miguel, a los tres días del mes de noviembre de dos mil nueve.

MARIO BOLAÑOS PRIVADO,

DIRECTOR PRESIDENTE.

OSCAR RENÉ HERNÁNDEZ,

DIRECTOR VICE PRESIDENTE.

JULIO CÉSAR MORALES,

DIRECTOR SECRETARIO.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad DDB EL SALVADOR, S.A. DE C. V., por medio del Suscrito Secretario,

CONVOCA: A los accionistas a fin de Celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día dos de diciembre del año dos mil nueve, a las diez horas y en segunda convocatoria, para el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve a las diez horas. La sesión se realizará en las instalaciones ubicadas en Ochenta y Cinco Avenida Norte, número Seiscientos Diecinueve, colonia Escalón, San Salvador.

Agenda a desarrollar:

Asunto de Carácter Ordinario:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Elección de Junta Directiva.
4. Aplicación de Resultados.
5. Varios.

Asuntos de Carácter Extraordinario:

1. Aplicación de resultados y llamamiento a capital.
2. Varios.

Para Instalar legalmente dicha Junta, se necesita que estén presentes o representadas el cincuenta y uno por ciento de las acciones que integran el capital social de dicha sociedad, y para adoptar resoluciones válidas en la segunda convocatoria se requiere la mayoría de votos presentes o representados.

San Salvador, veintiocho de octubre del dos mil nueve.

GONZALO ANTONIO PAEZ,

SECRETARIO.

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad SETEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SETEX, S.A. DE C.V., del domicilio de El Porvenir, Departamento de Santa Ana.

CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el local de la Sociedad, el día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, la cual se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, es decir, que se encontraban reunidos los accionistas que representan todas las acciones en que está dividido el capital social, se tomaron los acuerdos que en lo pertinente dicen: "Se acuerda disminuir el capital social mínimo de la Sociedad a la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en DOSCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Por lo mencionado anteriormente es necesario modificar el pacto social en la cláusula a que se refiere al capital social mínimo de la Sociedad, para que éste quede representado y dividido en DOSCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. En vista de lo antes expuesto, se autoriza para que actúe como Ejecutor Especial al señor OSCAR JOSE SANTAMARIA MENENDEZ, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, para que comparezca ante Notario a modificar el pacto social en la forma antes mencionada."

Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

JAIME HUGO MARTINEZ MORALES,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. F027842-3

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad LA BAHIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA BAHIA, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

CERTIFICA: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en el local de la Sociedad, el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve, la cual se llevó a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, es decir, que se encontraban reunidos los accionistas que representan todas las acciones en que está dividido el capital social, se tomaron los acuerdos que en lo pertinente dicen: "Se acuerda disminuir el capital social mínimo de la Sociedad a la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en DOSCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Por lo mencionado anteriormente es necesario modificar el pacto social en la cláusula a que se refiere al capital social mínimo de la Sociedad, para que éste quede representado y dividido en DOSCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. En vista de lo antes expuesto, se autoriza para que actúe como Ejecutor Especial al señor OSCAR JOSE SANTAMARIA MENENDEZ, quien es mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Salvador, para que comparezca ante Notario a modificar el pacto social en la forma antes mencionada."

Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

JAIME HUGO MARTINEZ MORALES,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. F027844-3

AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se presentó el señor JORGE ARMADO IRAHETA ACOSTA, para que se le permita firmar los documentos correspondientes y cobrar la cantidad de \$278.49, que por haber fallecido su padre CARLOS ALBERTO IRAHETA el día 15 de mayo de 2009, dejó pendiente de cobro, los cuales le correspondían como devolución después del pago de Impuesto sobre la Renta del año 2008.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general, para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil nueve.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO.
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1v. c/3d. No. F027361-3

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora VICTORIA CAROLINA GROSS DE VÁSQUEZ, conocida por Victoria Carolina Gross Salazar, quien comparece en calidad de cónyuge sobreviviente del señor Oscar Manfredo Vásquez Monterrosa, solicitando se le autorice firmar los documentos pertinentes para que se le entregue la cantidad de TRESCIENTOS DIECISIETE 07/100 DÓLARES (\$317.07), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2008, que le correspondía a su extinto cónyuge, y que dejó pendiente de cobro debido a que falleció el día 19 de enero de 2009.

Lo que se hace de conocimiento del público, de conformidad a lo establecido en el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, con la finalidad de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento en el término de 3 días, contados a partir del día siguiente en que haya salido a la venta y circulación el ejemplar del Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación del presente aviso, para ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil nueve.

NORA LIZETH PÉREZ DE LÓPEZ,
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO,
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1. v. c. 3/d. No. F027611-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2009092842

No. de Presentación: 20090122142

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Grupo Deltron S.A., de nacionalidad PERUANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras ADVANCE PC y diseño, traducidas al castellano como Avanza PC, que servirá para: AMPARAR: EQUIPOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y ORDENADORES, COMPUTADORAS, PERIFERICOS DE ORDENADOR, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE COMPUTADORAS, TALES COMO MOUSE, TECLADOS, CAMARAS WEB Y PARLANTES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día veintidós de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034626-3

No. de Expediente: 2009095939

No. de Presentación: 20090127552

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ÉSIKA PIENSA EN TI

Consistente en: las palabras ÉSIKA PIENSA EN TI, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y DE BELLEZA, PRINCIPALMENTE MAQUILLAJE, PERFUMERÍA, PRODUCTOS

DE CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, Y PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA TRATAMIENTO FACIAL, CORPORAL Y CAPILAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034633-3

No. de Expediente: 2009096048

No. de Presentación: 20090127737

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DIEUX

Consistente en: la palabra D I E U X que se traduce al castellano Dios, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS DE PERFUMERIA; PRINCIPALMENTE FRAGANCIAS, COLONIAS, PERFUMES Y LOCION PARA DESPUES DEL AFECTADO (AFTERSHAVE). Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034635-3

No. de Expediente: 2009092761

No. de Presentación: 20090122037

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, en su calidad de APODERADO de VALLE REDONDO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Valle Redondo

Consistente en: las palabras Valle Redondo, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (CON EXCEPCION DE CERVEZAS). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034637-3

No. de Expediente: 2009092674

No. de Presentación: 20090121881

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GLORIA FRANCISCA LOPEZ LINARES, en su calidad de APODERADO de

PARFUMS GIVENCHY, Soci t  Anonyme, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras ange ou d mon Le secret y dise o, que en el idioma castellano se traduce como " ngel o demonio el secreto", que servir  para: AMPARAR JABONES DE TOCADOR; PERFUMES; AGUA DE COLONIA Y AGUAS DE TOCADOR; PRODUCTOS COSM TICOS; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL; LECHEs, LOCIONES, CREMAS Y EMULSIONES COSM TICAS; GELS COSM TICAS PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA CARA; DESODORANTES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el d a quince de abril del a o dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciseis de septiembre del a o dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MU OZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034638-3

No. de Expediente: 2009095865

No. de Presentaci n: 20090127408

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER

KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BK BURGER SHOTS

Consistente en: la expresión BK BURGER SHOTS, traducidas al castellano como BK Hamburguesa Disparos, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; REFRIGERIOS A BASE DE FRUTA; HAMBURGUESAS; TOCINO; QUESOS; PATATAS FRITAS Y PAPASFRITAS A LA INGLESA; FILETES DE PESCADO; ALIMENTOS A BASE DE PESCADO; PEPINILLOS; CEBOLLAS EN CONSERVA; ENCURTIDOS. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034639-3

No. de Expediente: 2009095866

No. de Presentación: 20090127409

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BURGER KING CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BK BURGER SHOTS

Consistente en: la expresión BK BURGER SHOTS, el cual se traduce al castellano como BK Hamburguesa Disparos, que servirá para: AMPARAR: SANDWICHES; PAN; CONDIMENTOS; MOSTAZA; KETCHUP [SALSA]; MAYONESA; REFRIGERIOS A BASE DE CEREALES. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,

REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034640-3

No. de Expediente: 2009095676

No. de Presentación: 20090126988

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ENRIQUE MENDEZ PALOMO, en su calidad de APODERADO de Cargill Meat Solutions Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HONEYSUCKLE WHITE

Consistente en: las palabras HONEYSUCKLE WHITE que se traducen al castellano como Madreselva Blanco, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día primero de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALBERTO MOLINA MUÑOZ,
SECRETARIO.
3 v. alt. No. C034641-3

No. de Expediente: 2009095888
No. de Presentación: 20090127456
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión L'BEL y diseño, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.
3 v. alt. No. C034643-3

No. de Expediente: 2009095889
No. de Presentación: 20090127457
CLASE: 05.
EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

cy°zone

Consistente en: la expresión cy°zone, que se traduce al castellano cy°zona, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

VANESSA MARIA ROSALES AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034644-3

No. de Expediente: 2009095301

No. de Presentación: 20090126402

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BAUSCH & LOMB INCORPORATED, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra storz, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS PARA USO OFTÁLMICO, OCULAR Y RELACIONADOS CON LOS OJOS; IMPLANTES, APARATOS E INSTRUMENTOS OFTÁLMICOS, OCULARES Y RELACIONADOS CON LOS OJOS; LENTES DE CONTACTO [PRÓTESIS INTRAOCULARES] PARA IMPLANTES QUIRÚRGICOS; IMPLANTADORES DE LENTES DE CONTACTO INTRAOCULARES; LENTES DE IMPLANTE INTRAOCULARES; IMPLANTES INTRAOCULARES; SOPORTES PARA LENTES INTRAOCULARES; LENTES PARA IMPLANTACIÓN QUIRÚRGICA; PRÓTESIS INTRAOCULARES PARA IMPLANTACIÓN QUIRÚRGICA; APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS MICROQUIRÚRGICOS PARA USO EN PROCEDIMIENTOS OFTÁLMICOS, OCULARES Y RELACIONADOS CON LOS OJOS; APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS, OCULARES Y RELACIONADOS CON LOS OJOS; APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS PARA USO EN EL DIAGNÓSTICO DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS Y PARA PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS, OCULARES Y RELACIONADOS CON LOS OJOS; APARATOS, INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS PARA USO EN INJERTOS DE LENTES DE CONTACTO INTRAOCULARES; LÁSERS OFTÁLMICOS, OCULARES, REFRACTIVOS Y RELACIONADOS CON LOS OJOS PARA USO MÉDICO Y QUIRÚRGICO; ABERROMETROS (DISPOSITIVO MÉDICO), TOPÓGRAFO (DISPOSITIVO MÉDICO), MICROQUERATOMO, QUERATOMOS Y BISTURIS, DISPOSITIVOS PARA FACOEMULSIFICACIÓN, INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS OFTÁLMICOS PORTÁTILES, TONÓMETROS Y PROTECTORES DE CORNEA PARA USO MÉDICO Y QUIRÚRGICO; DISPOSITIVOS MÉDICOS IMPLANTABLES; CUCHILLAS Y NAVAJAS (BISTURÍS) PARA USO Y PROPÓSITOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS OFTALMOLÓGICOS, OCULARES Y RELACIONADOS CON LOS OJOS; INSTRUMENTOS, APARATOS Y DISPOSITIVOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS OFTÁLMICOS

Y OCULARES PARA USO EN CIRUGÍAS DE LOS OJOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CIRUGÍAS NO INVASIVAS; PROTECTORES Y PARCHES OCULARES PARA USO MÉDICO O QUIRÚRGICO; LENTES ARTIFICIALES PARA IMPLANTACIÓN EN EL OJO. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día catorce de agosto del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034647-3

No. de Expediente: 2009095891

No. de Presentación: 20090127459

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión ēsika, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034648-3

No. de Expediente: 2009094587

No. de Presentación: 20090125186

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER Que a esta oficina se ha presentado VICTOR MANUEL IRAHETA ALVAREZ, en su calidad de APODERADO de ALTIAN PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CERCIORAT

Consistente en: la palabra CERCIORAT, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS PARA CONSUMO HUMANO Y SIENDO ESPECIALMENTE PARA USO HORMONAL. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día trece de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de octubre del año dos mil nueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034660-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2007072141

No. de Presentación: 20070101644

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de EBEL INTERNATIONAL LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

PRIVILEGE PROGRAMA DE BENEFICIOS

Consistente en: las palabras PRIVILEGE PROGRAMA DE BENEFICIOS, donde la palabra PRIVILEGE se traduce al castellano como PRIVILEGIO, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

La solicitud fue presentada el día veintidós de noviembre del año dos mil siete.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil siete.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034625-3

No. de Expediente: 2009093787

No. de Presentación: 20090123685

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Latin

American Capital Finance LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño identificado como Logo de Latin American Capital Finance LLC, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS, A SABER, PROVISION DE CAPITALES DE TRABAJO; FINANCIAMIENTO DE DEUDAS (SENIOR DEBT). Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día ocho de junio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034629-3

No. de Expediente: 2009096049

No. de Presentación: 20090127738

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de BANCO AZTECA, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión Vida fácil AZTECA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; SERVICIOS DE ADMINISTRACION COMERCIAL; SERVICIOS DE TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034634-3

No. de Expediente: 2009095844

No. de Presentación: 20090127374

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Sears Brands, LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SEARS, ROEBUCK

Consistente en: las palabras SEARS, ROEBUCK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

Licda. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034642-3

No. de Expediente: 2009094669

No. de Presentación: 20090125343

CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Páguelo de CREDOMATIC y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS PARA EL PAGO DE SERVICIOS, TALES COMO: ELECTRICIDAD, AGUA, TELEFONIA FIJA Y CELULAR, ENTRE OTROS, EN LINEA. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de septiembre del año dos mil nueve.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C034651-3

No. de Expediente: 2004039440

No. de Presentación: 20040049683

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ENRIQUE MADRIGAL QUEZADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BANCO DE AMERICA CENTRAL, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión RED TOTAL y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034654-3

No. de Expediente: 2009091932

No. de Presentación: 20090120494

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARVIN SALVADOR MENDIETA GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de HIDRONASIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: HIDRONASIA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase HIDRONASIA Centro de vida integral y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD DE LA PERSONA, CON SU CONDICION FISICA Y NUTRICIONAL, SEAN ESTOS PREVENTIVOS, CURATIVOS, TERAPEUTICOS O DE REHABILITACION. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día dos de marzo del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de abril del año dos mil nueve.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C034666-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**

Resol. DJCATLFDA-087.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las ocho horas del día diez de julio de dos mil nueve.

Vistos los escritos presentados a esta Dirección General el 12 de diciembre de 2008 y 12 de marzo de 2009, con números de entrada en correspondencia 5130 y 12142, por el señor David Armando Castillo Pineda, con Número de Identificación Tributaria 0614-160269-003-2, actuando en calidad de persona natural y propietario del establecimiento comercial denominado "Guaraff Artesanías", el primero solicitando en base a la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, calificar sus establecimientos dentro de la categoría de Tienda Libre, en el local 2-68, ubicado frente a la sala de espera No. 4 en el segundo nivel del edificio de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el cual será utilizado para la venta de artesanías, el segundo proporcionando la dirección para recibir notificaciones y domicilio fiscal en Colonia Universitaria, Avenida Los Cedros y Calle Las Violetas No. 1058, San Salvador, asimismo manifiesta que no hará importaciones de otros países y se venderán mercancías del mercado local y que el movimiento de estas compras para la venta serán de veintisiete mil dólares \$27,000.00; folios 2 y 19 del expediente administrativo.

Habiendo acreditado suficientemente la personería con que actúa el señor David Armando Castillo Pineda, tiénese por parte en el carácter en que comparece, por lo que se procede a dictar la resolución respectiva.

LEÍDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:**I. EXISTENCIA LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.**

Esta Dirección General ha comprobado la calidad con que actúa el señor David Armando Castillo Pineda, por medio de su Documento Único de Identidad 02729319-5, Número de Registro de Contribuyente 46519-4, Número de Identificación Tributaria 0614-160269-003-2 y Solvencia Tributaria Número 418028; folios 23, 29 y 30.

II. AUTO DE PREVENCIÓN.

Esta Dirección General mediante Auto de Prevención número DJCATLFDA-015 de fecha 10 de febrero de 2009, previno al señor David Armando Castillo Pineda, para que presentara la siguiente documentación: 1. Dirección para recibir notificaciones; 2. Domicilio fiscal y en su caso dirección de sus oficinas o instalaciones principales; 3. Fotocopia certificada por notario del Balance General del año 2007, debidamente certificado por un Auditor Externo e inscrito en el Registro de Comercio; 4. Detalle de bienes pormenorizado a importar con su respectiva clasificación arancelaria y estimación del monto de mercancías que ingresarán anualmente, el cual servirá de base para determinar el monto de la fianza que deberá rendir; 5. Solvencia Tributaria original y vigente; 6. Manifiestar por escrito que no realizará importaciones de mercancías de otros países. 7. Presentar Matrícula de Comerciante o en su defecto Declaración Jurada en la que manifieste que su activo es inferior a \$12,000.00; concediéndosele un plazo perentorio de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para dar cumplimiento a lo establecido; folio 16.

III. CONSTESTACION AL AUTO DE PREVENCIÓN.

Mediante escrito presentado a esta Dirección General, de fecha 12 de marzo de 2009, con número de entrada en correspondencia 12142, el señor David Armando Castillo Pineda, presentó a esta Oficina: 1) Dirección para recibir notificaciones y del domicilio fiscal. 2) Balance General al 31 de diciembre de 2007, donde se verificó que el capital social total es de \$7,000.00 dólares, especificando mediante nota que el balance no está inscrito en el Registro de Comercio ni lleva firma de auditor externo por contar con un activo fijo inferior a los \$12,000.00 dólares exigidos por la ley. 3) Constancia de Solvencia Tributaria en original, folio 23. 4) Detalle de bienes a importar y estimación del Monto anual de importaciones por \$27,000.00 dólares; folio 26.

IV. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

El señor David Armando Castillo Pineda, ha presentado copia del Contrato de Arrendamiento celebrado con la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el 31 de octubre de 2008, en el que consta el arrendamiento del local identificado como 2-68, de una extensión superficial de 23.10 metros cuadrados, que será utilizado para venta de artesanías, ubicado en la segunda planta del edificio de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador, vigente a partir del 15 de septiembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009, prorrogables por períodos iguales; folios 4 al 10.

V. PROYECCIÓN ANUAL DE IMPORTACIONES Y MONTO DE LA FIANZA.

El señor David Armando Castillo Pineda, manifiesta en su petición que la proyección anual de importaciones es de veintisiete mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$27,000.00); dichas mercancías serán exclusivamente para la venta de viajeros que salgan y entren al país por vía aérea conforme a los requisitos que al efecto establece la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior; folio 19.

En consecuencia, la garantía global queda establecida de conformidad al artículo 8 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, por la cantidad de cuatro mil doscientos doce 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4,212.00).

VI. DE LA INSPECCIÓN REALIZADA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, esta Dirección General, el 8 de marzo de 2009, por medio del Licenciado Roberto Armando Mejía López, Técnico Analista de la Sección de Tiendas Libres, Franquicias y Depósitos de Aduana de la División Jurídica, practicó inspección en el local objeto de la petición, para determinar que éste garantice el interés fiscal, quien en su informe de fecha 11 de mayo de 2009, manifiesta que dicho local cumple con los requisitos establecidos en la ley; folio 27.

VII. DISPOSICIONES LEGALES.

El artículo 8 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, determina que la Potestad Aduanera es el conjunto de derechos, facultades y competencias que este Código, su Reglamento conceden en forma privativa al Servicio Aduanero y que se ejercitan a través de sus autoridades.

El artículo 21 literal g) del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, establece que los auxiliares de la función pública aduanera tendrán la obligación de rendir y mantener vigente la garantía de operación, cuando esté obligado a rendirla.

El artículo 118 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, establece que conforme el literal d) del artículo 19 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, se considerarán como auxiliares, entre otros, los operadores de tiendas libres.

El artículo 122 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, determina que los operadores de tiendas libres son entidades que, como consecuencia de leyes especiales, se les da la categoría de tiendas libres, en cuyo recinto las mercancías pueden ingresar con suspensión de tributos y demás cargos eventualmente aplicables.

El artículo 131 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, establece que las entidades inscritas ante el Registro de Auxiliares como operadores de tiendas libres deberán cumplir, entre otras, con las obligaciones siguientes: a) Constituir ante el Servicio Aduanero, cuando corresponda, garantía por un monto no menor de ciento cincuenta mil pesos centroamericanos o su equivalente en moneda nacional, que cubra el monto de los tributos a que pudieran estar sujetas las mercancías que ingresen a las tiendas libres; b) Que las mercancías lleguen a la tienda libre consignadas a nombre del operador de la misma; c) Que las mercancías ingresadas a las tiendas libres, se vendan exclusivamente a pasajeros en tránsito y a los que salgan del territorio aduanero, o ingresen en su caso, previa comprobación de la calidad de pasajeros, acreditada con pasaporte u otro documento de viaje autorizado y pasajes respectivamente, debiendo consignarse en la factura que expida el número de pasaporte u otro documento autorizado y el código del vuelo indicado en el pase de abordaje o del pasaje, cuando proceda.

El artículo 134 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, determina que son responsables de las tiendas libres las personas naturales o jurídicas autorizadas a operarlas, las que responderán de la recepción, permanencia y conservación de las mercancías, así como de los tributos correspondientes dejados de percibir, en caso de pérdida o salida de la mercancía sin la documentación de sustento.

Que el Artículo 3 inciso primero de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, determina que la Dirección General de Aduanas, es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera, facultada por la legislación nacional para aplicar la normativa sobre la materia; y en su inciso tercero establece que tiene como función privativa el ejercicio de la potestad aduanera.

El artículo 3 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, determina que el Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Aduanas, autorizará a personas naturales o jurídicas para que operen en el Aeropuerto Internacional El Salvador, establecimientos comerciales bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres.

El artículo 5 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, establece que la solicitud de autorización de tienda libre se presentará en la Dirección General de Aduana, y la información que deberá contener y documentos que acompañarán a la solicitud, los cuales han sido presentados en su totalidad.

El artículo 7 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, en su literal b) determina que no se podrá introducir al amparo del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, mercancías declaradas como de importación prohibida por leyes especiales o convenios internacionales, por lo que el señor David Armando Castillo Pineda deberá darle estricto cumplimiento.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, el señor David Armando Castillo Pineda, está obligado a rendir una Garantía Global a favor del Fisco y Gobierno de la República de El Salvador, por el período de la autorización, la cual será fijada por esta Dirección General, con base a una cobertura del cien por ciento de los derechos e impuestos aplicables por las mercancías que se estima se introducirán al amparo del Régimen, más un veinte por ciento adicional a dicho porcentaje, para responder por los accesorios legales correspondientes.

El artículo 11 inciso segundo de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, establece que las mercancías podrán permanecer en las bodegas o almacenes de la tienda libre mientras se encuentren amparadas al régimen aduanero objeto de la Ley, por lo que queda estrictamente prohibido realizar traslados de mercancías importadas al amparo del Régimen Aduanero de Tiendas Libres al Territorio Aduanero Nacional, sin antes haber cancelado los derechos e impuestos correspondientes.

El artículo 13 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, establece que todas las ventas que se realicen deberán entregar al comprador contra la factura correspondiente, debiendo cumplir dicho documento con los requisitos establecidos en el mismo.

VIII. OBLIGACIONES DEL PETICIONARIO.

El señor David Armando Castillo Pineda deberá registrar en medios magnéticos la información de todas las operaciones que realice, referido al movimiento de inventarios y cualquier otra información que considere necesaria para el control fiscal, los cuales serán remitidos trimestralmente a esta Dirección General o cuando ésta lo solicite, y estarán sujetos a fiscalización o inspección, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones legales, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres.

El señor David Armando Castillo Pineda para gozar de los beneficios concedidos estará obligado a cumplir con todas las medidas específicas de seguridad y control aduanero que esta Dirección General determine por medio de disposiciones administrativas que sean necesarias, a efecto de garantizar el ingreso, permanencia y salida de mercancías sujetas a las disposiciones legales del presente Régimen.

IX. MÉTODO DE VALUACIÓN DE INVENTARIOS.

El señor David Armando Castillo Pineda, manifiesta en su petición de mérito, que el método que utilizará para valuar sus inventarios será el de Costo Promedio; folio 3.

X. MONTO DE LA FIANZA.

De conformidad con la proyección de importaciones anuales presentada por el señor David Armando Castillo Pineda, éste deberá rendir una garantía global por un monto de cuatro mil doscientos doce 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4,212.00), equivalente al 13% de I.V.A. más un veinte por ciento adicional del impuesto determinado.

XI. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD.

Del análisis y revisión de los documentos presentados por el señor David Armando Castillo Pineda, actuando en calidad de persona natural, con Número de Identificación Tributaria 0614-160269-003-2 e inspección realizada el día 11 de mayo de 2009, se ha determinado que ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, no obstante manifiesta que no realizará importaciones de terceros países, que comercializará productos comprados localmente, el artículo 32 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, considera que la CEPA no podrá arrendar establecimientos comerciales dentro de la terminal de pasajeros del Aeropuerto, sin que se cumpla con los requisitos establecidos por la misma ley, por lo que esta Dirección General considera procedente autorizar lo solicitado.

POR TANTO: Con fundamento en lo antes expuesto, disposiciones legales citadas, artículo 9 literal a) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas y facultades que la ley le confiere, esta Dirección General,

RESUELVE:

- a) Autorizar al señor David Armando Castillo Pineda, por el plazo de tres años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, para operar bajo el Régimen Aduanero de Tiendas Libres, siempre que el contrato de arrendamiento celebrado con la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma esté vigente, en un establecimiento comercial denominado "Guaraff Artesanías", que funcionará en un local identificado como 2-68 de extensión superficial de 23.10 metros cuadrados, que será utilizado para la venta de artesanías, ubicado en la segunda planta del edificio de la terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional El Salvador.
- b) El señor David Armando Castillo Pineda, queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, para lo cual deberá registrar en medios magnéticos la información de todas las operaciones que realice, referido al movimiento de inventarios y cualquier otra información que considere necesaria para el control fiscal, los cuales serán remitidos trimestralmente a esta Dirección General o cuando ésta lo solicite y estarán sujetos a fiscalización o inspección, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones legales.
- c) El señor David Armando Castillo Pineda, de conformidad con la proyección presentada, tendrá derecho a introducir un monto anual de mercancías por el valor de veintisiete mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$27,000.00); dichas mercancías serán exclusivamente para la venta de viajeros que salgan y entren al país por vía aérea conforme a los requisitos que al efecto establece la Ley de Equipajes de Viajeros Procedentes del Exterior, el cual servirá de base para el cálculo de la garantía que deberá rendir a favor del Ministerio de Hacienda - Dirección General de Tesorería y República de El Salvador.
- d) Esta Dirección General da por aceptado el método de Costo Promedio, que el señor David Armando Castillo Pineda, manifiesta que utilizará para valorar sus inventarios; folio 3.
- e) El monto de la garantía global que deberá rendir el señor David Armando Castillo Pineda, es por cuatro mil doscientos doce 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4,212.00), equivalente al 13% de I.V.A. más un veinte por ciento adicional del impuesto determinado, la cual servirá para responder por el pago de los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que se adeuden o se originen por las operaciones que realice en el ejercicio de la autorización concedida; dicha garantía deberá ser presentada a esta Dirección General para su aprobación, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, aclarándole que para poder ingresar mercancías para su comercialización en la tienda libre, deberá haberse aprobado previamente la garantía.
- f) Adviértase al señor David Armando Castillo Pineda, la obligación de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, caso contrario esta Dirección General se reserva el derecho de revocar los beneficios concedidos mediante la presente resolución, por incumplimientos reiterados a lo dispuesto en la Ley antes mencionada y demás legislación aduanera aplicable o por la finalización del Contrato de Arrendamiento del local celebrado con la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, en el cual operará el peticionario.
- g) El señor David Armando Castillo Pineda, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres y demás legislación aduanera aplicable, debiendo presentar anualmente la solvencia de obligaciones tributarias.
- h) De conformidad con el artículo 10 de la Ley del Régimen Aduanero de Tiendas Libres, la Dirección General podrá denegar la prórroga del plazo de autorización para operar una tienda libre, o revocar dicha autorización cuando el beneficiario hubiera incurrido por lo menos 2 ocasiones en violaciones e incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás normativa aduanera aplicable; o por la finalización del contrato de arrendamiento del local celebrado con la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.
- i) Para la aplicación y demás efectos de ley correspondientes, la presente resolución será publicada en el Diario Oficial por cuenta del beneficiario. NOTIFÍQUESE. Lic. C A CATIVO S, Legible, Subdirector General de Aduanas. Rubricada y Sellada.

(Registro No. C034832)